

BOLETIN OFICIAL



SEPTIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Jueves 03 Septiembre de 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

28057

Aparece los días hábiles

EDICION DE 61 PAGINAS

DECRETOS DEL DIA

DECRETO N°1791

Ref.: Crea el Programa "Nido - Acceso al hábitat y a la vivienda", en el marco del eje programático "Nido- Acceso al hábitat y a la vivienda"

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=362465&cod=a3eed032cacdabbccc35f56d0f45b7b4>

49857

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° LPU-2026-00000005-APPSF-PE#MS#
EE-2026-00052880-APPSF-PE

OBJETO DEL LLAMADO: "Adquisición de un Sistema de Rayos X multi-propósito (Arco en C)".
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.
FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 24 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas.

IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.
S/C 49811 Sep. 3 Sep. 4

MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° LPU-2026-00000008-APPSF-PE#MS#
EE-2026-00024195-APPSF-OD

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE DOS ECÓGRAFOS PORTÁTILES CON DESTINO A LA GUARDIA OPERATIVA DEL CUDAI O Y AL HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO".
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.
FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 06 de octubre de 2026 a las 10:00 horas.

IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.
S/C 49820 Sep. 3 Sep. 4

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31579/26

DECRETO N° 20.268
EXPEDIENTE N° 282.034-C-2026

Objeto: Contratación del servicio de barrido en diferentes sectores de la ciudad, recolección, traslado y disposición final del producto.
APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 10-09-2026, a las 10:00.
INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contratación

nes, días hábiles de 07:00 a 13:00 - Tel. 03496 – 420009 internos: 120, 225 y 227.
\$ 100 566518 Sep. 3 Sep. 4

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PROV. N° 18 - CONSORCIO PÚBLICO PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/26

OBJETO: Adquisición de Asfalto CA30
PRESUPUESTO OFICIAL: \$123.750.000 (Pesos Ciento Veintitrés Millones Setecientos Cincuenta Mil)
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 17 de Septiembre de 2026 a las 12,30 hs.
APERTURA DE SOBRES: 17 de Septiembre de 2026 a las 13,30 hs.
LUGAR DE RECEPCIÓN, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205 - Santa Teresa - CP 2111 - Prov. Santa Fe Tel: 03460-420612 / 686.
Comprasruta18@gmail.com corredorvialsusana@gmail.com www.corredorvial4.com.ar
\$ 200 566634 Sep. 03 Sep. 04

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza con destino a la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe y otros Anexos dependientes de la misma.
Apertura: 16 de septiembre de 2026, a las 11 horas, en la Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados, sita en Avenida Gral. López 3055 - 1° Piso - Santa Fe.
Imputación Preventiva: \$ 186.000.000.- (Pesos ciento ochenta y seis millones) del presupuesto vigente.
Informes: Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados sita en Av. General López 3055 - 1er. Piso. Teléfono 0342 -4573166.
Correo electrónico: despacho_secadm@diputadosossantafe.gov.ar
\$ 100 566654 Sep. 03 Sep. 04

COMUNA DE PALACIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

Licitación para compra tractor usado.- Comuna de Palacios (Santa Fe)
OBJETO: Adquisición de un TRACTOR USADO DOBLE TRACCIÓN con potencia mínima de 140 HP.-
Plazos presentación ofertas hasta el 11-09-2026 a las 10 horas en sede comunal, sito en calle Zadok Kahn s/n, Palacios.
Presupuesto oficial: \$ 72.000.000
Apertura de ofertas será a las 10,30 horas del 11.09.2026, en sede comunal.-
Pago del bien: De contado, en pesos (moneda nacional).-
\$ 54 566631 Sep. 03

COMUNA DE COLONIA BELGRANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBJETO: LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR NUEVO O KM, SIN USO, ORIGINAL DE FÁBRICA, DE 90 HP CON CABINA DOBLE TRACCIÓN, TRANSMISIÓN 12+12 MARCHAS CON REVERSOR MECÁNICO CONFORME CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL PLIEGO.
PRESUPUESTO OFICIAL: S 59.000.000 (pesos cincuenta y nueve millones)
FECHA DE APERTURA: 06 de Octubre del año 2026, a las 10.00hs en la Comuna de Colonia Belgrano.
VALOR DEL PLIEGO: \$50.000,00.- (Pesos cincuenta mil 00/100).
VENTA DE PLIEGO: Desde el 10 de septiembre del año 2026 al 06 de octubre del año 2026 en la Comuna de Belgrano, ubicada en la calle San Martín N° 802 de esta localidad, departamento San Martín, provincia de

Santa Fe, en días y horarios administrativos hábiles, de 6.30hs a 12.30hs.
CONSULTAS:

Correo electrónico comunacoloniabelgrano@yahoo.com.ar

Teléfonos fijos: 3404-496112/496328

Cellular administrativo: 3404-506333.

LUGAR Y RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 9.00hs del día 06 de Octubre del año 2026, en la Comunal de Colonia Belgrano - San Martín 802 - Dpto. San Martín - Provincia de Santa Fe.

\$ 280 566646 Sep. 03 Sep. 07

COMUNA DE CAVOUR

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2026

Ordenanza N° 114/2026

OBJETO: Provisión de materiales destinados a la ejecución del Proyecto "ESTABILIZADO GRANULOMÉTRICO DE CALLES Y CORDÓN CUNETAS"

LOTE N° 1: Provisión de 840 toneladas de estabilizado granulométrico/ripió.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.280.000,00.

LOTE N° 2: Provisión de 68 m3 de hormigón elaborado H-21.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.515.000,00.

Presupuesto oficial total de la contratación: \$ 51.795.000 (pesos cincuenta y un millones setecientos noventa y cinco mil)

Valor del pliego: \$30.000 (pesos treinta mil)

Venta de pliegos: En Comuna de Cavour, 9 de julio s/n, Cavour, Santa Fe. (Hasta el día 28 de septiembre de 2026 a las 12:00hs)

Consultas: comunadecavour@yahoo.com.ar - tel: 3496 591553 de 06:30 a 12:30hs

Presentación de ofertas: Hasta el 29 de septiembre de 2026 a las 11:00hs.

Apertura de ofertas: 29 de septiembre de 2026 a las 12:00hs.

Lugar: Comuna de Cavour, 9 de julio s/n, Cavour, Santa Fe

\$ 450 566648 Sep. 03 Sep. 16

MUNICIPALIDAD DE TOSTADO

ORDENANZA Nro. 3546/2025

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3546/2025 instruye Usucapación administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-001202/0002 - Zona Suburbana-Seción 01-Manzana 32-Parcela 00001-Inscripto Tomo 0044 - Folio 00161 - Numero 025849 - Fecha 06/07/1951 - Ubicado en calle La Rioja S/N de titularidad de Perdomo Silvana; Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 31 de agosto de 2026.

\$ 231 566623 Sep. 03 Sep. 07

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° LPU-2026-00000010-APPSF-PE#MS#

EE-2026-00025736-APPSF-PE

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ODONTOLÓGICO PARA PROVEER CONSULTORIOS DE LOS EFECTORES PROVINCIALES SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL RED DE SALUD BUCAL."

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 22 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas.

IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.

S/C 49810 Sep. 2 Sep. 3

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 11/2026

EXPTE. N° 615/2026

APERTURA: 24/09/2026

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de Viandas de almuerzo y cena para personal profesional y no profesional, para el servicio de Nutrición, por 120 días"

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$110.000.000,00 - (Pesos ciento diez millones con 00/100)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez.

T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: sin cargo

S/C 49821 Sep. 2 Sep. 3

MINISTERIO DE CULTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "PROVISIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO AL EDIFICIO LAVARDEN EN LA CIUDAD DE ROSARIO, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se efectuará el día 17 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas.

IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.

S/C 49793 Sep. 2 Sep. 3

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 15/2026

LLámese a Licitación Pública N° 15/2026, para la "Adquisición de 1 (una) pala minicargadora y accesorios", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 24 de Septiembre de 2026 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 100.000

Presupuesto oficial: \$165.783.570,00

\$ 90 566688 Sep. 02 Sep. 03

LICITACION PUBLICA N° 16/2026

LLámese a Licitación Pública N° 16/2026, para la "Adquisición de 4 (cuatro) camiones chasis cabina simple 0 km y 4 (cuatro) cajas volcadoras de 8 m3", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 25 de Septiembre de 2026 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 500.000

Presupuesto oficial: \$551.064.600,00

\$ 90 566687 Sep. 02 Sep. 03

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 04/26

San Justo, 31 de Agosto de 2.026.-

DECRETO N° 205/2026

VISTO:

La Ordenanza N° 3581/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe la adjudicación de fondos no reintegrables correspondientes al Fondo para la Construcción de Obras Menores y Adquisición de Equipamientos y Rodados para Municipios de Segunda Categoría, creado por Ley Provincial N° 12.385 y sus decretos reglamentarios.

Que entre los destinos previstos en el Artículo 1º de la citada Ordenanza se encuentra la adquisición de vehículos nuevos o usados, consistentes en un (1) vehículo utilitario tipo furgón, dos (2) camionetas cabina simple tipo compacta, un (1) camión con caja volcadora y un (1) hidro elevador sobre tráiler.

Que asimismo la Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar los fondos necesarios y a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten pertinentes a los fines del cumplimiento de lo establecido.

Que, a los fines de concretar la adquisición del equipamiento y rodados detallados precedentemente, resulta necesario efectuar el correspon-

diente llamado a Licitación Pública, conforme a la normativa vigente.
Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO

DECRETA:

Art. 1º) Dispónese el llamado a Licitación Pública N° 04/2026, para la adquisición de los siguientes vehículos y equipamientos:

Un (1) vehículo utilitario tipo furgón.

Dos (2) camionetas cabina simple tipo compacta.

Un (1) camión con caja volcadora.

Un (1) hidro elevador sobre tráiler.

Todo ello conforme las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de referencia.

Art. 2º) Fijase como plazo límite para la presentación de ofertas el día 22 de Septiembre de 2.026, a las 10:00 horas, y como fecha y hora de apertura de sobres el día 22 de Septiembre de 2.026, a las 10:30 horas, en el Palacio Municipal de la Municipalidad de San Justo, sito en calle Independencia N° 2525, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.

Art. 3º) Determinase el Presupuesto Oficial de la presente Licitación en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO C/40/100.- (\$293.966.884,40), conforme a las previsiones presupuestarias correspondientes y al financiamiento autorizado por la Ordenanza N° 3581/2026.

Art. 4º) Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública N° 04/2026, el cual estará disponible en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Justo.

Art. 5º) Publíquese el correspondiente Aviso de Llamado a Licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa locales.

Art. 6º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

\$ 2000 566597 Sep. 02 Sep. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 05/26

San Justo, 31 de agosto de 2026.-

DECRETO N° 206/2026

VISTO:

La necesidad de proceder a la adquisición de un ELEVADOR, tipo ascensor

para personas, conforme a las características, especificaciones y exigencias contenidas en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 003/25 del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe se dispuso el otorgamiento de aportes a la Municipalidad de San Justo, destinados a la ejecución y adquisición de bienes en el marco de los programas provinciales correspondientes;

Que resulta necesario iniciar el procedimiento de contratación correspondiente para la adquisición de los bienes requeridos, a fin de dar cumplimiento a los objetivos previstos;

Que, atento al monto estimado de la contratación, corresponde disponer el llamado a Licitación Pública, conforme a la normativa vigente y a las disposiciones aplicables en materia de contrataciones de la Administración Municipal;

Que se ha confeccionado el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se establecen las características y exigencias que deberán observar los oferentes;

Que el Presupuesto Oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00), IVA incluido;

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Llamase a Licitación Pública N° 05/2026, para la adquisición de un (1) ELEVADOR, tipo ascensor para personas, debiendo observarse las características y exigencias contenidas dentro del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte integrante del presente llamado.

ARTÍCULO 2: Fijase como Presupuesto Oficial para la presente Licitación Pública la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00), IVA incluido.

ARTÍCULO 3: Fijase como plazo límite para la presentación de ofertas el día 29 de Septiembre de 2.026, a las 10:00 horas, y como fecha y hora de apertura de sobres el día 29 de Septiembre de 2.026, a las 10:30 horas, en el Palacio Municipal de la Municipalidad de San Justo, sito en calle Independencia N° 2525, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 4: Las propuestas deberán presentarse en la forma, plazo y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, formando parte de la documentación exigida para la presente contratación.

ARTÍCULO 5: Publíquese el presente llamado conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 6: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

\$ 2000 566599 Sep. 02 Sep. 15

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 003/26

OBJETO: Para la Adquisición de 700 m3 de Hormigón elaborado H30. Para la obra "Extensión Tercera Vía - Pavimento Calle 302"

APERTURA DE LOS SOBRES: 18 de septiembre de 2026, a las 11:00

horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 18 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 17 de septiembre de 2026, a las 12:30 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 27.000.00 (Pesos veintisiete mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 - 449900, interno 148.

\$ 1000

566600

Sep. 02 Sep. 15

MUNICIPALIDAD DE LAS TOSCAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°003/2026

Llámesse a Licitación Pública N°003/2026 para la adquisición de: UNA (1) Retroexcavadora con pala frontal 0KM.

Para la Municipalidad de Las Toscas (Sta. Fe), (según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones)

Consultas de Pliegos: Municipalidad de Las Toscas (Sta. Fe), por escrito ante la Secretaría de Planificación sito en calle 12 N°901. Tel/Fax: 03482-492149/ 279.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Entrega de Pliegos: ante Secretaría de Planificación Económica de la Municipalidad de Las Toscas (Sta. Fe), sito en calle 12 N°901, Tel/Fax: (03482) 492149/279 o por correo electrónico: hacienda@lastoscas.gob.ar Apertura: 16/09/2026 - 11:00 hs. - calle 12 N°901, Sala de Conferencias de la Municipalidad de Las Toscas (Sta. Fe).

\$ 225

566651

Sep. 2 Sep. 8

COMUNA DE WHEELWRIGHT

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2026

La Comuna de Wheelwright llama a Licitación Pública N° 3/2026, para trabajos de BACHEO DE HORMIGÓN EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE WHEELWRIGHT.

La apertura de propuestas se realizará en el despacho de la Presidencia de la Comuna el día 15 de Septiembre de 2026 a la hora 10:00.

El Pliego de Bases y Condiciones puede adquirirse en la Comuna de Wheelwright en horario de 7 a 12 horas. Para consultas comunicarse al mail presidencia@wheel@wiscom.com.ar o teléfono 02473 15404330

Valor del Pliego \$ 20.000.- (pesos veinte mil).

\$ 90

566576

Sep. 02 Sep. 03

COMUNA DE VILLA AMELIA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 03/26
ORDENANZA N.º 25/26

Objeto: adquisición de escoria Premium

Detalle: 402 tn de 00-10 y 425 tn de 10-30

Presupuesto: 37.606.898,18

Valor del pliego: \$ 20.000,00

Garantía de oferta \$376.000

Recepción de propuesta: hasta el 14 de septiembre de 2026 a las 12 hs en sede de la Comuna de Villa Amelia, sita en calle Saavedra N° 193 de la localidad de Villa Amelia, Provincia de Santa Fe.

Apertura de sobres: 15 de septiembre de 2026 9 hs

Consultas: 03402492217 o a finanzasvamelia@hotmail.com

Ordenanza y pliego disponibles en www.villaamelia.com.ar/ordenanzas.php

\$ 450

566602

Sep. 02 Sep. 15

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002880

OBJETO: RECAMBIO DE LABT CONVENCIONAL POR PREENSAMBLADO EN LA LOCALIDAD DE PEYRANO – LEY 13.414 FER

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.217.917.479,67 (Pesos, mil doscientos diecisiete millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y nueve con 67/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/09/2026 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar S/C 49814 Sep. 1 Sep. 3

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002881

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS, CON PROVISIÓN DE MATERIAL MENOR DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN SUCURSALES ROSARIO OESTE, SUR, RAFAELA Y ROSARIO NORTE - PLAN 2026
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.988.575.503,82 (Pesos, mil novecientos ochenta y ocho millones quinientos setenta y cinco mil quinientos tres con 82/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 24/09/2026 HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002882

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS CON PROVISIÓN DE MATERIALES MENORES PARA EL RELEVAMIENTO Y CAMBIO DE MEDIDORES TRADICIONALES POR MEDIDORES INTELIGENTES PARA TELEMEDICIÓN EN USUARIOS DE PEQUEÑAS DEMANDAS
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.193.093.375,51 (Pesos, dos mil ciento noventa y tres millones noventa y tres mil trescientos setenta y cinco con 51/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 16/09/2026 HORA: 10.00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Bv Oroño 1260 - 1º Piso Tel: (0341) 4207731
www.epe.santafe.gov.ar
S/C 49822 Sep. 1 Sep. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/26

Objeto: Contratar el alquiler de 2 (dos) camiones con hidrogrúa, con operador, por hasta 2.000 horas, destinados a la colocación y/o traslado de columnas de alumbrado público y/o postes y/o caños de desagües, y destinados a tareas del Dpto. Eléctrico, durante el año 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y cuatro millones trescientos veinte mil (\$ 164.320.000).
Valor del Pliego: Pesos trescientos veintiocho mil seiscientos cuarenta (\$ 328.640).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Septiembre de 2026 a las 12:00 horas.
\$ 1000 566522 Sep. 1 Sep. 14

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

ANEXO II

Este texto reducido es el que corresponde remitir para su publicación (por diez (10) días, conforme art. 66 Ley N° 2439). No sustituyo la ordenanza ni el pliego completo, que deben quedar disponibles para consulta de los interesados.

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026

Líamase a Licitación Pública para la adquisición de UN (1) CAMIÓN CHASIS USADO, de 180 CV o superior, apto para el montaje de tanque regador o cisterna, conforme especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 07/2026.
Apertura de sobres: día 10 de Septiembre de 2026, a las 11:00 horas, en la sede de la Comuna de San Jerónimo del Sauce, San Miguel 371, San Jerónimo del Sauce, Dpto. Las Colonias, Santa Fe.
Valor del pliego, Sin costo (gratuito).
Retiro y consulta de pliegos: en la Administración de la Comuna de San Jerónimo del Sauce, de lunes a viernes, en horario de atención al público, a partir del 27 de Agosto de 2026, hasta el 10 de Septiembre de 2026.
\$ 470 566461 Sep. 1 Sep. 14

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS N° 05/2026

OBJETO: Venta de Lotes N° 11,12,14,15 de la manzana número 94, lotes número 5 de la manzana 84 y lotes número 2,3,4, 9 y 10 de la manzana 53 de propiedad de la Comuna de San Jerónimo del Sauce.
VENTA DE PLIEGO: Desde el día 27 de Agosto de 2026, hasta el 10 de

Septiembre de 2026 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias. Pcia, Sta. Fe, en días y horarios administrativos.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10.30 hs. del día 10 de Septiembre de 2026 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.
FECHA DE APERTURA: 10 de Septiembre de 2026, a las 11:30 hs, en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.
Valor del pliego: Sin costo (gratuito).

\$ 450

566466

Set. 1 Set. 14

COMUNA DE HUANQUEROS

COMUNA DE HUANQUEROS, mediante ORD. COM. N° 12/26

llama a CONCURSO PÚBLICO ABIERTO, de oposición, antecedentes y entrevista para cubrir la siguiente vacante definitiva: 1 cargo vacante de PRODUCCIÓN MANTENIMIENTO Y MANEJO DE MAQUINARIA PESADA Y 1 CARGO vacante DE PRODUCCIÓN MANTENIMIENTO - ALBAÑILERÍA - ESCALAFÓN LEY 9286, AGRUPAMIENTO DE PRODUCCIÓN, TRAMO PERSONAL MANTENIMIENTO: REMUNERACIÓN SEGÚN ESCALA SALARIAL COMUNA DE HUANQUEROS; art. 34 de la ley 2439.
Requisitos:

- 1.- Independiente de los establecidos legalmente en el art. 10 y 11 de la ley 9286. Los concursos están abiertos dentro del personal comunal, y empleados contratados, siendo necesario ser ciudadano argentino, mayor de 18 y hasta 35 años edad, más de dos años como agente comunal, en la función que acredite los conocimientos y habilidades previstas para cada puesto y con domicilio en la localidad.
- 2.- Amplia disponibilidad horaria para el trabajo, especialmente cubrir 8 horas vespertinas.
- 3.- Indispensable carnet habilitante para conducir maquinaria pesada.
- 4.- La primera vacante Acreditar EXPERIENCIA en manejo de maquinaria pesada, experiencia mecánica, reparación de maquinaria y equipos.
- 5.- La segunda vacante habilidades de Albañilería previstas para éste puesto (acreditar experiencia, conocimientos técnicos), o Las pautas establecidas por el art. 95 del capítulo XIII REGIMEN DE CONCURSOS. ley 9286.

RECEPCIÓN DE SOBRES PROPUESTAS, Los interesados dirigirse por nota o en sobre cerrado a la COMUNA DE HUANQUEROS, SANTA FE N° 809 en el horario de atención al público, a partir del día a partir del día 28 DE AGOSTO de 2026 hasta el día 10 DE SEPTIEMBRE de 2026, en el horario de 7 a 13 horas.

APERTURA DE SOBRES: SEDE COMUNAL EL 16 de Septiembre de 2026 a las 9.00 horas.

\$ 135

566476

Set. 1 Set. 3

MUNICIPALIDAD DE HELVECIA
(Dec. 88/2026)

LICITACION PÚBLICA

OBJETO: "Adquisición de una Motoniveladora 0 km, entre 170 hp y 190 hp, con 1 pala cuyas medidas oscile entre 3.60 y 4 metros".

OBSERVACIONES: La Oferta debe contener todos los datos de quien realiza la misma, características de la maquinaria y precio por el cual realiza la oferta.

CONSULTAS: Municipalidad de Helvecia, TEL. 3405-414220, horario de atención 7:30 a 12:15 hs.. Correo electrónico: legal_tecnica@helvecia.gob.ar

PRESENTACIONES DE LAS OFERTAS: Hasta el día martes 15 de septiembre de 2026, a las 10:00 hs. en la Municipalidad de Helvecia.-

APERTURA DE OFERTAS: Martes 15 de septiembre de 2.026, a las 10:30 hs., Municipalidad de Helvecia.-

\$ 1200

566354

Ago. 28 Set. 24

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 12/2026

OBJETO: Mármoles para nichos del cementerio de la ciudad de Armstrong.

FECHA DE APERTURA: Día 15 de Septiembre de 2026, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 25 de agosto de 2026.

\$ 450

566324

Ago. 27 Set. 9

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 011-2026
(Decreto de apertura N° 0337/2026)

OBJETO: "CONTRATACION DE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO (ART) Y SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES (AP) PARA LA MUNICIPALIDAD DE FUNES"

Fecha de apertura: 11 de Septiembre de 2026.

Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.gob.ar/.

\$ 500 566274 Ago. 27 Set. 9

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 010-2026
(Decreto de apertura N° 0336/2026)

OBJETO: "CONTRATACION PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESÍDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE FUNES".

Fecha de apertura: 10 de Septiembre de 2026.

Hora de apertura: 10:30 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.gob.ar/.

\$ 500 566276 Ago. 27 Set. 9

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 009-2026
(Decreto de Apertura N° 0335/2026)

OBJETO: "CONTRATACION PARA LA DISPOSICION FINAL DE RES-
TOS VERDES DE LA CIUDAD DE FUNES".

Fecha de apertura: 10 de septiembre de 2026.

Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.gob.ar/.

\$ 500 566194 Ago. 26 Set. 8

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PRIVADA N° 006-2026
(Decreto de Apertura N° 0333/2026)

OBJETO: "ADQUISICION DE UNA PLANTA MOVIL DE HORMIGON
SOBRE CHASIS"

Fecha de apertura: 01 de septiembre de 2026.

Hora de apertura: 10:30 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.gob.ar/.

\$ 500 566195 Ago. 26 Set. 8

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/26

OBJETO: "PROVISION DE 4.000 TONELADAS DE ESCORIA 10/30 y 2.000 TONELADAS DE ESCORIA 0/10"

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 14 de septiembre de 2026 a las 10:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 10 de septiembre de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 14 de septiembre de 2026 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$200.000 (pesos doscientos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1: ESCORIA 10/30 \$150.200 (ciento cincuenta millones doscientos mil).

LOTE 2: ESCORIA 0/10 \$72.840.000 (setenta y dos millones ochocientos cuarenta mil).

\$ 450 566215 Ago. 26 Set. 8

COMUNA DE LABORDEBOY

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2026:

OBJETO: "COMPRA DE HORMIGON ELABORADO H21 140 m3"

VALOR de los PLIEGOS: \$ 200.000 (DOSCIENTOS MIL) - Venta desde el 20/08/2026 hasta el 07/09/2026 a las 8:30 hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 15/09/2026 - Hora: 08:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 15/09/2026 - Hora: 09:00 hs.

LUGAR: Comuna de Labordeboy - Av. J. R. de Cilela 303 - Labordeboy - Provincia de Santa Fe - Tel/Fax: 03465-495257.

Consultas Técnicas: hasta el 15/09/2026 en Comuna de Labordeboy

\$ 700 566127 Ago. 25 Set. 14

COMUNA DE CORONEL ARNOLD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026
(ORDENANZA N° 57/2026)

OBJETO: Adquisición de los siguiente materiales

* Suelo seleccionado: 276,87 metros cúbicos.

* Arena Silicea: 91,80 metros cúbicos.

* Fina - hormigón reciclado 0/06: 190,94 toneladas.

* Gruesa - hormigón reciclado 0/30: 525,10 toneladas.

* Cal: 50,25 toneladas.

* Rodadura - hormigón reciclado 6/12: 165,67 toneladas.

Venta de Pliegos: Desde el día 24/08/2026 hasta el 09/09/2026 de 7 a 12

hs en la sede de la Comuna de Coronel Arnold.

Valor del Pliego: \$ 50.000 (Pesos cincuenta Mil).

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 9 de Septiembre de 2026 a las 08:00 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 9 de Septiembre de 2026 a las 12:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 9 de Julio N° 632, Coronel Arnold, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel: (0341) 4902228/389 - 3416854838 o info@coronelarnold.gob.ar.

\$ 3000 566228 Ago. 25 Sep. 7

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2.026
ORDENANZA N° 2891/2026

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 8/2.026 para la venta del Lote Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 056404/0004-6, con una superficie de 360 m2, ubicado en calle Alberdi (E) S/N entre calles Córdoba (S) y Mendoza (S) de la localidad de Humberto 1°, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe, en fecha 6 de Febrero de 2.024 bajo Matrícula 08-5.-, Departamento Castellanos, Lote 1 Pl. 268007, Aforo 30097, de propiedad de la Comuna de Humberto 1°.

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos veinte millones (\$ 20.000.000).

Valor del Pliego: \$ 3.000.

Adquisición de Pliegos: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 10 de septiembre de 2.026 a las 9:30 horas.

Presentación de las Ofertas: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 10 de septiembre de 2.026 a las 9:45 horas.

Apertura de los sobres con las ofertas: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 10 de septiembre de 2.026 a las 10 horas.

Informes: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprmo.gob.ar o iairasca@humbertoprmo.gob.ar, hasta el día 9 de septiembre de 2.026 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 8/2.026 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprmo.com. Humberto 1°, 19 de Agosto de 2026.

\$ 750 565913 Ago. 24 Set. 4

COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN N° 01/26
Resolución N° 198/26

"Adquisición de 210 (doscientos diez) metros cúbicos de hormigón elaborado H° 21".

Llámese a Licitación 01/26, conforme lo dispuesto por Resolución 198/26. PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa Ge-

neral de Entradas; Hasta el día 08 de septiembre de 2026 a las 08:30 hs.
 APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público - El día 08 de septiembre de 2026 a las 09:00 hs.
 \$ 650 565521 Ago. 18 Set. 4

LICITACIÓN N° 02/26.
 Resolución N° 199/26

"Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado de la calle San Lorenzo entre Bv. Iriondo y Lavalle".
 Llámese a Licitación 02/26, conforme lo dispuesto por Resolución 199/26.
 PRESENTACION DE OFERTAS COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas - Hasta el día 08 de septiembre de 2026 a las 09:00 hs.
 APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MEUNCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público - El día 08 de septiembre de 2026 a las 09:30 hs.
 \$ 650 565522 Ago. 18 Set. 4

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada PUCHETA LUISA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/08/2026.
 \$ 100 566535 Set. 1 Set. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MONZON DANIEL ANIBAL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/08/2026.
 \$ 100 566536 Set. 1 Set. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado BELCASTRO DANIEL ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/08/2026.
 \$ 100 566537 Set. 1 Set. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. VILLAVICENCIO CARLOS HORACIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/08/2026.
 \$ 100 566538 Set. 1 Set. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PAZ RICARDO RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/08/2026.
 \$ 100 566539 Set. 1 Set. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. OSES CLAUDIO HERNAN para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31/07/2026. María Belén Sánchez, Mesa de entrada a/c
 \$ 100 565339 Ag. 27 Sep. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MARCOS NEMESIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/08/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 100 566150 Ago. 25 Set. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BRANDOLINI CARLOS ALBERTO ADOLFO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/08/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 100 566154 Ago. 25 Set. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada AMAYA IRMA ROSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/08/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 100 566156 Ago. 25 Set. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ROZIN RUBEN HUGO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/08/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
 \$ 100 566151 Ago. 25 Set. 7

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR – SAN LORENZO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición de la Delegada Regional del Interior Dra. MARIA FLORENCIA BIRÉ - San Lorenzo, de la Dirección Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior – San Lorenzo, se hace saber a LUJAN ERIKA BEATRIZ – DNI N.º 43.164.441, con domicilio desconocido, que dentro de los caratulos: "GONZALEZ E., VILLATA G Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12967 – CUIJ N.º 21-2788123-5" cuyo control de legalidad se encuentra tramitando por ante el Juzgado de Familia de San Lorenzo, se ha dispuesto lo siguiente: "... TOMO 2026 FOLIO - N.º 1428, SAN LORENZO, 11/08/2026. Y VISTOS... DE LOS QUE RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 11) Declarar abstracta la medida de protección excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior respecto de los niños Elías Felipe González (DNI N.º 53.400.851), Laureano Mikeas González (DNI N.º 52.086.332) y Gael Amadeo Villata (DNI N.º 56.528.329), como así también el contralor de este Juzgado, en atención a que los primeros han sido reintegrados al cuidado de su progenitora, Carolina Elisa Ruiz Ardabán, y el último al cuidado de su progenitor, Matías Daniel Villata. 2) Notificar a la Defensora General en su despacho. Fdo.: Dra. Jimena Muñoz (Prosecretaria) – Dr. Hernán Andrés Julián (Juez) "Quedando debidamente notificado. Atte.---

S/C 49860 Sep. 3 Sep. 7

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 3011

San Fe, 3 de Septiembre de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00078401-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBO", mediante el cual desde el Ministerio Público de la Acusación, se solicita el inicio de gestiones para la actualización del monto correspondiente a la recompensa ofrecida en relación a la investigación llevada a cabo en el Ministerio Público de la Acusación, a aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para individualizar al autor o los autores del homicidio de quien en vida fuera el Sr. Lautaro Aranda (DNI 41.601.719), ocurrido el 14 de noviembre del 2021 en la ciudad de Granadero Baigorria – Rosario, bajo autos: "HOMICIDIO DOLOSO. VÍCTIMA: LAUTARO ARANDA - CUIJ N° 21-08726150-3", de trámite por ante el Ministerio Público de la Acusación de la Segunda Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo de la Fiscal Alejandro Ferlazzo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre del año 2025, se gestiona la actualización general de los montos correspondientes a los ofrecimientos de recompensas dinerarias a aquellas personas que aporten datos relevantes para la individualización del autor o autores de diferentes hechos de homicidio, ocurridos en la Provincia de Santa Fe, siendo la compensación dineraria de pesos dieciséis millones (\$16.000.000);

Que dicha petición se funda principalmente en las cuestiones vinculadas a la situación inflacionaria del país, que requiere la adecuación de los montos ofrecidos como recompensas a la ciudadanía, así como también el tiempo transcurrido desde el hecho y la dificultad investigativa;

Que, en este contexto entendiendo como válida la solicitud, y habiendo analizado la misma se entendió necesario adecuar los montos dinerarios ofrecidos oportunamente a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido;

Que atento a que se encuentran vigentes las causales establecidas en el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, es decir, que las circunstancias en las que se cometió el hecho, así como también su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, hacen necesario actualizar el ofrecimiento dispuesto mediante la Resolución Ministerial N°3053 de fecha 15 de octubre del 2025;

Que, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 13920 y el Artículo 3° del Decreto N° 0013/19:

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para individualizar al autor o los autores del homicidio de quien en vida fuera el Sr. Lautaro Aranda (DNI 41.601.719), ocurrido el 14 de noviembre del 2021 en la ciudad de Granadero Baigorria - Rosario; bajo autos: "HOMICIDIO DOLOSO. VÍCTIMA: LAUTARO ARANDA - CUIJ N° 21-08726150-3", de trámite por ante Ministerio Público de la Acusación de la Segunda Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo de la Fiscal Alejandro Ferlazzo.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Conforme lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieron el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7° - Dejar sin efecto la RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre de 2025, en la parte correspondiente de su Anexo Único referente a la víctima: Aranda Lautaro.

ARTÍCULO 8° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 9° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 49855 Sep. 3 Sep. 7

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0156

SANTA FE, 27 AGO 2026

VISTO:

El Expediente N° 00201-0220695-7 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la COMUNA DE LÓPEZ suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N.º 0027/16 implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual en su artículo 5° dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N.º 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que la Comuna de López celebró el respectivo convenio en fecha 06 de mayo de 2021, el cual se encuentra registrado bajo el N.º 10720, Folio 167, Tomo XXI del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

Que asimismo, por Resolución N.º 0034/17 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en orden de las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de López de los requerimientos establecidos en la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la COMUNA DE LÓPEZ para realizar las tareas de fiscalización de presuntas infracciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N.º 10720, Folio N.º 167, Tomo XXI y en el marco de lo previsto en el artículo 5° de la Resolución N.º 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2°: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de fiscalización de presuntas infracciones tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N.º 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3°: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el/los caso/s de:

- a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.
- b) Cuando la Comuna y/o Municipio, imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.
- c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley

Provincial N.º 13.169, Ley Provincial N.º 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna habilitada en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N.º 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N.º 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 49828 Sep. 3 Sep. 7

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

AVISO DE CONVOCATORIA

FACTIBILIDADES TÉCNICAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO SIN PLAZO DE VIGENCIA — REGULARIZACIÓN Y REVISIÓN

La Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF) hace saber a todos los titulares de factibilidades técnicas de suministro eléctrico otorgadas SIN PLAZO DE VIGENCIA que, en el marco del régimen transitorio establecido por el Punto 10.2.1 del Anexo de la Resolución de Directorio N.º 302/2026, se ha dispuesto un período de convocatoria para la revisión y regularización de dichas factibilidades.

DEBEN PRESENTARSE:

Todos los titulares o representantes legales de factibilidades técnicas de suministro eléctrico otorgadas por la EPESF sin establecimiento de un plazo de vigencia determinado, que no se encuentren comprendidas en el Punto 10.5 del Anexo de la Resolución N.º 302/2026.

La convocatoria se extiende por treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Boletín Oficial.

VENCIDO DICHO PLAZO, LAS FACTIBILIDADES NO REGULARIZADAS CADUCARÁN AUTOMÁTICAMENTE, PERDIENDO TODA VIGENCIA.

MODALIDAD DE PRESENTACIÓN:

El ingreso de la solicitud de revisión y regularización deberá realizarse a través del siguiente formulario web:

<https://forms.gle/TEExAWLSkhBy39ay8>

El interesado deberá completar los campos personalmente o mediante representante debidamente acreditado, con la siguiente documentación:

- Número y fecha de la factibilidad técnica oportunamente otorgada.
- Datos del titular: nombre completo o razón social, CUIT/DNI, domicilio real y domicilio electrónico.
- Datos del suministro: dirección del inmueble, tipo de uso (residencial/comercial/industrial/rural/otro), potencia solicitada.
- Estado actual del proyecto: indicar si existen obras ejecutadas, obras en ejecución, proyecto aprobado o sin avance.
- Información sobre el Cargo por Expansión: si fue abonado (total o parcialmente), adjuntando comprobante.
- Toda documentación complementaria que acredite el estado de situación del proyecto.
- Toda documentación complementaria que acredite el otorgamiento de la Factibilidad.

El ingreso de la solicitud completa en el Formulario Web es responsabilidad exclusiva del interesado.

El vencimiento del plazo de convocatoria produce la caducidad automática de la factibilidad, sin necesidad de notificación previa. Vencido el plazo, el interesado deberá iniciar una nueva solicitud de factibilidad conforme al PRO-01-028-V5.

S/C 49831 Sep. 3 Sep. 4

COLEGIO DE MARTILLEROS – LEY N.º 7547 - Rosario

INSCRIPCIÓN

A los fines previstos en el Art. 7º de la Ley 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N.º 20.266, modificada por Ley Nac. N.º 25.028, hace saber que el señor JUAN MANUEL CASTEGNOLA, D.N.I. N.º 21.690.100, Argentino, casado, nacido el 16/06/1970, de apellido materno MIRO, con domicilio real y legal en calle Balcarce N.º 556 piso 5 dpto. 2 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en el Registro de matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros - Ley N.º 7547 de Rosario, calle Moreno N.º 1546 de la ciudad de Rosario, a los 31 días del mes de agosto de 2026. Firmado: Romina S. Romero – Secretaria.-

\$ 200 566644 Sep. 03 Sep. 04

INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley N.º 7547, la Secretaría del Colegio de Martilleros - Ley N.º 7547 - Rosario hace saber que la sociedad DOMIZI ARCE SRL, CUIT N.º 30-71645168-9, con domicilio legal en Ruta Provincial 92 km 60 de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en la matrícula que lleva este Colegio. Las oposiciones podrán formularse dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, debiendo presentarse ante la sede del Colegio de Martilleros - Ley N.º 7547 - Rosario, sita en calle Moreno N.º 1546 de la ciudad de Rosario, a los veinte días del mes de agosto de 2026. Firma: Romina S. Romero – Secretaria.-

\$ 200 566645 Sep. 03 Sep. 04

BANCO GALICIA S.A.

REMATE

POR

EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Galicia S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 21/09/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N.º 1541 entre Almafuerie y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 16, 17 y 18 de Septiembre de 10 a 13 y 14 a 17hs: VALLEJOS EZEQUIEL ELÍAS; PEUGEOT PARTNER CONFORT 1.4 /2013; MGD077; Base \$4.800.000- MEDINA JOSE LUIS; VOLKSWAGEN SURAN 1.6L 5D 700 /2013; MEI246; Base \$5.200.000 - NOVAK GASTON ROBERTO; PEUGEOT 408 ALLURE PACK 1.6/2019; AE004KJ; Base \$8.200.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 01/09/2026

\$ 100 566655 Sep. 03

MUNICIPALIDAD DE RUFINO

COMUNICA

Por el presente la Municipalidad de Rufino comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en el Corralón Municipal y depósitos municipales, cuya estadía exceda los plazos previstos en la ley provincial 11.856 y la Ordenanza Municipal Nro. 3458/26. De acuerdo con lo previamente mencionado aquellos que posean vehículo en dichas dependencias y cuya estadía supere los 6 meses, deberán concurrir a más tardar hasta la fecha 30 de septiembre de 2026 al Tribunal Municipal de Faltas, sita en calle Italia 127 de la ciudad de Rufino de lunes a viernes en el horario de las 7.00 a 13.00 hs acompañado de Documento Nacional de Identidad, Título de la Propiedad y demás documentación exigible. Todo ello, a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia dentro del plazo previsto se procederá sin más, con arreglo a la Ordenanza Nro. 3458/26 a ordenar la incorporación de los rodados al patrimonio municipal y someterlos al proceso de descontaminación, compactación y disposición final en el marco del Programa Nacional de Compactación (PRO.DE.CO.) Firmado y sellado. Sr. Abel Natalio Lattanzi, Intendente Municipal.

\$ 100 566669 Sep. 03

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 2890

VISTO:

El EE-2026-00078403-APPSF-PE, de la Plataforma de Gestión Digital - PGD- "TIMBO", en cuyas actuaciones se solicita la actualización del monto correspondiente a la recompensa ofrecida en relación a la investigación llevada a cabo en el Ministerio Público de la Acusación por los homicidios de quienes en vida fueran las señoras Virginia Ferreyra y Claudia Del Debbio, por los hechos ocurridos el 23 de julio del 2022 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que mediante RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de

octubre de 2025, se gestiona la actualización general de los montos correspondientes a los ofrecimientos de recompensas dinerarias a aquellas personas que aporten datos relevantes para la individualización del autor o autores de diferentes hechos de homicidio, ocurridos en la Provincia de Santa Fe, siendo la compensación dineraria de \$16.000.000,00 (pesos dieciséis millones);

Que dicha petición se funda principalmente en las cuestiones vinculadas a la situación inflacionaria del país, que requiere la adecuación de los montos ofrecidos como recompensas a la ciudadanía, así como también, el tiempo transcurrido desde el hecho y la dificultad investigativa;

Que en este contexto, entendiendo como válida la solicitud, y habiendo analizado la misma, se entendió necesario adecuar los montos dinerarios ofrecidos oportunamente a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido;

Que atento a que se encuentran vigentes las causales establecidas en el Artículo 41, Título III, de la Ley N° 13494, es decir, que las circunstancias en las que se cometió el hecho, así como también su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, hacen necesario actualizar el ofrecimiento dispuesto mediante la Resolución N° 3053 de fecha 15 de octubre 2025;

Que siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224 y el Artículo 3° del Decreto N° 0013/19;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fijar la suma de pesos \$25.000.000,00 (pesos veinticinco millones) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para individualizar al autor, autores y/o partícipes primarios del homicidio de quienes en vida fueran las señoras VIRGINIA FERREYRA (DNI 35.584.090) y CLAUDIA DEL DEBBIO (DNI 17.021.437), por los hechos ocurridos el 23 de julio del 2022 en la ciudad de Rosario, emergentes de los autos caratulados "Homicidio doblemente calificado - UNGARO, RENÉ DANIEL Y OTROS s/ HOMICIDIO CALIFICADO" (CUIJ N° 21-08900231-9), de trámite por ante Colegio de Jueces de la de Segunda Circunscripción Judicial, cuya investigación se encuentra a cargo del Fiscal Patricio Saldutti.

ARTÍCULO 2°: Disponer que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3: Establecer que la información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar, o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1, sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2, sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3, sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4, sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista; y/o Fiscalía Regional N° 5, sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4°: Disponer que el pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente, será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5°: Determinar que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente, entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos, a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6°: Establecer que, conforme lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieren el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7°: Dejar sin efecto la RES-2025-00003053-APPSF-PE#MjyS de fecha 15 de octubre de 2025, en la parte correspondiente de su Anexo Único referente a las víctimas, las señoras VIRGINIA FERREYRA (DNI 35.584.090) y CLAUDIA DEL DEBBIO (DNI 17.021.437).

ARTÍCULO 8°: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 49837 Sep. 1 Sep. 3

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 218

SANTA FE, 1° de septiembre de 2026

VISTO:

El expediente n.º 2026-0000003030-OFI del Sistema de Gestión de Expedientes OMBÚ -Tribunal de Cuentas de la Provincia-; y,

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, sanciona la Ley N° 14477, que es promulgada mediante Decreto N° 1671 de fecha 20-8-2026;

Que mediante dicha Ley, se declara: "hasta el 30 de abril de 2027 en estado de emergencia hídrica a la totalidad del territorio provincial (...)", en los términos y con los alcances establecidos, prorrogable por seis (6) meses más a instancias del Poder Ejecutivo Provincial si subsisten las condiciones tenidas en cuenta para la presente declaración, con el fin de agilizar y facilitar la concreción de obras, construcciones, utilización de predios particulares y todo tipo de trabajos públicos que tengan como fin preparar, aliviar y mitigar los efectos y daños que pueden provocarse por los excesos hídricos en todo el territorio provincial;

Que a su vez la presente declaración de emergencia incluye las situaciones de emergencia ambiental que se deriven eventualmente del problema hídrico y que sean identificadas como tales por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que el artículo 6° de la citada Ley N° 14477 prevé que: "(...) El Tribunal de Cuentas debe efectuar el control de los actos y procedimientos desarrollados por los funcionarios autorizados, o los órganos que a tales fines éstos comisionen, de conformidad a la legislación vigente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, y comunicarlo a las Cámaras Legislativas dentro de los diez (10) días de emitido y tener en cuenta el carácter excepcional de la presente norma que prioriza la agilidad de los trámites y contrataciones.", lo que exige una adecuación de la normativa reglamentaria aplicable -Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias- respecto de la reducción de plazos que se establece en relación a los que fija la Ley N° 12510 y modificatoria N° 13985, para que este Órgano de Control Externo se expida sobre la legalidad de los actos administrativos;

Que asimismo faculta al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas que estime convenientes para disponer la prevención y la atención inmediata habitacional, alimentaria, de vestido y sanitaria de las personas afectadas y para evitar o mitigar las consecuencias que pudieran derivarse del fenómeno hídrico; podrá asistir a los Municipios afectados con recursos indispensables para la atención de las necesidades locales y la prestación de los servicios básicos. Y establece que los entes, organismos y reparticiones que actúan bajo la órbita de su competencia, pueden proyectar, contratar, dirigir y ejecutar obras de arte hidráulicas y trabajos que se consideren pertinentes para alcanzar los objetivos perseguidos con la presente Ley, incluyendo la contratación de servicios y adquisición de bienes;

Que dispone en su articulado que las adquisiciones de bienes de uso, servicios y equipamiento, así como las diversas gestiones que resulten necesarias para materializar las funciones y alcanzar los objetivos fijados por dicha Ley, serán consideradas de emergencia y se harán efectivas mediante procedimientos especiales de contratación que tendrán carácter de urgentes, los que serán reglamentados por el Poder Ejecutivo, incluyendo los criterios de selección, de adjudicación y de evaluación de las propuestas, garantizando la transparencia, la igualdad, la concurrencia y debida competencia entre oferentes; en caso de no estar previsto en la Ley o la reglamentación de la misma, se aplica de manera supletoria lo dispuesto en el Título III - Subsistema de Administración de Bienes y Servicios - Capítulo I - Administración de Bienes y Servicios de la Ley N° 12510, y lo dispuesto en la Ley N° 5188 de Obras Públicas y sus reglamentaciones;

Que por último, crea la Comisión Bicameral de Seguimiento de la Emergencia Hídrica, que tiene por objeto el seguimiento de la implementación de la presente ley, de la utilización del Fondo de Emergencia Hídrica, de las obras y contrataciones realizadas y de los recursos extraordinarios asignados a los municipios, pudiendo requerir informes a los organismos provinciales competentes y emitir recomendaciones;

Que a los fines de la celeridad en la ejecución de las acciones encomendadas en virtud de la decisión legislativa de considerar a priori a las contrataciones que se efectúen en función de las emergencias declaradas, es que resulta procedente reglamentar el modo en que se efectuará el control de los actos administrativos referidos a la hacienda pública que prevé el artículo 202 inciso a) de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y su modificatoria N° 13985;

Que por ello, en el marco de las atribuciones conferidas al Tribunal de Cuentas en el artículo 200, inciso f) de la Ley N° 12510 y modificatoria Ley

Nº 13985, y de acuerdo con lo resuelto en Reunión Plenaria realizada el 1º de septiembre de 2026 y registrada en Acta Nº 2140;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer que las Delegaciones Fiscales contarán con un plazo de hasta 3 (tres) días para emitir el dictamen de su competencia en el control de los actos administrativos referidos a la hacienda pública, encuadrado en la Ley de "Emergencia Hídrica" Nº 14477.

Artículo 2º: Disponer que las Fiscalías Generales contarán con un plazo de hasta 3 (tres) días para emitir el dictamen de su competencia en el control de los actos administrativos referidos a la hacienda pública, encuadrado en la Ley de "Emergencia Hídrica" Nº 14477.

Artículo 3º: Disponer que la Vocalía Jurisdiccional que corresponda, se expedirá dentro del plazo máximo establecido en orden a las disposiciones contempladas en la Ley de "Emergencia Hídrica" Nº 14477, previendo la posibilidad de la consideración del acto, por parte del Cuerpo Colegiado.

Artículo 4º: Cuando se requiera asesoramiento de Fiscalía Jurídica, se arbitrarán las diligencias pertinentes a fin de que se dictamine dentro del plazo que tenga la instancia consultante.

Artículo 5º: Las Jurisdicciones deberán comunicar todos los actos administrativos encuadrados en la referida ley de emergencia, de conformidad a la Resolución Nº 0103/21 TCP, MEMORANDOS SAP Nºs 0856/24 y 0950/25 y sus normas modificatorias, y remitir o habilitar las vistas de todos sus antecedentes, a los fines de colaborar con la celeridad del análisis de legalidad ejercido por este Tribunal. Para el caso en que se consideren incompletos los antecedentes aportados, o se estimara pertinente contar con mayores elementos de juicio, quedan facultadas las Fiscalías Generales del Tribunal de Cuentas de la Provincia y sus respectivas Delegaciones Fiscales, para solicitarlo por sí, otorgando un plazo perentorio de hasta 3 (tres) días, y notificando a la Jurisdicción que el plazo previsto en el artículo 6º de la Ley Nº 14477, ha quedado suspendido hasta tanto se satisfaga este requerimiento.

Vencido el plazo otorgado, sin la obtención de respuesta, el estamento requerente elevará lo actuado a la instancia inmediata superior con su opinión respecto del acto bajo examen.

Artículo 6º: Las disposiciones de la Resolución Nº 0103/21 TCP y modificatorias, se aplicarán en la medida que no se opongan a la presente.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia e incorpórese en el sitio web-TCP; luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dra. Adriana Molina - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 49844 Sep 2 Sep. 4

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN Nº 0219

SANTA FE, 1º de septiembre de 2026

VISTO:

El expediente n.º 2026-0000003059-OFI del Sistema de Gestión de Expedientes OMBÚ -Tribunal de Cuentas de la Provincia-; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician mediante nota del titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales en la que informa al Presidente que: "Habiéndose observado que el punto III-8. del Memorando SAP N.º 950/25, modificado por Resolución N.º 0208/26 TCP, refiere -en uno de los supuestos de elevación del expediente propio por parte del Primer Nivel de Análisis a la Fiscalía General- al caso en que el acto analizado [...] sin merecer el pronunciamiento del artículo 205º, su efecto hacendal sea por montos iguales o superiores a la mitad del importe establecido para las licitaciones privadas (cf. Resolución N.º 0103/21 TCP y modificatorias, Artículo 2º I. D. 3.b).", se advierte que dicho monto no contempla la modificación introducida por Resolución N.º 0209/26 TCP a la N.º 0103/21 TCP, por lo que resulta necesaria su adecuación. (...)";

Que asimismo, expone que: "(...) el referido Punto III-8 también debe adecuarse debido a que la implementación del Sistema OMBÚ modificó la forma de iniciar los expedientes propios, que ahora se encuentra descentralizada en las distintas oficinas del Tribunal, aunque sujetas a una 'aprobación' por parte de la Mesa General de Entradas dependiente de la Dirección General de Presidencia, por lo que la mención a la remisión del formulario de 'Análisis de Decisorios' a la Fiscalía General por intermedio de la Mesa General de Entradas ha perdido actualidad. (...)";

Que además considera conveniente abocarse a la elaboración de un texto ordenado que recopile la Resolución Nº 0103/21 TCP y los Memorando SAP Nºs 0856/24 y 0950/25 y sus respectivas normas modificatorias, y propone se encomiende la tarea al propio Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales conjuntamente con el área de Fortalecimiento

Institucional, dependiente de la Dirección General de Presidencia;

Que obra en las actuaciones proyecto de resolución elaborado por el titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales (fs. 3/4);

Que el área de asesoramiento legal del Organismo, en dictamen n.º 569/26 (fs. 6/7), concluye que el Cuerpo Plenario se encuentra en condiciones jurídicas de dictar la resolución en los términos propuestos;

Por ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200, inciso f), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado Nº 12510 modificada por Ley Nº 13985; y de conformidad a lo resuelto por unanimidad, en Reunión Plenaria realizada el 1º de septiembre de 2026 y registrada en Acta Nº 2140;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar el punto III- 8. del MEMORANDO SAP Nº 0950/25, texto según Resolución Nº 0208/26 TCP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"8. Si realizado el análisis por el Contador Fiscal Delegado o Subcontador Fiscal Delegado, encuadra en los supuestos previstos en el Anexo I - Artículo 2º, I. D. 3.c), 3.b) o 5.b) de la Resolución Nº 0103/21 TCP y modificatorias; la Delegación Fiscal iniciará expediente OMBÚ que se integrará con el formulario "Análisis de Decisorios" generado por el "Sistema de Análisis de Legalidad" (sin imprimir el acto administrativo bajo examen) y lo elevará a la Fiscalía General, agregando -en su caso- el respectivo Pedido de Antecedentes, la constancia de notificación y la eventual respuesta."

Artículo 2º: Encomendar al titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales para que en conjunto con el área de Fortalecimiento Institucional dependiente de la Dirección General de Presidencia, elaboren un texto ordenado que recopile la Resolución Nº 0103/21 TCP y los Memorando SAP Nºs 0856/24 y 0950/25, y sus respectivas normas modificatorias.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gob.ar, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para que proceda a la actualización de los documentos que correspondan y por el sistema de novedades Intranet TCP a los estamentos internos; por las Delegaciones Fiscales respectivas se les hará saber a las Jurisdicciones que integran los Poderes Constitucionales, que tomen conocimiento del presente acto en la página web institucional, y; luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dra. Adriana Molina - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 49845 Sep. 2 Sep. 4

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN Nº 221

SANTA FE, 1º de septiembre de 2026

VISTO:

El expediente n.º 2026-0000002536-OFI del Sistema de Gestión de Expedientes OMBÚ -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, que tramita el llamado a Licitación Pública con el objeto de adquirir dos (2) equipos dedicados firewall para brindar una plataforma de servicios de seguridad perimetral avanzada (NGFW) en el centro de datos del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe; y,

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, mediante Informe C.S.C. y C. Nº 069/26, obrante a fs. 4, tramita la adquisición del equipamiento detallado en el VISTO, de conformidad al requerimiento efectuado por la Dirección General de Informática, mediante NOTA Nº 0054/26 (fs. 1);

Que la citada Coordinación General señala que la gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley Nº 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, y en el artículo 1º del Anexo de la Resolución Nº 0091/18 TCP (Régimen de Contrataciones del Organismo), en razón de que el valor estimado de la contratación excede el importe establecido por el artículo 36 de la Ley Nº 14424 de Presupuesto del Ejercicio 2026;

Que a fs. 6, la Coordinación General de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración, informa la existencia de saldo disponible de crédito presupuestario para afrontar la erogación que se proyecta en la contratación referenciada, e indica la imputación

presupuestaria que le corresponde a la presente gestión; Que en Reunión Plenaria realizada el 24 de agosto de 2026, registrada en Acta N° 2138, el Cuerpo Colegiado autoriza expresamente que se de curso a la gestión, de conformidad a las exigencias establecidas por el artículo 5° del Anexo del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP (fs. 9);

Que a fs. 12 consta la registración de la etapa preventiva del compromiso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 82° del Anexo Único del Decreto N° 3748/06 (reglamentario de la Ley N° 12510);

Que la Dirección General de Informática elabora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, el cual se adjunta a fs. 16/21 y vuelta;

Que a fin de lograr el cometido propuesto, le compete al Cuerpo reunido en Acuerdo Plenario la aprobación de las condiciones de contratación a través del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y, consecuentemente, convocar a Licitación Pública, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo (artículo 6° del Régimen de Contrataciones TCP);

Que asimismo, corresponde publicar la citada convocatoria a Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132° del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510;

Que además, resulta necesario designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y determinar el plazo para que la misma se expida, según lo establecido en el artículo 8° del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP;

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones emite informe de su competencia a fs. 45/46, dejando constancia que se agrega el proyecto de Resolución correspondiente (fs. 23/44);

Que Fiscalía Jurídica en dictamen n.° 563/26 (fs. 48 y vuelta), se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200, inciso d) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -N° 12510 y modificatoria N° 13985- y de conformidad a lo preceptuado por los artículos 2°, inciso a) y 6°, del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, en Reunión Plenaria realizada el 1° de septiembre de 2026 y registrada en Acta N° 2140;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Convocar a Licitación Pública N° 04/26 con el objeto de adquirir dos (2) equipos dedicados firewall para brindar una plataforma de servicios de seguridad perimetral avanzada (NGFW) en el centro de datos del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) aprobados por el artículo precedente; y cuyo acto de apertura de las ofertas se realizará el 2 de octubre de 2026 a las 9 horas.

Artículo 3°: Disponer la publicación del llamado de la presente Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132° del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510.

Artículo 4°: Designar en carácter de integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación a las profesionales que se nombran a continuación: Ing. Flavia Anabel Genero, Ing. Exequiel Romero Feller, Dr. Gerardo Gasparini y a los siguientes profesionales como integrantes suplentes: Ing. Gabriela García, Ing. Walter Hernán Klug y Dr. Julián Emmanuel Passarella. La Comisión deberá expedirse hasta el día 16 de octubre de 2026.

Artículo 5°: El gasto que demande la aplicación de la presente se imputará a: Sector 1, Subsector 1, Carácter 1, Jurisdicción 15 – Organos de Control, Subjurisdicción 81, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 1, Obra 00, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 3- Maquinaria y Equipo, Partida Parcial 0, Partida Subparcial 00, Ubicación Geográfica 82-63-00, Finalidad 1, Función 70 del Presupuesto vigente.

Artículo 6°: Regístrase, dese intervención a la Dirección General de Administración para que realice las publicaciones de ley, comunicaciones pertinentes y la prosecución de la presente gestión; y finalizada la misma, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dra. Adriana Molina - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C

49846

Sep. 2 Sep. 4

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 63/26 de fecha 28 de Agosto de 2026, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "C.N.S Y C.J.F. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Cáceres Rocio, DNI 39.247.235, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de agosto de 2026.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 63/26.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de l@s niñ@s, C.N.S, DNI xxxxxxx, F.N 18/11/2016 y C.J.F, DNI xxxxxxxxx, F/N 17/09/2023 hijos de la Sra. Cáceres Rocio, DNI 39.247.235 con domicilio desconocido de la ciudad de Rosario; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de l@s niñ@s, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, l@s niñ@s se encuentran en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de l@s niñ@s de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial perteneciente a este organismo de protección, conforme Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo DR RODRIGO IGNACIO LIOL, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, adolescencia y Familia". SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.

ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo

considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 49830 Sep. 1 Sep. 3

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 170/26 de Fecha 24 de Agosto de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativa N° 17.576 y N° 17.577 referenciados administrativamente como "SALAZAR, PAMELA MELINDA – DNI N° 52.087.192 – ALTAMIRANO, OSEÍAS EMANUEL – DNI N° 55.935.800 – s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. ANA MARIA ALTAMIRANO – DNI N° 32.658.859 - CON DOMICILIO EN CALLE NOGUES Y LA RIBERA N° S/N – DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 24 de Agosto de 2026, DISPOSICIÓN N° 170/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente PAMELA MELINDA ZALAZAR - DNI N° 52.087.192 - Nacida en Fecha 7 de Diciembre de 2011 – hijo de la Sra. Ana Maria Altamirano - DNI N° 32.658.859 - con domicilio en calle Nogues y La Ribera N° s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Hernán Matías Zalazar – DNI N° 35.467.744 - con domicilio en calle Garibaldi N° 149 - actualmente privado de su libertad en la Sub Unidad IV sito en calle Avenida 27 de Febrero N° 7800 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe - y el niño OSEÍAS EMANUEL ALTAMIRANO - DNI N° 55.935.800 – Nacido en Fecha 03 de Enero de 2017 - hijo de la Sra. Ana Maria Altamirano - DNI N° 32.658.859 - con domicilio en calle Nogues y La Ribera N° s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores de la adolescente, del niño y al juez interviniente en el respectivo Control de Legalidad.- 3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución

por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49834 Sep. 1 Sep. 3

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 170/26 de Fecha 24 de Agosto de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativa N° 17.576 y N° 17.577 referenciados administrativamente como "SALAZAR, PAMELA MELINDA – DNI N° 52.087.192 – ALTAMIRANO, OSEÍAS EMANUEL – DNI N° 55.935.800 – s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. HERNAN MATÍAS ZALAZAR – DNI N° 35.467.744 - ACTUALMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO SUB UNIDAD IV SITO EN CALLE AVENIDA 27 DE FEBRERO N° 7800 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 24 de Agosto de 2026, DISPOSICIÓN N° 170/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente PAMELA MELINDA ZALAZAR - DNI N° 52.087.192 - Nacida en Fecha 7 de Diciembre de 2011 – hijo de la Sra. Ana Maria Altamirano - DNI N° 32.658.859 - con domicilio en calle Nogues y La Ribera N° s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Hernán Matías Zalazar – DNI N° 35.467.744 - con domicilio en calle Garibaldi N° 149 - actualmente privado de su libertad en la Sub Unidad IV sito en calle Avenida 27 de Febrero N° 7800 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe - y el niño OSEÍAS EMANUEL ALTAMIRANO - DNI N° 55.935.800 – Nacido en Fecha 03 de Enero de 2017 - hijo de la Sra. Ana Maria Altamirano - DNI N° 32.658.859 - con domicilio en calle Nogues y La Ribera N° s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores de la adolescente, del niño y al juez interviniente en el respectivo Control de Legalidad.- 3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede de-

ducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49833 Sep. 1 Sep. 3

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 180/2026 de fecha 01 de septiembre de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.927, referenciado administrativamente como "VILLARRUEL, ROMEO JOSUÉ – DNI 71.187.320 – Legajo 18.192 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Eliana Gisel Blanco, DNI 35.292.909, y al Sr. José Luis Villarruel, DNI 33.122.518, ambos con domicilio desconocido; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 01 de septiembre de 2026, DISPOSICIÓN N° 180/2026 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de ROMEO JOSUÉ VILLARRUEL, DNI 71.187.320, F/N 15/07/2026, hijo de Eliana Gisel Blanco, DNI 35.292.909, y de José Luis Villarruel, DNI 33.122.518, ambos con domicilio desconocido. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores del niño. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II del presente a los fines pertinentes.- Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede

deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49841 Sep. 1 Sep. 3

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. PARGA, Yamila, argentina, mayor de edad, DNI N° 40.313.363, sin domicilio conocido, que dentro del expediente judicial: "PARGA, CANDELA. - DPPDNAYA - SAN LORENZO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" – CUIJ 21-29256462-4, que tramita por ante Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, se ha dictado lo siguiente: "Nro. 1532 San Lorenzo, 01 de Septiembre de 2026.- Y VISTO...Y CONSIDERANDO QUE...RESUELVO: 1) Ratificar la medida de protección excepcional adoptada por la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior mediante la Disposición N° 59/2026 de fecha 07 de agosto de 2026, respecto de la adolescente Candela Parga Josefina (DNI N° 50.171.425), nacida el 23 de marzo de 2010, hija de Yamila Parga (DNI N° 40.313.363), sin domicilio conocido y sin filiación paterna, que tiene por objeto la separación transitoria de su convivencia con su familia de origen, inicialmente mediante el acompañamiento de su internación en el SAMCO de San Lorenzo y, actualmente, mediante su alojamiento en el CR "Ágata", dependiente de la Asociación Civil "Dar Ideas en Movimiento", de la ciudad de Rosario. 2) Librar comunicación por Secretaría al Colegio de Abogados para que, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 inciso a) de la Ley N° 13.923, remitan una terna de profesionales para sortear un abogado de la adolescente. 3) Comunicar a la Defensoría Provincial de Niños, Niños y Adolescentes a los fines del artículo 38 de la Ley N° 12.967. 4) Notificar por cédula a la progenitora, a la Defensora General y a la Dirección de Niñez. 5) Insértese y hágase saber.-" Fdo. Julián (Juez) – Muñoz (Prosecretaria)-

S/C 49842 Sep. 1 Sep. 3

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2889

Santa Fe, 31 de Agosto de 2026.

VISTO

EL EE-2026-00078400-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital - PGD- TIMBÓ, mediante el cual se gestiona la actualización del monto correspondiente al ofrecimiento de recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor MATIAS ALBERTO CORIA (DNI 42.868.450), ocurrido el 1° de mayo del año 2024 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que mediante RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre del año 2025, se gestiona la actualización general de los montos correspondientes a los ofrecimientos de recompensas dinerarias a aquellas personas que aporten datos relevantes para la individualización del autor o autores de diferentes hechos de homicidio, ocurridos en la Provincia de Santa Fe, siendo la compensación dineraria de pesos dieciséis millones (\$16.000.000);

Que dicha petición se funda principalmente en las cuestiones vinculadas a la situación inflacionaria del país, que requiere la adecuación de los montos ofrecidos como recompensas a la ciudadanía así como también el tiempo transcurrido desde el hecho y la dificultad investigativa;

Que, en este contexto entendiendo como válida la solicitud, y habiendo analizado la misma se entendió necesario adecuar los montos dinerarios ofrecidos oportunamente a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido;

Que atento a que se encuentran vigentes las causales establecidas en el Artículo 41, Título III, de la Ley N° 13494, es decir, que las circunstancias en las que se cometió el hecho, así como también su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, hacen necesario actualizar el ofrecimiento dispuesto mediante la Resolución RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre de 2025;

Que siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en

los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224, y el Artículo 3°, del Decreto N° 0013/19;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fijar la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para individualizar al autor o los autores del homicidio de quien en vida fuera el señor Coria Matías Alberto (DNI 42.868.420), ocurrido el 1° de mayo 2024, en la ciudad de Rosario que diera lugar a la causa "NN. S/ Homicidio agravado por arma de fuego" CUIJ 21-09426705-3 de trámite ante la UF de Violencias Altamente Lesivas del Ministerio Público de la Acusación de la Segunda Circunscripción a cargo del Fiscal Anabel Cerutti.

ARTÍCULO 2°: La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3°: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sito en Av. General E. López 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sito en calle Sarmiento 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3: sito en calle Alvear 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4: sito en calle Iriondo 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sito en calle Necochea 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4°: El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente, será abonado previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos, en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5°: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6°: Conforme lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieren el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7°: Dejar sin efecto la RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre de 2025, en la parte correspondiente de su Anexo Único referente a la víctima: Matías Alberto Coria.

ARTÍCULO 8° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 9° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 49835 Sep. 1 Sep. 3

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2891

Santa Fe, 31 de Agosto de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00078402-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital - PGD- TIMBÓ, mediante el cual desde el Ministerio Público de la Acusación, se solicita el inicio de gestiones para la actualización del monto correspondiente a la recompensa ofrecida en relación a la investigación llevada por ante la Unidad Fiscal Especial de Violencia Altamente lesiva de la de Segunda Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Patricio Saldutti, por el "Homicidio doloso gravado por el uso de arma de fuego". Víctima Nicolás Agustín Agüero (DNI 41.791.080); y

CONSIDERANDO:

Que mediante RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre del año 2025, se gestiona la actualización general de los montos correspondientes a los ofrecimientos de recompensas dinerarias a aquellas personas que aporten datos relevantes para la individualización del autor o autores de diferentes hechos de homicidio, ocurridos en la Provincia de Santa Fe, siendo la compensación dineraria de pesos dieciséis millones (\$16.000.000);

Que dicha petición se funda principalmente en las cuestiones vinculadas a la situación inflacionaria del país, que requiere la adecuación de los montos ofrecidos como recompensas a la ciudadanía así como también el tiempo transcurrido desde el hecho y la dificultad investigativa;

Que, en este contexto entendiendo como válida la solicitud, y habiendo analizado la misma se entendió necesario adecuar los montos dinerarios ofrecidos oportunamente a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido;

Que atento a que se encuentran vigentes las causales establecidas en el Artículo 41, Título III, de la Ley N° 13494, es decir, que las circunstancias en las que se cometió el hecho, así como también su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, hacen necesario actualizar el ofrecimiento dispuesto mediante la Resolución RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre de 2025;

Que siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en

los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224, y el Artículo 3°, del Decreto N° 0013/19;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fijar la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-) como recompensa a distribuir entre aquellas personas que aporten información relevante y decisiva respecto del homicidio de Nicolás Agustín Agüero (DNI 41.791.080), cuyo hecho tuvo lugar en fecha el 26 de mayo del 2023 en la ciudad de Rosario, autos caratulados bajo el CUIJ N° 21-09142320-8, de trámite por ante la Unidad Fiscal Especial de Violencia Altamente lesiva de la de Segunda Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Patricio Saldutti.

ARTÍCULO 2°: La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3°: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sito en Av. General E. López 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sito en calle Sarmiento 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3: sito en calle Alvear 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4: sito en calle Iriondo 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sito en calle Necochea 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4°: El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente, será abonado previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos, en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5°: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6°: Conforme lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieron el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7°: Dejar sin efecto la RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre de 2025, en la parte correspondiente de su Anexo Único referente a la víctima: Nicolás Agustín Agüero.

ARTÍCULO 8° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 9° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.
S/C 49838 Sep. 1 Sep. 3

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2919

Santa Fe, 31 de Agosto de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00078404-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital - PGD- TIMBÓ, mediante el cual desde el Ministerio Público de la Acusación, se solicita el inicio de gestiones para la actualización del monto correspondiente a la recompensa ofrecida a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera la señora ROCÍO ABRIL ROMANO (DNI 43.127.193), ocurrido el 19 de septiembre del año 2021 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que mediante RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre del año 2025, se gestiona la actualización general de los montos correspondientes a los ofrecimientos de recompensas dinerarias a aquellas personas que aporten datos relevantes para la individualización del autor o autores de diferentes hechos de homicidio, ocurridos en la Provincia de Santa Fe, siendo la compensación dineraria de pesos dieciséis millones (\$16.000.000);

Que dicha petición se funda principalmente en las cuestiones vinculadas a la situación inflacionaria del país, que requiere la adecuación de los montos ofrecidos como recompensas a la ciudadanía así como también el tiempo transcurrido desde el hecho y la dificultad investigativa;

Que, en este contexto entendiendo como válida la solicitud, y habiendo analizado la misma se entendió necesario adecuar los montos dinerarios ofrecidos oportunamente a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido;

Que atento a que se encuentran vigentes las causales establecidas en el Artículo 41, Título III, de la Ley N° 13494, es decir, que las circunstancias en las que se cometió el hecho, así como también su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, hacen necesario actualizar el ofrecimiento dispuesto mediante la Resolución RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre de 2025;

Que siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224, y el Artículo 3°, del Decreto N° 0013/19;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fijar la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-) como recompensa a distribuir entre aquellas personas que aporten información relevante y decisiva respecto del homicidio doloso calificado por uso de arma de fuego del que fuera víctima ROCÍO ABRIL ROMANO (DNI 43.127.193) ocurrido en fecha 19 de septiembre de 2021 y que diera lugar a la carpeta judicial CUIJ N° 21-08687659-8, de trámite por ante la UF de Violencias Altamente Lesivas del Ministerio Público de la Acusación, cuya investigación se encuentra a cargo del Fiscal Agustina Eiris.

ARTÍCULO 2°: La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3°: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sito

en Av. General E. López 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sito en calle Sarmiento 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3: sito en calle Alvear 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4: sito en calle Iriondo 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sito en calle Necochea 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4°: El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente, será abonado previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos, en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5°: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6°: Conforme lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieron el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7°: Dejar sin efecto la RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre de 2025, en la parte correspondiente de su Anexo Único referente a la víctima: Rocío Abril Romano.

ARTÍCULO 8° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 9° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.
S/C 49838 Sep. 1 Sep. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 707

Santa Fe, 31 de Agosto de 2026.

VISTO:

El Expediente N° EE-2026-00039192-APPSF-OD de la Plataforma de Gestión Digital - PGD - "TIMBÓ", relacionadas con el establecimiento de la tarifa a aplicarse por la prestación del "Servicio de Provisión de Agua Potable a través del Sistema de Acueductos", y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, y en el marco del Decreto N° 4486/17 y conforme nota N° 3577 GI (R) de Aguas Santafesinas S. A se solicita una nueva actualización del metro cúbico (m3) de agua potable de los sistemas que integran el "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE";

Que el Decreto citado, en su Anexo I, Apartado I.v. define al Servicio en cuestión, indicando que "... comprende la prestación del servicio de captación, producción y transporte de agua potable a través de los sistemas de acueductos...", y especifica que el Operador es la entidad encargada de la prestación del mismo, actualmente Aguas Santafesinas S.A.;

Que asimismo, respecto del Servicio en cuestión, en el Anexo I, Apartado II establece que "... El Operador facturará y tendrá derecho al cobro de la tarifa al requirente (Titulares del Servicio Público Local o Prestadores locales). El servicio a prestarse en cada caso comprenderá la captación, potabilización y transporte de agua potable...";

Que agrega luego que: "...El importe a percibir por la prestación del servicio deberá reflejar en forma efectiva los costos directos de gastos de personal, insumos químicos, energía eléctrica y mantenimiento, como asimismo los costos indirectos asociados a gastos de administración, estructura y actividades de apoyo. Dicho importe estará dado por el cálculo del Costo Medio Ponderado (CMP) de captación, producción y transporte de los distintos sistemas de provisión de agua potable operativos y bajo la administración y operación de Aguas Santafesinas S.A...";

Que finalmente, se establece que la Autoridad de Aplicación deberá fijar la tarifa a utilizarse, tomando para ello como base los criterios anteriormente mencionados;

Que mediante Resolución N° 500/18 del Ministerio de Infraestructura y Transporte (hoy Ministerio de Obras Públicas), se aprobó la Metodología del Cálculo del Costo Medio Ponderado elevada por Aguas Santafesinas S.A. para su aplicación al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el: "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico en la suma de \$4,21, a valores del mes de Diciembre de 2017 y el importe resultante de la actualización

del CMP, fue la tarifa a aplicarse a partir del 01 de Julio de 2018; Que por Resolución 896/18 del Ministerio de Infraestructura y Transporte (hoy MOP) se fijó la tarifa a aplicarse por ASSA a partir del 1 de diciembre de 2018 correspondiente al servicio de provisión mayorista a través de los sistemas que integran el "Programa de Grandes Acueductos de la Provincia de Santa Fe" estableciéndose el CMP a valores de Septiembre de 2018, en la suma de \$ 4.57 + IVA por metro cúbico; Que por Resolución N° 150/24 del Ministerio de Obras Públicas de fecha 26 de febrero de 2024 se fijó la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el: "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) a valores del mes octubre 2023 en la suma de \$ 92.07 + IVA por metro cúbico;

Que por Resolución N° 626/24 del Ministerio de Obras Públicas de fecha 31 de mayo de 2024 se fijó la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el: "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) a valores del mes febrero 2024 en la suma de \$ 180.96 + IVA por metro cúbico;

Que por Resolución N° RES-2025-00000021-APPSF-PE#MOP de fecha 9 de Enero de 2025 se fijó la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el: "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) a valores del mes septiembre 2024 en la suma de \$ 254,41 + IVA por metro cúbico. Asimismo autorizó a la empresa prestadora del servicio a la actualización del Costo Medio Ponderado (base septiembre de 2024) por periodos bimestrales, mediante la aplicación de la fórmula polinómica aprobada en el marco de la vigencia de la Ley Provincial N°14.272;

Que por Resolución N° RES-2025-00000863-APPSF-PE#MOP Públicas de fecha 19 de Agosto de 2025 se fijó la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el: "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) a valores del mes de abril de 2025 en la suma de \$ 316,42 + IVA por metro cúbico;

Que por Resolución N° RES-2025-00001296 APPSF-PE#MOP de fecha 16 de diciembre de 2025, en su artículo 11°, se incorporó al Régimen Tarifario el Sistema de Grandes Acueductos bajo el criterio de Costo Medio Ponderado (CMP) sobre la totalidad de las plantas y acueductos que lo componen, garantizando la unidad técnica y económica del servicio y el principio de solidaridad tarifaria;

Que en virtud de ello y aplicando una fórmula polinómica de ajuste, surge que el nuevo valor resultante de CMP es de \$ 433,86 + IVA m 3 al mes de Abril de 2026;

Que toma intervención la Secretaria de Agua y Saneamiento no presentando objeciones sobre el particular y recomendado la continuidad del trámite;

Que toma intervención el Ente Regulador de Servicios Sanitarios aconsejando la continuidad del trámite;

Que recibidas las presentes actuaciones se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción mediante Dictamen N° 027055/2026;

Que la presente se dicta en el marco de lo previsto por el Artículo 18° de la Ley N° 14.224, Ley N° 14.272, el Contrato de Vinculación Transitorio aprobado por Decreto N° 1358/07 (ratificado y prorrogado por Decretos N° 2624/09, 2332/12, 0005/14, 123/16, 4000/17, 656/20, 745/22 y 0056/24), en los Decretos N° 4486/17, 2624/09, 637/2015, y 733/16, Resolución N° 500/18, 896/18, del MlyT (hoy MOP) y 150/204 y 626/24, RES-2025-00000021-APPSF-PE#MOP, RES-2025-00000863-APPSF-PE#MOP y RES-2025-00001296-APPSF-PE#MOP del Ministerio de Obras Públicas y ;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese la actualización del Costo Medio Ponderado elevada por Aguas Santafesinas S.A. para su aplicación al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico en la suma de \$ 433,86 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 86/100) más IVA a valores del mes de abril de 2026.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Empresa Aguas Santafesinas S.A a implementar los mecanismos conducentes para proceder a la facturación y cobro por la prestación del servicio de provisión mayorista a tra-

vés de los sistemas que integran el "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE" con la emisión de la facturación del mes de octubre de 2026 y vencimiento en noviembre de 2026. ARTÍCULO 3°: Comuníquese la presente a los Titulares del Servicio Público Local que a la fecha sean beneficiarios del Servicio prestado por Aguas Santafesinas S.A. y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios. ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 49824 Sep. 1 Sep., 3

AGENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN N° 001

Ref.: Autoriza al Servicio Administrativo Financiero de la Unidad Ejecutora "Agencia de Desarrollo Tecnológico" a efectuar los trámites bancarios inherentes a la apertura de dos (2) cuentas corrientes bancarias en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., con el fin de instrumentar la operatoria bancaria de la administración de los fondos propios de la jurisdicción, con las siguientes denominaciones: a) Agencia de Desarrollo Tecnológico - Tesorería b) Agencia de Desarrollo Tecnológico - Habilitación

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=361911&cod=ff8ffc9486e1a3da8e047eae071f0b14>

S/C 49832 Sep. 1 Sep. 3

BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F08 N° 0522 suscrito en fecha 05/08/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Luciana Andrea Torviso DNI 31450355 ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 566415 Set. 1 Set. 7

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - UTE

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F 04 N°832, suscrito con fecha 29/06/2013 entre Bauen Arquitectura S.R.L. – Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - UTE y la Sra. Ferrero, Mariela, DNI: 29.226.254, ha sido extraviado por la misma. Rosario, 25 de Agosto de 2026.

\$ 500 566373 Ago. 28 Set. 3

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - UTE

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F 11 n°552, suscrito con fecha 22/01/2013 entre Bauen Arquitectura S.R.L. – Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - UTE y los Sres. Vignoli, María Marta, DNI: 24.784.414 y Bertone, Martin Osvaldo, DNI: 24.081.235, ha sido extraviado por los mismos. Rosario, 25 de Agosto de 2026.

\$ 500 566373 Ago. 28 Set. 3

CONVOCATORIAS DEL DIA

CENTRO COSMOPOLITA UNIÓN Y PROGRESO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de sus Estatutos, con la aprobación de la Comisión Directiva, se convoca a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social sita en Bv. Carlos Pellegrini 342 de la ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, el día Viernes 18 de Septiembre de 2026 a las 18:00 hs. cuyo Orden del Día, es el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos socios para que suscriban juntamente con el Presidente y el Secretario el acta de Asamblea Extraordinaria.-

2) Lectura y consideración del proyecto de ACTA COMPROMISO propuesto por la Municipalidad de Roldán, y sus eventuales modificaciones, para la posible afectación de las instalaciones del Centro Cosmopolita Unión y Progreso como Centro de Evacuación, en el marco del Plan Preventivo y de Contingencia Hídrica ante la llegada del Fenómeno de "El Niño".

LUCIANO BIANCHI
Presidente

MARIA ALEJANDRA CASTILLO
Secretaria

Nota: Art. 35 del Estatuto.- "Para constituirse las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se requiere la presencia de la mitad de los socios activos. Si transcurridos sesenta minutos desde la hora fijada para la realización del acto no se obtuviese quórum, estas podrán constituirse, deliberar y decidir con cualquier número de asociados presentes."

la presencia de la mitad de los socios activos. Si transcurridos sesenta minutos desde la hora fijada para la realización del acto no se obtuviese quórum, estas podrán constituirse, deliberar y decidir con cualquier número de asociados presentes."

\$ 45 566735 Sep. 3

SANATORIO AVENIDA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Septiembre de 2026 a las 18 hs. en primera convocatoria y en caso de no llegarse al quórum legal, en segunda convocatoria a las 19 hs., a celebrarse en la sede social sita en calle Avenida Córdoba N° 2058 de la ciudad de Esperanza, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta junto al Presidente;
- 2) Razones de la demora en la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria;
- 3) Consideración de la memoria, Estados Contables, Cuadros y Anexos que los complementan correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de Septiembre de 2022, 2023, 2024 y 2025, y situación económica financiera de la sociedad;
- 4) Consideración de la gestión de los directores y síndico, y sus retribuciones por los ejercicios finalizados en fecha 30 de Septiembre de 2022, 2023, 2024 y 2025.
- 5.-) Consideración y destino de los resultados de los ejercicios contables cerrados el 30 de Septiembre de 2022, 2023, 2024 y 2025;
- 6) Designación de autoridades. Fijación del Número de Directores titulares y suplentes por parte de la Asamblea. Designación de un Síndico titular y un Síndico Suplente. Aceptación de Cargos, Declaración Jurada PEP.
- 7) Autorizaciones Inscriptorias para la realización de trámites ante el RPJEC y presentaciones necesarias ante los organismos correspondientes.-

Se les recuerda a los señores accionistas que deberán dar estricto cumplimiento al artículo 238 de la Ley General de Sociedades.-

EDGARDO ALCIDES BUXMANN

PRESIDENTE

\$ 250 566736 Sep. 3 Sep. 9

CENTRO MÉDICO IPAM S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA y EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de CENTRO MÉDICO IPAM S.A., conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día 24 de septiembre del año 2026 a las 11 horas en el domicilio social de calle Sarmiento 3125 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio; y para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- "1) Designación de dos accionistas para confeccionar, aprobar y firmar el acta de asamblea junto con el Presidente de la misma; 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Anexos, Informe de Auditoría Externa, Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026; 3) Ratificación y Aprobación de Revaluación de Inmuebles reflejado en los Estados Contables correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30/06/2026, en virtud de la Revaluación de Inmuebles sitos en calle Sarmiento 3125 y Gaboto 1076, ambos de Rosario. 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y determinación de su destino. 5) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.

6) Consideración de la remuneración del Directorio y del Consejo de Vigilancia en exceso de las disposiciones del art. 261 Ley 19.550 por las funciones técnico administrativas desarrolladas. 7) Fijación del valor de la acción según lo establecido en el artículo 17 del Estatuto."

JACOBO JORGE KOHAN
Presidente

DNI 14.081.505

NOTA: Los accionistas: a) deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y modificatorias, bajo los apercibimientos de la norma ut-supra citada; y b) pueden hacerse representar en las asambleas con las facultades y limitaciones impuestas por el art. 18 del Estatuto social de Centro Médico Ipam S.A.

\$ 500 566725 Sep. 3 Sep. 9

ECHEORTU FOOTBALL CLUB

ASAMBLEA ORDINARIA / EXTRAORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva del Echesortu Football Club se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria / Extraordinaria a realizarse el día 12 de Setiembre 2026, a las 9 hs. en la sede del Club, San Nicolás 1350 de la ciudad de Rosario, de no contar con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto en la primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria con el número de asociados que concurren después de transcurridos 30 (treinta) minutos. Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- 1) Designación de dos socios para que tomen nota del acto y suscriban el Acta de la Asamblea conjuntamente con las autoridades del Club.
- 2) Aprobación de Memorias y Balances Ejercicios anuales N° 92 (fecha de inicio 1/3/2024 fecha de cierre 28/2/2025) N° 93 (fecha de inicio 1/3/2025 fecha de cierre 28/2/2026).
- 3) Designación de una persona para que realice los trámites ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

YAMILA GONZALEZ PINTO
SECRETARIA

MARIA ESTELA MONTIRONI

PRESIDENTA

\$ 200 566622 Sep. 03 Sep. 04

ASOCIACIÓN MÉDICA DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN

ASAMBLEA ORDINARIA / EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores asociados de la Asociación Médica Departamento Constitución a participar de las ASAMBLEAS que se llevarán a cabo el día 30 de septiembre de 2026, en la delegación de la Asociación Médica Departamento Constitución, sita en calle Jujuy 570 de la ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, conforme al siguiente cronograma y temarios:

1. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Hora de inicio: 19:00 h.)

Se iniciará en primera convocatoria a las 19:00 horas, y en segunda convocatoria a las 19:30 horas, celebrándose válidamente en este último caso con los miembros presentes, para tratar el siguiente orden del día:

1. Nombramiento de dos asociados que firmarán el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Asociación.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.
3. Designación de las personas autorizadas para realizar todos los trámites ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las modificaciones u observaciones que requiera dicho organismo público.

2. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (Hora de inicio: 20:00 h.)

A su finalización, se dará inicio a la Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria a las 20:00 horas, y en segunda convocatoria a las 20:30 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1. Nombramiento de dos asociados que firmarán el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Asociación. 2. Consideración y aprobación de la reforma del artículo 27 del Estatuto Social, en lo relativo a la duración de los mandatos de los miembros de la Comisión Directiva, proponiéndose la modificación del plazo actual de dos (2) años a tres (3) años. 3. Designación de las personas autorizadas para realizar todos los trámites ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las modificaciones u observaciones que requiera dicho organismo público.

Se hace constar que se encuentra a disposición de los asociados la documentación que será tratada en ambas asambleas para su libre inspección en la sede social.

Alcorta, 1 de setiembre de 2026

DR. MAURICIO DONNARI
PRESIDENTE

Publíquese por 3 días en Boletín Oficial según artículo 237 ley 19550 y modificatorias.

\$ 380 566656 Sep. 03 Sep. 07

**SOCIEDAD DE TRABAJADORES DEL NUEVO BANCO
DE SANTA FE S.A.
ROSARIO**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)**

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio sito en Av. 27 de Febrero N° 372 de la ciudad de Rosario (Club Banco Provincial de Santa Fe), el día 3 de octubre de 2026 a las 9:30 hs., en primera convocatoria y, en caso de no reunirse el quórum requerido, en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 10:30 hs., a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Para ser decidido con el quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta de asamblea con el Presidente.
 - 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
 - 3) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
- Para ser decidido con el quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria, según corresponda:
- 4) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026 y su destino. En su caso, constitución, desafectación y/o reasignación total y/o parcial de reservas facultativas y/o estatutaria.
- EL DIRECTORIO.**

NOTAS: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550). Dicha comunicación deberá ser efectuada por correo electrónico a la dirección: sanchezlc@bancosantafe.com.ar.

Se deja constancia que las copias de la Memoria, los Estados Contables y cualquier otra documentación a ser considerada en la asamblea convocada se encontrará a disposición de los accionistas en el domicilio sito en calle San Martín N° 715, P. 2 de Rosario, en el término de ley. Horario de atención: lunes a viernes de 10:30 a 14:00 hs.

\$ 500 566658 Sep. 03 Sep. 09

S. A. DE HACENDADOS DE RAFAELA

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)**

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre de 2026, a la hora 17 en primera convocatoria, y para la misma fecha, y una hora después, en segunda convocatoria, para el caso de no obtenerse quórum para la primera. - La reunión tendrá lugar en la sede social de Avenida Brasil N° 1951 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de tres accionistas, para que firmen el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1° Ley 19550, correspondientes al 106° ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
- 3) Consideración del destino del resultado del ejercicio comprendido entre el 1° de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026 y tratamiento de la retribución a los miembros del directorio, de corresponder en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la ley 19550.
- 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio.
- 5) Determinación del número de miembros que constituirá el Directorio, elección de los que correspondan y designación entre los electos del Presidente y Directores titular y suplentes, todos por el período estatutario de tres ejercicios.

RICARDO ÁNGEL TROSSERO
PRESIDENTE

\$ 250 566661 Sep. 03 Sep. 09

ASOCIACIÓN MUTUAL GRAN ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Órgano Directivo de la Asociación Mutual Gran Rosario convoca a sus asociados activos a participar de la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 23 de octubre de 2026, a las 16:00 hs., en el local de la calle Av. Alberdi 11 de la ciudad de Rosario, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) asociados activos para firmar el acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretario.

2) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 2025-2026.

3) Consideración de la cuota societaria.
ROSARIO (Santa Fe), setiembre de 2026.-
Cristian Ovando
Secretario

Miguel Angel Auad
Presidente

Art.37°) Para participar de las Asambleas y actos eleccionarios es imprescindible: a) Ser socio Activo. b) Presentar carnet social. c) Estar al día con la tesorería. d) No hallarse purgando penas disciplinarias. e) Tener 6 (seis) meses de antigüedad como socio.
\$ 100 566667 Sep. 03

ASOCIACIÓN CIVIL TRIBU ISLEÑA LOS TOBAS

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)**

ASOCIACIÓN CIVIL TRIBU ISLEÑA LOS TOBAS. De acuerdo a lo establecido por el Estatuto, convoca a los señores socios activos y vitalicios que cuenten con la cuota social al día, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social calle Demetrio Gómez S/N de Alto Verde Provincia de Santa Fe el día 23 de septiembre de 2026 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas segunda convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea Anterior.
 - 2) Tratamiento de la modificación del art. 7 inc. d) y 46 del estatuto a fin de adecuarlo a lo solicitado por ARCA.
 - 3) Designación de dos (2) socios activos presentes para que se suscriban el acta de la Asamblea.
- Santa Fe, 31 de Agosto de 2026.-

FDO. ÁNGEL DANIEL PIEDECASAS
PRESIDENTE

\$ 300 566677 Sep. 03

CONVOCATORIAS ANTERIORES

PROINTECO S.A.

ACTA DE DIRECTORIO N° 176

En la localidad de Chovet, Provincia de Santa Fe, a los 11 días del mes de agosto de 2026, siendo las 12:00 hs, se reúnen en la sede social de calle Estanislao López N° 563, los directores de "PROINTECO S.A." que firman al pie, bajo la presidencia de su titular, el Sr. Ruben Di Benedetto, no estando el quórum total, manifestando que algunos se encuentran fallecidos y otros no van a concurrir. Se deja constancia de que la sociedad prescinde de la Sindicatura conforme el Art. 12 vigente. Se hace constar expresamente la presencia en carácter de invitado especial al Sr. Marcelo Manuel Rollán, DNI 16.228.180, en carácter de invitado especial del directorio que asiste a la presente reunión con el fin de interiorizarse en los asuntos institucionales de la firma en virtud de su postulación como candidato a ingresar al próximo Directorio de la Sociedad.

El Sr. Presidente declara abierto el acto e informa que el objeto de la reunión es tratar la proximidad del vencimiento del plazo de duración de la sociedad -el cual expira el 23 de diciembre de 2026-, atravesando la firma un escenario complejo con resultados negativos acumulados que exigen dar continuidad jurídica para ejecutar un plan de saneamiento institucional, operativo y de pasivos, evitando una liquidación forzosa. Asimismo, hace saber que corresponde tratar la expiración de los mandatos de las actuales autoridades de administración.

Puesto a consideración el ORDEN DEL DIA, aprueban:

1) **PROPUESTA DE PRÓRROGA:** Proponer a los accionistas el plazo de duración de la sociedad por el término de cincuenta (50) años adicionales a contar desde el vencimiento original, fijando la nueva vigencia hasta el 23/12/2076, y modificando consecuentemente el artículo segundo del Estatuto Social.

2) **RENOVACIÓN DE AUTORIDADES:** Elevar a consideración de los accionistas la renovación de los miembros del Directorio (Titulares y Suplentes) por vencimiento de mandatos estatutarios.

3) **CONVOCATORIA A ASAMBLEA UNIFICADA:** Convocar a los Sres. accionistas y/o representantes de accionistas fallecidos que acrediten personería, a Asamblea General Unificada (ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA) PARA EL DIA 18 de septiembre de 2026, a las 12:00 hs EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y UNA HORA DESPUÉS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, en la sede social de calle Estanislao López N° 563 de Chovet a fin de TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA

- 1) Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta juntamente con el PRESIDENTE.
- 2) **CONSIDERACIÓN DE LA PRÓRROGA DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD** hasta el 23/12/2076 y modificación Artículo Segundo del Estatuto

Social (carácter extraordinaria).

3) Renovación total de los miembros del Directorio (Titulares y Suplentes), fijación de su número y vigencia de sus funciones (carácter ordinaria).

Se dispone la publicación de edictos pertinentes en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe por el término de cinco (5) días conforme dispone el Art. 237 de la LGS N° 19.550.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto siendo las 13:00 hs, firmando los directores, y el invitado especial mencionado en prueba de plena conformidad.

RUBEN DI BENEDETTO
Presidente

ROSELLO JOSE M.

Director Titular

MARCELO MANUEL ROLLÁN

Invitado

\$ 2500

566390

Sep. 02 Sep. 15

CELULOSA ARGENTINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ERA Y 2DA CONVOCATORIA)

Convócase a los Señores Accionistas de Celulosa Argentina S.A. a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas en Primera Convocatoria y a las 11:15 horas en Segunda Convocatoria, en la Sede Social sita en Av. Pomilio s/n, Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea.

2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados financieros consolidados que incluyen: Estado consolidado de situación financiera, Estado consolidado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, Estado consolidado de cambios en el patrimonio, Estado consolidado de flujos de efectivo, Notas a los estados financieros consolidados; Estados financieros separados, que contienen: Estado separado de situación financiera, Estado separado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, Estado separado de cambios en el patrimonio, Estado separado de flujos de efectivo, Notas a los estados financieros separados; de la Reseña Informativa, del Informe de la Comisión Fiscalizadora, del Informe de los Auditores y demás documentación anexa o complementaria exigida por las normas legales y reglamentarias en vigor correspondiente al ejercicio N° 97 cerrado el 31 de mayo de 2026. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

1. Consideración de la propuesta del Directorio con relación a: i) el destino del resultado; ii) la no distribución de dividendos ordinarios ni preferidos, en función del resultado del ejercicio y de los resultados no asignados negativos acumulados, que implican que la Sociedad se encuentra comprendida dentro de las causales de disolución previstas en el artículo 94, inciso 5, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, así como de las restricciones contractuales, societarias y concursales, y de la necesidad de contar con los fondos indispensables para la administración de sus negocios; y iii) la no capitalización de la cuenta Ajuste de Capital.

2. Consideración del presupuesto del Comité de Auditoría para el Ejercicio a cerrarse el 31 de mayo de 2027.

3. Elección de los miembros del Directorio por un Ejercicio, previa fijación de su número.

4. Designación del Contador que certificará los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico N° 98 a cerrarse el 31 de mayo de 2027. Fijación de los honorarios del Contador Certificante de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2026.

5. Consideración de las remuneraciones al Directorio por \$391.281.236, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2026, el cual arrojó quebranto computable en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.

6. Consideración de las remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora por \$102.785.948,20, correspondientes al Ejercicio N° 97 cerrado el 31/05/2026.-

EL DIRECTORIO

NOTA 1: Para tomar parte en la Asamblea de Accionistas deberán depositar (Art. 2, Cap. II, Título II del T.O. 2013 C.N.V.) la constancia de las cuentas de acciones escriturales librada por la Caja de Valores S.A., en la caja de la Sociedad, en su Sede de Capitán Bermúdez; o en la ciudad de Buenos Aires, en Marcelo T. de Alvear 684, 2° piso; o vía correo electrónico, enviando el certificado digital a la casilla legales@celulosaargentina.com.ar, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 horas y de 14 a 16 horas, hasta el día 24 de septiembre de 2026. Si la Primera Convocatoria no pudiera realizarse, la Asamblea se efectuará en Segunda Convocatoria el mismo día 30 de septiembre de 2026, a las 11:15 horas, en la Sede Social de Av. Pomilio s/n, Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe. En virtud de lo dispuesto por el artículo 217 de la Ley 19.550 (segundo párrafo), todas las acciones preferidas en circulación tendrán derecho de voto.-

\$ 225

566607

Sep. 2 Sep. 8

CENTRO REGIONAL PARA EL DESARROLLO DEL SUR DE SANTA FE

VENADO TUERTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo del Centro Regional para el Desarrollo del Sur de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el miércoles 23 de Septiembre de 2026 a las 18.00 hs. en nuestra Sede Social -Salón Islas Malvinas-, sita en calle San Martín 75, primer piso de ciudad de Venado Tuerto.

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al trigésimo sexto ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 2026.

2) Renovación de cinco miembros del Consejo Directivo por terminación de mandato.

3) Renovación de cinco miembros -electos por los sectores- del Consejo Directivo por terminación de mandato.

4) Nombramiento de Síndico Titular y Suplente, por terminación de mandato.

5) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

ALEJANDRO A. FABER

Presidente

MARCELA DE LAS HERAS

Secretaria

Art. 48º) "...La Asamblea Ordinaria será convocada anualmente dentro de los 90 días posteriores al cierre de ejercicio, que se efectuará el 30 de Junio de cada año..."

Art. 51º) La Asamblea se realizará en el día, hora, y lugar fijados en la convocatoria y funcionará válidamente con la mitad más uno de los miembros activos, pero transcurrido una hora después de la fijada para su celebración; sin lograr dicho número, se llevará a cabo con los miembros activos presentes.

\$ 250

566474

Set. 1 Set. 3

ASOCIACIÓN SANTAFESINA DE CULTURA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª Convocatoria)

La Comisión Directiva de la Institución, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto en su sesión de fecha 20 de Agosto de 2026 convocar a Asamblea General Ordinaria para el viernes 25 de Septiembre del 2026 a las 16:00 horas en la primera convocatoria y 17:00 horas en la segunda convocatoria en la sede social de la Asociación Santafesina de Cultura, sita en la calle Mendoza 1265 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Constitución formal de Asamblea: designación de un Presidente y un Secretario de Actas.

2- Designación de dos asociados para la firma del Acta de asamblea.

3- Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2026.

Rosario, 25 de Agosto de 2026.

Eduardo Mario Díaz

Presidente.

\$ 500

566521

Set. 1 Set. 7

CENTRO COMERCIAL e INDUSTRIAL DE SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

Convócase a los Sres. Socios del Centro Comercial e Industrial de San Justo a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre de 2026, a las 20 hs. en la primera convocatoria y una hora después en su segunda convocatoria, en la sede social de calle Independencia N° 2633.

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos asambleístas para que firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

2- Lectura y consideración del acta anterior.

3- Lectura y consideración de la Memoria y balance al 31/07/2026 correspondiente al ejercicio económico N° 80.

4- Renovación parcial de la Comisión Directiva.

Por Finalización del mandato:

-Presidente, (2 años);

-Vicepresidente 2, (2 años);

-Secretaria, (2 años);

-Tesorero, (2 años);

-Vocal Titular 1º, (2 años);

-Vocal Titular 5º, (2 años);

-Vocal Suplente 2º, (2 años);

-Vocal Suplente 4º, (2 años);

-Revisor de Cuentas 1°, (2 años);

Por Renuncia:

-Prosecretario, (1 año)

5- Consideración de la cuota social.

Art. 45: En las Asambleas ordinarias y extraordinarias, se formará quorum con la mitad más uno de los socios, tomando como base el número de asociados que residan en la localidad. -Las resoluciones que se tomen serán válidas aun cuando en el acto de votarse no estuviere presente, por cualquier causa, el número de socios con los cuales se hubiere formado quorum.

Art. 46: Cuando no fuera posible reunir el número de socios necesarios para formar quorum en la forma indicada en el art. anterior hasta una hora después de la fijada en la convocatoria, la Asamblea General quedará automáticamente en quorum con el número de socios que hubiere presente, y sus resoluciones serán válidas.

Gonzalo Aimar
Presidente

María de los Ángeles Aimar

Secretaria.

\$ 600

566489

Set. 1 Set. 3

CONSTRUCCIONES ING. E. C. OLIVA S.A.I.C. e I.

SANTA FE

ASAMBLEA ORDINARIA

El Directorio de Construcciones Ingeniero Eduardo C. Oliva S.A.I.C.e I., convoca a asamblea ordinaria de accionistas, a celebrarse en la sede social el día 14 de septiembre de 2026 a las 09 horas, en primera convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.
- 2) Consideración de los documentos previstos en el art. 234 inc. 10 de la Ley 19.550, correspondientes al 55º ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2026;
- 3) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio en dicho periodo;
- 4) Consideración de la gestión cumplida por la Sindicatura en dicho periodo;
- 5) Consideración de la afectación de los resultados del 55º ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2026 y acumulados a dicha fecha;
- 6) Retribución al Directorio y Sindico, art. 261 Ley 19.550;
- 7) Enajenación de acciones propias en cartera.
- 8) Designación de un síndico titular y un suplente por finalización de funciones.

María Hortensia Oliva
Presidente

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación a la sede social, con una antelación a 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha fijada, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley Nº 19.550).

SANTA FE, Agosto de 2026.

\$ 500

566467

Set. 1 Set. 7

TRANSPORTE DELLEPIANE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de TRANSPORTE DELLEPIANE S.A. convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de septiembre de 2026, a las 18:00 horas, en la sede social de la empresa sita en calle Chacabuco N° 30 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
2. Designación de dos accionistas que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.
3. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 14 finalizado el 31 de marzo de 2026.
4. Aprobación de la gestión de los Directores y fijación de su retribución.
5. Tratamiento del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2026.

Dra. MARÍA EUGENIA DELLEPIANE
Presidente

\$ 500

566533

Ag. 31 Sep. 4

CLUB LOS LEONES NORTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de septiembre de 2026 a las 08:00 horas, en primera convocatoria, y a las 09:00 horas, en segunda convocatoria con los miembros presentes, en la sede social sita en

calle Alvear N° 546 de la localidad de Alcorta, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que, juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea;
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social comprendido entre el 1° de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026. Se hace constar que conforme lo dispuesto por el Estatuto Social se encuentra a disposición de los Asociados la documental que se tratará en la misma;
- 3) Elección para un nuevo período, por finalización de los mandatos, de los miembros de la Comisión Directiva, vocal titular segundo, vocal suplente primero y vocal suplente segundo;
- 4) Modificación del Estatuto Social: TITULO IV. COMISION DIRECTIVA Y ORGANO DE FISCALIZACION. Artículo Décimo Séptimo y Artículo Décimo Octavo y TITULO IX, ASAMBLEAS. Artículo Trigésimo Cuarto Bis; Consideración del monto de las cuotas sociales de las distintas categorías de asociados.

JORGE RUBEN FRANCESCONI
Presidente

JORGE ALFREDO CIPRIANI

Secretario

\$ 330

566357

Ago. 28 Set. 3

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES

CONVOCATORIA A ELECCIONES

CONVOCA A ELECCIONES DE 2 DELEGADOS TITULARES Y 2 SUPLENTE DE PERSONAL DE LA COMUNA DE VILLA TRINIDAD POR EL PERIODO 16/09/2026 A 16/09/2028.

CONVOCA A ELECCIONES DE 1 DELEGADO TITULAR Y 1 SUPLENTE PARA INTEGRAR EL COMITÉ MIXTO DE LA COMUNA DE VILLA TRINIDAD

POR EL PERIODO 16/09/2026 A 16/09/2028

FECHA PRESENTACIÓN DE LISTA: desde 24/08/2026 a 11/09/2026 en Sede Sindical, sito en calle 9 de julio 378 – Ceres - Santa Fe.

REQUISITOS: Tener cumplido 18 años de edad. Un año de antigüedad como afiliado al Sindicato.

Un año de antigüedad en el empleo como personal permanente.

FECHA ELECCIONES: 15 de setiembre 2026.

HORARIO: de 8 a 14 horas.

LUGAR DE VOTACIÓN: Administración Central y corralón municipal.

ANTONIO P. RUIZ

Secretario General

LUCIANA M. MENIGHINI

Secretaria

\$ 496,96

566371

Ago. 28 Set. 4

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES

CONVOCATORIA A ELECCIONES

CONVOCA A ELECCIONES DE 2 DELEGADOS TITULARES Y 2 SUPLENTE DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SUARDI POR EL PERIODO 23/09/2026 A 23/09/2028.

CONVOCA A ELECCIONES DE 3 DELEGADOS TITULARES Y 3 SUPLENTE PARA INTEGRAR EL COMITÉ MIXTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SUARDI POR EL PERIODO 23/09/2026 A 23/09/2026.

FECHA PRESENTACIÓN DE LISTA: desde 24/08/2026 a 11/09/2026, en Sede Sindical, sito en calle 9 de julio 378 – Ceres - Santa Fe.

REQUISITOS: Tener cumplido 18 años de edad. Un año de antigüedad como afiliado al Sindicato.

Un año de antigüedad en el empleo como personal permanente.

FECHA ELECCIONES: 22 de setiembre 2026.

HORARIO: de 8 a 14 horas.

LUGAR DE VOTACIÓN: Administración Central y corralón municipal.

ANTONIO P. RUIZ

Secretario General

LUCIANA M. MENIGHINI

Secretaria

\$ 665,28

566372

Ago. 28 Set. 8

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL POLICIAL DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo directivo de la Asociación Mutual Del Personal Policial del departamento San Justo convoca a sus asociados a la asamblea general extraordinaria a llevarse a cabo el día 30 de Septiembre del corriente año en su sede de calle Reconquista 3790 de la ciudad de San Justo Santa Fe, a partir de las 20,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1)- Lectura del acta de asamblea anterior.
- 2)- Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3)- Tratar la renuncia de los integrantes de la Comisión Liquidadora.
- 4)- Conformar la nueva Comisión Liquidadora para continuar con lo aprobado en los puntos 5 y 6 del orden del día del acta de asamblea N° 036 de fecha 17 de Marzo de 2026.

AMADO R. CACERES

Presidente

\$ 2000

566220

Ago. 26 Set. 8

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

KING LION COMPANY S.A.S. -

CONSTITUCIÓN.

18/02/2026. 1.- Braidot, Leonel Nicolas, 11/09/2005, Soltero, argentino, comerciante, calle 102 n° 334, Avellaneda, D.N.I., N.º 46.652.944, CUIL: 20-46652944-4, Braidot Osvaldo Eduardo, 20/02/1970, Casado, argentino, empleado, calle 102 n° 334, Avellaneda, D.N.I., N.º 21.419.604, CUIL: 20-21419604-3. 2.- "King Lion Company S.A.S." 3.- Calle 102 N° 334, Avellaneda, Santa Fe. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, venta al por mayor y al por menor de artículos de bazar, utensilios cocina, blanquearía y talabartería, servicios de organización, y administración de eventos comerciales e industriales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- 90 años. 6.- \$1.600.000,00. 7.- Administrador titular: Braidot, Leonel Nicolas con domicilio en Argentina, Provincia de Santa Fe, calle 102 n° 334, Avellaneda, Administrador suplente: Braidot Osvaldo Eduardo; todos por plazo de 90 años. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización Fiscalizador titular. 9.- 31 de diciembre de cada año. Trámites a Distancia, Delegación Administrativa, Inspección General de Justicia. RPJEC 3936.

AKIA LITORAL S.R.L.

DISOLUCIÓN ANTICIPADA NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad AKIA LITORAL SRL. Trámite: Personas jurídicas: Disolución y nombramiento de liquidador de SRL y otros tipos societarios- RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por acta de Reunión de Socios de fecha 26 de mayo de 2026, "AKIA LITORAL S.R.L.", ha procedido a resolver la: 1.- Disolución social anticipada y el nombramiento de liquidador a Bazana Laura, DNI 20.577.048, quien tendrá a su cargo todas las tareas inherentes al uso de la firma social en forma indistinta.

1 día.-
RPJEC 3935.-

KIVORA S.A.S.

CONSTITUCIÓN SAS

Constitución Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SAS. DENOMINACIÓN: "KIVORA S.A.S.". FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 19/08/2026. Accionista Titular: Mirta Mabel Páez (Documento Nacional de Identidad número 21.521.196, CUIT número 27.21521196-2, argentina, de 56 años, nacida el 31 de marzo de 1970, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Alzugaray 537 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. OBJETO: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, relacionados directa o indirectamente con actividades gastronómicas, restaurante, mercado, supermercado; joyería, peluquería, perfumería; bazar, artículos para el hogar y actividades afines; b) Compra, venta, permuta, consignación y comercialización de toda clase de bienes muebles, nuevos o usados, a través de cualquier canal, incluyendo plataformas digitales, marketplaces y comercio electrónico, tanto en el mercado interno como en el exterior; y a la publicación y difusión de contenidos en cualquier soporte y medio, incluyendo medios digitales y redes sociales; c) Venta al por menor de artículos de bazar y menaje; d) Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías N.C.P. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de ochocientos mil pesos (\$ 800.000) representado por ocho mil (8.000) acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (V\$N 100) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. ADMINISTRACIÓN: Administradora Titular: Mirta Mabel Páez, Documento Nacional de Identidad número 21.521.196, CUIT número 27-21521196-2, con domicilio en calle Alzugaray 537 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y administradora suplente: Romina Catalina García (Documento Nacional de Identidad número 42.557.328, CUIT número 23-42557328-4, argentina, con domicilio real y especial en Alzugaray 537 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año. SEDE: Alzugaray 537 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

RPJEC 3924

ALYTIX S.A.

DISOLUCION Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

Por disposición del Registro Público de la Provincia de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 12 (UNANIME) de fecha 19 de diciembre de 2025, la sociedad "ALYTIX S.A.", CUIT N° 30-71609793-1, con domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, resolvió su disolución y liquidación conforme lo previsto por la Ley General de Sociedades N° 19.550. En el mismo acto se designó como liquidador titular a MARCELO SALAME, DNI N° 25.430.559, quien constituye domicilio especial en Lavalle 1055 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, lugar donde serán válidas todas las notificaciones relacionadas con la liquidación. Y como liquidador suplente a ENZO FRANCISCO ZAMBONI, DNI N° 10.066.232, quien constituye domicilio especial en Lavalle 1055 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, lugar donde serán válidas todas las notificaciones relacionadas con la liquidación. Se deja constancia que el liquidador actuará con las facultades previstas por la normativa vigente y el contrato social. RPJEC 3940

ALTO NIVEL ROSARIO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

RECOMPOSICION DEL DIRECTORIO Se hace saber a los efectos legales que la razón social Alto Nivel Rosario S.A. ha reemplazado su directorio, quedando como Director Titular a cargo de la Presidencia social el señor Miguel Ángel Pablo Cantón, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Marcela Tacchetti, nacido el 17 de mayo de 1957, D.N.I. N° 12.804.888, domiciliado en Av. Central Argentino 144 Piso 1 Dpto. 2 Edificio Uriarte de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión Empresario, CUIT N° 20-12804888-0 y como Directora Suplente la señora Silvia Marcela Tacchetti, argentina, casada en primeras nupcias con el Sr. Miguel Ángel Pablo Cantón, nacida el 24 de Abril de 1961, D.N.I. N° 14.690.641, domiciliada en Avenida Pellegrini 3709 Piso 6 Dpto. 7 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión Empresaria, CUIT N° 27-14690641-4. Según consta en Acta de Asamblea Nro. 38 de fecha 31/07/2026. RPJEC 3941

RANERO CUE S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO -

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: "RANERO CUE S.R.L. / CESION DE CUOTAS SOCIALES, se ha ordenado la siguiente publicación según Acta de Reunión de Socios de fecha 29 de julio de 2026, se reúnen los socios de RANERO CUE S.R.L. en la localidad de Avellaneda - Departamento General Obligado - Provincia Santa Fe, donde resuelven aprobar la cesión de cuotas sociales y modificar el contrato social: CESION DE CUOTAS SOCIALES: El Sr. Alberto Angel Padoan en carácter de cedente de sus cuotas sociales de la Firma, vende y transfiere en plena propiedad 10520 cuotas sociales a María del Carmen Pivadori, CUIT: 23-16528758-4 en carácter de cesionario de las cuotas sociales de la Firma. Valor Total de la cesión: \$ 1.052.000 (pesos un millón cincuenta y dos mil). CAPITAL SOCIAL: CLAUSULA QUINTA: El capital social se fija en la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$5.260.000), dividido CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS (52.600) cuotas de CIENTO PESOS (\$ 100) de valor nominal cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto en dinero efectivo de la siguiente forma: MOSCHEN DIONISIO AMADO LUIS, SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (7.890) cuotas por un valor nominal de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL (\$ 789.000), de las que se integraron totalmente PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL (\$ 489.000) correspondientes al capital original; e integra el 100 % del aumento de capital, es decir PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000). PIVADORI MARIA DEL CARMEN, DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE (10.520) cuotas por un valor nominal de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 1.052.000), de las que se integraron totalmente PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 652.000) correspondientes al capital original; e integra el 100 % del aumento de capital, es decir PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000). SIMONETTA SERGIO FERNANDO, DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE (10.520) cuotas por un valor nominal de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 1.052.000), de las que se integraron totalmente PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 652.000) correspondientes al capital original; e integra el 100 % del aumento de capital, es decir PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000). HOLDFOOD S.L., VEINTIUN MIL CUARENTA (21.040) cuotas por un valor nominal de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL (\$ 2.104.000), de las que se integraron totalmente PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL (\$ 1.304.000) correspondientes al capital original; e integra el 100 % del aumento del capital, es decir PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000); BORGONOVO JIMENA, UN MIL TRESCIENTAS QUINCE (1.315) cuotas por un valor nominal de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 131.500), de las que se integraron totalmente PESOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 81.500) correspondientes al capital original; e integra el 100 % del aumento del capital, es decir PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) y BORGONOVO MAGDALENA, UN MIL TRESCIENTAS QUINCE (1.315) cuotas por un valor nominal de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 131.500), de las que se integraron totalmente PESOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 81.500) correspondientes al capital original, e integra el 100% del aumento del capital, es decir PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50

KAMLOFSKY HNOS S.R.L.

EE-2026-00047945-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "KAMLOFSKY HNOS S.R.L. s/Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC". Se hace saber que por acta de reunión de socios de

fecha 01 de septiembre de 2026, El Sr. AGUSTIN JERONIMO KAMLOFSKY cede y transfiere a favor del Sr. ENZO ADRIAN KAMLOFSKY, argentino, nacido el 03/02/1974, D.N.I. 23.607.794, C.U.I.T. 20-23607794-3, apellido materno Retamar, empleado, casado en segundas nupcias con Noelia Soledad Priotto, con domicilio en calle La Plata 1825 de la ciudad de Carcarañá, Pcia. de Santa Fe, la cantidad de 1.668 (mil seiscientos sesenta y ocho) cuotas de capital de \$ 100.- cada cuota que el cedente posee en la firma KAMLOFSKY HNOS SRL, por su valor nominal de \$ 166.800.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. Los socios deciden aumentar el capital que es de \$ 500.000.- (PESOS QUINIENTOSMIL) a la suma de \$ 4.000.000.- (PESOS CUATROMILLONES) o sea aumentarlo en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOSMIL (\$ 3.500.000), dividido en 35.000.-cuotas de \$ 100.- (Pesos Cien) cada cuota. Dicho aumento es suscrito por los socios en la siguiente proporción: NELSON ARIEL KAMLOFSKY \$ 1.166.600 que representan 11.666 cuotas de capital de \$ 100.- cada cuota; AGUSTINA DAIANA KAMLOFSKY, \$ 1.166.600 que representan 11.666 cuotas de capital de \$ 100.-cada cuota y ENZO ADRIAN KAMLOFSKY, \$ 1.166.800.- que representan 11.668 cuotas de capital de \$ 100.- cada cuota. Este aumento se integra en dinero efectivo y en un veinticinco por ciento en este acto. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha del presente instrumento.-La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. La cláusula QUINTA del contrato social queda redactada de la siguiente forma: QUINTO: CAPITAL SOCIAL. El Capital social se fija en la suma de \$ 4.000.000.- (PESOS CUATROMILLONES), dividido en 40.000 (CUARENTA MIL) cuotas de \$ 100 (PESOS CIENTOS) valor nominal cada una, totalmente suscritas por los socios, según el siguiente detalle: NELSON ARIEL KAMLOFSKY, \$1.166.600 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS), que representan 11.666 cuotas de capital de \$ 100.-cada cuota; AGUSTINA DAIANA KAMLOFSKY, \$ 1.166.600 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS), que representan 11.666 cuotas de capital de \$ 100.-cada cuota y ENZO ADRIAN KAMLOFSKY, \$1.166.800 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS) que representan 11.668 cuotas de capital de \$ 100.- cada cuota. RENUNCIA DE GERENTE. DESIGNACION: El Sr. AGUSTIN JERONIMO KAMLOFSKY presenta su renuncia al cargo de gerente. Los socios resuelven ratificar en el cargo de gerentes a los Sres. NELSON ARIEL KAMLOFSKY, AGUSTINA DAIANA KAMLOFSKY y designar asimismo como gerente al socio ENZO ADRIAN KAMLOFSKY. Los gerentes actuarán en forma indistinta.- COD. RPJEC 1709.

VENBIERE SRL

AUMENTO DE CAPITAL. DESIGNACION DE GERENTES. PRORROGA. DONACION NUDA PROPIEDAD

SOCIOS: FRANCISCO CARLOS CAMPABADAL, argentino, soltero, nacido el 23 de junio de 1989, DNI N° 34.446.685, CUIT N° 20-34466845-1, Contador Público, domiciliado en calle San Lorenzo 2456 de la ciudad de Casilda y RAUL ANSELMO VENIER, argentino, casado en primeras nupcias con Verónica Alejandra Ruotti, nacido el 18 de diciembre de 1970, DNI N° 21.972.236, CUIT N° 20-21942236-3, Comerciante, domiciliado en calle Roca 2471 de la ciudad de Casilda.- Duración: Que atento que el 29 de enero de 2028 vencerá el término de duración establecido en el contrato social y siendo voluntad de los socios continuar con el giro social por el presente resuelven prorrogar el término de duración de la sociedad "Veniere SRL", operando el nuevo vencimiento el 30 de junio de 2036.- Capital: Se constituye en la suma de pesos dos millones ochocientos mil (\$ 2.800.000.-) dividido en dos mil ochocientos (2.800) cuotas de capital de pesos mil (\$ 1.000.-) cada una, que han sido suscritas e integradas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Raúl Anselmo Venier suscribe un mil cuatrocientas cuotas (1.400) cuotas de capital de pesos mil cada una por un valor de pesos un millón cuatrocientos mil (\$ 1.400.000.-), conservando Norberto Raúl Venier el usufructo vitalicio de todos los derechos políticos, patrimoniales y económicos con relación a estas cuotas sociales; y Francisco Carlos Campabadal suscribe un mil cuatrocientas (1.400) cuotas de capital de pesos mil cada una por un valor de pesos un millón cuatrocientos mil (\$ 1.400.000.-), conservando Hugo Fernando Campabadal el usufructo vitalicio de todos los derechos políticos, patrimoniales y económicos con relación a estas cuotas sociales.- Administración: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de dos gerentes socios o no, que actuarán en forma conjunta, en el primer caso como socio gerente y para el segundo como gerente, anteponiendo siempre a la rúbrica la denominación de la sociedad. La designación se efectuará por unanimidad en reunión de socios. En este acto se designa como Gerentes a Norberto Raúl Venier y Hugo Fernando Campabadal.- Fecha del Instrumento: 27 de abril de 2026
RPJEC 3934

TRIAL INTERNATIONAL S.A.

Sobre Designación de Directorio

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "TRIAL INTERNATIONAL S.A. S/ AUTORIDADES S.A." se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria N.º 33 del 07/08/2026, se resolvió la designación y distribución de cargos del Directorio de la siguiente manera: PRESIDENTE: González, Noemí Margarita D.N.I. N° 6.031.051, argentina, casada en 2º nupcias con Hugo Raúl Castagno, con domicilio especial en calle Urquiza N° 841 piso 5, Rosario, Santa Fe; VICEPRESIDENTE: Collatti, Víctor Sergio, D.N.I. N° 18.524.050, argentino, casado en 1º nupcias con Constanza Della Bianca, con domicilio especial en calle Av. J.B. Justo N° 9028, Rosario, Santa Fe.- 1 día.-

RPJEC 3922.-

MIGONE INMOBILIARIA SRL

CAMBIO SEDE

Mediante Acta Extraordinaria de Reunión de Socios de fecha 16 de Julio de 2026, la unanimidad de los socios resolvieron: a) realizar el cambio de sede social de la sociedad MIGONE INMOBILIARIA S.R.L. al nuevo domicilio en calle 4 de Enero N° 2900, de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.
RPJEC 3920

FABRICA URBANA S.R.L.

S/ DESIGNACION GERENTE / RATIFICACION SOCIOS GERENTES/ REFORMA CLAUSULA SEXTA"

Por orden del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, se emite lo siguiente: En la localidad de Rosario, a los 20 días del mes de Agosto de dos mil veintiséis, se reunieron los socios que representaban el 100% del capital social de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada "FABRICA URBANA S.R.L.", CUIT 30-71870781-8 ", con Domicilio en calle Jujuy Nro. 2484 de la Ciudad de Rosario, departamento homónimo de la Provincia de Santa Fe, estando así presentes los señores PATRICIO VANZETTO, argentino, soltero, arquitecto, nacido el 02 de octubre de 1985, D.N.I. N° 31.951.920, CUIT 20-31951920-4, domiciliado en Bv. Avellaneda 997 bis 5 Piso Dto B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico patriciovanzetto@gmail.com, IGNACIO RONGA COSTAMAGNA, argentino, soltero, arquitecto, nacido el 15 de Noviembre de 1983, D.N.I. N° 30.560.570, CUIT 20-30560570-1, domiciliado en calle Jujuy 2484 de la ciudad electrónica de Rosario, provincia de Santa Fe, correo ignacioronga@gmail.com, MIGUEL ANGEL CANAPARO, argentino, soltero, maestro mayor de obras, nacido el 09 de diciembre de 1984, D.N.I. 31.119.176, CUIT 20-31119176-5, domiciliado en Gollan 1536 de la localidad de Ricardone, correo electrónico canaparomiguel@gmail.com y la Señoría MARIAALEJANDRA VILLANOVA, argentina, soltera, arquitecta, nacida el 07 de septiembre de 1982, D.N.I. 29.620.632, CUIT 27-29620632-1, domiciliada en calle Jujuy 2484 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico alejandra-villanova@gmail.com, así mismo se encontró presente; el Sr. JOSÉ ORLANDO RONGA argentino, estado civil Casado, profesión arquitecto, nacido el 14 del mes de junio de 1954, D.N.I. N° 11.127.746, CUIT 20-11127746 -0 domiciliado en calle Leguizamón 1343 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo jose-ronga@deakarquitectura.com.ar, en carácter de "Gerente No Socio" propuesto. En consecuencia por unanimidad de modificó la cláusula sexta, la que quedó dispuesta de la siguiente manera—"CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN: Estará a cargo de uno a cinco gerentes de forma indistinta, socios o no. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "socio-gerente" precedida por la denominación social, en caso de ser socios, y de "gerente" en caso de no ser socios, en forma indistinta. Los gerentes, en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna incluidos los especificados en los arts. 375 del Código Civil y Comercial, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.-" Así mismo, se aprobó por unanimidad la designación del Sr. JOSÉ ORLANDO RONGA argentino, estado civil Casado, profesión arquitecto, nacido el 14 del mes de junio de 1954, D.N.I. N° 11.127.746, CUIT 20-11127746 -0 domiciliado en calle Leguizamón 1343 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo jose-ronga@deakarquitectura.com.ar, en carácter de "Gerente No Socio" y se ratificaron las designaciones de Socios Gerentes de los Sres. Patricio Vanzetto e Ignacio Ronga Costamagna debidamente inscriptos ante el registro oportuno.
RPJEC 3921

AOLDERS S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS RETIRO E INGRESO DE SOCIOS RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE GERENTE

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad AOLDERS SRL. Que en fecha 1 de junio de 2026, se celebró un contrato de cesión de cuotas entre el Sr. ANIBAL VODANOVICH, argentino, soltero, con domicilio en calle 25 de diciembre 1462 de la ciudad de Villa Eloisa, Santa Fe, DNI 32.114.115, nacido el 17/6/1986, CUIL 20-32114115-4, de profesión programador, FABRICIO TIMO, argentino, con domicilio en calle Mitre 1752 Piso 2 B de la ciudad de Rosario, Santa Fe, DNI 31.340.118, nacido el 22/12/1984, CUIT 23-31340118-9, casados en primeras nupcias con María Cecilia Álvarez, DNI 30.741.885, y DAVID FERNANDO GARELLO, argentino, con domicilio en calle Warnes 1793 departamento 4 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, DNI 26.871.126, nacido el 2/9/1978, CUIT 20-26871126-1, empleado, casado en primeras nupcias con Lorena Andrea Moretti, DNI 26.877.313, denominados en adelante los "Cedentes", por una parte; y por la otra, GERMAN TREVIA, argentino, con domicilio en calle Avenida Candido Carballo 230 Piso 0 C Torre 7 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, DNI 21.962.750, CUIT 20-21962750-6, nacido el 20/3/1971, de profesión comerciante, estado civil soltero, y JONATAN RODOLFO WALFISCH, argentino, con domicilio en calle Los Jacintos 47 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Santa Fe, DNI 26.604.125, CUIT 20-26604125-0, nacido el 5/5/1978, de profesión monotributista, estado civil divorciado; ambos denominados en adelante los "Cesionario". En dicho contrato Anibal Vodanovich, Fabricio Timo y David Fernando Garello cedieron, vendieron y transfirieron a German Trevia y Jonatan Rodolfo Walfisch, la totalidad de las cuotas sociales de las que eran propietarios en la sociedad que asciende a quince mil (15.000) cuotas sociales de valor nominal cien pesos (\$100) cada una. Con motivo de la transferencia de las cuotas sociales, la cláusula quinta del estatuto social quedó redactada de la siguiente manera: "QUINTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Un millón Quinientos mil (\$ 1.500.000) dividido en quince mil (15.000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una de ellas, distribuido de la siguiente manera: Al Sr. GERMAN TREVIA, Trece mil Quinientas (13.500) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, representativas de Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta mil (\$ 1.350.000) del capital social; y al Sr. JONATAN RODOLFO WALFISCH, Un mil Quinientas (1.500) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, representativas de

Pesos Ciento Cincuenta mil (\$ 150.000) del capital social. Dicho capital se encuentra totalmente integrado." Asimismo, se modificó el órgano de administración, decidiendo de forma unánime la designación de German Trevia como socio gerente. 1 día.-
RPJEC 3923.-

CR STAR S.R.L.

EE-2025-00031711-APPSF-PE. S/ RECONDUCCION Y AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que en la ciudad de Rosario a los 29 días del mes de octubre de 2025 los señores Roxana Gladis Saglimbeni, de apellido materno Martínez, de nacionalidad argentina, DNI N° 20.394.396, CUIT N° 27-20394396-8, nacida el 18 de julio de 1968, comerciante, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 9206 de la ciudad de Rosario; y CARLOS OSCAR SARABIA, de apellido materno Vilchez, de nacionalidad argentina, DNI N° 20.668.678, CUIT N° 20-20668678-3, nacido el 19 de marzo de 1969, comerciante, domiciliado en calle Av. Real N° 9520 de la ciudad de Rosario; ratifican la voluntad de reconducir la sociedad por diez (10) años contando desde la fecha de inscripción de la reconducción, por operar el vencimiento de la en fecha 02 de noviembre de 2025. PRIMERA PARTE: quedando redactada en la siguiente forma: "SEGUNDO: el término deducción se fija en diez (10) años desde la inscripción registral de la presente reconducción. Los socios dejan constancia que no hay efectuado actos liquidatorios, ni han procedido a inscribir el liquidador en el Registro.-" SEGUNDA PARTE: SEGUNDO: Aumento de capital de dicha sociedad se realizará un aumento de pesos cuatro millones ochocientos (\$4.800.000,00) divididos en cuatrocientos ochenta mil (480.000) cuotas de pesos diez (\$10,00) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: cincuenta por ciento (50%) del aumento, es decir, doscientos cuarenta mil (240.000) cuotas, correspondiente a la Sra. Roxana Gladis Saglimbeni; cuarenta y cinco por ciento (50%) del aumento, es decir, doscientos cuarenta mil (240.000) cuotas, correspondiente al Sr. Carlos Oscar Sarabia. Las cuotas se integran un 25% en efectivo cada socio en la proporción indicada. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo mínimo de dos (2) años computados a partir de la fecha del presente contrato, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios.- En consecuencia el artículo 4 del contrato social queda redactado de la siguiente manera: Artículo 4: Capital social: El capital se fija en la suma de Pesos Cinco millones (\$5.000.000,00) divididos en quinientas mil (500.000) cuotas de pesos diez (\$10,00) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: -La Señora Roxana Gladis Saglimbeni, suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250.000) cuotas de capital o sea la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL, lo que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social. -El Sr. Carlos Oscar Sarabia, suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250.000) cuotas de capital o sea la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL, lo que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Las cuotas se integran un 25% en efectivo cada socio en la proporción indicada. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo mínimo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la presente reconducción.- Previa lectura y ratificación de las partes se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados precedentemente.- CR STAR S.R.L. se encuentra domiciliada en calle Estanislao López N° 385 de la localidad de Soldini, provincia de Santa Fe.
COD. RPJEC 3926

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

POR MARCELO ROLDAN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Santa Fe, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "PLAN ROMBO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/OTROS S/EJECUCIÓN PRENDARIA" CUIJ. 21-02041609-9, se ha dispuesto que el Mart. MARCELO ROLDAN remate en pública subasta el próximo día Jueves 24 de septiembre de 2026 a las 17:30 horas o el día siguiente hábil si aquel resultare feriado, el vehículo prendado en autos, RENAULT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo LOGAN PH2 INTENS 1.6, motor marca RENAULT N° H4MJ759Q065441, carrocería marca Renault N° 8A14SRYE5NL961423, dominio AE912VU, en el estado y condiciones en el que se encuentra. (en marcha y en buen estado general). La misma se realizará por ante el Colegio de Martilleros de calle 9 de Julio 1426. INFORMA EL RNPA: PRENDA: Acreedor Prendario: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, FRAY J.S.M. DE ORO Nro: 1744 - C.A.B.A., Prenda en Grado: 1. Fecha de Contrato Original: 15/07/2021 Cuotas: 101 Fecha de Inscripción: 20/07/2021. Fecha de Reinscripción: 16/04/2026 Ajuste: NO Monto: \$ 1776143,58. No registra embargos, inhibiciones, ni denuncias de venta. Dicho vehículo saldrá con la base de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000.-), con una retasa de \$ 12.000.000, y última base de \$ 9.000.000. De no haber oferentes por dicha base, se retirará de la venta. El o los compradores, abonarán en el acto de la subasta el 10 % del precio de su compra en carácter de seña y a cuenta de la misma con más la comisión de ley del 10 % del martillero, el saldo al aprobarse la subasta. Todo en dinero efectivo, sin excepción. Serán a cargo del adquirente, todos los impuestos y/o tasas, incluido IVA que resulten de la operación a partir de la fecha de subasta. En caso que la compra se realice en comisión, el adquirente deberá, al momento de finalizado el acto de subasta, indicar el nombre, domicilio y demás datos del comitente, bajo apercibimientos de adjudicarse la compra. A los fines de la exhibición del rodado a subastar, la misma se llevará a cabo en calle Regimiento 12 de Infantería 1435, Santa Fe, debiendo contactarse con el Martillero al 341-5218700 para ser revisado. El comprador deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos (Art. 494 inc. 3 del CPCC), y luego del remate no será admisible reclamación alguna por falta o insuficiencia de ellos. Se deja constancia asimismo, que toda condición de subasta, enumerada en el edicto pertinente será leída antes del acto, por lo que se dará por conocida y aceptada por el adquirente, no asumiendo ni el Martillero actuante ni la entidad actora, responsabilidad alguna por cuestiones inherentes a las mismas, ni

a deudas u obligaciones que pudieran haberse generado con posterioridad a la subasta. SECRETARIA, Agosto de 2026.

\$ 600 566746 Sep. 03 Sep. 07

POR SONIA M. LOPEZ

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Secretaría del autorizante, en autos: "ALANDA, LUCRECIA C/ BUGDAHL, ARIEL OSCAR S/CONCURSO ESPECIAL" (CUIJ: 21-24191571-6), se ha dispuesto que la Martillera Pública Sonia M. López Mat. 1066 CUIT 23-24699891-4 proceda a VENDER en PUBLICA SUBASTA el 24 de septiembre de 2026 a las 11 hs., o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, en las puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Colonia Belgrano (Sta. Fe), con la base de \$ 20.000.000 si no hubiere postores luego la base retasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá a la venta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, UN CHASIS CON CABINA DOMINO UVJ78. El Registro Nacional de la Prop. del Automotor N° 1 SAN JORGE de fecha 11/06/2026 informa que el dominio UVJ789 se encuentra a nombre del demandado. INHIBICIONES: No posee.. PRENDA: No posee. MEDIDAS JUDICIALES: Al 14/02/2019 Expte. "BUGDAHL ARIEL OSCAR S/QUIEBRA INDIRECTA (EXpte. 1353/2016) JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION DE RAFAELA" .-PATENTE: Al 18/06/26 adeuda \$286.828,46.- per-
i
o
d
o
s
2013/2014/2015/2016/2017/2018/2019/2020/2021/2022/2023/2024/2025/TOTAL.- UNIDAD REGIONAL XVIII: Sastre (Sta. Fe) Al 27/06/26 informa.....se observa una (1) chapa patente ubicada dentro de la cabina del conductor. A pesar de los daños se dilucida los logos refractarios de DNRPA, además del escudo Nacional que cuenta con entrelazado de manos característicos. Sus medidas y formato de letras y números concuerdan con las otorgadas por la Dirección Nacional indicando su autenticidad. No cuenta con chapa patente trasera..... Nro. de chasis, el cual se encuentra en el larguero..... Son originales de fábrica..... motor marca Mercedes Benz Nro. 16077..... no se observan maniobras de adulteración o supresión.... MANDAMIENTO: Al 21/05/2026 la Sra. Jueza constata... un camión marca MERCEDES BENZ modelo 1114 dominio UVJ 789. La cabina es corta y redondeada, de color amarillo beige con guardabarros color negro y se encuentra en buen estado de conservación. La caja es de color blanco y se observa visiblemente oxidada, tiene compuertas laterales con cierres de cadena y la compuerta trasera con cierre manual, todo en regular estado de conservación. En lo que respecta al vehículo el mismo tiene según marcador en tablero 88.117 km. El estado general de chapa de la cabina es bueno, no presentando en su exterior golpes ni rayones visibles, pero se observa su pintura desgastada, sus vidrios parabrisa delantero como sus vidrios laterales- se encuentran en buen estado, sin roturas, lo mismo que sus faros redondeados y la parrilla de listones horizontales delantera, todo en buen estado. Los tapizados de los asientos se encuentran en regular estado de conservación. El camión cuenta con sus cubiertas completas, estos es: dos cubiertas delanteras y cuatro cubiertas raseras (duales) las que se observan secas y agrietadas. Las ópticas traseras del lateral izquierdo se observan con roturas y no cuenta con ópticas traseras derechas. - Por carecer de los conocimientos técnicos específicos en la materia no puedo precisar el Nro. de chasis y de motor del vehículo, ni el estado de uso y conservación del mismo. Visiblemente el vehículo constatado se observa abandonado, su caja y partes bajas se encuentran oxidadas. La cabina se observa en mejor estado, con pintura desgastada y las cubiertas del vehículo están gastadas, secas y agrietadas, a revisar su funcionalidad mecánica por personal capacitado en la materia
.... Fdo. Estefanía Gardella.-CONDICIONES DE VENTA: DECRETO: "RAFAELA, 10 de agosto de 2026.- Téngase presente lo manifestado. Fijase el próximo 24 de septiembre de 2026 a las 11 horas o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, a los fines de subastar un CHASIS CON CABINA Dominio UVJ78. A tales fines, líbrese oficio al Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Colonia Belgrano (Sta.Fe). La misma se realizará en las puertas del Juzgado Comunitario indicado. El bien saldrá a la venta con la base de \$20.000.000,00 y si hubiere postores luego de una espera prudencial, se reducirá la base retasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Asimismo, fijase el próximo 15 de octubre de 2026 a las 11 horas o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, a los fines de subastar una CARGADORA Dominio AKL86. A tales fines, líbrese oficio al Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de San Martín de las Escobas (Sta.Fe). La misma se realizará en las puertas del Juzgado Comunitario indicado. El bien saldrá a la venta con la base de \$30.000.000,00 y si no hubiere postor luego de una espera prudencial, se reducirá la base retasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá a la venta sin base y al mejor postor; En ambos casos, el comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en dinero efectivo más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, bajo apercibimientos de aplicar intereses equivalentes a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, hasta su efectivo pago; y si no deposita a su intimación por aprobación del acto de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber que los bienes se rematan en el estado y condiciones que se encuentran, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción de los mismos. Asimismo, serán a cargo de los adquirentes, a partir de la fecha del remate, todos los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre los bienes; y el impuesto a la compraventa e I.V.A. si correspondiere. Autorízase la confección de volantes de remate en la forma solicitada. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial atento lo dispuesto por el Art. 67 del C.P.C.C.. Previo al libramiento de edictos, deberán actualizarse los informes previos que a la fecha de subasta, tuvieran más de 180 días. Las constancias de publicación se acreditarán por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Notifíquese. Matías R. Colon (JUEZ). OTRO DECRETO: "RAFAELA, 18 de agosto de 2026.- Téngase presente lo manifestado. Conforme lo solicitado, procédase a unificar la fecha de ambas subastas en el día 24 de septiembre de 2026 a las 11 horas para subastar un CHASIS CON CABINA Dominio UVJ78, ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Colonia Belgrano (Sta.Fe). Y en la misma fecha, en el horario de las 14 horas para subastar una CARGADORA Dominio AKL86, ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de San Martín de las Escobas (Sta.Fe), en

las mismas condiciones ya mencionadas en el decreto del 10-08-2026. Oficiéese. Notifíquese. Matías R. Colon (JUEZ).- Mayores Informes en Secretaría o al M.C.P. cel. 3492-588776. Fdo. Sandra I. Cerliani (Secretaria). NO REPONE. Rafaela, 2 de septiembre de 2026.-

S/C 566783 Sep. 03 Sep. 09

**POR
SONIA M. LOPEZ**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito n° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Secretaría del autorizante, en autos: "ALANDA, LUCRECIA C/BUGDAHL, ARIEL OSCAR S/CONCURSO ESPECIAL" (CUIJ: 21-24191571-6), se ha dispuesto que la Martillera Pública Sonia M. López Mat. 1066 CUIT 23-24699891-4 proceda a VENDER en PUBLICA SUBASTA el 24 de septiembre de 2026 a las 14 hs., o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, en las puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de San Martín de las Escobas (Sta. Fe), con la base de \$ 30.000.000 si no hubiere postores luego la base retrasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá a la venta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, UNA CARGADORA Dominio AKL86. El Registro Nacional de la Prop. del Automotor GALVEZ de fecha 21/08/2026 informa que el dominio AKL86 se encuentra a nombre del demandado. INHIBICIONES: No posee.. PRENDA: No posee. MEDIDAS JUDICIALES: Al 03/05/2019 Expte. "BUGDAHL ARIEL OSCAR S/QUIEBRA INDIRECTA (EXPTE. 1353/2016) JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION DE RAFAELA"-PATENTE: Al 30/06/26 adeuda \$ 296.442,53.- periodos 2012/5/2013/2014/2015/2016 /2017/2018 /2019/2020 /2021/2022/2023/2024/2025/TOTAL y 2026/ 1.2.-MANDAMIENTO: Al 29/05/26. La Sra. Jueza Comunitaria constata.....una maquina equipada con una pala o cargadora delantera y un brazo excavador trasero dominio AKL 86 marca MAXION modelo 750. La maquinaria es de color amarillo, se visualiza con oxido superficial y pintura saltada. Su cabina es cerrada, con techo, puertas y vidrios: delanteros, laterales y trasero -este último se visualiza con roturas en su parte inferior-. Posee caja de cambios semiautomática y su butaca asiento es de cuero en regular estado de conservación. Posee luces de trabajo y balizas de señalización. tanto delanteras como traseras. En lo que respecta al vehículo el mismo tiene según marcador en tablero 21.521 horas de trabajo. La maquinaria cuenta con sus cubiertas completas, estos es: cubiertas traseras grandes de tracción marca PIRELLI y delanteras más chicas marca ALLIANCE. Las cubiertas traseras se ven en buen estado de conservación y uso, las delanteras se observan más gastadas. Por carecer de los conocimientos técnicos específicos en la materia no puedo precisar el Nro. de chasis y de motor del vehículo, ni el estado de conservación del mismo. Al momento de la constatación la maquinaria se observa en funcionamiento, arranca bien, su pala delantera y su brazo trasero funcionan -esto es: visiblemente firmes, levantan bien-, la cabina es cerrada, con techo y puertas, y vidrios completos, con la salvedad del vidrio inferior trasero el cual está roto, el resto se observa en perfecto estado de conservación. Su estado general es el de una máquina de trabajo en funcionamiento, en óptimas condiciones, con oxido superficial por los años de trabajo, a revisar materia su funcionalidad mecánica por personal capacitado en la materia.-Fdo. Estefanía Gardella.- CONDICIONES DE VENTA: DECRETO: "RAFAELA, 10 de agosto de 2026.- Téngase presente lo manifestado. Fijase el próximo 24 de septiembre de 2026 a las 11 horas o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, a los fines de subastar un CHASIS CON CABINA Dominio UVJ78. A tales fines, librese oficio al Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Colonia Belgrano (Sta.Fe). La misma se realizará en las puertas del Juzgado Comunitario indicado. El bien saldrá a la venta con la base de \$20.000.000,00 y si hubiere postores luego de una espera prudencial, se reducirá la base retrasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Asimismo, fijase el próximo 15 de octubre de 2026 a las 11 horas o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, a los fines de subastar una CARGADORA Dominio AKL86. A tales fines, librese oficio al Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de San Martín de las Escobas (Sta.Fe). La misma se realizará en las puertas del Juzgado Comunitario indicado. El bien saldrá a la venta con la base de \$30.000.000,00 y si no hubiere postor luego de una espera prudencial, se reducirá la base retrasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá a la venta sin base y al mejor postor; En ambos casos, el comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en dinero efectivo más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, bajo apercibimientos de aplicar intereses equivalentes a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, hasta su efectivo pago; y si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber que los bienes se rematan en el estado y condiciones que se encuentran, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción de los mismos. Asimismo, serán a cargo de los adquirentes, a partir de la fecha del remate, todos los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre los bienes; y el impuesto a la compraventa e I.V.A. si correspondiere. Autorízase la confección de volantes de remate en la forma solicitada. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial atento lo dispuesto por el Art. 67 del C.P.C.C.. Previo al libramiento de edictos, deberán actualizarse los informes previos que a la fecha de subasta, tuvieran más de 180 días. Las constancias de publicación se acreditarán por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Notifíquese. Matías R. Colon (JUEZ). OTRO DECRETO: "RAFAELA, 18 de agosto de 2026.- Téngase presente lo manifestado. Conforme lo solicitado, procédase a unificar la fecha de ambas subastas en el día 24 de septiembre de 2026 a las 11 horas para subastar un CHASIS CON CABINA Dominio UVJ78, ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Colonia Belgrano (Sta.Fe). Y en la misma fecha, en el horario de las 14 horas para subastar una CARGADORA Dominio AKL86, ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de San Martín de las Escobas (Sta.Fe), en las mismas condiciones ya mencionadas en el decreto del 10-08-2026. Oficiéese. Notifíquese. Matías R. Colon (JUEZ).- Mayores Informes en Secretaría o al Martillero en el cel. 3492-588776. Fdo. Sandra Ines Cerliani (Secretaria). NO REPONE. Rafaela, 2 de septiembre de 2026.-

S/C 566784 Sep. 03 Sep. 09

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

POR

STELLA MARIS PERINO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en los autos caratulados: CORONADO BLANCA LORENZA Y OTROS c/Otra. s/División de Cóndominio. Expte CUIJ N°21-02022719-9, que la Martillera Pública Stella Maris Perino, Mat. N°1045.(CUIT 27-27060698-4), proceda a vender en pública subasta el día miércoles 16 de Setiembre de 2026, a las 17.00 hs., o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, a realizarse en el Colegio de Martilleros sito en calle 9 de Julio 1426 de esta ciudad. El bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal. De no haber postores seguidamente, con la retasa del 25%, y de persistir tal situación, sin base y al mejor postor. UN INMUEBLE, Base: \$22.524,28, ubicado en la calle Avenida General Paz N°6455 de ésta ciudad. Inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo Dominios N°20029/67009 -Tomo N°706 Impar - Folio N° 1168 -Dpto:La Capital, con la siguiente descripción. Una fracción de terreno con todo en ella clavado, plantado y edificado en este ciudad en la calle Avenida General Paz entre las calles de Angel Cassanello y Juan Pablo López, cuyo número 6455 de la expresada avenida, midiendo la fracción que se vende y que se designa como lote número DIECISEIS de la manzana letra H en el plano de subdivisión confeccionado por el Agrimensor Juan Kurger, registrado bajo el número 896 en la Dirección de Obras Públicas de esta Provincia Sección Topografía, diez metros sesenta y cuatro centímetros en su costado Este, que es su frente, con un contrafrente al Oeste de Diez metros, por veintisiete metros quinientos noventa y un milímetro de fondo en su costado Norte y veintitres metros novecientos setenta y cinco milímetros en su costado Sud, lo que hace una superficie de doscientos cincuenta y siete metros ocho mil trescientos centímetros cuadrados, lindando al Este, con Avenida General Paz, al Oeste con parte del lote número 11, al Norte con el lote número 15 y al Sud, con parte del lote 17., todos del mismo plano y manzana citados.-Informa el registro de referencia que no registra Inhibición e Hipoteca y Embargo. Certificado Catastral N°2159394, Plano N°223591 -Año 2019 - Manzana 0708 -Parcela 00011 - Lote 1 - Sup. Terreno 257,83mts2 - Superficie edificada.112 mts2.-Descripción del inmueble:Una fracción de terreno, ubicado en la zona urbana del distrito Santa Fe del departamento La Capital, designado como lote 1 de plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e información Territorial con el número 223593/2019 con frente al Este sobre Avenida General Paz N°40,25 (Pav.), entre las calle Juan P. López N°129,00 A (Pav.), hacia el Sur, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 10,64 metros, linda con Avenida General Paz N°40,25 (Pav.); el lado B-C mide 23,98 metros, linda con Parte con Pasillo, Nom. 101104070800028, Plano N°6935MU - 1964 Y. En parte con Franco Roberto R. Y, PII 10-11-04 117886/0001, Plano N°6935MU -1964; del lado C-D mide 10,00 metros. Linda en parte con Rodríguez José P.Y PII 10-11-04-117880/0000, Plano N°896-1939; el lado D-A mide 27,59 metros, linda con Ponce Aragon César O-O, PII 10-11-04 117884/0000. Plano N°896 -1939 y cuyos ángulos internos son el vértice A: 70°2'42", vértice B: 109°57'13", vértice D:90°6'57". Encierra una superficie de 257,83 metros cuadrados, siendo la coordenada geodésica del control de la parcela de latitud -31°36'42.93" y longitud -60°40' 47.66".- A.P.I informa que le corresponde la Partida Inmobiliaria N°10-11-04-117885/0000-7, no registra deuda. Fecha. 03-08-2026. Municipalidad de Santa Fe, informa.TGI -Padrón N°32102 - Adeuda la suma de \$450.690,63 -Fecha. 07-07-2026-Aguas Santafesinas, Cuenta N°129-0042917-000-0, adeuda la suma de \$740.316,23 -Fecha.01/07/2026 -Constatación Judicial:Fecha. 30/06/2026. "Somos recibidos por el Sr. Manuel Fidelbus, DNI 30.487.903, quién impuesto de nuestro cometido, accede al mismo. Manifiesta que ocupa el inmueble solo, que ocupa el mismo porque se lo permitió un amigo vivir allí. La casa se encuentra en estado regular de conservación. Cuenta con un garage hasta una habitación amplia. Cocina, baño, 2 dormitorios y un amplio patio.Cuenta con luz eléctrica, no tiene gas natural y agua corriente posee. Todas las habitaciones son amplias.... Las aberturas son de chapas. La casa en general posee mantenimiento regular. CONDICIONES: Se hace saber al comprador que deberá abonar en el acto del remate, el 10% del precio y la comisión del martillero en efectivo sin excepción, como así también estará a cargo el IVA - que no se encuentra incluido en el precio- y todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta, como así también aquellos relativos al bien a subastar devengados por posterioridad a la aprobación de la subasta. Asimismo, quién resulte comprador deberá integrar que dentro del 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate, el saldo del precio. Dispónese que no se admitirá la compra en comisión.-Se publican edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, el que se exhibirá en el Hall de éstos Tribunales, Ley 11.287 y acordada vigente).- Informe en Secretaría y/o al Martillero-Tel.0342-5-474850-SANTA FE, 01/09/2026.- Fdo.Dra. MARIA MARCELA ROMAGNOLI - Dra. MARISA WAGNER -PROSECRETARIA.

\$ 900 566598 Sep. 1 Sep. 3

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR

SABINA MARIA DE LUJAN BOASSO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (Sta.Fe), a cargo del Dr. Daniel Marcelo ZOSO (Juez) y del Dr. Santiago Furno (Secretario) en autos caratulados LEGAJO DE COPIA CAÑETI CARLA NOELIA c/DRUETTA CLAUDIO ANDRES s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ 21-26261552-6/3, se ha ordenado que la Martillera Pública SABINA MARIA DE LUJAN BOASSO, Matricula N° 1199, C.U.I.T. 27-26816683-7, proceda a la venta en pública subasta el día 23 de SEPTIEMBRE de 2026 a las 10,00 horas o el día inmediato posterior hábil, si aquel resultare feriado, frente al Juzgado de Pequeñas causas de la localidad de Cañada Rosquin (Sta.Fe), el siguiente bien inmueble embargado, el mismo saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 107,86 y de no haber postores, se procederá a una nueva subasta con la retasa del 25%, (base

\$ 80,89) y si persistiera la falta de oferentes, se rematará sin base y al mejor postor. El siguiente bien Inmueble se encuentra en Zona urbana de la localidad de Cañada Rosquin, Dpto. San Martín, inscripto al Dominio N° 90938, al Tomo 216, F° 747 - Partida N° 120600-162826/0008-8 - Una fracción de terreno que según título forman parte de una manzana de terreno con todo lo existente, ubicado en el radio del pueblo de Cañada Rosquin, antes denominado Armstrong y cuya manzana esta designada en el plano oficial de este pueblo con el N° 100 y de acuerdo al plano de mensura urbanización y loteo confeccionado por la Ingeniera Agrimensora Paula A. Carnero, en el mes de marzo de 2012, inscripto en el servicio de Catastro e información territorial, dirección Topográfica de Santa Fe bajo el N° 164.917 en fecha 28 de marzo del mismo año, la fracción se designa como lote dieciséis, se ubica a contar desde los veintitrés metros de la esquina sud-oeste de la manzana de que es parte hacia el nord-oeste y mide: doce metros de frente al sud-este e igual medida en su contrafrente al nord-este y sud-oeste, por veinticinco metros de fondo en cada uno de sus costados nord-este y sud-oeste; todo lo que encierra una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS y linda al sur-este con calle Gral. Belgrano; al nord-este con lote quince; al nord-oeste con lote catorce; y al sud-oeste con lote uno y dos, estos tres últimos linderos del mismo plano y manzana de que es parte la fracción descripta. Todo según plano de mensura. Informa el Registro General de la Propiedad en fecha 15/05/2026 -aforo 134428; no registra hipoteca. Y la demandada no registra inhibiciones. El inmueble descripto registra deuda a la A.P.I. a fecha 22/06/2026 de \$ 3.679,34. La comuna de Cañada Rosquin informa que el inmueble de referencia NO POSEE DEUDA - La Sra. Jueza de la Pequeñas causas de Cañada Rosquin manifiesta que se constituyó en el domicilio de calle Belgrano N° 68 entre de esa localidad, donde fue atendida por quien dijo llamarse Tessari Lucia DNI N° 38.134.274, en su carácter de concubina del Sr. Druetta Claudio Andrés propietario. Se trata de un inmueble con una construcción que se encuentra sobre calle Belgrano N° 68, posee una superficie de aproximadamente 300 metros cuadrados. Se encuentran construidos dos habitaciones con piso flotante cada una revestida de yeso con aberturas de aluminio y puerta placa de madera, un antebaino con vanitorio y un baño con artefactos y ducha un lavadero, un pasillo, una cocina comedor con piso de cerámicos en buen estado, abertura de aluminio línea moderna mesada y bajo mesada con amoblamiento y un patio con asador y tapiado en su totalidad, en muy buen estado de conservación y uso. Posee servicio de luz, cloacas. Se deberá abonar en dinero efectivo el 10% del importe a cuenta de precio, la comisión de la martillera del 3% y el 1% correspondiente al impuesto a la compraventa. Así mismo se informa a los eventuales compradores que deberán conformarse con las constancias de autos y que en el acto de subasta deberán acreditar su condición frente a ARCA. Los impuestos y/o tasas que graven el bien, serán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Lo que se publica a sus efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe - Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o a la Martillera al Tel 03406- 429393 - San Jorge, AGOSTO de 2026.

\$ 200 566387 Set. 1 Set. 7

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo laboral de la Tercera Nominación, en autos caratulados: "CAPELETTI MARÍA FERNANDA c/ALICIA RAQUEL DE LOS MILAGROS CECHINI Y OTROS s/Cobro de pesos rubros laborales" (CUIJ 21-04816369-3) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, de FRANCISCO ALBERTO ITURRASPE, D.N.I. 6.246.867, para que comparezcan a tomar intervención en el término de tres días, después de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. FDO.: Dr. IGNACIO E. PANDULLO, JUEZ. Dra. Benitez, prosecretaria.

S/C 566162 Sep. 3 Sep. 7

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 7, Secretaría Única a cargo del Dr. Fabián Gonzalez, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAYF Y OTROS c/AYALA IVANA SOLEDAD Y OTROS s/ NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD LEY 12.967 (21-10784547-7)"; se cita, llama y emplaza a la Sra. AYALA IVANA SOLEDAD, DNI: 32.730.416, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: " SANTA FE, 29/06/2026.-Y VISTOS: Estos autos "SDNAYF Y OTROS c/AYALA IVANA SOLEDAD Y OTROS s/NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD LEY 12.967" - CUIJ N° 21-10784547-7, (...) CONSIDERANDO:(...) RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por Disposición Administrativa N° 000176 de fecha 24 Septiembre 2025 - 2) Revocar la tutela legal de la abuela materna Sra. VALLEJOS MARCELA D.N.I. N° 18.407.721 derivando la situación de la joven ABRIL SELENE AYALA al Programa de Fortalecimiento para la Autonomía Progresiva dependiente de la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, instando al equipo de referencia a continuar trabajando de manera gradual en la adquisición de su autonomía y en una futura inclusión pedagógica, debiendo enviar informes periódicos al juzgado su evolución general.3) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. AYALA IVANA SOLEDAD, D.N.I. N° 32.730.416 (progenitora), respecto de la joven ABRIL SELENE AYALA, D.N.I. N° 49.106.093.4) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los 29 de junio de 2026 términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Dr. Antonio Fabián González Secretario Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY Juez. En consecuencia, queda/n Ud/s. debidamente notificado/s.

S/C 566549 Sep. 3 Sep. 9

ria Única, se notifica al Sr. FIGUEROA DIEGO FEDERICO por medio de los presentes edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin por el término de ley. Se transcribe el proveído que así lo ordena: "Santa Fe, 13 de agosto de 2026 Agréguese. Hágase saber a las partes y a sus letrados patrocinantes/apoderados, que el Dr. Cristian A. Oblan ha asumido la titularidad de este Juzgado Unipersonal de familia N° 2. Firme que se encuentre el presente, pasen los autos a resolución. Notifíquese.-" Fdo: Dr. Cristian A. Oblan (Juez) – Dra. Adriana Braga (Secretaria).-

\$ 100 566183 Sep. 03 Sep. 09

Por disposición del Dra. Marisa Mónica Malvestiti, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N°2 de Santa Fe, en autos caratulados: "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ GIGENA, ANTONIO MANUEL Y ESQUIVEL, ANTONIO JOEL S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21-10782610-3 se notifica al Sr ANTONIO MANUEL GIGENA DNI N° 27 148.326 con domicilio actual desconocido de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 07 de Noviembre de 2025. Y VISTOS: ... ; CONSIDERANDO: ... ; RESUELVO: 1º) Tener por efectuado el control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional, adoptada mediante Disposición N° 000101 de fecha 03 de Junio de 2025, respecto de las jóvenes MILAGROS ANTONELA GIGENA, DNI nro. 49.791.666, nacida el 01/10/2009 y GERALDINE NICOL GIGENA, DNI nro. 50.733.348.- 2º) Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la resolución definitiva de la situación de las jóvenes por encontrarse excedido el término perentorio de 180 días que establece el art. 607 del CCC; 3º) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños, y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12967. Protocolícese, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil nro 1 y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertoni, secretaria. Marisa Mónica Malvestiti, jueza. Queda usted debidamente notificado. Santa Fe, 24 de agosto 2026.

S/C 566473 Sep. 3 Sep. 9

Por disposición del Dr. Fabio M. Della Siega, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF c/ ARDUVINO MELANIA IVANA OTROS s/Medida De Protección Oficial (RESOLUCION DEFINITIVA- CUIJ 21-10740384-9" se notifica al Sr./a. Franco Simón Gómez santa fe 28 de febrero de 2023.DNI N° 36.072.780 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "SDNAF c/ARDUVINO MELANIA IVANA Y OTROS s/Medida De Protección Excepcional (CONTROL DE LEGALIDAD)" (CUIJ N° 21-10728300-2) a la vista y proveyendo: Por cumplimentado el proveído de fecha 14.03.2022. Con tal inteligencia y lo resuelto en los autos conexos, téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000157 de fecha 02.10.2021 respecto de los niños Tatiana Magalí Arduvino, Alma Morena Gomez, Ian Luka Arduvino y Nehemías Nicolás Losco. Habiéndose receptado y asignado la presente causa a través del sistema SISFE en los términos del Artículo 10 del Reglamento para el Inicio Electrónico de Demandas; y en atención a la extensión de la capacidad de memoria de dicho sistema informático, requiérase a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que acompañe la totalidad de las copias de las actuaciones administrativas -Art 63 de la ley 12.967- para lo cual deberá remitir las mismas vía electrónica -archivo adjunto formato PDF. Fecho, cítese y emplázase a Melani Ivana Arduvino, Nicolas Augusto Losco -progenitor de Nehemías Nicolás Losco- y Franco Simón Gómez -progenitor de Alma Morena Gómez- a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la privación de responsabilidad parental y la tutela propuesta de los niños Tatiana Magalí Arduvino, Alma Morena Gomez Ian Luka Arduvino y Nehemías Nicolás Losco. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art. 62, inc. 1 del CPCC). María E. Mazzarello. Santa Fe, 28 de febrero de 2026.

S/C 566168 Sep. 3 Sep. 7

Por disposición del Dr. Fabio M. Della Siega, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF c/ ARDUVINO MELANIA IVANA Y OTROS s/ MEDIDA DE PROTECCION OFICIAL (CONTROL DE LEGALIDAD - CUIJ 21-10728300-2" se notifica al Sr./a. Franco Simón Gómez DNI N° 36.072.780 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 30/11/2022. Y VISTOS: ... ; RESULTA: ... ; Y CONSIDERANDO: ... ; RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 000104 de fecha 07.09.2020 la que tiene por sujeto de protección a los niños Ian Luka Arduvino, Tatiana Magalí Arduvino, Alma Morena Gómez y Nehemías Nicolás Losco, ratificándose la misma. 3) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Melania Ivana Arduvino (DNI N° 35.458.024), Nicolás Augusto Losco (DNI N° 42.924.017) y Franco Simón Gómez (DNI N° 36.072.780) que tenga por beneficiarios a los niños Ian Luka Arduvino (DNI N° 52.903.458), Tatiana Magalí Arduvino (DNI N° 46.652.647), Alma Morena Gómez (DNI N° 50.557.101) y Nehemías Nicolás Losco (DNI N° 57.886.032) y se depositen dichos montos en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de esta Secretaría y Tribunal; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su Diligenciamiento. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo competente. Oportunamente archívese.- Silvana Loza, secretaria; Fabio M Della Siega, juez.-. Queda Ud. debidamente notificado. Santa Fe, 18 de agosto de 2026.

S/C 566170 Sep. 3 Sep. 7

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "VISCONTI FABIANA ANABELIA C/ FIGUEROA DIEGO FEDERICO S/ DIVORCIO, Cuij: 21-10789758-2" tramitados antes el Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de la ciudad de Santa Fe, Secreta-

Por disposición del Dr. Fabio M. Della Siega, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N°5 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF c/ ARDUVINO MELANIA IVANA Y OTROS s/ Medida De Protección Oficial (Control De Legalidad)" CUIJ N.º 21-10728300-2 se notifica al Sr./a. Nicolás Augusto Losco DNI N°

42.924.017 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 30/11/2022. Y VISTOS: ...; RESULTA: ...; Y CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional adoptada por Disposición Administrativa N° 000104 de fecha 07.09.2020 la que tiene por sujeto de protección a los niños Ian Luka Arduvino, Tatiana Magali Arduvino, Alma Morena Gómez y Nehemías Nicolás Loseco, ratificándose la misma. 3) Oficiar a la ANSES a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Melania Ivana Arduvino (DNI N° 35.458.024), Nicolás Augusto Loseco (DNI N° 42.924.017) y Franco Simón Gómez (DNI N° 36.072.780) que tenga por beneficiarios a los niños Ian Luka Arduvino (DNI N° 52.903.458), Tatiana Magali Arduvino (DNI N° 46.652.647), Alma Morena Gómez (DNI N° 50.557.101) y Nehemías Nicolás Loseco (DNI N° 57.886.032) y se depositen dichos montos en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de esta Secretaría y Tribunal; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Protocolicé, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo competente. Oportunamente archívese.- Silvina Loza, secretaria; Fabio M. Della Siega, juez. Santa Fe, 18 de agosto de 2026.
S/C 566171 Sep. 3 Sep. 7

Por disposición del Dr. Mariano Roldan, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF c/ ARDUVINO MELANIA IVANA Y OTROS s/ Medida de Protección Excepcional (RESOLUCION DEFINITIVA) (21-10740384-9)" se notifica al Sr. Nicolas Agustín Loseco, DNI N° 42.924.017, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 11 de Noviembre de 2025 Por recibido. Atento que de la cédula acompañada no surge fecha fehaciente de notificación al Sr. Gómez, cumplimiento en forma con su diligenciamiento. Agréguese informe actualizado de la situación de Alma Gómez, Ian Luka Arduvino y Nehemías Nicolás Loseco. Téngase presente la propuesta de tutela de Ian Luka Arduvino y de Nehemías Nicolás Loseco en favor de la Sra. Silvina Rita Cabrera y el cese de la Medida de Protección Excepcional de Alma Morena Gómez con su progenitor Franco Simón Gómez. De la Privación de la Responsabilidad Parental de Melania Ivana Arduvino y Nicolás Augusto Loseco -respecto de Ian Luka Arduvino, Nehemías Nicolás Loseco y Alma Morena Gómez-, cítese y emplázase a los mismos comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Córrase vista al Defensor General interviniente. Notifíquese. Dra Natalia Berardo, Secretaria a/c. Dr. Fernando Gastiazoro, Juez a/c. Santa Fe, 18 de agosto de 2026.
S/C 566172 Sep. 3 Sep. 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación - ciudad de SANTA FE), en los autos caratulados "ENRIQUE, ELIAS JUAN S/ SUCESORIO"- CUIJ N.º 21-02052278-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ENRIQUE, ELIAS JUAN, DNI N.º 11.720.470, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. GABRIEL ABAD (Juez).
\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Señor Juez de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe a/c (San Jerónimo 1551, P.B.), Dr. Francisco Depetris, Secretaria de la Dra. Romina Botto en los autos caratulados "SOSA PABLO ERNESTO S/SUCESORIO" (CUIJ 21-00027389-6), se notifica que se ha ordenado el sorteo de un Martillero de la lista a los efectos previstos por los arts. 2353, 2371 ss. y cc. del CCCN. Se publica en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C.C de la Prov. de Santa Fe y se fija en el hall de Tribunales a los efectos legales, sito en calle San Jerónimo 1551, de esta ciudad (Acordada C.S.J. del 7/2/96, Acta Nro. 3). Santa Fe, 24 de agosto de 2026. Dra. Romina Botto, Secretaria. FDO. Dra. Georgina Benzo-Prosecretaria.
\$ 45 Sep. 03

Autos: ZALAZAR, INES IMELDA s/Quiebra - 21-02051371-0 ", de tramite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios obrante en autos: honorarios del CPN DIEDIC EDUARDO PABLO en la suma de \$2.872.529,47. Honorarios del Dr. CATTANEO ESTEBAN NICOLAS en la suma de \$1218.226,91.
S/C 566125 Sep. 3 Sep. 4

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8VA. NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA, comunica por dos días que en los autos: "CHIANI VALERIA SAMANTA SOLEDAD s/ solicitud propia quiebra" - CUIJ: 21-02044419-0, se ha declarado la conclusión de quiebra por pago total al Tomo: 2026 Folio: Resolución: 260 de fecha 06/08/2026: "Santa Fe. 06 de Agosto de 2026, Resolución Conclusión: Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. FDO: Ivan G. Di Chiazza- Juez". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Secretaria.
S/C 566129 Sep. 3 Sep. 4

Por disposición del Juzgado de Ira. Inst. Civil y Comercial 6ta. Nominación de esta ciudad, en autos caratulados: "MARTINEZ MARTA EMILCE s/Quiebra" CUIJ N° 21-00933921-0, ha resuelto lo siguiente: AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:

.....RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de MARTA EMILCE MARTINEZ, D.N.I N° 11.790.083, con los efectos del art. 231 de la ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Firmado digitalmente por: Dr. Gabriel Abad- Juez. Dra. Verónica Toloza -Secretaria. SANTA FE, 19 de AGOSTO de 2.026.

S/C 566143 Sep. 3 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "PINTOS, MARIA ELVIRA s/Pedido de Quiebra" CUIJ 21-02058889-3, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que el día 21 de Agosto de 2026 se han reprogramado los plazos establecidos en la resolución de fecha 23 de Abril de 2026 (fallida: MARIA ELVIRA PINTOS DNI N° 14.131.794) fijándose el 8 de octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de créditos y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verficatoria. Asimismo, fíjase los días: 29 de octubre de 2026 para que Sindicatura presente un juego de las impugnaciones; 30 de Noviembre de 2026 para la presentación de informes individuales; y el 17 de Febrero de 2027 para la presentación del Informe General. Asimismo, se hace saber que se ha designado Síndico el CPN Fernandez Luis Ramón con domicilio real sito en Boulevard Oroño N° 1217 1° "A" de la ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio a los efectos legales en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com". Fdo: Dr. Francisco José Depetris, Juez a cargo - Dra. Maria Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 21/8/2026.

S/C 566145 Sep. 3 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe en autos "SALAZAR, ANGEL DANIEL s/solicitud propia quiebra" (CUIJ N° 21-02061692-7), se ha dictado la siguiente resolución, que en su parte pertinente establece: "Santa Fe, 3 de agosto de 2026 (...) RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ANGEL DANIEL SALAZAR, DNI 12.215.487, CUIL 20-12215487-5, domiciliado en calle La Pampa N° 4816 y con domicilio procesal constituido en calle Urquiza N° 2772, ambos de la ciudad de Santa Fe. (...) 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día 12 de Agosto de 2026, a las 10:00 horas de conformidad a lo dispuesto por la acordada de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5/12/17- acta 48 pto 12. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél, que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. (...) 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la ley 24.522 respecto del fallido, oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. 8) Designar al Síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de tres días. 9) Disponer la inmediata incautación de los bienes. A tal fin se librará mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, debiendo intervenir, de haber aceptado el cargo, el Síndico que se designe. 10) Fijar el día 02 de Octubre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de Noviembre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 05 de Febrero de 2027 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. 14) Exhortar a los señores jueces requiriendo la remisión de los expedientes tramitados contra el fallido, conforme lo dispuesto en el artículo 132 de la ley 24.522 y las pautas modificatorias de la ley 26.086. (...) FDO. DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza). Por sorteo realizado en fecha 12/08/2026, ha sido designada como síndica la C.P.N. Gabriela Emilia Grossi, quien constituyó domicilio legal sito en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico en gabrielagrossi@gurfinkel.com.ar, fijando como días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 16 horas, teléfonos de contacto: 3415 856207 (Dr. Alejandro Gurfinkel) y 3413752994 (Dr. Lucio D'Angelo). Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 566155 Sep. 3 Sep. 9

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "QUIROGA, ESTEBAN HORACIO s/Quiebra" (Expte. N° 21-02058848-6) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 21/08/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra del Sr. ESTEBAN HORACIO QUIROGA, D.N.I.: 27.518.463, argentino, domiciliado realmente en Teofilo Madroñe N° 5309 de Santa Fe y legal en Jujuy N° 3355, Of. 1 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 26 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18/11/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01/02/2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por

el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 21/08/26. Ana Zanuttini, prosecretaría.
S/C 566164 Sep.3 Sep. 9

Por disposición del Sr. Juez Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Santa Fe Segunda Nominación, Pcia. de Santa Fe en los autos caratulados "PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/BALBUENA GONZALO GASTON Y OTROS s/Ejecución Prendaria (CUIJ 21-02055575-8)", se hace saber que el Sr. Juez ha resuelto lo siguiente. SANTA FE, 11 de Agosto de 2026 Y VISTOS: Estos caratulados: "PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/BALBUENA GONZALO GASTON Y OTROS s/Ejecución Prendaria" (CUIJ - 21-02055575-8), en los que; RESULTA: A fs. 20/24 la parte actora PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADO, por medio de apoderado, promueve demanda de ejecución de prenda contra Gonzalo Gastón Balbuena (en su carácter de suscriptor del contrato prendario) y Oscar Matías Sanabria (en su carácter de garante), por el cobro de la suma de \$5.179.529,08 (PESOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 08/100), con más los intereses compensatorios y punitivos pactados, devengándose ambos desde la mora y hasta el efectivo pago, adicionándose costas y costos del proceso. Comienza su demanda agregando el contrato de prenda suscripto entre el actor y los demandados, a fs. 12/15 (expte. Digital), identificado bajo el N° AA061RJ e inscripto en el Registro de la Propiedad Automotor Seccional. 21024 - SANTA FE N° 2 (Santa Fe). Del mismo, puede extraerse que los demandados debían abonar 55 cuotas, venciendo la primera el 5to. día hábil de mayo del 2016. Según manifiesta el actor, los demandados incurrieron en mora desde fecha 05/11/2018, siendo aquella la fecha que se denuncia en el certificado contable y en la cual se produjo el vencimiento de una de las cuotas, estando impaga. Se deja asentado que la garantía prendaria se constituyó sobre el automóvil marca Ford Sedan 4 puertas Fiesta 1.61 SE N° de motor Ford GM155340 N° de chasis Ford3FAPP4WJ4GM155340 dominio N° AA061RJ.- Que ante ello y haciendo uso de los derechos que le otorga el título ejecutivo, procedió a considerar a las obligaciones como de plazo vencido, recurriendo a esta acción en procura del cobro del capital adeudado, intereses compensatorios y punitivos y demás accesorios, con los derechos y privilegios que le acuerda el CCC la Ley 12.962. Funda la acción en lo normado por el decreto-ley 15.348, ratificado por ley 12.962, normas aplicables del CCC con aplicación en lo dispuesto por los arts. 452 y ce. del CPCPSP. Citada de remate la parte demandada a fs. 32 (decreto de fecha 24/09/2025), no opone excepción alguna dentro del término legal, por lo que los autos pasan a resolución (dec. fs. 85); y CONSIDERANDO: Ante la falta de oposición de excepciones dentro del plazo perentorio establecido por la ley, corresponde hacer efectivos los apercibimientos decretados, con costas a la demandada. Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 251,442,452,473,474,480 y ce. del CPCC y arts. 1, 26, 28, 29 y correlativos del Decreto Ley Nro. 15.348/46 (Ley 12.962), RESUELVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga integro cobro del capital reclamado, al que se le aditarán los intereses pactados, hasta un máximo del 36% anual, desde la mora y hasta el efectivo pago, sin capitalizaciones de ninguna especie. Costas a la parte demandada. Disponer la venta en subasta pública del bien prendado, con los alcances de los considerandos y por el martillero que oportunamente se designe. Hágase saber, insértese, agréguese.-" Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (Secretario) Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN -(Juez).
\$ 200 566167 Sep. 3 Sep. 7

Por disposición del Sr. Juez A/C de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, (antes Juzgado de Primera Instancia de Circuito Tercera Nominación de Santa Fe), se hace saber que en los autos caratulados "JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO TERCERA NOMINACION (DENOMINACION ANTERIOR REF LEY 14264) s/estructura de documental", se ha dictado la siguiente resolución n° 46/2026: "SANTA FE, 20 de Agosto de 2026. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Santa Fe (anteriormente Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3 de Santa Fe - ref. Ley 14.264) la acumulación de documentación correspondiente a causas sin actividad procesal; y la necesidad correlativa de adoptar medidas conducentes al mejor aprovechamiento del espacio físico disponible para optimizar la prestación del servicio de justicia; y, CONSIDERANDO: Resulta oportuno disponer la destrucción de la prueba documental, reservada en Secretaría correspondiente a: expedientes otorgados en préstamo a profesionales, expedientes en condiciones de archivarse o ya remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme y sin movimiento registrado, lo que genera una fuerte presunción de falta de interés jurídico. Por tal motivo, se procederá a la destrucción de los sobres archivados entre los años 2003 y 2024, inclusive. Que, sin perjuicio de lo expuesto, se publicarán edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres (3) veces en el término de cinco (5) días y se comunicará el presente decisorio mediante correo electrónico al Colegio de la Abogacía de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe. Quienes acrediten un interés legítimo en la conservación de dicha documental podrán presentarse ante este Juzgado de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., hasta el día 30 de septiembre de 2026, inclusive. Por lo expuesto, RESUELVO: 1º) Disponer la destrucción de la prueba documental reservada en Secretaría correspondiente al período 2003-2024, vinculada a expedientes en préstamo a profesionales, en condiciones de archivarse, remitidos al Archivo General de Tribunales o con sentencia firme. 2º) Hacer saber lo resuelto conforme a las modalidades de publicación y notificación fijadas en los considerandos. 3º) Remitir copia de la presente resolución a la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe y al Colegio de la Abogacía de Santa Fe, a sus efectos. Regístrese en el Protocolo Digital de Sentencias, agréguese copia en autos y notifíquese. Dr. Marcelo Leizza. Dr. José Ignacio Pastore Secretario, Juez A/C. Galiano, prosecretario.
S/C 566138 Sep. 3 Sep. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia del Juzg. de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación de Esperanza, la Dra. OLCESE MARIA JOSEFINA y Dra. LANG VICTORIA, hacen saber que en los autos: ALTAMIRANO MARCOS ALBERTO s/Quiebras - CUIJ: 21- 28925776-1, ha sido designado como Síndico el CPN. VICTOR HUGO FABRIZIO, DNI: 11.226.332, Matrícula N° 6277- Ley 8.738 -, con domicilio en Güemes n° 654 de la Ciudad de Esperanza; con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30hs, de con-

formidad con los normado por la Ley N° 24.522 y modif., con turno previo a los nros. de teléfono: 342-4236748 o 342-4424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria, para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: aja de Ahorro N° 534092008409 CBU: 3300534625340920084092-Alias: MELENA.VUELTA.PALA de mi titularidad. Se fija el día 02 de OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes; el día 19 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas; el día 16 DE NOVIEMBRE DE 2026 hasta la fecha en la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito; y el día 12 DE FEBRERO DE 2027 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, de 2026. Secretaria.

S/C 566130 Sep. 3 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito 2 Nominación en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, se CITA y EMPLAZA a los herederos, acreedores y legatarios del causante; Don JORGE ALBERTO GODOY, DNI 5.529.639, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales dentro de los autos:"GODOY, Jorge Alberto s/ Sucesorio"-CUIJ: 21-28926193-9, que se tramitan por ante el Juzgado mencionado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado a tal fin Esperanza, 3 septiembre de 2026.-

\$ 45 Sep. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Santa Fe); en los autos caratulados: "JONAS, DANIEL MARTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02062873-9), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor DANIEL MARTIN JONAS, D.N.I. N° 21.776.897, argentino, domiciliado realmente en la localidad de Gessler, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Guillermo Adrián Vales -Juez".
\$ 45 Sep. 3

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 13 de Vera, provincia de Santa Fe, conforme lo ordenado en autos: "COLLERA, NAZARENO EMANUEL s/adopción plena" CUIJ 21-23641881-9 se notifica a Susana del Carmen Collera, DNI 35.453.277, la siguiente providencia: "VERA, 18 de Agosto de 2026. Agréguese y téngase presente. A lo solicitado, oportunamente. A los fines de escuchar a la progenitora del adolescente, Sra. SUSANA DEL CARMEN COLLERA, cítesela a audiencia el día 23/09/2026 a las 08:30hs. por ante estos tribunales. Notifíquese por edictos a la misma, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, por el término de tres días. Notifíquese". Firmado: Dr. Conrado Chaperro (Juez), Dra. Luciana Silva (Secretaria). El presente edicto debe publicarse por tres días y es sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General. Vera, 19 de agosto de 2026. Dra. Luciana Silva, secretaria.
S/C 566137 Sep. 3 Sep. 7

POR DISPOSICIÓN DE LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE DISTRITO JUDICIAL N° 13 DE LA CIUDAD DE VERA, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE DORA MORES, D.N.I. N° 6.451.439; PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE LEY Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS LEGALES; en autos: "MORES, DORA S/ SUCESORIO" CULI 21-25279439-2. FDO.:Dra. Margarita Savant, Secretaria; Dra. Jorgelina Yedro, Jueza. Vera, 02-09-26.
\$ 45 Sep. 03

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "ASOCIACION MUTUAL PYME RURAL c/ DALL AGNOLA LEONARDO JAVIER s/demanda ordinario por cobro de pesos" (CUIJ: 21-24208277-7) se notifica por edictos al Sr. Dall Agnola Leonardo Javier, DNI 28.925.896, que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 20 de julio de 2026. VISTOS: En los autos caratulados del epigrafe(...) RESUELTO: Que(...) CONSIDERANDO: La (...) RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda, condenando a Leonardo Javier Dall Agnola a pagar a la Asociación Mutual Pyme Rural, dentro del término de diez días, la suma de 315.000 (capital), con más los intereses calculados conforme lo expresado en los considerandos precedentes, desee el 03/04/2023 y hasta su efectivo pago, y costas. 2) Imponer las costas a la parte demandada vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta que las partes estimen la cuantía en los términos del art. 8 de la Ley 6767. Archívese el original, expídase copia y hágase saber." FIRMADO: Juliana Foti (Secretaria) Mauro D. García (Juez). Rafaela, 31 de julio de 2026. Dra. Juliana Foti, secretaria.
\$ 52,50 566163 Sep. 3 Sep. 5

Por disposición de JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACION DE RAFAELA, en los autos caratulados "PRONINO NORMA ELVA S/ SUCESORIO, CUIJ 21-24213825-9"; se cita, llama y emplaza a los herederos de NORMA ELVA PRONINO, DNI F. 6.486.581, quien falleciera el día 13/04/2026, con último domicilio en Bartolomé Podio Nro. 220 de Rafaela (Santa Fe); para que com-

parezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que publica en el Boletín Oficial y Estrados del Juzgado. MAURO D. GARCÍA, JUEZ. - ANDREA FERREYRA (PROSECRETARIA). Rafaela, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026.-
\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de Rafaela, en estos autos caratulados SARTORI FANNY URSULA ANTONIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-24213989-2 se cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de Sartori Fanny Ursula Antonia, DNI N° 6.622.371 y cuyo último domicilio fuera el de 3 de febrero N° 388 de Rafaela, provincia de Santa Fe. Rafaela, 24 de agosto de 2026. Sandra Inés Cerliani-Secretaria- Matías Colón-Juez
\$ 45 Sep. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe en autos: "PELUDERO FERMIN EDUARDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-24214010-6" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes FERMIN EDUARDO PELUDERO, DNI 10.338.898, fallecido el 27/08/2003 y NELI BEATRIZ ZARATE, DNI 14.889.770, fallecida el 09/04/2016, ambos con último domicilio en Avda. Ernesto Salva n° 1780 de Rafaela (S.Fe), para que comparezcan dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos.- Fdo: Dra. Ferreyra (Pro-Sria.) Dr. García (Juez) Rafaela 03 de Septiembre de 2026.-
\$ 45 Sep. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos Expte. CUIJ 21-24214012-2 KESSEL, NELIDA INES S/ SUCESORIO, se cita y emplaza a acreedores, legatarios y herederos de NELIDA INES KESSEL, DNI: F3.917.015, fallecida en la ciudad de Rafaela, en fecha 02/07/2026 y cuyo último domicilio en calle Las Heras N° 009 de Eusebia y Carolina, Provincia de Santa Fe; para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio iniciado por Dra. Lucía Cullasso. Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y conforme artículo 67 C.P.C.C.- Fdo. Dr. Mauro D. García (Juez) Dra. Andrea Ferreyra (Abogada - Prosecretaria) Rafaela, 3 de Septiembre de 2026.
\$ 45 Sep. 3

En "Expte. CUIJ N° 21-24213987-6 - DOMINGUEZ Celestino s/ SUCESORIO", tramitados ante el Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela (Santa Fe), se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de CELESTINO DOMINGUEZ, D.N.I 8.281.178, domiciliada en Padre N. Corti 1044 de la ciudad de Rafaela (SF), fallecido en Rafaela el día 29.06.2026, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Firmado: Dra. Andrea Ferreyra (Prosecretaria) - Dr. Mauro D. García (Juez) - RAFAELA 3 Septiembre de 2026.
\$ 45 Sep. 3

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos: "SANCHEZ SONIA EDITH s/Concurso Preventivo" (CUIJ: 21-25035389-5) se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 22 de junio del 2026. Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1 °) Declarar abierto el concurso preventivo de Sonia Edith SANCHEZ, argentina, empleada dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, DNI 29.496.511, CUIL 23-29496511-4, con domicilio real en calle Colón n° 1461 de la ciudad de Reconquista (SF) y domicilio legal en calle Iriondo N° 133 de Reconquista (SF)... 3°) Fijar el día 28 de agosto de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. 4°) Publíquense edictos en la forma prescripta en los arts. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras en el BOLETIN OFICIAL y en un periódico de amplia circulación de esta ciudad, una vez efectuada la designación del Síndico. 5°) Fijase el 28 de septiembre de 2026, como fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y el 30 de octubre de 2026, para la presentación del informe general, y fijase para el 20 de abril de 2027 la audiencia informativa (art. 45 párrafo 5to Ley 24.522), audiencia que se ha de celebrar en este Juzgado a las 11:00 horas... Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.-" Firmado por: Dr. Franco Raschetti (Juez) - Dr. Guillermo Angaromo (secretario). Se hace saber que se ha designado como síndico al CPN EDGARDO AMERICO MANGIAMELI, con domicilio constituido en Iriondo N° 881, de la ciudad Reconquista, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341-2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo edgardomangiameli@gurfinkel.com.ar.
S/C 566120 Sep. 3 Sep.9

Por disposición del Juez. Primera Instancia Distrito en lo civil y Comercial, Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Sta Fe), SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos de OSCAR GUILLERMO VALENZUELA, DNI N° 6.241.834, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos conforme lo dispuesto en el art. 597 del CPCC en los autos caratulados "CABRERA, MARIEL DE CARMEN y otros c/ VALENZUELA, OSCAR GUILLERMO y otros s/Juicio Ordinario" (CUIJ N° 21-25246631-9). El decreto que dispone la presente dice: Reconquista, 01 de julio de 2026.- Proveyendo cargo. 5423: Agréguese acta de defunción acompañada. Téngase presente la denuncia del fallecimiento del codemandado. Cítese y emplácese por edictos a los herederos de OSCAR GUILLERMO VALENZUELA a fin de que comparezcan a estar a derecho (Art. 597 CPCC). Oficiase al Registro de Procesos Sucesorios a los fines de que informe si se tramita juicio Sucesorio del demandado y en su caso ante que Juzgado, autorizándose a los profesionales ac-

tuantes a intervenir en su diligenciamiento. Suspéndase interín el trámite de la causa hasta que se integre la litis. Notifíquese. - Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez — Dr. Nicolas Tailleux, Prosecretario. Reconquista (SF), 12 de Agosto de 2026. Reconquista, 12 de agosto de 2026. Laura Cantero, secretaria.
\$ 33 566128 Sep. 3 Sep. 9

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "Rodríguez Ramello Alejandro Dante s/ supresión de apellido paterno" (CUIJ:21-02062955-7) hace saber que en fecha 29/07/2026 el Sr. Alejandro Dante Rodríguez Ramello, D.N.I. Nro. 35.748.588 ha iniciado formal demanda de supresión de apellido paterno. El decreto que dispone la presente dice: "Santa Fe, 04 de agosto de 2026. Se provee cargo n° 8271/26: Por presentada y domiciliada, se le concede la participación de ley. Por promovida demanda de supresión de apellido paterno. En este estado, se proveen las pruebas ofrecidas:- DOCUMENTAL: se tiene presente.- Informativa: se tiene presente. Atento el art. 70 CCC no resultan necesarias las testimoniales ofrecidas. Dése intervención al Sr. Fiscal. Córrase vista a la Dirección General del Registro Civil. Oficiase al Registro General de la Propiedad y Registro Propiedad Automotor a los fines de que informe sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. Asimismo, oficiase al Registro Nacional de Reincidencias. Publíquense edictos en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses." FDO: Dr. Iván Di Chiazza (juez).
4 200 566277 Sep. 3

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Circuito, Distrito 4, de Reconquista (Sta.Fe), Se ha dictado lo siguiente: "Reconquista, 21 de mayo de 2026 (...). Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese por edictos.- Fdo.: Dra. María Cecilia Belfiori (Jueza) - Dra. Adriana Davalos (Secretaria S.). Reconquista, de Junio de 2026.-
\$ 500 564367 Sep. 3 Sep. 7

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BAR, GASPAR MATIAS s/Concurso Preventivo" CUIJ 21-02062927-1, se ha declarado el concurso preventivo en fecha 05 de agosto de 2026 de BÂR GASPAR MATIAS de apellido materno Lopez, argentino, mayor de edad, DNI: 35.651.711 CUIL: 20-35651711-4, con domicilio real en calle Patricio Cullen N° 6971 y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2144, ambos de la Ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja n° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cpnromagnoli@hotmail.com . Se dispuso en Resolución del 05 de agosto de 2026: Y AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ... 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Sr. BÂR GASPAR MATIAS de apellido materno Lopez, argentino, mayor de edad, DNI: 35.651.711 CUIL: 20-35651711-4, con domicilio real en calle Patricio Cullen N° 6971 y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2144, ambos de la Ciudad de Santa Fe;... 8) Fijar el día 2 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico;9) Fijar el día 18 de Noviembre de 2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 5 de Febrero de 2027 para que presente el informe general; 10) Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10) del artículo 14, el día 26 de Agosto de 2027 a las 11 :00 hs. o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél resultare feriado, a los fines previstos por el artículo 45 de la L.C.Q. y como fecha para el vencimiento del período de exclusividad, el 2 de Septiembre de 2027; 11) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el diario El Litoral, dentro de los cinco días, conforme lo establece el art. 27 y 28 de la Ley de Concurso y Quiebra FDO: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA) - OTRO DECRETO: "SANTA FE, 14 de Agosto de 2026 Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN Horacio Andrés Romagnoli. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Encomiéndase a la Sindicatura la tarea de firmar y diligenciar los oficios respectivos a fin de cumplimentar con las comunicaciones dispuestas por ley en la resolución de apertura de quiebra, de conformidad con las facultades conferidas por el art. 275 inc 1, 2 y 6 de la LCQ, con las excepciones allí dispuestas ..." Fdo: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA)08 MAY 2026.Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 566114 Sep. 2 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Villanueva Ana Paula s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02057907-9, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 4 de Febrero de 2026 la quiebra de Ana Paula Villanueva, D.N.I. N° 37.903.817, con domicilio real Helvecia, Provincia de Santa Fe y legal en calle J. J. Paso 2921 Piso 1 Of. 4 de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 22 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 02 de Julio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 10 de Septiembre de 2026 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11:00 hs. Y de 16.00 a 20.00 hs Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, de Marzo de 2026. 18 de marzo de 2026. prosecretaria.
S/C 566101 Sep. 2 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Torres Andrea Viviana s/ Quiebra" CUIJ Nº 21-02060526-7, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 13 de mayo de 2026 la quiebra de Torres Viviana Andrea, D.N.I. Nº 25.329.011, con domicilio real en Luis Piedrabuena 2558 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe. Y por resolución de fecha 13 de mayo de 2026, fijar el día 7 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 3 de septiembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 21 de octubre de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez a/c); Dr. Marcelo D. Leizza (Secretario). Santa Fe, 14 de agosto de 2026. Dra. Galiano, prosecretaria.
S/C 566102 Sep. 2 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Blessing Oscar Ariel s/ Quiebra" CUIJ Nº 21-02061619-6, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 18 de Junio de 2026 la quiebra de Blessing Oscar Ariel, D.N.I. Nº 25.803.591, con domicilio real en Lisandro de la Torre Nº 3012 2º "B" de Santa Fe y legal en calle Saavedra Nº 2233 Piso 1 Of. "A" de esta ciudad de Santa Fe. Y por resolución de fecha 18 de Junio de 2026, fijar el día 27 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 09 de octubre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 20 de noviembre de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. José Ignacio Pastore (Juez a/c); Dr. Marcelo D. Leizza (Secretario). Santa Fe, 04 de Agosto de 2026.
Galiano, prosecretaria.
S/C 566103 Sep. 2 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Yeandrevin Gloria Mariel s/ Quiebra" CUIJ Nº 21-02061850-4, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 26 de junio de 2026 la quiebra de Yeandrevin Gloria Mariel, D.N.I. Nº 34.822.310, con domicilio real en calle Independencia Nº 2551 de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 1695, de esta ciudad. Fijar el día 03 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 18 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 19 de octubre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 01 de Diciembre de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico sobrerocris@gmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. Dra. Gerard, prosecretaria.
S/C 566104 Sep. 2 Sep. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "CELIS, LORENA NATALI s/ Solicitudo Propia Quiebra" - CUIJ 21-02062228-5, la Contadora Pública Nacional DAMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. Nº 14.538.303, Matrícula Nº 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre Nº 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 -155 168275, mail: cpngmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 02 de Octubre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena es la publicación expresa: "SANTA FE, 13 de Agosto de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica efectuada por la CPN Graciela Mónica D'Amico. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Fdo: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza). Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 566105 Sep. 2 Sep. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "TAVELLA, JORGE ANTONIO s/ solicitud propia quiebra" - CUIJ 21-02059770-1, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. Nº 24.523.746, Matrícula Nº 13264, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre Nº 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo mateoadriana@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 14 de Agosto de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido oportunamente designada en autos. Hágase saber que la síndica VERÓNICA ADRIANA MATEO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre Nº 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: mateoadriana@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo: Dra. Verónica Toloza - Secretaria. Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. Dra. Gerard, prosecretaria.
S/C 566106 Sep. 2 Sep. 8

Autos: "VEGA, LAUREANO IVAN s/Pedido De Quiebra CUIJ 21-02059849-9", en trámite por ante el Juzgado de primera Instancia de Distrito de la Décima Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de Santa Fe. Por medio del presente se pone en conocimiento que ha sido designado síndico en estos autos: CPN JAVIER DARIO FALCO, con domicilio procesal en calle Facundo Zuviria (ex 9 de Julio) 3675 de esta ciudad de Santa Fe.- Domicilio electrónico ifalcocoyasoc@gmail.com. Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 19 horas. Santa Fe, 14 De Agosto de 2026 2 días.
S/C 566115 Sep. 2 Sep. 3

Autos: "ODRIOZOLA, DORA NOEMI s/Pedido De Quiebra CUIJ 21-02062109-2", en trámite por ante el Juzgado de primera Instancia de Distrito de la Décima Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de Santa Fe. Por medio del presente se pone en conocimiento que ha sido designado síndico en estos autos: CPN GERARDO BORDA BOSSANA, con domicilio a los efectos de esta causa en calle FACUNDO ZUVIRIA 3675 de la ciudad de SANTA FE, con horario de atención de 8 hs a 12 hs y de 16 hs a 18 hs los días lunes a viernes. T.E: 3492 592615. Correo: bbos-sana.gerardo@coopmail.com.ar. Santa Fe, 13 de Agosto de 2026.
S/C 566116 Sep. 2 Sep. 3

Autos: "CHIAPELLO, GUSTAVO ALFREDO s/solicitud propia Quiebra CUIJ 21-02062613-2", en trámite por ante el Juzgado de primera Instancia de Distrito de la Décima Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de Santa Fe. Por medio del presente se pone en conocimiento que ha sido designado síndico en estos autos: CPN EDGARDO PEDRO MOSCHITTA, con domicilio procesal en calle Facundo Zuviria (ex 9 de Julio) 3675 de esta ciudad de Santa Fe.- TE. fijo 0342-456.6829 / 455.8594 y móvil 341-337.9864, domicilio electrónico en em@itargentina.com.ar y horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 19 horas. Santa Fe, 18 de Agosto de 2026.
S/C 566117 Sep. 2 Sep. 3

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados "SANDILLU, FABIAN HECTOR S/ PEDIDO DE QUIEBRA CUIJ 21-02057367-5", se ha presentado Proyecto de Distribución de Fondos Readecuado, de acuerdo a lo establecido por el Art. 218º de la LCyQ Nº 24.522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN Nancy C. Ortiz en la suma de a) \$3.203.306,86 (70 %) y en la suma de \$1.372.845,80 (30%) para el Dr. Fernando Enrique Berlanga, apoderado del fallido. Se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Firmado: Dr. Francisco Depetris (Juez) Santa Fe, Septiembre de 2026.
S/c 566630 Sep. 2 Sep. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: DIAZ, ALBERTO s/Concurso Preventivo (Hoy Quiebra); Expte. CUIJ Nº 21-00881015-7, se hace saber que se ha dispuesto la siguiente Resolución: Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la prescripción de los créditos verificados en autos. 2) Declarar la conclusión de la quiebra de ALBERTO DIAZ, DNI Nº 6.256.635, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 3) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial. 4) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortez, juez; Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. 19 de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 565923 Set. 1 Set. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: PIRIZ, DANIEL ENRIQUE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061088-0, se ha dispuesto RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DANIEL ENRIQUE PIRIZ, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 37.050.532, apellido materno Rodríguez, con domicilio real en Pasaje Boedo 4507, y legal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo, fijase el día 10 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 24 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 23 de octubre como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 04 de diciembre de 2026 para que presente el Informe General. Se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Carlos A. Sara, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de Lunes a viernes de 8 a 12 y 16 a 19 horas. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: estudio@csara.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 3300520925200015762011, alias: MALETA.MACETA.GULA, Nuevo Banco de Santa Fe. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, de Agosto de 2026. Pablo Silvestrini, secretario.
S/C 565925 Set. 1 Set. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MANATINI, FRANCISCO CAMILO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ Nº 21-02033875-7, se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL haciendo saber que en autos se ha dispuesto la conclusión de la quiebra por Pago Total art 228 LCQ del Francisco Camilo Manatini, DNI 22.537.612. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: Santa Fe 07 de Agosto de 2026. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. LCQ y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente lí-

brense los oficios que correspondan. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez. 14 de Agosto de 2026. Daniela G. Piazza, secretaria.
S/C 565926 Set. 1 Set. 7

En los autos caratulados: GOMEZ, SERGIO RAMON s/QUIEBRA; CUIJ 21-01999544-2, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, el Sr. Juez resolvió: Santa Fe. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese. Fdo. Ma. Lucila Crespo, Secretaria; Iván Di Chiazza, Juez. Secretaría, 14 de Agosto de 2026. Daniela G. Piazza, secretaria.
S/C 565927 Set. 1 Set. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos QUASSOLO, MIRTA ALICIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02062352-4 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 14/08/26. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Mirta Alicia Quassolo, DNI N° 16.172.482, con domicilio real en calle Sunchales 529 de la localidad de Santa Clara de Buena Vista y domicilio legal en calle Suipacha 2589 Piso 1° oficina 4 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 19/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 08/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 20/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 10/02/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Maria José Lusardi, prosecretaria.
S/C 565928 set. 1 Set. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la ciudad de Santa Fe, se comunica a Ismael Gustavo Tomas Framulari, en los autos caratulados DEL TURCO, FACUNDO c/FRAMULARI, ISMAEL GUSTAVO TOMAS s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ 21-02054286-9) se transcribe la resolución de fecha 30 de Julio de 2026, a saber: SANTA FE, 30 de Julio de 2026: VISTO EL EXPEDIENTE: Los autos identificados en el encabezado, en trámite ante este Juzgado de Ejecución Civil de Santa Fe, Secretaría Primera, llegan a despacho para resolver. RESULTA: La parte actora promueve acción ejecutiva contra la parte demandada por la suma de \$ 2.065.000 de capital con más intereses y costas, con base en nueve pagarés impagos, con cláusula sin protesto, todos suscriptos en fecha 06/11/2024, y presentación al cobro el 07/11/2024, reclamando el pago del total de los instrumentos y/o el saldo pendiente de pago, conforme surge de la demanda y documentación acompañada. Emplazada a estar a derecho la parte demandada no comparece, por lo que se la declara rebelde. Citada de remate no opone excepción legítima alguna, disponiéndose pasar los autos a resolución; y, CONSIDERANDO: El/los pagaré/as ejecutado/s cumple/n con los requisitos formales previstos por la legislación aplicable, resultando instrumentos hábiles para accionar ejecutivamente conforme al art. 442 inc. 3° del C.P.C.C. Sin perjuicio de observarse en los documentos ejecutados una diferencia entre las sumas expresadas en números y en letras, resulta de aplicación lo normado por el art. 6° del Decreto-Ley 5965/63 (aplicable por remisión del art. 103 del mismo plexo legal), el cual dispone que en caso de diferencia entre la cantidad escrita en letras y la cifra expresada en números, el título vale por la suma indicada en letras. Por lo tanto, existiendo una cuantía superior expresada en letras en los títulos y siendo que la actora demanda por un capital menor, corresponde hacer lugar a la pretensión por el monto efectivamente reclamado en la demanda. La demandada, al no haber deducido excepciones tras la citación de remate, queda alcanzada por las previsiones del art. 473 del mismo cuerpo normativo, correspondiendo despachar la ejecución. En lo relativo a los intereses compensatorios, sólo procederá su aplicación cuando exista cláusula expresa y siempre dentro de los límites del art. 5 del Decreto Ley 5965/63, teniéndose por no escrita en los supuestos no autorizados por dicha norma. Tales intereses se devengan desde la creación del título y hasta su vencimiento, salvo estipulación distinta (conf. arts. 767 CCyC y 52 inc. b, D/L 5965/63). En cuanto a las moratorias y/o punitivos, se estará a lo pactado en la cambial, conforme surge de los arts. 52 y 53 del Decreto-Ley 5965/63, devengándose ambos -según corresponda- desde la mora y hasta el efectivo pago. Sin perjuicio de ello, y en ejercicio de las facultades de control judicial previstas en el art. 771 del CCyC, los intereses quedan sujetos a los siguientes límites: los compensatorios y moratorias no podrán exceder, cada uno de ellos, la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días, y los punitivos no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) de dicha tasa. A falta de pacto expreso de moratorias, resultará aplicable la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días, conforme lo dispuesto en el art. 768 inc. c) CCyC y en el art. 52 inc. b) del Decreto-Ley 5965/63. Sobre los intereses devengados deberá adicionarse el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando así lo determine la normativa tributaria vigente. Finalmente, las costas se imponen a la parte demandada, conforme al principio objetivo de la derrota (art. 251 C.P.C.C.), las que devengarán intereses a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días, desde su mora y hasta su efectivo pago. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 143, 251, 442 inc. 3, 473 y 480 inc. 3 concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe; artículos 770 y 771 del Código Civil y Comercial de la Nación; artículos 46, 50, 52, 103, 104 y concordantes del Decreto-Ley 5965/63 y normas concordantes, RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda contra Ismael Gustavo Tomás Framulari y ordenar la ejecución hasta que la actora perciba el capital re-

clamado, con más los intereses fijados, desde la mora y hasta el pago efectivo. 2. Imponer las costas a la demandada. 3. Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad previa presentación de la constancia fiscal. Regístrese en el Protocolo Digital de Sentencias, agréguese copia en autos y notifíquese. RA. Dr. José Ignacio Pastore (Juez), Dra. Silvina Beatriz Montagnini (Secretaria), Nanci Brollo, prosecretaria.
\$ 200 566073 Set. 1 Set. 3

En los autos caratulados: BORTOLOTO ALDO MARIO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Expte. CUIJ N° 21-01964635-9, que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 6ª Nominación de esta ciudad, se decreta la rebeldía del demandado ISMAEL FRANCISCO FARIAS. No habiendo comparecido el demandado a estar a derecho y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, decláreselo rebelde. Publíquense edictos. Notifíquese. Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. Dr. Gabriel Abad (Juez). Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 100 565937 Set. 1 Set. 3

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 10ª Nom. -Segunda Circunscripción Judicial de Santa Fe; en autos caratulados: DEGIOVANNI, ANDREA RITA c/MENOSSI, GRACIELA ANA MARIA DE LOS ANGELES Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-03007031-0, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores de MAZZUCHELLI RODOLFO OSCAR, a fin que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Mariana Maulion (SECRETARIA); Dr. Mauro R. Bonato (Juez). Rosario, 30 de Junio de 2026.
\$ 100 565936 Set. 1 Set. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Rodrigo Ureta Cortés (Juez), Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria), en los autos caratulados GOMEZ, MIGUEL ANGEL Y OTROS c/PORTA TITO OSCAR ANTONIO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02034478-1, se hace saber a los herederos de los causantes Miguel Ángel Gómez y Fidelina Mercedes Giardini de Porta, que han sido declarados rebeldes en las presentes actuaciones. A tal efecto, se transcribe la parte pertinente del decreto dictado en autos: SANTA FE, 21 de Julio de 2026. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados (fs. 109 Expte. Digital), declárese rebeldes a los herederos de los causantes conforme lo dispuesto en el art. 597 CPCC. Publíquense los edictos correspondientes. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe por el término de ley y conforme lo dispuesto por los arts. 67 y 597 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. de Agosto de 2026.
\$ 100 565924 Set. 1 Set. 3

Por disposición del señor Juez del Juzg. 1ª Inst. del Circ. Judicial N° 34 - Denom Anterior - Ref. Ley 14264 de la Ciudad de Villa Ocampo en los autos caratulados ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/SELLARES JOSE MARIA s/EJECUCION FISCAL; CUIJ 21-23325968-0, ha ordenado lo siguiente: Villa Ocampo, 22 de Diciembre de 2025. Cítese al accionado por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, por el término de ley, los que serán exhibidos en el hall de tribunales. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Esteban Juarez (Juez) y Dr. Alejandro Nisnevich (Secretaria). Villa Ocampo, 8 de Marzo de 2024. Téngase presente lo manifestado. A los fines solicitados, oficiése al Registro de Procesos Universales. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento con facultades de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Esteban Juarez (Juez) y Dra. Luisina Zarza (Secretaria). Villa Ocampo, 18 de Agosto de 2023. Téngase presente lo manifestado. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Esteban Juarez (Juez) y Dra. Monica Alegre (Secretaria); Villa Ocampo, 28 de Septiembre de 2023. Al punto a: Téngase presente. Al punto b: A lo solicitado, previamente acredite fallecimiento del demandado. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Esteban Juarez (Juez) y Dra. Monica Alegre (secretaria). Villa Ocampo, de Febrero de 2026. Dr. Alejandro Nisnevich, (Secretaria Subrogante).

S/C 565932 Set. 1 Set. 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 34 de la Ciudad de Villa Ocampo en los autos caratulados ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ACOSTA RECTOR ANDRES s/EJECUCION FISCAL; CUIJ 21-23327255-5, ha ordenado lo siguiente: Villa Ocampo, 20 de Octubre de 2023. Agréguese boleta acompañada y téngase por cumplimentado con lo ordenado precedentemente. Proveyendo puntos del escrito cargo N° 4623: Al punto b: Por iniciada demanda de Ejecución Fiscal contra HÉCTOR ANDRES ACOSTA y/o contra quien resulte propietario y/o poseedor del inmueble denunciado y/o q.r.r., domiciliado donde se indica, por la suma de Pesos Ochenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro con setenta y siete centavos (\$ 84.534,77) con más intereses y costas. Agréguese y téngase presente la documentación recibida por el Sistema SISFE. Intímese al pago de la suma reclamada con más el veinte por ciento (20%) que se estiman para intereses y costas. En defecto de pago, cítese de remate a los demandados con la prevención de que, si dentro del término de 8 días no oponen excepción legítima alguna, se llevará adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas. Como lo solicita, y en los términos previstos por el art. 135 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, anótese la INHIBICIÓN GENERAL del demandado HÉCTOR ANDRES ACOSTA DNI N° 32.703.771, hasta cubrir la suma reclamada con más el 20% estimados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro de la Propiedad Inmueble de Santa Fe, a la DNRPA - Seccional Las Toscas y al Banco Central de la República Argentina. Autorízase al peticionante y/o quien éste designe a intervenir en el diligenciamiento con facultades de ley. Al punto d: Autorízase a practicar la notificación en los términos previstos por el art. 134, último párrafo del Código Fiscal y art. 66 del CPCC. Al punto e: Téngase presente. Al punto V: Téngase por planteado el caso Constitucional y Federal. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Juarez (Juez) y Dra. Monica Alegre (Secretaria subrogante). Villa Ocampo, 1 de Julio de 2025. Téngase presente lo manifestado. Notifíquese por edictos a la demandada por el término y bajo apercibimientos de ley. Autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Esteban Juarez (Juez) y Dr. Alejandro Nisnevich (Secretario). Villa Ocampo, de Septiembre de 2025.

S/C 565933 Set. 1 Set. 3

JUZGADO DE FAMILIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados PEREYRA MARILIN ELIANA c/LOPEZ BURKLE FERNANDO OLOF s/DIVORCIO; CUIJ 21-10781664-7, tramitados por la Defensoría General Civil N° Uno ante el Juzg. Unipersonal de Familia N° 2 de la ciudad de Santa Fe, se notifica a FERNANDO OLOF LOPEZ BURKLE de la resolución recaída en autos.

Santa Fe, 10 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: PEREYRA, MARILIN ELIANA c/LOPEZ BURKLE, FERNANDO OLOF s/DIVORCIO; (21-10781664-7); de los que: RESULTA:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVE: I).- Hacer lugar a la pretensión, y en consecuencia decretar el DIVORCIO VINCULAR de Marilin Eliana PEREYRA (DNI N° 36.052.229) y de Fernando Olof LOPEZ BURKLE (Pasaporte N° G.09085110), matrimonio celebrado en la ciudad de Santa Fe - Departamento La Capital - Provincia de Santa Fe - República Argentina - el día 20 de octubre del año 2014, anotado bajo Acta de Matrimonio N° 234, Tomo II, conforme lo dispuesto por el art. 437 del CcyCN. II).- Disponer que se oficie a la Dirección General del Registro Civil a los fines de la inscripción de la presente. Regístrese, protocolícese, insértese copia, hágase saber. Oportunamente archívese. Fdo. Dra. ADRIANA BRAGA (Secretaria); Dr. CRISTIAN A. OBLAN (Juez). OTRO DECRETO: Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. Hágase saber a las partes y a sus letrados patrocinantes/apoderados, que el Dr. Cristian A. Oblan, ha asumido la titularidad de este Juzgado Unipersonal de familia N° 2. Previo a todo, dispóngase la notificación por edictos a Fernando Olof Lopez Burkley, la resolución de fecha 10/08/2026, debiéndose publicar edictos por tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el espacio habilitado al efecto en sede judicial conforme lo dispuesto por los arts. 67 Y 73 del CPCC. Hágase saber que de conformidad con el art. 73 del CPCC, el término comenzará a computarse desde la última publicación y vencerá cinco (5) días después de ésta, sin perjuicio del plazo de diez (10) días conferido para contestar el traslado de la propuesta reguladora. Notifíquese. Fdo. Dra. ADRIANA BRAGA (Secretaria); Dr. CRISTIAN A. OBLAN (Juez).

S/C 566047 Ago. 31 Set. 4

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos RAMIREZ, SOFIA JAZMIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02062792-9), la siguiente resolución: Santa Fe, 18 de Agosto de 2026 (...) RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de Sofia Jazmin Ramirez, D.N.I N° 44.575.514, argentina, de apellido materno Mesa, con domicilio real en calle Cornelio Saavedra N° 556 de Recreo, La Capital, Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en Pasaje Leoncio Gianello 636 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos de la fallida al Síndico. 6. Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos a la fallida. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 26/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 29/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 11/02/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 9806, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes lo soliciten. Fdo. Dr. MARCELO LEIZZA, Secretario; Dr. JOSE IGNACIO PASTORE, Juez a/c. Santa Fe, 20 de Agosto de 2026.

S/C 566032 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos STRINA, CLAUDIO FEDERICO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02062445-8- AÑO 2026, la siguiente resolución: Santa Fe, 19 de Agosto de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Claudio Federico Strina, DNI 37.396.198, de apellido materno Ramirez, con domicilio real en calle Lisandro de la Torre 2589 de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle Pasaje Rawson N° 6214 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 26/08/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 29/10/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/02/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 5845 correspondiente a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Insértese. Hágase saber. Fdo. (Juez a/c). Santa Fe, 20 de Agosto de 2026. Marcelo D. Leizza, secretario.

S/C 566033 Ago. 31 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: NOBILE, LUIS ALBERTO s/QUIEBRA; CUIJ 21-02062671-9, ha sido designado como Síndico el CPN Alejandro Rubén Montí, con

domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: abusaniche@paez-busaniche.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU 1910340655134006107499, Banco Credicoop. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Santa Fe, 19 de Agosto de 2026.

S/C 566070 Ago. 31 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CASTILLO, TANIA SOLEDAD s/QUIEBRA; CUIJ 21-02062906-9, ha sido designado como Síndico el CPN Alejandro Rubén Montí, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: abusaniche@paez-busaniche.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 1910340655134006107499, Banco Credicoop. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Santa Fe, 19 de Agosto de 2026.

S/C 566071 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados ARMUA BRIAN AGUSTIN s/QUIEBRA; (EXPT 21-02061116-9) se ha declarado la quiebra de Declarar la quiebra de Brian Agustín Armua, apellido materno Reible, argentino, D.N.I. N° 42.272.127, CUIL N° 20-42272127-5, mayor de edad, con domicilio real en calle Gaboto 1164 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle 1ra. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, los pretensos acreedores podrán presentar su pedidos de verificación de créditos de manera virtual al domicilio electrónico flor7_santiago@hotmail.com. Fdo. Dra. Vii98uviana Naveda Marcó, Jueza.

S/C 566072 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados MENDOZA, LEONELA DESIRE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (EXPT 21-02061838-5), se ha declarado la quiebra de LEONELA DESIRE MENDOZA DNI 40.039.846, nacionalidad argentina, domiciliada realmente en Las Camelias N° 6378 de Colastiné Norte y legal en Primera Junta 2507, piso 6, Oficina 2 de esta ciudad de Santa Fe. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, los pretensos acreedores podrán presentar su pedidos de verificación de créditos de manera virtual al domicilio electrónico flor7_santiago@hotmail.com. Fdo. Javier F. Deud, Juez.

S/C 566074 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación, hace saber que en los autos PINERO, ANGELA IRENE LILIANA s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02061741-9, se ha procedido a la aceptación del cargo de Síndico que fuere sorteado. Hágase saber que el CPN FERNANDO JOSE IZQUIERDO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Amenabar N° 2960, mail fernandojoseizquierdo@hotmail.com, cel: 3426118024 y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 08 a 14 hs. Fdo. Dra. Verónica Toloza, secretaria. Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 566076 Ago. 31 Set. 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina M. González Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: BOLGIANI, JUAN CARLOS EMILIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062426-1), en fecha 18/08/2026, se ha procedido a la declaración de quiebra de JUAN CARLOS EMILIO BOLGIANI, DNI 37.571.433, CUIL 20-37571433-8, domiciliado en calle Aguado N° 9730 y con domicilio procesal constituido en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 16 de Octubre de 2026. Secretaria, 19/08/2026. Celina Ma. González Lowy, secretaria.

S/C 566078 Ago. 31 Set. 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. CELINA GONZALEZ LOWY, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: ABALOS, JESICA NATALIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061835-0, en fecha 18/08/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de Jessica Natalia Abalos, DNI N° 33.077.393, CUIL N° 27-33077393-1, con domicilio real en calle Gobernador Freyre N° 6179 y procesal en Primera Junta N° 2507, Piso 6, Oficina 2, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 16 de octubre de 2026. Secretaria, 18 de Agosto de 2026. Celina Ma. González Lowy, secretaria.

S/C 566079 Ago. 31 Set. 4

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ERENU, CAMILA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. Nº CIUJ Nº 21-02060097-4), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. RESUELVO: 1) Fijar el día 06 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 2) Fijar el día 19 de Diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Febrero de 2027 para que presente el informe general. 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. Sandra S. Romero, Secretaria. S/C 566080 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos CARLEVARIS, SABRINA GISELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062908-5), se ha dispuesto: Santa Fe, 18/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SABRINA GISELA CARLEVARIS, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 29.722.449, de apellido materno CABRERA, con domicilio real en Manzana 4, Pasaje s/n, Barrio Alto Verde, y legal en calle San Jerónimo Nº 1695 Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 19 de Agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 16 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 01 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 29 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 11 de Diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). 18 de Agosto de 2026. S/C 566082 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos CACERES, LEILA TAMARA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061487-8), se ha dispuesto: Santa Fe, 18/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LEILA TAMARA CACERES, argentina, mayor de edad, D.N.I. 42.611.971, de apellido materno ACEVEDO, con domicilio real en calle Servando Bayo Nº 9275, y legal en calle Amenabar Nº 3066, Dpto. 1º, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 19 de Agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 16 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 01 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 29 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 11 de Diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). S/C 566084 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos ARRIETA GRAMAJO, ROBERTO PABLO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060703-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 20/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ROBERTO PABLO ARRIETA GRAMAJO, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 36.011.402, apellido materno GRAMAJO, con domicilio real en calle Casique Huáscar 2319 de la ciudad de Laguna Paiva, y legal en calle Corrientes 2724 of. 4 y 5 de esta ciudad de Santa Fe; ambos provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 26 de Agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 23 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de Diciembre de

2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). 20 de Agosto de 2026. S/C 566086 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos BRITE, ELIANA BEATRIZ s/QUIEBRA, (CUIJ 21-02061316-2), se ha dispuesto: Santa Fe, 20/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ELIANA BEATRIZ BRITE, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 35.448.792, de apellido materno LIZZA, con domicilio real en calle Lavaisse 2386, y legal en calle Gobernador Crespo 3350, piso 4, Depto B; ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 26 de Agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 23 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de Diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). 20 de Agosto de 2026. S/C 566087 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MARQUEZ MENDOZA, JULIA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02062253-6, Año 2026, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: 1) Declarar la Quiebra de Julia Alejandra Márquez Mendoza, DNI 32.959.407, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Berutti Nº 6680 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Mariano Comas Nº 3351 PA, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 13.10.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, 20 de Agosto de 2026. S/C 566088 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MANJKA, FABIAN RICARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02063146-2 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 19 de Agosto 2026: 1) Declarar la Quiebra de Fabian Ricardo Manjka, DNI 23.405.180, argentino, jubilado, mayor de edad, domiciliado realmente en Juan de Garay 1640 - Coronda, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 19.8.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). SANTA FE, de Agosto de 2026. S/C 566089 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados VERGARA, NORMA GLADIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02062971-9 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 19 de Agosto de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Norma Gladis Vergara, DNI 12.662.023, argentina, mayor de edad, apellido materno Aguirre, domiciliada realmente en Pje Marsengo Nº 7425, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Entre Rios Nº 3334, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 06/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). SANTA FE, de Agosto de 2026. S/C 566090 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados CORONEL, FRANCO DAVID s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02060025-7, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº I en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de FRANCO DAVID CORONEL, argentino, DNI Nº 41.159.978, casado, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-41159978-8, apellido materno VERON, domiciliado en calle Melchor Martinez S/N de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 9 de Julio Nº 1609 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar intercep-

tar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficial a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 19 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 23 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 21 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 25 de noviembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris, Juez; OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Agosto de 2026. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN MARIA EUGENIA PELLEGRINI, domiciliada en calle Juan de Garay N° 2855, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS, Pro-Secretaria. S/C 566091 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados LEIVA, NATALIA MILAGROS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02059775-2) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 20/08 de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de NATALIA MILAGROS LEIVA Argentina, DNI N° 44.024.535, CUIL 27-44024535-3, apellido materno Garnica, estado civil soltera, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada según dice en Chaco N° 9600 Barrio Luis Gonzaga y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1705, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficial a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 13 de mayo de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día jueves 09 de julio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 11 de septiembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día jueves 29 de octubre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la

empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris, Juez; Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 de Agosto de 2026-. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... Lo solicitado por el peticionante, corresponde la reformulación de las fechas a los fines del cumplimiento de los pasos procesales; RESUELVO: 1) Designar el día miércoles 19 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 28 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día jueves 12 de noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 01 de febrero de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Insértese, Regístrese, hágase saber. Firmado Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris, Juez; Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Agosto de 2026: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN JUAN CARLOS FALCHINI, domiciliado en calle Saavedra N° 2015, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos, Pro Secretaria. S/C 566092 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados ALMITRANI, SEBASTIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062630-2), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de SEBASTIAN ALMITRANI, argentino, DNI N° 23.822.858, divorciado, empleado de la Obra social del Personal de la Actividad Vial, CUIL 20-23822858-2, apellido materno NERBUTTI, domiciliado en calle Antonio Berutti N° 641 de esta ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Esquíu N° 3060 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficial a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 19 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 23 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 21 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 25 de noviembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe General (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris, Juez; OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 9224: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN NANCY CRISTINA ORTIZ, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Proveyendo escrito cargo N° 9213: Téngase por aceptado el cargo. Téngase presente el correo electrónico denunciado. Téngase razón en el sistema informático. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS, Pro-Secretaria; Hágase saber que los datos personales de la Síndico designada en autos son: Nancy Cristina Ortiz. Dirección Alberdi N° 4655 -Santa Fe-, mail: ncartiz@hotmail.com, horario de atención: de lunes a viernes de 15 a 20hs. S/C 566093 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados RIVERO, MARIANA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060607-7) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil

y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 18 de Agosto de 2026: AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de RIVERO MARIANA BEATRIZ Argentina, DNI N° 31.610.181, CUIL 27-31610181-5, apellido materno Bonetti, estado civil separado de hecho, empleado Sanatorio Médico Quirúrgico SF, domiciliado según dice en calle Iturraspe 4266 de esta ciudad y transitoriamente por cuestiones de enfermedad en calle Pasaaje Leiva N° 3798 y constituyendo domicilio legal en calle Primera Junta N° 4048, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 19 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 28 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 13 de noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día martes 02 de febrero de 2027 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la Publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Agosto de 2026: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN JAVIER DARIO FALCO, domiciliado en calle A. Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos, Pro Secretaria. S/C 566094 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados LUCENA LAPALMA, NERY ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02063210-8, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 18/8/26. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de NERY ALEJANDRO LUCENA LAPALMA, apellido materno LAPALMA, argentino, DNI N° 34.668.665, casado, mayor de edad, empleado de la Policía de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Uruguay 3739 de la ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo 1695 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 19/8/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de el Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 1/10/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 16/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 13/11/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 4/2/27 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y

con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Pdo. DEPETRIS (Juez); OTRO DECRETO: SANTA FE, 20/8/26. Habiendo resultado sorteado el síndico Mónica Gonzalez, con domicilio en calle 25 de Mayo 3407 para intervenir en autos LUCENA LAPALMA, NERY ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02063210-8) designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. RAMOS (Prosecretaria). S/C 566095 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados CONDE, MONICA ISABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061847-4) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° I en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 18 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar la quiebra de MÓNICA ISABEL CONDE Argentina, DNI N° 14.159.372, CUIL 27-14159372-8, apellido materno Pizarro, estado civil viuda, beneficiaria previsional de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe, domiciliada según dice en Las Flores 127, Monoblock 5 y constituyendo domicilio legal en calle Primera Junta N° 2506 Piso 6 Oficina 2, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 19 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 28 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 13 de noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día martes 02 de febrero de 2027 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris, Juez; Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretario; OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Agosto de 2026: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN EDGARDO MANGIAMELLI, domiciliado en calle A. Juan José Paso N° 3248, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos, Pro Secretaria. S/C 566096 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados TONCOVICH, CARINA LORENA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061446-0, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 18/8/26. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CARINA LORENA TONCOVICH, apellido materno THEILER, argentina, DNI N° 25.063.343, mayor de edad, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Av. Santa Fe 585 de la localidad de Pueblo Irigoyen y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo 2466 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que

sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 19/8/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de el Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 1/10/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 16/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 13/11/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 4/12/27 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmra. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. DEPETRIS (Juez)- OTRO DECRETO: Santa Fe, 20/8/26. Habiendo resultado sorteado el síndico Eduardo Pablo Diedic, con domicilio en Av. Facundo Zuviría 3675 para intervenir en autos TONCOVICH, CARINA LORENA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061446-0 designáse en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. RAMOS (Prosecretaria).
S/C 566097 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos González Noemi Alejandra s/Quiebra; CUIJ N° 21-02061725-7, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 24 de junio de 2026 la quiebra de González Noemi Alejandra, D.N.I. N° 35.653.204, con domicilio real en calle Misiones N° 6460 y legal en calle Alvear N° 3291 Dpto. "A", ambos de la ciudad de Santa Fe. Que por resolución de fecha 24 de junio de 2026, se dispuso fijar el día 17 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 02 de diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 01 de marzo de 2027 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9:00 a 11:00 hs. y de 16:00 a 20:00 hs. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortés (Juez); Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria). Santa Fe, 14 de Agosto de 2026.
S/C 566099 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ALVELO, DANIELA JOANA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02062902-6), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS: Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DANIELA JOANA ALVELO, D.N.I. 34.618.773, domiciliada realmente en calle LA SALLE N° 4150 de Santa Fe, y legalmente en calle BRASIL N° 4526, Santa Fe... 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquélla... 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces... 13) Fijar el día 10/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/26 para la presentación del informe general... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 L.C.Q. incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 18) A fin de dar a conocer la apertura de presente proceso, encomiendase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos y observaciones a los mismos). Celular: 342-4085265. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 565962 Ago. 28 Set. 3

Por orden del Juez de Dist N° 1 CC, 4ª Nom. de Sta Fe, en autos GALAN, MARIA LILIANA s/concurso preventivo; CUIJ 21-02041314-7, se resolvió la conclusión del concurso de Maria Liliana Galan; Fdo. Dr. Francisco José Depetris, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522).
S/C 565959 Ago. 28 Set. 3

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado: VILLA OCAMPO, 19 de Agosto de 2026; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: AGUIRRE GISELA ANABELA s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-28676410-7), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación, de ésta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de GISELA ANABELA AGUIRRE, D.N.I. N° 33.105.986, con domicilio en calle San Lorenzo s/Nº, Barrio Los Amores, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448, ambos de esta ciudad de Villa Ocampo, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 13). 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 3 de septiembre de 2026 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 8 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 4 de Noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Noviembre de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiése a los Juzgados donde los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Ordenar a la fallida el depósito de la suma de \$ 200.000, para gastos de correspondencia. 13) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. 14) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. Marta Migueltet, SECRETARIA - Maria Isabel Arroyo, JUEZA. Se publicarán 5 veces (art. 89 L.C.Q.).
S/C 565957 Ago. 28 Set. 3

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado: VILLA OCAMPO, 19 de Agosto de 2026 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: INSURRALDE, JORGE DANIEL s/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN. (CUIJ 21-26326059-4), tramitados por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de ésta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: Que la Sindicatura solicita la declaración de la quiebra del concursado, en tanto no ha cumplido con el pago de sus honorarios profesionales. Que, notificado el concursado, no ha cumplimentado el pago. Que de conformidad al art. 54 de la LCQ, la falta de pago de los honorarios habilita la declaración de quiebra. Por ello, RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de JORGE DANIEL INSURRALDE, apellido materno GONZALEZ, DNI 36.249.850, empleado, con domicilio en calle 12 s/Nº, Barrio Itati, Las Toscas, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. 30-70981825-9. 2. Hacer saber que la Síndica que actuará será la misma funcionaria designada en el proceso concursal preventivo; 3. Ordenar el libramiento de los pertinentes oficios al Registro de Procesos Concursales; 4. Mantener la inhibición general del fallido, oficiándose a tales fines a los Registros correspondientes; 5. Hacer saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces; 6. Intimar al fallido y a terceros para que entreguen a la Síndica los bienes de aquel y proceder al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ, debiendo asimismo la Síndica efectuar el inventario de los bienes defallido en el término dispuesto por el art. 88 de la LCQ; 7. Ordenar la publicación de edictos por el término de ley. 8. Ordenar interceptar la correspondencia dirigida al fallido la que deberá ser entregada al Síndico, oficiándose a sus efectos; 9. Efectuar las comunicaciones correspondientes a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 103 de la LCQ; 10. Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra el fallido a los fines normados por el art. 132 de la LCQ. 11. Citar a todos los acreedores para que hasta el día 30 de Octubre de 2026 presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos; 12. Fijar el día 18 de diciembre de 2026 a los fines de que la Sindicatura presente los informes individuales y el día 5 de Febrero de 2027, para que presente el informe general. 13. Ordenar la realización de la totalidad de los bienes del fallido, conforme el procedimiento que oportunamente informará la Síndica; 14. Notificar a

la A.P.I., conforme lo dispone el art. 29 del Código Fiscal; 12. Notificaciones conforme art. 26 de la LCQ. 15. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Marta Migueletto, SECRETARIA; Maria Isabel Arroyo, JUEZA.
S/C 565958 Ago. 28 Set. 3

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito N° 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados BURGOS HECTOR LUIS s/QUIEBRAS 21-28676139-6, hace saber lo siguiente: VILLA OCAMPO 27/07/2026 VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Decretar la Quiebra de HECTOR LUIS BURGOS DNI N° 37699155, 109 ENTRE CALLE 131 Y 133 B° SAN AGUSTÍN DE LA CIUDAD DE LAS TOSCAS PROVINCIA DE SANTA FE. 2º) Oficiar al Registro de Procesos Universales a los efectos de anotar la Declaración de Quiebra y la Inhabilitación del fallido. 3º) Disponer la Inhibición General de Bienes de la solicitante, oficiándose al Registro General de la Provincia, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y al Registro de la Propiedad Automotor a los fines de su traba. 4º) Comunicar la presente, a la Administración Provincial de Impuestos. 5º) Ordenar al fallido y terceros a que procedan a entregar al Síndico los bienes pertenecientes al primero. 6º) Intimar al deudor para que entregue a la Sindicatura dentro de las VEINTICUATRO (24) horas contadas desde la aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y a cumplir con los requisitos previstos por el Art. 86 de la LCQ, si así correspondiere. 7º) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser declarados ineficaces, a excepción de sus haberes con los alcances que se indican en el apartado 16). 8º) Vedar la salida del país del fallido hasta la presentación del informe general (art. 109; Ley 24.522), librándose a tal fin los oficios pertinentes, en los que se hará saber la fecha indicada. 9º) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido y entregarla a la Sindicatura a los efectos previstos en el art. 114 de la LCQ. 10º) Designar el día 31 DE AGOSTO DE 2026 a las 11 horas para la realización de la audiencia de sorteo de Síndico, cursando la correspondiente comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 11º) Proceder a la incautación de los bienes del fallido en los términos del art. 177 de la LCQ. A sus efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de este Juzgado y/o al funcionario que según las reglas de jurisdicción y competencia corresponda, a los efectos de que, en forma conjunta o indistinta con el Síndico, proceda a efectuar el despojo de los bienes, bajo inventario (arts. 88, inc. 10; 106; 107; ss y cc LCQ). Habilítense los días y horas que fueren menester y autorizase al funcionario interviniente a allanar domicilios y solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario; la que actuará con la debida moderación. 12º) Fijar hasta el día 15 DE SEPTIEMBRE 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifictoria. 13º) Fijar los días 1 DE OCTUBRE 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 1 DE NOVIEMBRE de 2026 para la presentación del informe general. 14º) Ordenar la publicación de edictos en los términos del art. 89 de la LCQ. 15º) Oficiase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el art. 132 de la LCQ, con las excepciones allí previstas y en el art. 21. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese. Dr. Alejandro Nisnevich Secretario; Dr. Miguel Esteban Juárez, Juez. Villa Ocampo, 12 de Agosto de 2026.
S/C 565887 Ago. 28 Set. 3

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nom. de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: FERNÁNDEZ, YOLANDA BEATRIZ s/QUIEBRAS; (CUIJ N° 21-29035726-5), se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Yolanda Beatriz FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 21.421.008, con domicilio real en Avenida Iriondo N° 2459, Piso 2, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 23 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifictoria. Fdo. Dra. Laura ALESSIO, Jueza; Dr. Rubén A. CRESPI, Secretario. Secretaría, 19 de Agosto de 2026.
S/C 565917 Ago. 28 Set. 3

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nom. de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: VELAZQUEZ, MONICA ALEJANDRA s/QUIEBRAS; (CUIJ N° 21-29035483-5), se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra de la Sra. Mónica Alejandra VELAZQUEZ, D.N.I. N° 31.170.344, con domicilio real Belgrano N° 105, de la localidad de Crespo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 23 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación

y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifictoria. Fdo. Dra. Laura ALESSIO, Jueza; Dr. Rubén A. CRESPI, Secretario. Secretaría, 19 de Agosto de 2026.
S/C 565919 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados CRISTALDO, Lorena Anahí s/Quiebra; CUIJ N° 21-02041611-1, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de Lorena Anahí Cristaldo, DNI 36.627.912. 2) Ordenar el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones para su comunicación y toma de razón. 3). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la web del Poder Judicial. Protocólese y notifíquese. Fdo. Dra. María Romina KILGELMANN (Jueza). Santa Fe, 14 de Agosto del año 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 566020 Ago. 28 Set. 3

Autos: GAMERO ESTEFANIA SOLEDAD s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02050271-9), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos noventa y nueve con dieciséis centavos (\$ 2.498.299,16) (más 10% aportes); Honorarios abogados del Síndico: pesos cuatrocientos cuarenta mil ochocientos setenta y seis con treinta y dos centavos (\$ 440.876,32) (más 13% de aportes, Honorarios abogadas de la fallida: pesos un millón doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis con sesenta y tres centavos (\$ 1.259.646,63) (más 13% de aportes). Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 566012 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos SALINA, MAGALI ALDANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (C.U.I.J. N° 21-02059501-6) se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 20 de Abril de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MAGALI ALDANA SALINA, DNI 38.085.765, domiciliada realmente en calle Monseñor Zaspe 3429 Piso 3 Departamento 5 y legal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dr. JAVIER FERNANDO DEUD (juez); Dra. SILVINA DIAZ (Secretaria). Otro decreto: SANTA FE, 03 de Agosto de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 20 de Abril de 2025, rectificándose las siguientes fechas: 1) Fijar el día 31/08/2026 como fecha hasta la cual los creedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 2) Fijar el día 07/09/26 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19/10/2026 para que presente el informe general. Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución registrada con el N° 57 Año 2026 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Fdo. Dr. JAVIER FERNANDO DEUD (juez); Dra. SILVINA DIAZ (Secretaria). El Síndico designado es el CPN CARLOS OMAR SILVESTRI, con domicilio constituido en calle Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 5055127 y su correo carlosomarsilvestri@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 6 de Agosto de 2026. Silvina Inés Díaz, secretaria.

S/C 566017 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos SOLIS, OSCAR JUAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02061640-4), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 30 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra del Sr. OSCAR JUAN SOLIS, D.N.I. 10.500.617, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en calle Las Talas N° 6777 de Colastiné Norte de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle La Rioja N° 2441 1er piso de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 15/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 28/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 09/12/2026 para que presente el informe general. Fdo. por: Javier F. Deud (Juez); El síndico designado es el CPN Juan Luis Tomat, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verifictorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo juanluis-tomat@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. Silvina Inés Díaz, secretaria.

S/C 566018 Ago. 28 Set. 3

Autos: MOYA FLORENCIA SAMANTA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02050287-5), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos novecientos treinta y ocho mil novecientos treinta y tres con cincuenta y cuatro centavos (\$ 2.938.933,54) (más 10% aportes), Honorarios abogado de la fallida: pesos un millón doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis con sesenta y tres centavos (\$ 1.259.542,94) (más 13% de aportes). Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 566019 Ago. 28 Set. 3

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MACAUDIERE EVELYN CELESTE s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02062910-7), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 05 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Evelyn Celeste Macaudiere, argentina, D.N.I. N° 36.332.883, CUIL/CUIT N° 27-36332883-4, mayor de edad, con domicilio real en Pasaje 82 Bis N° 2040 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle San Jerónimo N° 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 12º) Fijar el día 24/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 09/11/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/2026 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Se hace saber que se ha designado como síndico al CPN NORBERTO VICTTORE con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo: norbertovicttore@gurfinkel.com.ar. Dra. Marisa Wagner, secretaria. S/C 566015 Ago. 28 Set. 3

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ESCOBAR ALAN MANUEL s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02061202-6), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 31 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1) Declarar la quiebra de Escobar Alan Manuel, apellido materno Escobar, argentino, D.N.I. 40.826.601, CUIL 20-40826601-8, mayor de edad, empleado, con domicilio real en calle Magallanes 4773 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo 1705 de la Ciudad de Santa Fe. 12) Fijar el día 24/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 09/11/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/2026 para la presentación del Informe General. Fdo. por: Viviana Naveda Marcó (jueza). El síndico designado es el CPN Juan Luis Tomat, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo juanluis-tomat@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 17 de Agosto de 2026. Dra. Marisa Wagner, secretaria. S/C 566016 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos OJEDA, ERNESTINA ESTER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061884-9), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 29 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1º) Declararla quiebra del Sr. ERNESTINA ESTER OJEDA DNI N° 13.708.714, CUIL 27-13708714-1 apellido materno Aguirre, jubilada y pensionada de ANSES; domiciliada realmente en calle SAN MARTÍN 3240 de la localidad de SANTO TOME, provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle Primera Junta 2971 de la ciudad de Santa Fe. Fdo. por: Dr. Francisco J. Depetris Juez A/C; Dra. Ma. Romina Botto secretaria. Santa Fe, 05 de Agosto de 2026. Sin perjuicio que los edictos fueron diligenciados por el Juzgado conforme constancia obrante cargo N° 7671/26 [fs. 65], atento que fueron publicados por el BOLETIN OFICIAL desde el 21/07/26 al 24/07/26, corresponde reprogramar las fechas establecidas en RESOLUCIÓN de apertura de quiebra de fecha 30/06/2026 (fs. 59/61). En consecuencia, fijase hasta el día Fijar hasta el día 23 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al venci-

miento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verficatoria. Asimismo, fijase los días: 15 de Octubre 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 12 de Noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 30 de Diciembre de 2026 para la presentación del informe general. Oportunamente, publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, sin cargo (art. 89 ley 24522). Hágase saber a Sindicatura que deberá acompañar los oficios correspondientes, incluyendo el presente proveído. Notifíquese. Fdo. por: Dr. Lucio Palacios Juez A/C; Dra. Ma. Romina Botto secretaria. La síndica designada es la CPN Liliana Ester Tacetta, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado igualmente se recepcionarán en formato digital mediante el siguiente correo: pylcontadores@hotmail.com. Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. Maria Romina Botto, secretaria. S/C 566012 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos BENITEZ, MARIA ITATI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061272-7), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 29 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1º) Declarar la quiebra de la Sra. MARIA ITATI BENITEZ, argentina, mayor de edad, D.N.I. 31.151.856, domiciliada realmente en calle Pasaje Barreta 9848, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350, Piso 4, de esta ciudad. 8º) Fijar hasta el día 09 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 10 de Noviembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 24 de Diciembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 22 de Marzo de 2027 para la presentación del informe general. Fdo. por: Dra. Mercedes Dellamónica (secretaria); Dr. Rodrigo Ureta Cortes (juez). El síndico designado es el CPN Oscar Eduardo Quere, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo oscarquere@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria. S/C 566013 Ago. 28 Set. 3

Autos: LEAL SANDRA GUADALUPE s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02050439-8) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos tres millones setenta y ocho mil novecientos veintinueve con cincuenta y un centavos (\$ 3.078.921,51) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos un millón trescientos diecinueve mil quinientos treinta y siete con setenta y nueve centavos (\$ 1.319.537,79) (más 13% de aportes). Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. S/C 566014 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ACEVEDO, ROMINA GISELA GUADALUPE s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02061890-3) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ROMINA GISELA GUADALUPE, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 27.887.286, de apellido materno GUZMAN, con domicilio real en calle J. P. López 938, y legal en calle Primero de Mayo 1671, Primer Piso, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 13) Fijar el día 10 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 24 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 23 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 04 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Fdo. por Dr. Carlos Federico Marcolín, (juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario). El síndico designado es el CPN IGNACIO KELLER, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo ignaciokeller@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. Pablo C. Silvestrini, secretario. S/C 566010 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos LUCENA, GUSTAVO ARIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02058311-5) se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 23 de julio del 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declararla quiebra del Sr. GUSTAVO ARIEL LUCENA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 24.902.619, domiciliado realmente en calle Los Constituyentes N° 2474, de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle San Luis 2679, Piso 3, Dpto. A, de esta ciudad. 8º) Fijar hasta el día 09 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 10 de Noviembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 24 de Diciembre de 2026 para la presentación de los infor-

mes individuales; y el 22 de Marzo de 2027 para la presentación del informe general. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). El síndico designado es el CPN CARLOS OMAR SILVESTRI con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo, carlososilvestri@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 11 de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 566011 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos CICOTTI, FABIAN EDUARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060603-4) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 28 de julio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1º) Declarar la quiebra de Fabian Eduardo Cicotti DNI 23.394.376, de apellido materno Chaile, empleado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en San Martín Nº 7293 Piso 3 Dpto 13 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Francia Nº 1531 PB 1 de esta ciudad. 8º) Fijar hasta el día 23 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 15 de Octubre de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 12 de Noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 1º de Febrero de 2027 para la presentación del informe general. Fdo. por: Dr. Ivan Di Chiazza Juez A/C; Dra. Ma. Romina Botto secretaria. La síndica designada es la CPN Liliana Ester Tacetta, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado igualmente se recepcionarán en formato digital mediante el siguiente correo: pytcontadores@hotmail.com. María Romina Botto, secretaria.

S/C 566007 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos GODOY, ESTEBAN JOSE s/CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA); (CUIJ 21-02049279-9) ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 28 de julio de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO 1º) Declarar la quiebra de ESTEBAN JOSE GODOY, DNI Nº 32.511.897, de apellido materno Radko, domiciliado en calle Francia Nº 2009 piso 10 Dpto C de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Moreno Nº 2571 Planta Baja de esta ciudad. 5º) Fijar hasta el día 9 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verficatoria. 7º) Fijar los días: 28 de septiembre de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 28 de octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 14 de diciembre de 2026 para la presentación del informe general firmado por: Dr. Ivan Di Chiazza Juez A/C; Dra. Ma. Romina Botto Secretaria. El Síndico designado es el CPN Luis Ramon Fernandez, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo: luisfernandezvallejos@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 10 de Agosto de 2026. María Romina Botto, secretaria.

S/C 566008 Ago. 28 Set. 3

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes dejados por el causante Sr. JUAN FRANCISCO GONZALEZ, L.E. Nº 06.338.263, con último domicilio en San Bernardo, provincia de Santa Fe, y fallecido en fecha 07/07/1978, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "ROSALES, BELKY ESTHER Y OTROS c/ Sucesores de Gonzalez Juan Francisco s/Prescripción Adquisitiva", CUIJ Nº 21-26212745-9, por el término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del juzgado. Marcela Barrera, secretaria.

\$ 495 566108 Sep. 2 Sep. 4

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados "GIORGIS, MARIA LUISA C/ MOLINELLI RUBEN FERNANDO Y OTRA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ 21-28805544-8) que tramitan por ante el Juzg. Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1era. Nom de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, se ha resuelto lo siguiente: "CERES, 13 de agosto de 2026: ... A lo demás oportunamente de corresponder: Declárese rebelde a la parte demandada por falta de presentación en juicio. Notifíquese por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y Boletín Oficial conforme a lo ordenado en el Art. 73 y 597 CPCCSF. Notifíquese.-" Viviana Gorosito Palacios (Secretaria) Jorge A. Da Silva Catela (Juez).El presente se firma para ser publicado en el Boletín Oficial y exhibido en los estrados del Juzgado.

\$ 58,32 566232 Sep. 1 Sep. 3

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito Nº 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, 1ra Nominación, de la ciudad de Ceres, Pcia de Santa Fe, en los autos caratulados: "BARBERO WALTER MIGUEL Y OTROS C/ BRUSCHINI MABEL ESTER Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" 21-28805702-5, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de los demandados Sucesores de Mario José Bruschini: Mabel Ester Bruschini, Oscar Carlos Bruschini y Gerardo Raúl Bruschini, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Inscripto bajo el Nº 122250 Folio 1153 Tomo 201 Par Sección Propiedades Departamento San Cristóbal en fecha 30.11.1998, Partida Inmueble Inmobiliario Nº 07-01-00-032282/0003-6, para que comparezcan a estar a derecho en dicho proceso dentro del quinto día contado a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Lo que se publica en el Boletín Oficial, tres veces -art. 73 CPCCSF-. Ceres, 20 de Agosto de 2026. Dra Viviana Gorosito Palacios. Secretaria.

\$ 45 566043 Sep. 2 Sep. 4

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Primera Nominación con asiento en la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Dr Alexis M. Marega, se hace saber que en los autos caratulados "SANCHEZ, Alberto Germán y otra s/Concurso Preventivo (hoy quiebra) - CUIJ Nº 21-26126990-9- (Expte Nº 548-Año 2.007) el Síndico, CPN José Ernesto Pedro, ha presentado el informe final y proyecto de distribución, el que se transcribe seguidamente: En cumplimiento de lo requerido por V.S. presento el informe final en este proceso falencia) -art. 218 LCQ-. En fecha 27.7.2007 los señores Alberto Germán Sancho y Luisa Fernanda Ariza, con patrocinio letrado, solicitaron la apertura de su concurso preventivo. Mediante resolución de fecha 9.8.2007 se declaró la apertura del concurso preventivo de los presentantes. En 5.2.2008 se dictó la resolución que prevé la LCQ respecto a los créditos insinuados. Fueron verificados los siguientes: Con privilegio especial Banco Bifel (luego Nuevo Banco Bifel) por \$227.690. Dr Manuel Ignacio Crespo por \$15.730, mas el 13 % de aportes. API, por \$80. Se dispuso la verificación con privilegio general de los siguientes: AFIP por \$34.238,63. Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe, por \$30.802,93. Y con carácter quirografario los siguientes: AFIP, por \$46.769,72 API, por \$23,20 Y Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe, por \$19.532,93. A fs 222 se presentó el informe general. 2 A fs 228 los concursados formularon propuesta de pago. Mediante resolución del 6.11.2008 -fs 233- se fijaron las categorías de acreedores. Con motivo de la presentación de las conformidades debidas dentro del período de exclusividad el 16 de junio de 2.009 se dictó resolución declarativa de quiebra de los presentantes. A fs 48 y vio el suscripto procedió a realizar las tareas de inventario de los bienes de los fallidos en el domicilio de éstos en la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe. A fs 250 practique planilla de capital e intereses de los créditos verificados. A Fs 256 se sorteó enajenador. A fs 270 se designó nuevo enajenador por falta de aceptación del cargo por parte del primero. En el período informativo posterior a la declaración de quiebra no se presentaron nuevos acreedores. En fecha 16.10.2015 el expediente fue remitido a Archivo de Tribunales como paralizado. A fs 327/328 el apoderado de los fallidos solicitó la declaración de prescripción de la acción para el cobro de los créditos verificados por el Banco Bifel, Manuel Ignacio Crespo y la Caja de Seguridad Social para Profesionales del Arte de Curar. Sustanciado con la Sindicatura y los acreedores nombrados se hizo lugar a la petición, declarándose la prescripción de la acción para el cobro por parte de los acreedores nombrados. La resolución adquirió firmeza. A fs 348 la AFIP -hoy ARCA- manifestó que el crédito verificado por dicho organismo había sido cancelado en su totalidad. A fs 359 API, por intermedio de apoderada, manifestó, también, que el crédito había sido cancelado. Destaco que en oportunidad de efectuarse la presentación los señores Sancho y Ariza de Sancho expresaron que componían el activo el inmueble en el que residían en Ceres, el que se encontraba afectado a bien de familia (Lote 11 Manzana J, Sección Segunda de Ceres). Además, una camioneta Isuzu, Dominio CLE 304; muebles y útiles afectados a la vivienda y consultorio de los presentantes. Con motivo del pago de los créditos verificados por ARCA y API y la declaración de prescripción de los restantes créditos declarados verificados, tanto quirografarios como con privilegio especial, el apoderado de los fallidos solicitó, previo a la conclusión de la quiebra, la regulación de sus honorarios y de la sindicatura. Requerido el informe del art 218 de la LCQ cumplimentamos tal carga. No se realizaron bienes de los fallidos. Ni es necesario hacerlo. No hay créditos por pagar. De los créditos verificados; los de ARCA y API fueron abonados. Y, en relación a los restantes, los que enumeré más arriba, se declaró la prescripción de la acción para el cobro. No se cobraron créditos de los fallidos, los que tampoco se denunciaron, ni se promovieron demandas judiciales orientadas a tal fin. Petitorio. -Por ello pido: a) Tenga por presentado el informe final -art 218 LCQ-. b) Se regulen los estipendios conforme a lo dispuesto por los art. 265 a 272 de la LCQ. c) Se ordene la publicación de edictos por el término de 2 días. Se transcribe seguidamente el decreto dictado en consecuencia: "SAN CRISTÓBAL, 29 de mayo de 2026 Téngase presente el informe final acompañado por la Sindicatura. Del cálculo de los toques mínimos regulables, 4% del activo realizado y tres sueldos de Secretarios, como así también del monto máximo 12% del activo realizado (pautas establecidas por el art. 267 de la ley 24.522), se concluye que en el presente caso los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan el 12% del activo liquidado, debiendo aplicar aquél tope conforme a lo establecido por la jurisprudencia respecto a los honorarios en las quiebras liquidadas (C. Apel Civ y Com Rosario en pleno, 05/08/1998 L Litoral 1992-2-296). Por ello, siendo la masa regulable el equivalente a tres sueldos de Secretario de Primera Instancia los que a la fecha ascienden a la suma de \$12.596.766,33; regulanse los honorarios profesionales del C.P.N PEDRO JOSE ERNESTO en la suma de Pesos ocho millones ochocientos diecisiete mil setecientos treinta y seis con cuarenta y tres cvos. (\$8.817.736,43). Regulanse los honorarios profesionales del Dr. HUGO M. PARMA en la suma de Pesos tres millones setecientos setenta y nueve mil veintinueve con noventa (\$3.779.029,90). Córrase vista a las cajas respectivas. Oportunamente y en estado, elévense a la Excm. Cámara de Apelaciones sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art. 272 de la ley 24.522). Hágase conocer el Informe final presentado en la fecha, como así también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, pudiendo el fallido y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de co-

rrponder. Notifíquese. FIRMADO DIGITALMENTE por Dr Alexis M. Marega. Juez. Ora Juliana M. Rama. Prosecretaria. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL 2 días. San Cristóbal, Secretaría 25 de junio de 2.026.
S/C 565981 Sep. 2 Sep. 8

RAFAELA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16534450-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/CRUZ DAIANA ANDREA s/Apremio", se cita por el presente al demandado CRUZ DAIANA ANDREA para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Agosto de 2026. Gustavo Mie, secretario.
S/C 566056 Sep. 2 Sep. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos: "WEIHMÜLLER SILVIA MARÍA ANGELA S/ SUCESORIO, EXPEDIENTE N° 21-24213978-7", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante WEIHMÜLLER SILVIA MARÍA ANGELA, DNI 5.440.716, con último domicilio en Bv Hipólito Yrigoyen 1030 de la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 12/07/1995, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial a sus efectos. Dra. Natalia Carinelli, Jueza.-
\$ 45 Sep. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos RUBIOLO MIGUEL ÁNGEL S/ SUCESORIO, EXPTE.: 21-24213977-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ÁNGEL RUBIOLO, DNI 6.303.048, con último domicilio en Bv Hipólito Yrigoyen 1028 de la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 09/06/2026, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial. Dra. Natalia Carinelli, Jueza.-
\$ 45 Sep. 2

En "Expte. CUIJ N° 21-24213876-4 – BARRIONUEVO Ana Maria s/ SUCESORIO", tramitados ante el Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela (Santa Fe), se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ANA MARIA BARRIONUEVO, D.N.I. 6.268.014, domiciliada en Av. O. Zoboli N° 1094 de Rafaela (SF), fallecido en Rafaela el día 22/06/2026, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Firmado: Dra. Natalia Carinelli (Jueza) - RAFAELA, 24 de Agosto de 2026.
\$ 45 Sep. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos Expte. C.U.I.J. N° 21-24213878-0 "BRARDA, Andrés y Otros S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Sr. ANDRÉS BRARDA, L.E. N° 6.266.188, con último domicilio en calle Guemes N° 619 de Rafaela, fallecido en fecha 03/01/1978, y su conyuge Sra. ELIDA MAGDALENA SANTAGOSTINO D.N.I. N° F6.305.197, con último domicilio en calle Magdalena de Lorenzi 449 de Rafaela, fallecida en fecha 15/12/2019, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Mauro D. GARCIA (Juez) - Dra. Andrea Ferreyra (Prosecretaria). Rafaela, 02 de Septiembre de 2026.-
\$ 45 Sep. 2

RECONQUISTA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa fe) en los autos caratulados: "ALEM CRISTIAN LEANDRO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-25034898-0), ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 06 de Marzo de 2026.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "ALEM CRISTIAN LEANDRO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-25034898-0) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N°4, y; CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CRISTIAN LEANDRO ALEM argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 25.205.751 con domicilio en calle Obligado 1529 de la localidad de Reconquista -SF-. 2) (...) - Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabian S. Lorenzini - Juez. OTRO DECRETO: "Reconquista, 13 de Agosto de 2026 Téngase presente. Atento a lo manifestado y conforme lo peticionado: Para la presentación de los pedidos de verificación de créditos fíjese nueva fecha hasta el 29/09/26, para que el síndico presente informe individual fíjese nueva fecha para el 11/11/26, para que el síndico presente informe general fíjese nueva fecha para el 23/12/26. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabian S. Lorenzini - Juez.
S/C 566118 Sep. 2 Sep. 8

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Co-

mercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "SCARPIN ALCIDES ANTONIO S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ N° 21-25035332-1 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 13 de agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Fijar el 04 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico C.P.N. Gabriel Alberto Aguirre Mauri, con domicilio en calle Patricio Diez N° 858 de esta ciudad, horario de atención de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 hs. y de 16:00 hs. a 20:00 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. 2) Fijar el 30 de diciembre de 2026 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3) Fijar el 16 de marzo de 2027 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 12 de agosto de 2027 y la audiencia informativa se celebrará el 05 de agosto de 2027 a las 09:00 hs. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y en la sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.- Hágase saber.- Fdo.: ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante - LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 21 de Agosto de 2026. LAURA C. CANTERO Secretaria
\$ 1000 566301 Sep. 1 Sep. 7

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "LATORRE SERGIO ARMANDO S/ CONCURSO PREVENTIVO CUIJ: 21-25035530-8" de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N°4, ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 13 de agosto del 2026. Y VISTOS: Estos caratulados: "LATORRE, SERGIO ARMANDO S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-25035530-8, en trámite ante estos estrados, en virtud de los cuales comparece el Sr. Sergio Armando Latorre, DNI N° 14.738.952, CUIT 20-14738952-4, con domicilio real en calle Estanislao López S/N de la localidad de Fortín Olmos, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, y constituyendo domicilio legal en calle Patricio Diez N° 378 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, con el patrocinio letrado de los Dres. Hernán Rodrigo Braidot y Germán Aziz Licha, solicitando la apertura de su concurso preventivo en carácter de garante de los concursados Agustín Mauro Latorre y ALATORRE SRL, en los términos del art. 68 de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras; y, CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) Declarar abierto el concurso preventivo de SERGIO ARMANDO LATORRE, DNI N° 14.738.952, CUIT 20-14738952-4, con domicilio real en calle Estanislao López S/N de la localidad de Fortín Olmos, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, en carácter de garante de los concursados AGUSTIN MAURO LATORRE y ALATORRE SRL, disponiéndose que el presente proceso tramite en conjunto y por conexidad con los autos "LATORRE AGUSTIN MAURO Y OTROS S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ N° 21-25034830-1, y su acumulado "ALATORRE SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ N° 21-25034836-0, en trámite ante este Juzgado, debiendo ser catalogado como pequeño concurso (arts. 65, 68, 288 y 289 LCQ). 2°) Determinar que en este proceso concursal ha de intervenir la Sindicatura ya designada y actuante en el concurso preventivo de los deudores principales, conforme lo dispuesto por el art. 67 LCQ. 3°) Fijar el cronograma procesal unificado y sincronizado con el concurso de los deudores principales, estableciéndose las siguientes fechas: El 30/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico, pudiendo recibir impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes hasta dicha fecha; el 12/11/2026 como fecha hasta la cual deberán presentarse los informes individuales; el 24/12/2026 para la presentación del informe general unificado; fijar para el 25/02/2027 la audiencia informativa prevista por el art. 45, párrafo 5to. de la Ley 24.522, la que se celebrará en este Juzgado a las 09:00 horas; y fijar para el 04/03/2027 el vencimiento del período de exclusividad previsto por el art. 43, párrafo 5to. de la Ley 24.522. 4°) Publíquense edictos por el término de cinco (5) días. Las publicaciones referidas serán a cargo del concursado y se le otorga a tales efectos el plazo de veinte (20) días desde la notificación del auto de apertura (art. 28 LCQ), debiendo acreditar el inicio de la ejecución de dicha publicidad dentro de los cinco (5) días de dictada la presente bajo apercibimientos del art. 30 LCQ. El texto del edicto respectivo deberá respetar el art. 27 LCQ. Sin perjuicio de lo antedicho, la Sindicatura y el propio concursado deberán obrar con la diligencia que el caso reclama a los fines de hacer saber a los acreedores la apertura de este proceso y los plazos establecidos para la verificación tempestiva, en cumplimiento del deber de colaboración y buena fe procesal. 5°) Oficiase al Registro de Procesos Universales a los fines de la inscripción de la apertura del concurso (art. 14 inc. 6 LCQ). 6°) Hacer saber que el concursado no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ). Practíquense las pertinentes comunicaciones. 7°) Ordenar la inhibición general del concursado para disponer y gravar bienes registrables, medida que no se encuentra sujeta a caducidad automática y sólo podrá ser levantada con la expresa autorización del Tribunal a cargo del concurso. A sus efectos, oficiase al Registro General de la Provincia de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (art. 14 inc. 7 LCQ). 8°) Ordenar la suspensión del trámite de los procesos contenciosos judiciales de contenido patrimonial contra el concursado, por causa o título anterior a la presentación y su radicación ante este Juzgado —siempre que se cumplan con los recaudos del art. 21 LCQ y aún no cuenten con sentencia firme—, con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos a partir de la publicación de edictos (art. 21 LCQ). Respecto de cada juicio que se pretenda radicar ante estos estrados se evaluará la operatividad del fuero de atracción y los que contraríen la norma concursal serán devueltos. Oficiase a sus efectos remitiéndose comunicaciones a los organismos jurisdiccionales correspondientes. 9°) Intimar al deudor para que deposite dentro de los tres (3) días de notificada la resolución la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-) para gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8 LCQ), en una cuenta judicial para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF), conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022, bajo apercibimientos de ley (art. 30 LCQ). 10°) Intimar a la Sindicatura para que remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. La correspondencia deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días de la primera publicación de edictos. 11°) Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 12°) Hacer saber a la Sindicatura que deberá cumplimentar los informes de ley en estos autos en la misma periodicidad que se dispusiera para el concurso principal. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.- Fdo digitalmente por María Belén Saliva - Prosecretaria; Dr. Fabián Lorenzini - juez" Se hace saber que el SINDICO designado en autos es el CPN DANIEL ANIBAL VIDAURRE DNI N° 13.958.271, quien a

fijado domicilio en calle IRIONDO N° 881 de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe y sus horarios de atención son de Lunes a Viernes de 09hs a 16hs. Asimismo se hace saber su correo electrónico denunciado en autos: danielvidaurre@gurfinkel.com.ar. María Belén Saliva Prosecretaría
S/C 566057 Sep. 1 Sep. 7

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "RABINOVICH ROSA FANNY S/ CONCURSO PREVENTIVO (CUIJ: 21-25035528-6) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N°4, se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 13 de agosto del 2026. Y VISTOS: Estos caratulados: Y VISTOS: Estos caratulados: "RABINOVICH, ROSA FANNY S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ N° 21-25035528-6, en trámite ante estos estrados, en virtud de los cuales comparece la Sra. Rosa Fanny Rabinovich, DNI N° 14.738.955, CUIL 27-14738955-3, con domicilio real en calle Estanislao López S/N de la localidad de Fortín Olmos, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, y constituyendo domicilio legal en calle Patricio Diez N° 378 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, con el patrocinio letrado de los Dres. Hernán Rodrigo Braidot y Germán Aziz Licha, solicitando la apertura de su concurso preventivo en carácter de garante de los concursados Agustín Mauro Latorre y ALATORRE SRL, en los términos del art. 68 de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras; y, CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar abierto el concurso preventivo de ROSA FANNY RABINOVICH, DNI N° 14.738.955, CUIL 27-14738955-3, con domicilio real en calle Estanislao López S/N de la localidad de Fortín Olmos, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, en carácter de garante de los concursados AGUSTÍN MAURO LATORRE y ALATORRE SRL, disponiéndose que el presente proceso tramite en conjunto y por conexidad con los autos "LATORRE AGUSTIN MAURO Y OTROS S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ N° 21-25034830-1, y su acumulado "ALATORRE SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ N° 21-25034836-0, en trámite ante este Juzgado, debiendo ser catalogado como pequeño concurso (arts. 65, 68, 288 y 289 LCQ). 2°) Determinar que en este proceso concursal ha de intervenir la Sindicatura ya designada y actuante en el concurso preventivo de los deudores principales, conforme lo dispuesto por el art. 67 LCQ. 3°) Fijar el cronograma procesal unificado y sincronizado con el concurso de los deudores principales, estableciéndose las siguientes fechas: el 30/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico, pudiendo recibir impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes hasta dicha fecha; el 12/11/2026 como fecha hasta la cual deberán presentarse los informes individuales; el 24/12/2026 para la presentación del informe general unificado; fijar para el 25/02/2027 la audiencia informativa prevista por el art. 45, párrafo 5to. de la Ley 24.522, la que se celebrará en este Juzgado a las 09:00 horas; y fijar para el 04/03/2027 el vencimiento del período de exclusividad previsto por el art. 43, párrafo 5to. de la Ley 24.522. 4°) Publíquense edictos por el término de cinco (5) días. Las publicaciones referidas serán a cargo de la concursada y se le otorga a tales efectos el plazo de veinte (20) días desde la notificación del auto de apertura (art. 28 LCQ), debiendo acreditar el inicio de la ejecución de dicha publicidad dentro de los cinco (5) días de dictada la presente bajo apercibimientos del art. 30 LCQ. El texto del edicto respectivo deberá respetar el art. 27 LCQ. Sin perjuicio de lo antedicho, la Sindicatura y la propia concursada deberán obrar con la diligencia que el caso reclama a los fines de hacer saber a los acreedores la apertura de este proceso y los plazos establecidos para la verificación tempestiva, en cumplimiento del deber de colaboración y buena fe procesal. 5°) Oficiése al Registro de Procesos Universales a los fines de la inscripción de la apertura del concurso (art. 14 inc. 6 LCQ). 6°) Hacer saber que la concursada no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ). Practíquense las pertinentes comunicaciones. 7°) Ordenar la inhibición general de la concursada para disponer y gravar bienes registrables, medida que no se encuentra sujeta a caducidad automática y sólo podrá ser levantada con la expresa autorización del Tribunal a cargo del concurso. A sus efectos, oficiése al Registro General de la Provincia de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (art. 14 inc. 7 LCQ). 8°) Ordenar la suspensión del trámite de los procesos contenciosos judiciales de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación y su radicación ante este Juzgado —siempre que se cumplan con los recaudos del art. 21 LCQ y aún no cuenten con sentencia firme—, con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos a partir de la publicación de edictos (art. 21 LCQ). Respecto de cada juicio que se pretenda radicar ante estos estrados se evaluará la operatividad del fuero de atracción y los que contraríen la norma concursal serán devueltos. Oficiése a sus efectos remitiéndose comunicaciones a los organismos jurisdiccionales correspondientes. 9°) Intimar a la deudora para que deposite dentro de los tres (3) días de notificada la resolución la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-) para gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8 LCQ), en una cuenta judicial para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF), conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022, bajo apercibimientos de ley (art. 30 LCQ). 10°) Intimar a la Sindicatura para que remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. La correspondencia deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días de la primera publicación de edictos. 11°) Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 12°) Hacer saber a la Sindicatura que deberá cumplimentar los informes de ley en estos autos en la misma periodicidad que se dispusiera para el concurso principal. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. -Fdo digitalmente por María Belén Saliva - Prosecretaría; Dra. Fabián Lorenzini - juez" Se hace saber que el SINDICO designado en autos es el CPN DANIÉL ANIBAL VIDAURRE DNI N° 13.958.271, quien a fijado domicilio en calle IRIONDO N° 881 de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe y sus horarios de atención son de Lunes a Viernes de 09hs a 16hs. Asimismo se hace saber su correo electrónico denunciado en autos: danielvidaurre@gurfinkel.com.ar. María Belén Saliva Prosecretaría
\$ 2500 566050 Sep. 1 Sep. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (SF), se hace saber que en los autos caratulados: GÓMEZ SOLEDAD LETICIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25035078-0, se ha dispuesto la reprogramación de las fechas del proceso falencial conforme el siguiente decreto: RECONQUISTA, 04 de Agosto de

2026; Agréguese la publicación de edictos acompañada. Atento constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procedase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, señálese el día 27 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 24 de Septiembre de 2026 y el día 29 de Octubre de 2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura. Notifíquese. Fdo. Dr. Guillermo D. Angaromo secretario; Dr. Franco Raschetti juez. Asimismo, se informa que se ha designado Síndico al Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Alvear N° 759, Reconquista, Pcia. de Santa Fe, T.E. 03482 - 429796 / 03482 396845 y 342 155 168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 19., mail: cpnmartinrossi78@gmail.com. Reconquista, 18 de Agosto de 2026. Dr. Guillermo D. Angaromo, secretario.
S/C 565977 Ago. 28 Set. 3

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: BARRIOS GUSTAVO DANIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034946-4, se hace saber que ha sido designada Síndica de autos la Contadora Pública Nacional Sandra del Carmen CERINO, con domicilio en calle Ludueña N° 1303 de la ciudad de Reconquista (SF) y horario de atención de lunes a viernes de 9:00 hs. a 11:00 hs. y de 16:00 hs. a 20:00 hs., fijando horario de atención de lunes a viernes de 9 hs. a 16 hs. Y se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 29 de mayo de 2026. Agréguese el Acta de Sorteo Informático acompañado. Designase Síndico a la CPN Sandra del Carmen CERINO, domiciliada donde se indica, para actuar en tal carácter en la presente causa. Cítesela para que comparezca en estos autos a los fines de aceptar el cargo o excusarse dentro del término, con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 10 de Junio de 2026; Téngase presente la aceptación del cargo de Síndica en los presentes a la CPN Sandra del Carmen Cerino. Téngase presente el domicilio constituido y los horarios establecidos para la atención de los acreedores. Notifíquese. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; NICOLAS TAILLEUR, Prosecretario. OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 11 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar el 07 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica C.P.N. Sandra del Carmen CERINO, con domicilio en calle Ludueña N° 1303 de esta ciudad y horario de atención de lunes a viernes de 9:00 hs. a 11:00 hs. y de 16:00 hs. a 20:00 hs. 2) Fijar el 27 de noviembre de 2026 para la presentación por la Síndica de los Informes Individuales. 3) Fijar el 17 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General por la Síndica. 4) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber y agréguese copia. Fdo. ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez subrogante; LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 18 de Agosto de 2026.
S/C 565976 Ago. 28 Set. 3

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MACHUCA JULIO HUMBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25033894-2, se hace saber que ha sido designado Síndico de autos al Contador Público Nacional Altio Martín Re, con domicilio en calle Mitre N° 1035 de la ciudad de Reconquista (SF), correo electrónico reconquista@saipe.com.ar. Y se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 13 de Agosto de 2025; Proveyendo el cargo N° 7443: téngase presente el acta de sorteo. Designase como Síndico al CPN Alfio Martín Re, quien deberá aceptar el cargo. Proveyendo el cargo N° 7844: Téngase presente la aceptación de cargo como síndico de autos por parte del CPN Alfio Martín Re, y por constituido domicilio legal. Téngase presente la autorización conferida a la CPN Verónica Nóbile a los fines del diligenciamiento de oficios. Notifíquese por cédula. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, Secretaria. OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 11 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Cítese a todos los acreedores para que hasta el día 08 de octubre de 2026 presenten al Síndico sus pedidos de verificación de créditos. 2) Fijase el día 30 de noviembre de 2026 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3) Fijase el día 18 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4) Publíquense edictos haciéndose conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber y agréguese copia. Fdo. ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez subrogante; LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 18 de Agosto de 2026.
S/C 565975 Ago. 28 Set. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ALCARAZ ESTEFANIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25031870-4, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 29 de Abril de 2026; Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, Secretaria. RECONQUISTA, 19 de Mayo de 2026.
S/C 565973 Ago. 28 Set. 3

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: COLOMBRES CRISTIAN ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25030932-2, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 05 de Agosto de 2026; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Rehabilitar a CRISTIAN ARIEL COLOMBRES, argentino, empleado, DNI 37.074.470, CUIL 20-37074470-0, con domicilio real en Calle Gral. Obligado N° 277 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales. 3) Procedase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4)

Publiquense edictos. 5) Procedase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de Cristian Ariel Colombres, oficiándose a tales fines. Hágase saber: Fdo. ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante; LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 18 de Agosto de 2026.
S/C 565967 Ago. 28 Set. 3

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

POR
MARIONI PABLO IGNACIO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Ejecución de la Segunda Nominación de Rosario, Secretaría autorizante, en los autos caratulados "CONSORCIO EDIFICIO CORDOBA 4030 s/JUICIO EJEC. CUIJ N° 21-13909972-6", ordenase la venta en pública subasta del inmueble de titularidad de la demandada, embargada en autos, la que realizará el martillero actuante, MARIONI PABLO IGNACIO Mat. 1210, CUIT 20-37096749-1, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en Moreno 1546 el día 16 de Septiembre de 2026 a las 14:00 horas. El inmueble se subastará en el estado de ocupación que consta en autos (desocupado). Saldrá a la venta el inmueble del edificio de calle Córdoba 4030 señalado como Dominio Inscripto Matrícula 16-52831 sub matrícula 9 UNIDAD 9 Parcela 02-03 Departamento ROSARIO. CONDICIONES DE VENTA: el inmueble saldrá a la venta con la BASE de \$56.800.000.- (cincuenta y seis millones ochocientos mil)-, para el supuesto de no existir postores por la misma se sacará de inmediato en 2da. subasta con la RETASA del 25% en la base, o sea \$42.600.000.- (cuarenta y dos millones seiscientos mil)- y de persistir la falta de oferentes, se sacará a la venta en 3° y ULTIMA SUBASTA, con la base equivalente al 20% de la base, o sea \$11.360.000.-; y de no registrarse postores por la misma, se retirará de la venta. Sale a la venta en el estado de ocupación en que se encuentra, de acuerdo a la constatación practicada sobre el mismo y constancias obrantes en autos. El que resulte comprador, deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta con más el 3% de comisión al suscripto, en efectivo, cheque certificado, cheque cancelatorio y/o transferencia bancaria; todo ello de acuerdo con lo dispuesto por la comunicación "A"5147 del BCRA., pudiendo integrarse el 10% de la compra con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.- en dinero efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el 10%, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para éstos autos; con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. El saldo del precio de compra, deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, en el Banco Municipal de Rosario Sucursal N°80 Caja de Abogados, a la orden de éste Juzgado actuante y para estos autos, y bajo los apercibimientos del art.497 del CPCC. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la ARCA. En el plazo de cinco días posteriores a la celebración de la subasta el martillero deberá tramitar el oficio al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Se hace saber asimismo que los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Efectúense las comunicaciones del art. 506 y del art. 488 del CPCC, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. Los impuestos, tasas, contribuciones y/o cualquier otro gravamen que pesen sobre el bien inmueble adeudados (nacionales, provinciales, municipales o comunales), IVA si correspondiere y gastos, como asimismo los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta. También serán a cargo del comprador los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso y cualquier otro impuesto, sellado, tasa que por cualquier concepto grave el acto de subasta, el inmueble o la transferencia. Entre los impuestos a cargo del comprador se incluye, entre otros que corresponda, los siguientes: Impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f. Código Fiscal). Las expensas devengadas hasta el momento de la subasta, con excepción de los que aquí se ejecutan, que no puedan ser satisfechas con el precio obtenido serán a cargo del adquirente debiendo el martillero informar su cuantía según surja de autos y al momento de celebrar el acto. El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505 2° párrafo del CPCC. El inmueble se mostrará el día Sábado 12/09/26 de 09 a 12 hs. previa comunicación con el Martillero. Se va a realizar la venta de un Inmueble cuya descripción es la siguiente: se identifica como "UNIDAD U9 POLIGONO 02-03: Planta: segundo piso.- Destino: vivienda.- Con entrada exclusiva e independiente por el número municipal 4032 de calle Córdoba.- Comprende las siguientes superficies Totales: De propiedad exclusiva: unidad principal, superficie cubierta y semicubierta: 31,24 metros cuadrados.- De Propiedad común: de uso exclusivo y de uso común: 15,45 metros cuadrados.- Total Superficie cubierta y semicubierta: 46,24 metros cuadrados.- Se le fija un valor proporcional del 3,80% con relación al conjunto del inmueble.- Le corresponde un S/C superficie de propiedad exclusiva del edificio sito en calle Córdoba 4030, entre el Boulevard Avellaneda y calle Lavalle, a los 28,46 metros de calle Lavalle hacia el Oeste y a los 66,80 metros del Boulevard Avellaneda hacia el Este, linda al Sur, con calle Córdoba. Compuesto de 8,66 metros de frente al Sud por 27,23 metros de fondo en sus lados Este y Oeste, y 8,83 metros de contra frente al Norte.-Encierra una superficie total de 238,13 metros cuadrados. El Registro de la Propiedad informa que el inmueble está inscripto al N° 16-52831. Hipoteca: no registra. Inhibiciones: no registra. Embargos: 1. La API informa: que el inmueble partida inmobiliaria N° 160308-279358/0013-6, TOMO: 1081 FOLIO: 287 NUMERO: 353714, registra deuda por \$ 79.835,75 al 05/08/26. La Municipalidad de Rosario informa: que registra deuda en TGI por \$ 928.394,21 al 05/08/26. Aguas Santafesinas S.A informa: deuda por \$ 486.716,88 al 05/08/26. Consorcio edificio calle Cor-

doba 4030 informa: deuda por expensas por \$ 1.191.158,41 al 03/08/26. CONS-TATACION JUDICIAL: "Informa el Oficial de Justicia... En la ciudad de Rosario, a los 16 días del mes de abril de 2026, hs 11, me constituí en calle Córdoba 4030, acompañada de Pablo Ignacio Marioni que exhibe DNI 37096749, a fin de cumplir con lo ordenado en la manda 1312-1610 del juzgado ejecución civil 2°, a cargo del Dr. Ballarini en los autos "Consortio Edificio Córdoba 4030 s/ juicio ejecutivo" CUIJ 21-13909972-6. Que una vez constituido en el piso dos (2), no visualizo ningún departamento con el N° 03, no obstante, el autorizado señala el departamento que ostenta la letra "C" como el departamento objeto de la medida, y del que cuenta con llaves, abriendo la puerta observando que el mismo cuenta con 1 dormitorio, living-comedor, baño en mal estado a mi criterio. El autorizado dice que el departamento "C" cuenta con gas luz y agua, pero están cortados. En este estado el autorizado solicita se deje acto. Firmó. Conste." DESCRIPCION DEL INMUEBLE: El inmueble se encuentra desocupado, al contrafrente con ingreso a una cocina comedor con acceso a un pequeño balcón. Por el comedor se accede al baño y a un dormitorio. El estado regular a malo con cerámicos rotos en comedor y dormitorio, baño completo con bañera y duchador eléctrico y aparentes signos de humedad en el techo del baño, cielorazos de yeso. Dormitorio con placard embutido de melamina y ventana con persiana al contra frente. La cocina está completa, se observa un bajo mesada, cocina, mesada de mármol de granito y sin alacenas. Cuenta con servicio de Agua. Luz y gas no se puede constatar su funcionamiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la ley Provincial 11.287, tres veces en cinco días, a lo menos. Para mayores informes, consultar el expediente judicial y/o comunicarse con el martillero actuante al número 03404 - 15531162.
\$ 2500 566692 Sep. 03 Sep. 07

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Quinta Nominación de Rosario, en los autos caratulados "LA SEGUNDA ART SA C/CEJAS DI BENEDETTO MERLINA RUBI S/ CONSIGNACION" CUIJ N° 21-04274797-9, se ha ordenado citar por edictos, que se publicarán por tres (3) días, a las personas que ostenten las condiciones de derechohabientes del Sr. DI BENEDETTO FRANCO DANIEL, D.N.I. N° 37.832.170, a los efectos de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de tres días, contados desde la última publicación. Fdo.: Dr. Juez en suplencia. Rosario, 21 de agosto de 2026.-
\$ 100 566188 Sep. 03 Sep. 07

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Laboral de la 8ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados RUSCA FRANCO c/LUDUEÑA NICOLAS ANDRES s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES: (CUIJ 21-04254297-8) de trámite ante dicho Juzgado, se ha dispuesto citar al Sr. NICOLAS ANDRES LUDUEÑA, para que comparezca a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimiento que en caso de incomparendo se le designará a un defensor ad-hoc. -arg. Art. 45, CPL- Rosario, 24 de Agosto de 2026. Dra. Magdalena Caviglia, secretaria.
\$ 100 566350 Set. 3 Set. 7

Por disposición del Juez de Distrito en lo Laboral de la 8ª Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los posibles herederos y/o legitimarios del Sr. GIMENEZ CARLOS MAXIMO (CUIL N° 21-04153152-2) por tres días consecutivos, para que dentro del término de 3 días contados desde la última publicación comparezcan a estar a derecho juicio mediante apoderado o con patrocinio letrado. Todo así como lo ordena en los Autos Caratulados GIMENEZ CARLOS MAXIMO c/LA SEGUNDA ART SA s/ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO; CUIJ 21-04153152-2, de mayor abundamiento se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: ROSARIO, 04 de Marzo de 2026; Agréguese la constancia acompañada. Téngase presente la acreditación del fallecimiento del actor GIMENEZ CARLOS MAXIMO. Cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad y denunciar la existencia de otros herederos del causante. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Asimismo, ofíciase al RPU a los fines de acreditar si existe proceso sucesorio abierto a nombre del causante. Fdo. Dra. QUAGLIATTI SILVANA (JUEZA). Rosario, 15 de Mayo de 2026. Dra. Magdalena Caviglia, secretaria.
S/C 566338 Set. 3 Set. 7

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3° de Rosario, dentro de los autos caratulados INIGUEZ, CINTIA MELISA c/BLAZQUEZ, NIGOLAS s/ALIMENTOS; CUIJ N° 21-11394778-8, a cargo de la Dra. María José Campanella (Jueza), se dispuso: N° 1029. ROSARIO, 14/08/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO QUE... RESUELVO: 1) Hacer lugar a las medidas coercitivas solicitadas por la actora a fin de procurar el pago de la cuota alimentaria ordenada en autos en favor de sus hijos menores de edad CATALINA BLAZQUEZ (D.N.I. N° 53.798.848) y JUAN IGNACIO BLAZQUEZ (D.N.I. N° 57.326.693) y, en consecuencia: I) ordenar la inscripción de NIGOLAS BLAZQUEZ (D.N.I. N° 31.115.676; CUIT 20-3115676-5) en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Habilitense días y horas a fin de que la presente orden sea cumplida en forma urgente y expeditiva, conforme lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 11.945; II) prohibir a NICOLAS BLAZQUEZ (D.N.I. N° 31.115.676) circular en todo el territorio de la República Argentina mediante vehículos conducidos personalmente por él -automóviles, moto-

cicletas, camiones y/o cualquier otro vehículo automotor-, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de la presente orden judicial podrá configurar el delito de desobediencia previsto por el artículo 239 del Código Penal. A tal fin, librense oficios a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a la autoridad provincial competente en materia de seguridad vial, a Gendarmería Nacional Argentina y a la Policía de la Provincia de Santa Fe, a los fines de que tomen razón de la medida aquí dispuesta y arbitren los medios necesarios para su cumplimiento; III) prohibir a NIGOLAS BLAZQUEZ (D.N.I. N° 31.115.676) salir del territorio de la República Argentina, oficiándose a la Dirección Nacional de Migraciones a fin de que tome razón de la medida dispuesta; y IV) prohibir a NIGOLAS BLAZQUEZ (D.N.I. N° 31.115.676) el ingreso a estadios de fútbol y/o a cualquier evento deportivo, como así también al "Club de Regatas Rosario", oficiándose a la autoridad policial competente, a la Dirección Nacional de Seguridad en Eventos Deportivos y al referido club a fin de que tomen razón de la medida y adopten las previsiones necesarias para impedir su ingreso mientras se encuentre vigente. 2) Disponer que las medidas precedentemente ordenadas tendrán carácter temporal y permanecerán vigentes mientras subsista el incumplimiento que las motiva y hasta tanto el alimentante acredite la regularización de las cuotas alimentarias y la cancelación de la deuda alimentaria aprobada en autos, sin perjuicio de las facultades de este juzgado para revisar, modificar o dejar sin efecto las medidas si se acreditare una variación de las circunstancias que determinaron su adopción. 3) No hacer lugar en esta instancia a la aplicación de asistencias. 4) No hacer lugar en esta instancia a la inhibición general de bienes solicitada, sin perjuicio de su eventual reiteración una vez acreditados los presupuestos exigidos por el artículo 290 del Código Procesal Civil y Comercial. 4) Notifíquese a las partes y a la Defensora General. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Campanella (Jueza); Dra. JULIETA BIANCARDI (Prosecretaria). Además, N° 1053. ROSARIO, 18/08/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO QUE... RESUELVO: 1) Rechazar el pedido de designación de interventor de caja solicitado por CINTIA MELISA INIGUEZ (D.N.I. N° 29.200.524) con respecto a la sociedad "QUESEAROCK S.A." por los fundamentos expuestos precedentemente; 2) Trabar embargo sobre las acciones de titularidad del demandado NIGOLAS BLAZQUEZ (D.N.I. N° 31.115.676) en la sociedad "QUESEAROCK S.A.", así como también sobre aquellas acciones que en lo sucesivo se incorporen a su patrimonio o le sean adjudicadas, emitidas o atribuidas como consecuencia de aumentos de capital, capitalización de utilidades, reservas, ajustes de capital o por cualquier otra causa hasta cubrir la suma de \$ 13.237.444,23, con más la suma de \$ 3.971.233,269, estimada por intereses y costas. Notifíquese la medida a la sociedad, haciéndole saber que deberá tomar razón del embargo en los registros societarios que correspondan y abstenerse de efectuar al ejecutado pagos comprendidos en la medida hasta cubrir el monto cautelado. Asimismo, deberá informar al juzgado la cantidad y clase de acciones de titularidad del demandado, u participación en el capital social y cualquier modificación posterior de dicha participación mientras subsista la medida, así como la aprobación y/o puesta a disposición de dividendos y la emisión o adjudicación de nuevas acciones que le correspondan. Oficiase al Registro Público de Comercio a fin de que proceda a la anotación de la medida, debiendo informar a este juzgado su cumplimiento. 3) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Campanella (Jueza), Dra. JULIETA BIANCARDI (Prosecretaria). Dr. Sergio Luis Fuster, secretario.

\$ 700 566360 Set. 3 Set. 7

Por disposición del Juez de trámite del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 8ª Nominación de Rosario, a cargo DR IGNACIO VICENTE AGUIRRE, se ha ordenado notificar por edictos al demandado INIGUEZ ERNESTO DANIEL (DNI 12.324.222) en los autos "MIRANDA, EXEQUIEL RENE C/ INIGUEZ, ERNESTO DANIEL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-1188699-9, que tramitan ante Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 8ª Nominación de Rosario. Atento que el demandado INIGUEZ ERNESTO DANIEL, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según edictos obrantes en escrito cargo 17222/24, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y deseé por decaído el derecho dejado de usar. A lo peticionado, firme que estuviere el presente se proveerá a lo que corresponda. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. DRA. MARIA GUADALUPE GORDILLO DRA. ANALIA N. MAZZA e/s.- Rosario, 2 de julio de 2026. Secretaria, 12/08/26. María Guadalupe Gordillo, Secretaria.

\$ 100 566189 Sep. 03 Sep. 07

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA se ha ordenado notificar al Sr. RICARDO DANIEL HERRERA identificado con DNI N° 35.306.737 dentro de los obrados caratulados "DURANG, DARIO DANIEL C/ HERRERA, RICARDO DANIEL S/ ADOPCIÓN" CUIJ N° 21-11470096-4 que se transcribe los siguientes decretos: "ROSARIO, 14 de Abril de 2026. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y en mérito del poder especial acompañado. Acuérdesele la participación legal correspondiente. Jueza a cargo: DRA. MARIA JOSE Campanella. Por iniciada ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN en los términos expresados. Téngase presente lo manifestado y la prueba ofrecida. Dese intervención al Defensor General. Agréguese las constancias acompañadas. Practíquese amplio informe socio-ambiental en el domicilio de residencia del adolescente a través del EUTS. Cítese a los progenitores biológicos a fin de que expresen por cuanto sea a su derecho. El oficial notificador deberá requerir de quien lo atiende o de vecinos si la persona vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Reponga la totalidad del sellado de demanda. Cargo 4713: téngase presente. Agréguese las partidas acompañadas." Fdo.: Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA (Jueza) Dr. Sergio Fuster (Secretario). A continuación, se transcribe otro decreto que dice: "ROSARIO, 28 de Abril de 2026. Agréguese el sellado de demanda acompañada. Téngase presente la aclaración efectuada." Fdo.: Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA (Jueza) Dr. Sergio Fuster (Secretario) A continuación, se transcribe otro decreto que dice: "ROSARIO, 29 de Abril de 2026 Cargo 5840: librese oficios ley y cédulas ley acompañadas como lo solicita. Cargo 5841: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Téngase presente lo expuesto. Notifíquese. -" Fdo.: Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA (Jueza) Dr. Sergio Fuster (Secretario). A continuación, se transcribe otro decreto que dice: "ROSARIO, 22 de Julio de 2026. Cargo 10525: téngase presente lo manifestado. Atento tratarse de un demandado con domicilio desconocido, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC." Fdo.: Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA (Jueza) Dr. Sergio Fuster (Secretario)". Rosario, agosto de 2026. Secretaria.

\$ 100 566269 Sep. 3 Sep. 7

La Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de Rosario hace saber que en los autos: CASCO, BRIANA NICOL s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11476746-8, se ha dispuesto notificar a MACARENA BELÉN ARRASCAETA, DNI 38.755.205 la siguiente resolución: N° 378 del 04/05/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar Disposición N° 192/23 del 9/8/23 por la que se adoptó la Medida de Protección Excepcional y la Resolución Definitiva N° 215/24 del 19/9/24 dictadas por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción respecto de Briana Nicol Cascocon la sugerencia de tutela y privación de responsabilidad parental. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es TUTELA de Briana Nicol Casco a favor de Marcos Antonio Arrascaeta y de Johana Tamara Luna y de Privación de la responsabilidad parental de Macarena Belén Arrascaeta y Walter Germán Casco respecto de su hija Briana Nicol Casco. 3) Citar a Macarena Belén Arrascaeta, DNI 38.724.016 y Walter Germán Casco, DNI 39.755.205 a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida sugerida por el órgano de aplicación de la ley 12.967 y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). 4) Notificar por cédula a diligenciarse mediante Oficial notificador quien de no hallar a los requeridos en los domicilios denunciados en autos deberá solicitar de quien lo atiende o vecinos si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar las notificaciones. 5) Comunicar a la Defensoría General Civil, a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Sabina Sansarrico, Jueza E/S; Dra. M.A. Marcyniuk, Secretaria. Por orden de la Jueza interviniente los edictos deberán publicarse gratuitamente tres veces venciendo dicho término al quinto día de la última publicación. S/C 566323 Set. 3 Set. 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la Ciudad de Rosario, el Dr. Arturo Audano, Secretario y Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez, hacen saber que en los autos: AVILA SILVIA LILIANA S/QUIEBRA; CUIJ 21-03003741-0, ha sido designado como Síndico el CPN PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, DNI 27.117.219, Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en calle Juan Jose Paso 5272, Rosario- Santa Fe y horario de atención al público de 8:00 a 12:00hs y 16:30 a 20:30hs, de conformidad con lo normado por la Ley N° 24.522 y modif., con turno previo al teléfono 342-4236748 o 342-4424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria, para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: cuenta N° 599070855600 - CBU 3300599525990708556004 (POSTRE.BLANCO.PASADO) de mi titularidad. Se fija el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes; el día 02 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito; y el día 16 DE DICIEMBRE DE 2026 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, de 2026. Secretaria. S/C 566132 Set. 3 Set. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la 3ª Nominación, Dr. EZEQUIEL MARIA ZABALE, se hace saber por cinco días que en autos caratulados VOISARD, LEONARDO RAUL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03009197-0, por auto N° 278 de fecha 29.07.2026, y aclaratoria N° 283 de fecha 30.07.2026, se ha resuelto: I) Declarar la apertura del concurso preventivo de LEONARDO RAUL VOISARD, (DNI 32.959.482 - CUIT N° 20-32959482-4) con domicilio real en calle Vera Mujica N° 246, PA, de Rosario - II) Para sorteo de Síndico de la lista respectiva, se designa como fecha el día 05/08/2026. III) Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por los incisos 9º y 10º del art. 14 de la L.C., se fijarán por auto ampliatorio del presente, aceptado que fuere el cargo por el síndico. IV) Diferir la publicación de los edictos de ley y la determinación de la fijación de fechas para verificación de créditos y presentación de los informes correspondientes hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. Insértese y hágase saber por medio de edictos de ley. Firman: SECRETARIA — JUEZA. Mayra Ibañez, secretaria subrogante. \$ 500 566302 Set. 3 Set. 9

Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 3ª Nominación de Rosario, a cargo de Dr. EZEQUIEL M ZABALE (JUEZ); FEDERICO LEMA (SECRETARIO), en autos: ALZ SEMILLAS SA c/AGROSUM SAS Y OTROS s/COBRO DE PESOS 21-02973216-4, se ha ordenado notificar al codeemandado AGROSUM S.A.S., mediante la publicación del presente edicto. A tales fines se le hace saber que en los autos referenciados se han dictado la siguiente sentencia: ROSARIO, N° 318. 18/08/2026, Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) FALLO: 1.- Hacer lugar a la demanda interpuesta, condenando a la demandada al pago de la suma reclamada, con más los intereses determinados en el considerando segundo, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago. 2.- Imponer las costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MAYRA IBÁÑEZ (SECRETARIA); Dr. EZEQUIEL M. ZABALE (JUEZ). \$ 100 566314 Set. 3 Set. 7

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, (Denom. Anterior. Ref Ley 14264) se ha ordenado emplazar por edictos a los herederos de doña ESMERIA ELINA BARRIENTOS, titular del DNI N° 5.557.400, para que comparezcan a estar a derecho, dentro de los autos caratulados ROSSI, LUCIANO ANDRES c/BARRIENTOS DE LOZANO, ESMERIA ELINA Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en trámite ante el juzgado antes mencionado y ello dentro del término de cinco (5) días de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Fdo. Dra. Paula M. Heltner, secretaria. \$ 33 566316 Set. 3 Set. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 4ª Nominación de Rosario y en autos caratulados NICOLAS, NESTOR WALDEMAR c/GAGLIARDI, NICOLAS Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (CUIJ 21-12647677-6), se ha ordenado publicar los presentes a los fines de que se cite y emplace a los herederos de Juana Gagliardi (D.N.I. 5.556.012), para que dentro del término y bajo los apercibimientos del art. 597 C.P.C. comparezcan a estar a derecho, publicándose edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. Fdo. Dra. PAULA M. HELTNER, Secretaria.
\$ 100 566321 Set. 3 Set. 7

Por disposición del Juez se 1ª Instancia de Ejecución de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario dentro de los autos: CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO LARES PRIMERO DE MAYO 1342-1346-1348 DE ROSARIO c/RATTI, NICOLAS MARTIN, EN SU CARACTER DE HEREDERO DECLARADO DE LOS CAUSANTES: ILDA SUSANA SPINASSI y ENZO JOSE PABLO RATTI s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-13954418-5, se ha ordenado la rebeldía de los demandados en autos NICOLAS MARTIN RATTI y los herederos de RATTI, ENZO JOSE PABLO DNI 1127712 y SPINASSI ILDA SUSANA DNI 12.944.426 al no haber comparecido a estar a derecho en los citados autos en trámite por ante el Juzgado referenciado. Rosario, 20 de Agosto de 2026. Dra. María Elvira Longhi, secretaria.
\$ 100 566336 Set. 3 Set. 7

Por disposición de la Jueza de Distrito Circuito de la Tercera Nominación de Rosario, se ha lo siguiente; Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada SERAFIN EUGENIO ZONCA, no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Autos caratulados: MASSARUTTO, GABRIELA c/ZONCA, SERAFIN E Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ 21-02940207-5. Fdo. Dra. Cecilia Caamaño (Juez); Dra. María Luz Mure, prosecretaria.
\$ 100 566337 Set. 3 Set. 7

Por disposición del JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO Nº 5 DE ROSARIO - DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley, en los autos: ANDRES BEATRIZ SUSANA Y OTROS c/NUEZ PEDRO Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; 21-12652747-8, se notifica que atento no haber comparecidos los herederos, acreedores y/o legatarios de los demandados PEDRO NUEZ, DNI desconocido y MARIAANGELES GARCIA, DNI desconocido, se los ha declarado rebeldes. Fdo. Dr. Dr. MAXIMILIANO N. COSSARI (Juez); Dra. GABRIELA P. ALMARÁ, (Secretaria).
\$ 100 566339 Set. 3 Set. 7

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. Silvia Beduino, se ha declarado rebelde a los demandados JUAN ALBERTO SUGASTI, FERNANDO MARIA MIGUEL SUGASTI, CIRO FRANCISCO DE ASIS SUGASTI, ELVIRA ESTELA SUGASTI, GRACIELA MARIA DEL SOCORRO SUGASTI y MARTHA ELVIRA JOSEFA SUGASTI, atento no haber comparecido a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, prosiga el juicio sin su representación; dentro de los autos caratulados: SEGOVIA, TEODORO c/SUGASTI, JUAN ALBERTO Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-12644545-5, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario en el término y bajo los apercibimientos de ley. Se transcribe la providencia dictada al efecto: Rosario, 14 de Agosto de 2026. Al escrito cargo Nº 9114 al 9119/2026 se provee: Agréguese las cédulas acompañadas. Al escrito cargo Nº 9120 y 9121/2026 se provee: Agréguese los informes acompañados. Al escrito cargo Nº 9122/2026 se provee: Previo a todo, acredite la notificación al codemandado Juan Alberto Sugasti Tietjen. Asimismo, no habiendo comparecido los herederos de los demandados JUAN ALBERTO SUGASTI, FERNANDO MARIA MIGUEL SUGASTI, CIRO FRANCISCO DE ASIS SUGASTI, ELVIRA ESTELA SUGASTI, GRACIELA MARIA DEL SOCORRO SUGASTI y MARTHA ELVIRA JOSEFA SUGASTI, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláreselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, librese oficio a la Excm. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un Defensor de oficio y curador ad hoc (cfme. art. 597 CPCC). Fdo. Jueza: Dra. María Silvia Beduino. Todo por así estar ordenado en autos: SEGOVIA, TEODORO c/SUGASTI, JUAN ALBERTO Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-12644545-5. Dra. Silvia Beduino (Juez). Rosario, de Agosto de 2026. Ma. Florencia Di Rienzo, secretaria.
\$ 100 566340 Set. 3 Set. 7

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 5 - Denominación anterior - Ref. Ley 14264, hoy Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 22 de Rosario hace saber que en los caratulados: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO Nº 5 s/DESTRUCCION DOCUMENTAL; CUIJ 21-12371794-2, hace saber que mediante resolución Nº 70, del 23 de Febrero de 2026 se dispuso: 1- Proceder a la destrucción de toda la documental y pliegos, correspondientes a causas que se han iniciado con anterioridad al 30/6/2016. 2- Fijar como fecha de destrucción el día 30 de junio de 2026 y como fecha tope para que los interesados legítimos concurran al juzgado a requerir la entrega de las mismas, la del día 19 de junio del 2022 hasta las 12hs., a partir de la cual no se admitirá reclamo de ningún tipo. El horario para retiro será de 8 a 12hs. de lunes a viernes. 3- Proceder a la publicación en múltiples transparentes del edificio que ocupa Tribunales, de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 3 veces en veinte días y dos edictos en el Diario La Capital a publicarse un miércoles y domingo dando a conocer la parte resolutive de la presente. 4- Remitir copia de la presente a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe y a la Presidencia de la Cámara de Apelación de Circuito de Rosario. Fdo. Dr. Maximiliano N. G. Cossari, Juez; Dra. Gabriela P. Almará, Secretaria.
S/C 566341 Set. 3 Set. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Dr. Eduardo H. Arichulagua, secretaria autorizante del Dr. Javier Matias Chena, se hace saber que en los autos PENNESI, CINTIA VALERIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. Nº 21-03007774-9, se ha dictado la QUIEBRA por medio del auto

Nº 204 de fecha 21/08/26, que se transcribe: VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CINTIA VALERIA PENNESI DNI Nº 30.103.336, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Gra. Juan José Viamonte 5730 de la ciudad de Rosario ... 4) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel; 5) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 6) Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces; ... 8) Intimar al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estados del juzgado; ... 12) Para sorteo de Síndico designase el día 26/08/2026, a las 10.00 horas. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse; 12) Publíquense edictos conforme art. 89 L.C. en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firman: Secretario: Dr. Javier Matias Chena Juez; Dr. Eduardo H. Arichulagua. 26 de Agosto de 2026.
S/C 566345 Set. 3 Set. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL lo decretado: Del planteo de prescripción de las cuotas concordatarias, córrase traslado a los acreedores por el plazo de 10 días y vista a la Sindicatura. Autos caratulados: LOUHAU RAUL PEDRO CARLOS s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-01546956-8; Expte. 1702/02. Fdo. Dr. Quaglia, Juez; Dra. BELTRAME, Prosecretaria.
\$ 200 566347 Set. 3 Set. 4

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito Nº 5, Secretaría 1 (denominación anterior), Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nº 22 (denominación actual), a cargo del Juez Dr. Maximiliano Nelson Gustavo Cossari, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Patricia Almará, se ha ordenado citar a los herederos del Sr. FERNANDO LUIS GUILLERMO MICHELETTI, DNI 5.972.631, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, en los autos caratulados CROUS JUAN, JOSE LUIS c/MICHELETTI, FERNANDO LUIS GUILLERMO Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ Nº 21-02939750-0, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Dra. Gabriela P. Almará, Secretaria.
\$ 500 566362 Set. 3 Set. 9

Se hace saber que en autos: GALARZA, ANA LÍA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ Nº 21-02993550-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, en fecha 21/08/2026, se ha dictado la siguiente Resolución Nº 751. Y VISTOS; CONSIDERANDO; RESUELVO: Hacer lugar a lo solicitado por la concursada, prorrogando el Periodo de Exclusividad hasta el día 29 de Septiembre de 2026, debiendo celebrarse la Audiencia Informativa el día 22 de Septiembre de 2026, a las 9,30 hs. Publíquense Edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario El Forense. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Fernando Mecoli (Juez); Dra. Sabrina Rocci (Secretaria).
\$ 500 566384 Set. 3 Set. 9

Por disposición del Juez Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar por edicto a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARIEL CLAUDIO CAMANO DNI 21.557.199, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días Autos caratulados: CAMAÑO ARIEL CLAUDIO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-03011322-2. Fdo. Dr. Julián Evangelisti (Prosecretaria).
\$ 45 Set. 3

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ANGELUCCI HECTOR JUAN J. (DNI 10.410.151), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: ANGELUCCI HECTOR JUAN JOSE s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-03009545-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Set. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORMA IRIS DELUGO (DNI Nº 12.955.325), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DELUGO, NORMA IRIS Y OTROS s/SUCESORIO; (CUIJ Nº 21-030112463).
\$ 45 Set. 3

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, en los autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO NORMANDIE-LYON c/COLOMBETTI, IRENE ESTER Y/O SUS SUCESORES s/DEMANDA EJECUTIVA — CUIJ No 21-02997948-8" se ha dispuesto citar a los herederos de la demandada Irene Ester Colombetti, en los términos del art. 597 CPCC. A continuación, se transcribe el primer decreto dictado en autos: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n°14 de fecha 13-05-20 pto. XV) 05/09/2025 se provee: Por recibidos. Por presentadas, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado en copia simple. Otórgaseles la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de Ley. Agréguese la constancia acompañada que oportunamente deberá certificar. Cítese en los términos del art. 597 CPCC a los herederos de la demandada. Oficiése al RPU a fin de informar sucesión abierta a nombre de la demandada. Oficiése al Registro Nacional de las Per-

sonas para que tengan a bien informar el último domicilio denunciado por la demandada. Asimismo, autorizase a los postulantes a diligenciar el despacho bajo su firma a tenor de lo normado en el art. 25 del CPCC. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado propiedad de la misma hasta cubrir la suma reclamada más el treinta por ciento en concepto de intereses y costas futuros. Hágase saber a las partes que deberán presentar la documental fundante (art. 137 CPCC) de modo legible según volumen autorizado en SISFE por la CSJSFE (cf. Acuerdo celebrado el día 25.4.2023, Acta N° 11, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe donde se habilita 6 (seis) megabytes para presentaciones de demanda y contestación de demanda y 3 (tres) megabytes para los demás tipos de escritos) bajo apercibimiento de proceder al rechazo de la presentación. Se constituye a la parte oferente de la documental en depositaria de la misma la que deberá ser sometida a control de parte y del tribunal a simple requerimiento. Asimismo, se hace constar que los oficios judiciales serán firmados en soporte digital pudiendo el interesado descargar el documento y diligenciarlo a sus efectos. A tal fin se encuentran autorizados los profesionales intervinientes en autos y/o a la persona que designen, quienes en uso de las atribuciones que le asisten como auxiliares de justicia (art. 25, CPCC), podrán remitir en forma digital mediante archivo pdf el oficio judicial a su destinatario o efectuar la impresión del despacho para su tramitación. Para de verificar autenticidad e integridad del documento e instrumental adjunta deberá acceder al sistema autoconsulta de expedientes disponible en página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/> consignando CUIJ del expediente y clave informática en pestaña "otros" — 7396. En su caso, podrá consultar a este Juzgado enviando correo electrónico al mail institucional civil13ros@justiciasantafe.gov.ar o comunicarse por vía telefónica al teléfono 472-1700 interno 4173. En acceso <https://validafirma.pjn.gob.ar/> podrá verificar la firma del documento digital. Fdo. Dra Verónica Gotlieb, Jueza". Publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el Boletín Oficial. Fdo. \$ 100 566190 Sep. 03 Sep. 07

El Sr. Juez del Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, dentro de los caratulados "VILLACRED FINANCIERA SRL c/FERRARI Bruno Oscar Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO" —C.U.I.J. N°21-02855640-0, hace saber el dictado lo siguiente: "ROSARIO, 01/04/2016. Y VISTOS: Los presentes caratulados "VILLA CREO FINANCIERA SRL c/FERRARI, BRUNO OSCAR Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO" venidos para resolver la cautelar solicitada RESUELVO: Por presentado, con domicilio ad-litem constituido y en el carácter que expresa, a mérito de la fotocopia del poder que acompaña y que deberá certificar, acuérdese la participación que le corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la presente DEMANDA EJECUTIVA en los términos que menciona, agréguese a autos las constancias acompañadas. Resérvese en Secretaría el sobre de documental. Cítese y emplácese al/los demandado/s a fin que comparezca/n en los presentes, por el término y bajo apercibimientos de ley. Atento lo solicitado decrétase la INHIBICIÓN GENERAL del/os demandado/s, hasta cubrir la suma de \$45.200.- con más la suma de \$13.560.- estimados provisoriamente para intereses y costas futuras. A tal fin, librense los despachos pertinentes como solicita, con transcripción del auto que ordena la medida, asimismo se hace saber que la presente medida se efectúa a pedido del/la Dr/a. CARLOS LUCIO PAGUERO, quedando el/a mismo/a y/o quien/es este/a designe facultado/s para el diligenciamiento. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMAN: Dra. CARLA GUSSONI PORREZ (SECRETARIA) DR. EDUARDO D. OROÑO (JUEZ).- ROSARIO, 26 de Septiembre de 2017 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación.- FIRMAN: Dra. CARLA GUSSONI PORREZ (SECRETARIA) DR. EDUARDO D. OROÑO (JUEZ).- ROSARIO, 30 de Octubre de 2017 Cítese de remate a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley.- FIRMAN: Dra. CARLA GUSSONI PORREZ (SECRETARIA) DR. EDUARDO D. OROÑO (JUEZ).- En la ciudad de Rosario, y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV) Téngase presente. Proveyendo el punto 11 del escrito cargo nro. 12765/25, se decreta: publíquense edictos como solicita. Fdo. Digitalmente Dr. Mauro Bonato (Juez) Dra. Mariana Maulion (Secretaria).- Secretaría Rosario, - \$ 200 566179 Sep. 03 Sep. 07

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Rosario, Secretaría de la Dra. ELINA GABRIELA CERLIANI en autos "RETAMAR, MARICEL S/PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02965571-2, se ha resuelto por Auto N° 296 del 25/06/2026: "...RESUELVO: 1) Declarar la CONCLUSIÓN de la presente quiebra de la Sra. Maricel Retamar, DNI 24.945.300, en los términos del art. 229 LCQ; 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente, dejándose constancia que se envía en este acto vía SISFE; 3) Ordenar: a) oficiar al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor y/o a los que corresponda a los fines de anotar el levantamiento de la inhibición general de quien fuere fallida, si tales diligencias no se hubieren ya realizado; b) el cese de la intercepción de la correspondencia dirigida a quien fuere fallida, oficiándose a tal efecto, si tales diligencias no se hubieren ya realizado; y c) levantar la prohibición de salida del país, oficiándose a tal efecto a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda, si tales diligencias no se hubieren ya realizado; 4) Ordenar la publicación de edictos comunicando la presente en el Boletín Oficial por el término de ley, haciendo saber que todas las comunicaciones a las que refiere la presente habrán de librarse vencida que sea tal publicación; 5) Previo retiro de la documental -de corresponder y si las hubiera- y culminación de las labores residuales que pudieren tener lugar, dar por concluida la intervención de la Sindicatura; 6) Insértese y hágase saber. (Autos: "RETAMAR, MARICEL S/PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ21-02965571-2). Fdo: ELINA G. CERLIANI - Secretaria DR. FABIAN BELLIZIA -Juez- El presente edicto se publica por el término de Un (1) día. Rosario, 12 de Agosto de 2026. S/C 566187 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mario Enrique Gozzer D.N.I. 4.318.801 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOZZER, MARIO ENRIQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03010936-5). Fdo. Prosecretaria \$ 45 Sep. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEDESMA JUAN CARLOS D.N.I. 30.155.685, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LEDESMA, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 17" (CUIJ 21-02997146-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante REINA LUCIA MARTI (D.N.I. 13.435.618) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTI, REINA LUCIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03011316-8). Fdo. Prosecretaria \$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Enrique Juan Ramon Espoile D.N.I. 6.019.672 y Ana Maria Pintos D.N.I. 4.973.837 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ESPOILE, ENRIQUE JUAN RAMON Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 17" CUIJ 21-03009548-8. Fdo. Prosecretaria. \$ 45 Sep. 03

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante D'UVA LORENZO JOSÉ (D.N.I. 6.005.621) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARIANI, GLADYS RAMONA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-03009547-9. Fdo. Prosecretaria. \$ 45 Sep. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DIMOTTA NELIDA ROSA DNI N° 06.412.769 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DIMOTTA, NELIDA ROSA S/ SUCESORIO" cuij 21-03009400-7. Fdo. SECRETARIA \$ 45 Sep. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HERNANDEZ, JORGE EDUARDO MARCIAL, DNI N° 7.685.080, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HERNANDEZ, JORGE EDUARDO MARCIAL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03007462-6). \$ 45 Sep. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña CATALINA MORADA, LC 3.067.938, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TAMAGNO, MARIO DOMINGO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03007147-3). F do. Prosecretaria \$ 45 Sep. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MARIO DOMINGO TAMAGNO, L.E. 2.108.829, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TAMAGNO, MARIO DOMINGO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03007147-3). Fdo. Prosecretaria \$ 45 Sep. 3

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 19ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes GLADYS ANGELA MABEL NOZZI (DNI 2.625.961) y PEDRO HUMBERTO CHAU (DNI 6.003.887), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NOZZI, GLADYS ANGELA MABEL y OTRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03007534-7) Fdo. Prosecretaria. \$ 45 Sep. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODOLFO RUBEN MILANESE, D.N.I. 5.981.273, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MILANESE, RODOLFO RUBEN s/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03011818-6). \$ 45 Sep. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 2 (Denominación anterior - Ref. Ley 14.264) de la ciudad de Rosario, Dr. Eduardo H. Archulagua, en los autos caratulados: "GONZALEZ, OSCAR C/ INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SA S/ USUCAPION" - Expte. N° 62/2025 - CUIJ 21-12651493-7, se ha ordenado la publicación de edictos por dos (2) días conforme lo normado por los Arts. 77 y 81 del CPCC, a los fines de notificar que se ha dictado la Sentencia N° 190 de fecha 04/06/2026, la cual se dispuso: "FALLO: 1) Rechazando la demanda instaurada. 2) Imponiendo las costas a la parte actora (art. 251 CPCCSF). 3) Se difiere la regulación de los honorarios de los profesionales actuantes hasta

tanto se practique la planilla de liquidación final. Insértese y hágase saber." Dr. Hja-vier Matias CHENA Secretario
\$ 100 566298 Sep. 3 Sep. 7

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se hace saber que dentro de los autos caratulados "BARRIOS, PAOLA GABRIELA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ 21-03007865-6), se ha dictado el Auto de Apertura de Concurso N° 235 de fecha 02/07/2026 y el Auto N° 300 de fecha 20/08/2026 que disponen en su parte Resolutiva lo siguiente: Auto N° 235: "ROSARIO, 2 DE JULIO DE 2026. Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de Paola Gabriela Barrios, DNI: 23.914.292, con domicilio real en calle Yrigoyen 4051 lote 234 de la ciudad de Funes y domicilio legal en calle Entre Ríos 729 Piso 09 Oficina 03 de Rosario. 2) Oficiándose a la Exma. Presidencia de Cámara en lo Civil y Comercial mediante correo electrónico de esta dependencia a fin de que se realice el sorteo de síndico para el día miércoles 22 de julio de 2026, a las 8.00 hs.; clasificando a dichos fines el proceso en la categoría "B". 3) Clasificando el presente como "pequeño concurso", en los términos del artículo 288 LCQ. 4) Las fechas para el cumplimiento de lo prescrito por los incisos 3°, 9° y 10° del artículo 14 LCQ se fijarán por auto ampliatorio del presente, aceptado que fuere el cargo por el síndico que se designare. Este deberá, en ocasión de aceptar el cargo, establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 horas diarias y estar comprendido entre las 8.00 y las 20.00 hs. 5) Tener presente que la publicación de edictos que contempla el artículo 27 LCQ se realizará una vez aceptado el cargo por el síndico respectivo, fijándose en el auto ampliatorio a que se refiere el punto anterior los diarios en que se dará cumplimiento a la publicación. 6) Disponiendo que se anote la presente apertura en el Registro de Proceso Concursales, oficiándose a dicha dependencia desde el juzgado mediante SISFE. 7) Disponiendo la anotación de la inhibición general de la concursada, oficiándose al Registro General de Rosario, Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y demás reparticiones que correspondan. 8) Intímese a la concursada a depositar en autos la suma de \$154.000 (ver valor carta certificada en <https://www.correoargentino.com.ar>), dentro del término de tres días, los que se estiman para gastos de correspondencia bajo apercibimiento de ley. Hágase saber a la sindicatura que deberá enviar a los acreedores cartas certificadas con aviso de recepción. 9) Comunicando la presente a la A.R.C.A., API Registro Público, Municipalidad de Rosario, Municipalidad de Funes, y a quien correspondiere, oficiándose. 10) Haciendo saber a la concursada que deberá dar estricto cumplimiento al artículo 25 LCQ, bajo los apercibimientos de ley. 11) Disponiendo que se oficie por Secretaría por medios electrónicos a los Juzgados que correspondan, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 LCQ. Insértese y hágase saber. Firmado digitalmente DRA. LUCRECIA MANTELLO Jueza" y "N° ROSARIO, 20 de agosto de 2026. Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) Por lo tanto, RESUELVO: 1°) Fijar el día 30 de noviembre de 2026 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 32 de la LCQ. 2°) Fijar el día 12 de febrero de 2027 como término para que la sindicatura presente ante este tribunal el informe individual sobre cada solicitud de verificación de crédito; y el día 05 de abril de 2027 como fecha límite para la presentación del informe general. 3°) Para el supuesto de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la sindicatura deberá presentar al tribunal, al fin de ordenar el procedimiento, un legajo con cada una de ellas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4°) Fijar el día 07 de octubre de 2027 como fecha de vencimiento del período de exclusividad; y para la audiencia informativa el día 01 de octubre de 2027, a las 10:00, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. 5) Ordenar se haga saber la presente resolución mediante edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber. Firmado Digitalmente Dra. Lucrecia MANTELLO (Jueza) - Dra. Mariana Lidia NALLINO". Se hace saber que la Síndica designada en autos es la CPN VERÓNICA BEATRIZ ALFONSO, D.N.I. 20.173.197, Contadora Pública, inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, con el número de matrícula 11054, con domicilio constituido en calle Paraguay 777 Piso 9no. Teléfono 4213442 (Estudio Jurídico Baravalle & Granados), fijando días y horarios de atención durante el período de verificación tempestivo y hasta la presentación del informe individual, todos los días hábiles judiciales en el horario de 9:00 a 17:00 hs. Publíquense por 5 días.
\$ 850 566282 Sep. 3 Sep. 9

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, se hace saber que en los autos caratulados "TRANSPORTE COCCOLO SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004572-3, Expte. N° 83/2026), mediante Resolución N° 313 de fecha 17/04/2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de TRANSPORTE COCCOLO SRL, CUIT N° 30-71634748-2, inscripta al T° 19, F° 42, N° 241 de Contratos en fecha 26/12/2018, con domicilio legal en calle General López N° 217 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe, y domicilio constituido en calle Salta N° 2401 de la ciudad de Rosario. Que la presentación en concurso preventivo tuvo lugar en fecha 27/02/2026. Que dicho concurso preventivo tramita en agrupamiento con los concursos preventivos de "COCCOLO, GUILLERMO PABLO S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004569-3, Expte. N° 82/2026) y "COCCOLO LOGISTICA SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004590-1, Expte. N° 84/2026), habiéndose dispuesto la continuación de la tramitación de expedientes individuales para cada uno de los concursados, sustanciándose los mismos como conexos, de conformidad con lo normado por el art. 67 de la Ley 24.522. Asimismo, se hace saber que actúa como Sindicatura Plural el Estudio integrado por la Cdra. Cristina Cibelli, el Cdr. Ariel Marcelo Rodeni y el Cdr. Leandro Romo Cuesta, con domicilio constituido en calle Callao N° 1562, 3° Piso A, de la ciudad de Rosario, y domicilio electrónico sindicaturacoccolo@gmail.com. Que por Resolución N° 816 de fecha 19/08/2026 y Resolución aclaratoria N° 836 de fecha 21/08/2026 se dispuso fijar: i) el día 13 de octubre de 2026 como fecha límite hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos, conforme el mecanismo -presencial y no presencial- que se detalla más abajo; ii) el día 25 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe Individual; iii) el día 10 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General; iv) el día 4 de mayo de 2027 como fecha de finalización del Período de Exclusividad, fijándose Audiencia Informativa para el día 27 de abril de 2027 a las 11.30 horas. Mecanismo de verificación de créditos. 1. Verificación no presencial: 1.a) El pago del arancel verificadorio deberá realizarse

mediante transferencia desde una cuenta de titularidad del acreedor verificador a la siguiente cuenta bancaria de titularidad de la Sindicatura: Caja de Ahorros N°486509614503444 CBU N°2850865640096145034448 BANCO MACRO S.A. Suc. 865. Titularidad: Romo Cuesta Leandro Manuel. 1.b) La solicitud de verificación será remitida por el respectivo acreedor al correo electrónico: sindicaturacoccolo@gmail.com 1.c) En el mail que envíe el acreedor, adjuntará de modo separado, y en formato PDF los siguientes archivos: a- Un archivo con de la documentación (escaneada) respaldatoria del crédito cuyo reconocimiento solicita. Puede dividirse en varios archivos (debidamente numerados) si el tamaño lo exige. Si el documento original es a color, así debe reflejarse en el archivo PDF. b- Un archivo con la documentación (escaneada) vinculada con la personería del solicitante (si es apoderado, si es gerente, etc). Toda la documentación incluida en cada archivo digital, antes de ser escaneada, será foliada, inicializada o firmada, con indicación de fecha. Debe utilizarse una resolución que refleje nitidez en los signos y caracteres del respectivo documento escaneado para permitir su fácil y correcta lectura. En caso de títulos circulatorios (cheques, pagarés, etc) previo a escanear el documento original, el solicitante lo "intervendrá" con una leyenda breve que indique: "presentado a verificar". c- Un archivo con la constancia de transferencia bancaria en cuenta que la sindicatura proporciona, del importe del arancel verificadorio. d- Un archivo con el pedido de verificación del crédito, en el cual deberá constar: 1.1 CUIT y DNI -en su caso- del acreedor, domicilio real y domicilio legal que constituye (art. 37 CPCCSF), teléfono, correo electrónico, carácter invocado (apoderado, gerente, etc) 1.2 monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito que se pretende hacer valer. 1.3 Contendrá también un detalle -en el mismo orden en que fueron escaneados- de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF separado. 1.4 Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentran los documentos respaldatorios y agregar en su texto la siguiente leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del representante como depositario judicial y se ponen a disposición de la sindicatura o el Tribunal para ser entregada y/o exhibidos en original en caso de ser requerido". 1.5 Se insertará en el documento del pedido de verificación firma digital, o bien firma ológrafa escaneada. 1.d) Recibido tempestivamente el pedido de verificación vía mail, y cotejado el cumplimiento de todas las pautas establecidas para la verificación no presencial, la sindicatura dirigirá un correo electrónico al respectivo acreedor como constancia de recepción del pedido y del cumplimiento de los requisitos formales de presentación. 1.e) La sindicatura confeccionará con los archivos digitales de cada pedido de verificación recibido presencial y no presencialmente, una carpeta digital por cada acreedor, sea que hubiera optado por el procedimiento de verificación digital o el presencial, que será subida a "google drive". A los efectos de permitir la observación de los créditos insinuados (art. 34 LCQ), a pedido de la concursada y/o de los acreedores insinuantes interesados, la sindicatura proporcionará -durante el plazo legal respectivo- el enlace de acceso (link) a los archivos digitales. El procedimiento para formular las observaciones no presenciales replicará en lo pertinente el dispuesto para solicitar verificación no presencial. 1.f) Todas las carpetas digitales que la sindicatura confeccione, serán volcadas a un soporte informático (pen drive) que será puesto a disposición del juzgado, al momento de presentarse en el expediente digital del proceso, el informe individual relativo a cada acreedor insinuado. 1.g) En cada informe individual, la sindicatura indicará la modalidad de verificación (presencial o no presencial por medios digitales) implementada por el acreedor, y el mecanismo que permite atribuirlo al representante (firma digital, firma electrónica, etc).

2. Verificación presencial: a) La presentación de las solicitudes de verificación por ante la oficina de la sindicatura, deberá ser programada previamente. A estos efectos, se constituye domicilio en: Callao 1562 3er. Piso A. El horario de atención será de lunes a viernes de 12 hs a 18 hs. 2.b) Además de las exigencias establecidas en el art. 32 LCQ, la sindicatura podrá requerir al pretense acreedor que también presente su pedido y la documentación sustentatoria digitalizada, a fin de permitir luego la conformación de un legajo digital disponible para todos los acreedores que hayan solicitado verificación, sea de modo presencial o no presencial digital. A opción del acreedor, podrá proporcionar un pendrive a la sindicatura. 2.c) Si se deseara presentar observaciones a los créditos en el domicilio de la sindicatura, se respetará también lo dispuesto para la etapa previa (verificación presencial, puntos a y b). Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en el diario "La Capital" y en la página web institucional del Poder Judicial (Sección Edictos Digitales), conforme Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe de fecha 11/02/2025 (Acta N° 3), Circular N° 5/2025 del 12/02/2025 (arts. 27 y 28, Ley 24.522). Fdo. Dra. Daniela A. Jaime. (Secretaría). Rosario, 24 de Agosto de 2026.
\$ 2000 566265 Sep. 3 Sep. 9

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, se hace saber que en los autos caratulados "COCCOLO LOGISTICA SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004590-1, Expte. N° 84/2026), mediante Resolución N° 314 de fecha 17/04/2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de COCCOLO LOGISTICA SA, CUIT N° 33-71739672-9, inscripta al T° 13, F° 191, N° 1012 de Contratos en fecha 15/06/2021, con domicilio legal en calle General López N° 217 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe, y domicilio constituido en calle Salta N° 2401 de la ciudad de Rosario. Que la presentación en concurso preventivo tuvo lugar en fecha 27/02/2026.

Que dicho concurso preventivo tramita en agrupamiento con los concursos preventivos de "COCCOLO, GUILLERMO PABLO S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004569-3, Expte. N° 82/2026) y "TRANSPORTE COCCOLO SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004572-3, Expte. N° 83/2026), habiéndose dispuesto la continuación de la tramitación de expedientes individuales para cada uno de los concursados, sustanciándose los mismos como conexos, de conformidad con lo normado por el art. 67 de la Ley 24.522. Asimismo, se hace saber que actúa como Sindicatura Plural el Estudio integrado por la Cdra. Cristina Cibelli, el Cdr. Ariel Marcelo Rodeni y el Cdr. Leandro Romo Cuesta, con domicilio constituido en calle Callao N° 1562, 3° Piso A, de la ciudad de Rosario, y domicilio electrónico sindicaturacoccolo@gmail.com. Que por Resolución N° 817 de fecha 19/08/2026 y Resolución aclaratoria N° 837 de fecha 21/08/2026 se dispuso fijar: i) el día 13 de octubre de 2026 como fecha límite hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos, conforme el mecanismo -presencial y no presencial- que se detalla más abajo; ii) el día 25 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe Individual; iii) el día 10 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General; iv) el día 4 de mayo de 2027 como fecha de finalización del Período de Exclusividad, fijándose Audiencia Informativa para el día 27 de abril de 2027 a las 11.30 horas.

Mecanismo de verificación de créditos.

3. Verificación no presencial: 1.a) El pago del arancel verificadorio deberá realizarse mediante transferencia desde una cuenta de titularidad del acreedor verificador a la siguiente cuenta bancaria de titularidad de la Sindicatura: Caja de Ahorros n°486509614503444 CBU N°28508665640096145034448 BANCO MACRO S.A. Suc.865. Titularidad: Romo Cuesta Leandro Manuel. 1.b) La solicitud de verificación será remitida por el respectivo acreedor al correo electrónico: sindicaturacoccolo@gmail.com 1.c) En el mail que envíe el acreedor, adjuntará de modo separado, y en formato PDF los siguientes archivos: a- Un archivo con de la documentación (escaneada) respaldatoria del crédito cuyo reconocimiento solicita. Puede dividirse en varios archivos (debidamente numerados) si el tamaño lo exige. Si el documento original es a color, así debe reflejarse en el archivo PDF. b- Un archivo con la documentación (escaneada) vinculada con la personería del solicitante (si es apoderado, si es gerente, etc). Toda la documentación incluida en cada archivo digital, antes de ser escaneada, será foliada, inicializada o firmada, con indicación de fecha. Debe utilizarse una resolución que refleje nitidez en los signos y caracteres del respectivo documento escaneado para permitir su fácil y correcta lectura. En caso de títulos circulatorios (cheques, pagarés, etc) previo a escanear el documento original, el solicitante lo "intervendrá" con una leyenda breve que indique: "presentado a verificar". c- Un archivo con la constancia de transferencia bancaria en cuenta que la sindicatura proporciona, del importe del arancel verificadorio. d- Un archivo con el pedido de verificación del crédito, en el cual deberá constar: 1.1 CUIT y DNI -en su caso- del acreedor, domicilio real y domicilio legal que constituye (art. 37 CPCCSF), teléfono, correo electrónico, carácter invocado (apoderado, gerente, etc) 1.2 monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito que se pretende hacer valer. 1.3 Contendrá también un detalle -en el mismo orden en que fueron escaneados- de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF separado. 1.4 Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentran los documentos respaldatorios y agregar en su texto la siguiente leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjunta en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y se ponen a disposición de la sindicatura o el Tribunal para ser entregados y/o exhibidos en original en caso de ser requerido". 1.5 Se insertará en el documento del pedido de verificación firma digital, o bien firma ológrafa escaneada. 1.d) Recibido tempestivamente el pedido de verificación vía mail, y cotejado el cumplimiento de todas las pautas establecidas para la verificación no presencial, la sindicatura dirigirá un correo electrónico al respectivo acreedor como constancia de recepción del pedido y del cumplimiento de los requisitos formales de presentación. 1.e) La sindicatura confeccionará con los archivos digitales de cada pedido de verificación recibido presencial y no presencialmente, una carpeta digital por cada acreedor, sea que hubiera optado por el procedimiento de verificación digital o el presencial, que será subida a "google drive". A los efectos de permitir la observación de los créditos insinuados (art. 34 LCQ), a pedido de la concursada y/o de los acreedores insinuantes interesados, la sindicatura proporcionará -durante el plazo legal respectivo- el enlace de acceso (link) a los archivos digitales. El procedimiento para formular las observaciones no presenciales replicará en lo pertinente el dispuesto para solicitar verificación no presencial. 1.f) Todas las carpetas digitales que la sindicatura confeccione, serán volcadas a un soporte informático (pen drive) que será puesto a disposición del juzgado, al momento de presentarse en el expediente digital del proceso, el informe individual relativo a cada acreedor insinuado. 1.g) En cada informe individual, la sindicatura indicará la modalidad de verificación (presencial o no presencial por medios digitales) implementada por el acreedor, y el mecanismo que permite atribuirlo al presentante (firma digital, firma electrónica, etc).

4. Verificación presencial: a) La presentación de las solicitudes de verificación por ante la oficina de la sindicatura, deberá ser programada previamente. A estos efectos, se constituye domicilio en: Callao 1562 3er. Piso A. El horario de atención será de lunes a viernes de 12 hs a 18 hs. 2.b) Además de las exigencias establecidas en el art. 32 LCQ, la sindicatura podrá requerir al pretense acreedor que también presente su pedido y la documentación sustentatoria digitalizada, a fin de permitir luego la conformación de un legajo digital disponible para todos los acreedores que hayan solicitado verificación, sea de modo presencial o no presencial digital. A opción del acreedor, podrá proporcionar un pendrive a la sindicatura. 2.c) Si se deseara presentar observaciones a los créditos en el domicilio de la sindicatura, se respetará también lo dispuesto para la etapa previa (verificación presencial, puntos a y b). Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en el diario "La Capital" y en la página web institucional del Poder Judicial (Sección Edictos Digitales), conforme Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe de fecha 11/02/2025 (Acta N° 3), Circular N° 5/2025 del 12/02/2025 (arts. 27 y 28, Ley 24.522). Fdo. Dra. Daniela A. Jaime. (Secretaria). Rosario, 24 de Agosto de 2026.

\$ 2000 566262 Sep. 3 Sep. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, Secretaria de la Dra. Patricia Andrea Beade, dentro de los autos caratulados TONON, PATRICIA LILIANA s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA Expte. CUIJ 21-02845797-6 mediante resolución N° 732 de fecha 29 de Julio de 2026, se ha resuelto declarar por concluida la quiebra (Art. 228 L.C.Q.) de Patricia Liliana Tonon DNI N° 16.439.002. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Rosario, 24 de Agosto de 2026. Patricia Andrea Beade-Secretaria S/C 566261 Sep. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la Ciudad de Rosario, el Dr. Arturo Audano-Secretario y Dr. Ricardo Alberto Ruiz- Juez, hacen saber que en los autos: "AVILA SILVIA LILIANA S/ QUIEBRA" - CUIJ: 21-03003741-0 ha sido designado como Síndico el CPN. PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, DNI: 27.117.219, Matrícula n° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en calle Juan Jose Paso 5272, Rosario-Santa Fe y horario de atención al público de 8:00 a 12:00hs y 16:30 a 20:30hs, de conformidad con lo normado por la Ley N° 24.522 y modif., con turno previo al teléfono 342-4236748 o 342-4424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com. Se fija el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes; el día 02 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito; y el día 16 DE DICIEMBRE DE 2026 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Rosario, de 2026. Secretaria.

S/C 566260 Sep. 3 Sep. 9

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, Dra. Sabrina Campbell, se hace saber que en los autos caratulados "DALLA COSTA, CARLOS ULISES C/ BINI, MIRTA SUSANA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS" CUIJ 21-03001779-7, se ha ordenado citar a los herederos de la Sra. Mirta Susana Bini, para que dentro del término de tres días comparezcan en la causa expresada a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 CPCCSF. Dra. Ma. Sol Sedita, Secretaria. Rosario, 24 de agosto de 2026. \$ 100 566259 Sep. 3 Sep. 7

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Laboral N°8 de Rosario se ha ordenado citar por edictos a los herederos y/o sucesores y/o a quien se considere con derecho a las prestaciones por el fallecimiento del Sr. Lisandro Nahuel Aguirre DNI 40.117.325 por el plazo de 10 días. (Arts. 45 Incs. 4, 47 y 67 del CPCCSF). AUTOS LA SEGUNDA ART SA C/ FLORES JESICA DAMARIS S/ CONSIGNACION. EXPTE. N° 21-04274363-9. ROSARIO. Dra. Silvana Laura Quagliatti (Juez), Dra. Magdalena Caviglia (Secretaria). Se hace saber que el presente trámite tiene carácter gratuito conforme art. 19 y 20 del Código Procesal Laboral de la Provincia de Santa Fe. Dra. Magdalena Caviglia Secretaria. S/C 566257 Sep. 3 Sep. 7

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO JOSE BOZZO (L.E. 5.969.564), por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). Hágase saber que el edicto deberá incluir sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos y publicarse en el diario BOLETIN OFICIAL- DATOS DEL INMUEBLE: DEPARTAMENTO SITO EN CALLE GAMBARTES 2763 MONO-BLOCK 8/1 PB "E" de Rosario - Unidad U5 Polígono 00-05 del Plano N° 100096/1979.- Autos caratulados: "FERRERO VERSINO MAXIMILIANO MARTIN y OTS C/ BOZZO HUGO JOSE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ 21-02999413-4) FDO: DRA. SABRINA CAMPBELL (JUEZA) DRA. MARIA SOL SEDITA (SECRETARIA). Rosario, 19 de Agosto de 2026. \$ 100 566254 Sep. 3 Sep. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, provincia de Santa Fe Dr. Ignacio V. Aguirre, Secretaria de la Dra. Gordillo, en los autos "BENITEZ, GUILLERMO C/ MIÑO, JULIA MARIA LAURA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ N° 21-11898862-8." Se dispone: "Rosario, 28 de julio de 2026 Atento que la demandada MIÑO JULIA MARIA LAURA, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según edictos obrantes en escrito cargo 8004/26, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS." Fdo. DRA. VALERIA BARTOLOME Prosecretaria DR. IGNACIO AGUIRRE Juez." Dra. Maria Guadalupe Gordillo Secretaria. Secretaria, 13/08/2026 \$ 100 566244 Sep. 3 Sep. 7

Por disposición del Dr. Mauro R. Bonato, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 10 de Rosario, Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Marianella Maulón, en los autos caratulados "CAMERA, ROLANDO OSCAR C/ DOLCEMASCOLO, FRANCISCO S/ EXCLUSIÓN DE HERENCIA" CUIJ N° 21-02995104-4, cita y emplaza al Sr. Francisco Dolcemascosolo para que dentro del plazo de 20 días comparezca a estar a derecho por ante este Tribunal bajo apercibimientos de ser declarado rebelde y seguirse el juicio sin su representación. Ello según decretos que a continuación se transcriben: "Rosario, 29 de Julio de 2025.- Hágase saber al peticionante que, en lo sucesivo, deberá venir con firma del patrocinado en cada presentación. Sin perjuicio de ello, proveyendo escrito d demanda: Por presentado, domiciliado en el carácter que expresa, por derecho propio con patrocinio letrado, acuérdese la participación que le corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la presente demanda de EXCLUSIÓN DE HERENCIA en los términos que expresa. Téngase presente lo manifestado y las pruebas ofrecidas. Imprimase el trámite ORDINARIO. Cítese y emplácese al demandado a fin de que comparezca en los presentes, por el término y bajo apercibimientos de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese por cédula haciéndose constar que la clave de consulta digital es: 1063 y que los presentes tramitan conexos al expediente MIÑO, CLOTILDE AIDE S/ SUCESORIO CUIJ 21-02990400-3" Y otro: "Rosario, 24 de julio de 2026.- Téngase presente lo manifestado. Agréguese informe del Registro de Procesos Universales de la Provincia de Córdoba. Atento lo peticionado y constancias de autos a los fines de practicar la debida notificación al demandado, librense edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. (Art. 73 C.P.C.C.). Acompañé despacho a la firma." Fdo. Dr. Mauro R. Bonato (Juez) Dra. Mariela Maulon Secretaria. \$ 100 566216 Sep. 3 Sep. 7

Por disposición del Juzgado de Circuito de la 3ª Nominación de Rosario y en autos caratulados "ARAGON LIDIA Y OTRO C/ RODRIGUEZ BALSA Y OTROS/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-12651309-4, en trámite por ante el Tribunal de Circuito nro. 3 de Rosario a cargo de la Dra. Camaño (Jueza), secretaria de la Dra. Cura. se ha ordenado publicar el presente a fin de citar a todo aquel que se considere con derecho sobre inmueble a usucapir sito en FRAGA 1290 BIS de Rosario, inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario al tomo 336 A, folio 562, nro. 142390, empadronado según partida N° 16-03-14-312500/0038. \$ 100 566212 Sep. 3 Sep. 7

Por disposición de la Señora Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 21ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESTEFANIA MARIA ACOSTA, D.N.I. N° 5.448.269 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley SIN CARGO, atento al patrocinio ejercido por la Defensoría Zonal N°1. Autos caratulados: "ACOSTA, ESTEFANIA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-03009220-9. Fdo. Prosecretaria. Se diligencia sin cargo atento a tramitarse por Defensoría Gral. Civil Zonal.-

\$ 45 Sep. 3

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: AZURMENDI, ANTONIO IGNACIO D.N.I. N° 5.979.543 y PODORIESAH, BLANCA LIDIA D.N.I. 2.799.752 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos: AZURMENDI, ANTONIO IGNACIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 6 CUIJ N° 21-03011033-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Set. 3

Por disposición del/la Juez FERNANDO A. MECOLI de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Gabriel Hernan Alonso (D.N.I. 17.819.034, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALONSO, GABRIEL HERNAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 6 21-03011374-5 "de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Set. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZALEZ, ADRIAN ALBERTO (DNI 25.617.651) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, ADRIAN ALBERTO S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03010926-8). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Set. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TERESA MERCEDES REDONDO (DNI 5.448.291) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "REDONDO, TERESA MERCEDES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 3. CUIJ 21-03011586-1. Fdo. Dra. Cintia Alonso-Prosecretaría.
\$ 45 Set. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAXIMILIANO EZEQUIEL FERREYRA D.N.I. 34.489.216 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: " S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CY C 10" (CUIJ N° 21-03008377-3). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría
\$ 45 Set. 3

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Firmat, Distrito Judicial N° 16, Dra. Laura Barco, Secretario Dr. Darío Loto, llama a los herederos, acreedores y legatarios de Don JORA JUAN CARLOS, DNI N° 06.135.935, por el término de ley, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados JORA JUAN CARLOS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25427518-8. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de un día y se fijen en el tablero de Juzgado - Fdo. Dra. LAURA BARCO, JUEZA; Dra. NATALIA P. GRILLO, SECRETARÍA. Firmat, Agosto de 2026.
\$ 45 Set. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Firmat Distrito N° 16 a cargo de la Dra. Laura Barco (JUEZA) y secretaria a cargo Dra. Grillo Natalia, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERRAT OMAR DANIEL DNI 6.130.588, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados SERRAT OMAR DANIEL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-25427318-5. Fdo. Dra. Grillo Natalia, secretaria. Dra. María Laura Mainente, prosecretaría.
\$ 45 Set. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Firmat, Distrito N° 16 a cargo del Dr. Lanata Alejandro (JUEZ subrogante) y secretaria a cargo Dra. Grillo Natalia, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GIAMPAOLI VICTOR DNI 6121487, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados GIAMPAOLI VICTOR y BOCCOIJNI ERICILIA NILDA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-26421220-0. Fdo. Dra. Grillo Natalia, secretaria. Dra. María Laura Mainente, prosecretaría.
\$ 45 Set. 3

Por disposición de la Sra. Juez de primera instancia de distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Secretaría del autorizante, en los autos caratulados VILLALBA DOMINGO ROQUE s/DECLARATORIA DE 21-26427295-2. Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de Don VILLALBA DOMINGO ROQUE DNI N° 7.686.926, para que comparezcan en este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de la ley. Fdo. Dra. Laura M. Barco (jueza); Dra. Natalia Grillo (secretaría). Dra. María Laura Mainente, prosecretaría.
\$ 45 Set. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat (S.F.), a cargo de la Dra. Laura Barco, Juez, secretaria

a cargo del autorizante, en los autos caratulados: ESTELA MARY BOTTONI s/SUCESIONES - INSC. TARDIAS- SUMARIAS VOLUNT; CUIJ 21-26427461-0. Se cita y emplaza a los herederos y legatarios de Doña Estela Mary Bottoni DOC. D.N.I. N° 4.671.260, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Firmat, de Agosto 2026. Dra. Natalia P. Grillo, secretaria. Dra. María Laura Mainente, prosecretaría.
\$ 45 Set. 3

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Firmat, Dra. BARCO LAURA M., Secretaria a cargo de la Dra. GRILLO NATALIA P. en los autos caratulados ALANIZ LILIANA ALICIA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26427730-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ALANIZ, LILIANA ALICIA, DNI N° 14.205.901, para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. GRILLO NATALIA P, Secretaria. Firmat, de Agosto de 2026. Dra. María Laura Mainente, prosecretaría.
\$ 45 Set. 3

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Distrito Judicial N° 16. Dra. LAURA BARCO, dentro de los autos caratulados CINALLI RAUL ALBERTO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-26427640-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto RAUL ALBERTO CINALLI (D.N.I. N° 6.078.647), por el término de ley para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y en el Tablero del Juzgado. Firmat. Dra. María Laura Mainente, prosecretaría.
\$ 45 Set. 3

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 16 de Firmat (S.F.), a cargo de la Dra. LAURA M. BARCO, secretaria a cargo de la Dra. NATALIA GRILLO (Secretaría), en los autos caratulados: ZULLANI GERARDO RAUL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-26427031-3); se cita y emplaza a los herederos y legatarios de DON ZULIANI GERARDO RAUL, DNI N° 18.109.649, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Firmat, de 2026. Dra. NATALIA GRILLO, Secretaria. Dra. María Laura Mainente, prosecretaría.
\$ 45 Set. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N.º 16 en lo Civil, Comercial y laboral de Firmat (S.F.) , a cargo de la Dra. Laura Barco, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados: "ESTELA MARY BOTTONI S/ SUCESIONES – INSC. TARDIAS- SUMARIAS VOLUNT " CUIJ 21-26427461-0; Se cita y emplaza a los herederos y legatarios de Doña Estela Mary Bottoni DOC. D.N.I. N°4.671.260 , para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Firmat,de Agosto 2026.- Dra. Natalia P. Grillo , secretaria.-
\$ 45 Set. 3

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TERESA ROMILDA LANFRANCONI DNI N° 5.141.422. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados LANFRANCONI TERESA ROMILDA s/SUCESORIO; 21-25867973-0 (423/2026). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Set. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO ERNESTO WAGNER DNI N° 12.308.694. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados WAGNER MARIO ERNESTO s/SUCESORIO; 21-25867948-9 (420/2026). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Set. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANGEL ALBERTO GERARDO L.E. 6.117.727 y ESTER ROSA CECILIA CIRIANI DNI N° 3.966.820. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados GERARDO ANGEL ALBERTO Y OTROS s/SUCESION; 21-25867407-O (223/2026). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Set. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO ALBERTO ARISTETA DNI N° 6.117.215. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados ARISTETA, HUGO ALBERTO s/SUCESORIO; 21-25862103-1 (307/2022). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Set. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WENCESLAO JESUS VAZQUEZ DNI N° 34.241.942. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados VAZQUEZ WENCESLAO JESUS s/SUCESORIO; 21-25867301-5 (179/2026). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria. \$ 45 Sep. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ADROGUER DNI N° 5.841.412. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados ADROGUER MARIA Y OTROS s/SUCESION (RECONSTRUCCIÓN); 21-01565598-1. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria. \$ 45 Sep. 3

La Señora Juez de primera Instancia de Distrito, en lo Civil, Comercial y laboral de la Tercera Nominación de Casilda, cita, llama y emplaza a los Herederos, acreedores y legatarios de Don CRISTIAN IVAN PAPA, DNI N° 26.664.766 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro termino de 30 días y bajo el apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el boletín por el termino de 1 día. - Autos caratulados: "PAPA CRISTIAN S/ SUCESORIO" Expte. 259/2026-CUIJ: 21-25867588-3- Casilda 11 de Agosto de 2026--- Dra. LAURA S. BABAYA LORIA (JUEZA) Dr. SANTIAGO PASCUAL (SECRETARIO). \$ 45 Sep. 3

Por disposición del Juzgado 1ra. Instancia Civil, Comercial y Laboral, 3ª Nominación, se cita a los herederos, acreedores y legatarios de NELSI RUBEN CECCONI (D.N.I. 6.132.975) para que en el término de treinta días, comparezcan ante el Tribunal a hacer vales sus derechos. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y HALL DE TRIBUNALES; Autos caratulados: "CECCONI NELSI RUBEN S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ 21- 25867702-9). Dr. Juan Manuel Abbo, Prosecretario. \$ 45 Sep. 3

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "FALZETTI ILDA BETINA S/ SUCESION TESTAMENTARIA" (CUIJ N° 21-26037175-1), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ILDA BETINA FALZETTI (DNI N° 5.122.501), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. \$ 45 Sep. 03

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CENTENERO ROBERTO GENARO s/ SUCESION TESTAMENTARIA", CUIJ N° 21-26036972-2, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ROBERTO GENARO CENTENERO, DNI N° 6.171.903, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- \$ 45 Sep. 03

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CENTENERO ROBERTO GENARO s/ SUCESION TESTAMENTARIA", CUIJ N° 21-26036972-2, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ROBERTO GENARO CENTENERO, DNI N° 6.171.903, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- Cañada de Gómez, 2 de septiembre de 2026- Dra. Corina Rabasedas (Secretaria) \$ 45 Sep. 3

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "OVIEDO, MARTA OFELIA s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26036848-3), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA OFELIA OVIEDO (DNI N° 10.509.732), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- \$ 45 Sep. 3

SAN LORENZO

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Familia de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. De Santa Fe, se ha ordenado se notifique al Sr. Javier Alejandro Sosa DNI. 21.417.821; Sras. Andrea Lorena Sosa, DNI 36.060.326 y Valeria Noemí Sosa, DNI. 38.242.264, la siguiente Resolución que en su parte pertinente se transcribe: Protocolo: 2025 Resolución Nro. 2128. "San Lorenzo, 18 de Septiembre de 1015. Y VISTOS: Los autos caratulados: "SOSA JACEINTO SILVERO C/ZARATE MARIA ROSA S/CESE CUOTA ALIMENTARIA" CUIJ n° 21-27882052-9; DE LOS QUE RE-

SULTA: ... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar el cese del pago de la cuota alimentaria fijada oportunamente a favor de Javier Alejandro, Andrea Lorena y Valeria Noemí Sosa a cargo del Sr. JACIENTO SILVERO SOSA, DNI n° 12.329.331. Oficiése a fin del levantamiento de la retención que por dichos conceptos se realizan a la peticionante, efectuados que fueren los aportes y sellados respectivos. 2) Regular los honorarios de la Dra. Maria Rosa Müller en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS CON DOCE CENTAVOS (\$631.806,12), equivalente a 6 JUS más el 13% de los mismos a cargo del obligado al pago de honorarios conforme arts. 8 inc. g), 15 y 16 de la ley 6767 y su modificatoria Ley 12851 y art 1255 del CCCN y art 4 inc e de la ley 10727. Los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los diez días contados a partir de la fecha en que quede firme el presente, estableciéndose a los fines previstos en el art. 32 de la ley 6767 y su modificatoria ley 12851, que desde dicha fecha y en caso de falta de pago se aplicará un interés moratorio del 24% anual, siguiendo los intereses las variaciones del JUS hasta el efectivo pago. Adicionar el valor de los aportes de ley, a la fecha del efectivo pago, a cargo del obligado al mismo. El IVA en caso de corresponder, según la condición fiscal. Notifiquen las partes interesadas a la Caja Forense mediante comunicación electrónica a la casilla de correo: vistasanlorenzo@cajaforense.com y a Caja de Seguridad Social al correo: vistasdelegacionrosario@copsantafe.org.ar. Insértese y hágase saber.- fdo: Dr. Marcelo E. Escalaga Juez. Atento las constancias de autos, notifíquese por edictos. Autos caratulados: "SOSA, JACINTO SILVERO C/ZARATE, MARIA ROSA S/ CESE DE CUOTA ALIMENTARIA" CUIJ: 21-27882052-9. Abog. Mónica Muchiutti (Secretaria) Dr. Hernán Andrés Julian (Juez) – SAN LORENZO, 19 de Agosto de 2026-

\$ 52,50 566177 Sep. 03 Sep. 07

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Dr. Alejandro M. Andino, Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación, Distrito Judicial N° 12, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LEDESMA MARCELO HUGO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ 21-25448331-9, por auto Nro. 1168/26, Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Fijar como fecha máxima hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos la del 28 de septiembre de 2026. Y para la sindicatura fijar la fecha del 6 de noviembre de 2026 para la presentación del informe individual y la del 21 de diciembre de 2026 para la presentación del informe general. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días, de conformidad con el art. 89 LCQ de la ley 24.522. 3) Insértese, dese copia y hágase saber. Firmado: Dr. Alejandro Marcos Andino-Juez- Dra. Luz María Gamst-Secretaria-. El síndico nombrado es la CPN Miriam Edit Fascendini, constituyendo domicilio en Gurel 865, San Lorenzo, domicilio electrónico gtorresi@torresihadad.com.ar . Asimismo, se informa que los letrados patrocinantes son la Dra. Gloria María Torresi y el Dr. Lisandro Hadad. La presente publicación se hará sin previo pago (art. 89 de la ley 24.522). San Lorenzo, 24 de agosto de 2026. S/C 566204 Sep. 03 Sep. 09

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial N° 12 de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de Alejandro Marcos ANDINO (Juez) y Luz María GAMST (secretaria), en el expediente caratulado "PARENTE, RUBÉN OBDULIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25448795-0se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Rubén Obdulio PARENTE, DNI 10.243.259 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el Boletín Oficial. San Lorenzo, de agosto de 2026. Firma secretario/a autorizante. \$ 45 Sep. 03

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 12 Nominación Segunda de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe; a cargo del Dr. Guillermo Roldan (Juez Subrogante) y de la Dra. Melisa Peretti (Secretaria) se ha ordenado: llamar, citar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios de los causantes GENARA ESPERANZA LOPEZ, D.N.I. N° 4.627.677 y GREGORIO STREHMEL, L.E. 7.532.890 y a todos los que tengan un interés legítimo, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley, haciéndose saber que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. Autos: "LOPEZ GENARA ESPERANZA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" C.U.I.J. N° 21-25449335-7. Fdo. Dr. Guillermo Roldan (Juez Subrogante). \$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELBA CONCEPCION OTERO, D.N.I. N° 1.471.365 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JURADO ANTONIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25449393-4). Fdo. Dr. GUILLERMO ROLDÁN (subroga Dra. Bertune)– Dra. MELISA PERETTI- SECRETARIA.- \$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL – 2ª Nom SEC. UNICA, de la localidad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS IGNACIO BRUSELARIO, titular del DNI N° 10.430.433, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BRUSELARIO LUIS IGNACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25449399-3, de trámite ante el JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL – 2ª Nom SEC. UNICA, de la localidad de San Lorenzo. \$ 45 Sep. 03

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dr. Guillermo Roldán (subrogante), secretaria de la Dra. Melisa V. Peretti, se notifica conforme Art. 81 CPCC la

sentencia recaída en los autos: OTERO, Mariana c/FOGLIATTO, Bartolomé s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-25384606-9, N° 873. San Lorenzo, 13.05.2026. Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO...; RESUELVO: Admitir la demanda interpuesta por la Sra. MARIANA OTERO, DNI 21.417.787 contra el Sr. BARTOLOME FOGLIATTO y NELLO ADELQUI DI FRANCESCO y declarar que la actora adquirió el dominio del inmueble que según título se designara como Lote UNO A del plano 28034/61 dominio inscripto al Tomo 142 - Folio 312 - N° 82.939 del Departamento San Lorenzo y que según el plano de mensura posesoria Dupl 1629 SL de fecha 29 de Agosto de 2016, elaborado por el Agrimensor Carla Montani, se identificara como Lote UNO A y con una superficie total de 91,50 metros cuadrados. Costas son impuestas a la demandada sin perjuicio de lo señalado respecto a los gastos causídicos de los Defensores de oficio designados en autos. Honorarios se fijarán una vez que la presente se encuentre firme y los profesionales acompañen sus constancias de inscripción ante el fisco. Insértese, déjese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Guillermo Roldán, Juez subrogante; Dra. Melisa Peretti, Secretaria. San Lorenzo, 26 de Junio de 2026.
\$ 62,50 566315 Set. 3 Set. 7

Por disposición del Juzgado de Circuito de San Lorenzo SEC. UNICA, se hace saber que se ha dispuesto conforme la constancias de autos COMUNA SERODINO c/SERODINO JOSE s/APREMIO: 21-23369102-7, notificar por edictos la sentencia recaída en los presentes y el auto aprobatorio de subasta al Sr. SERODINO JOSE MARTIN y/o sus sucesores y/o quien resulte propietario de los lotes 26, 27, 28, 29, 30, 31, y 32 del Plano N° 1308 del año 1932 dominio inscripto en el Registro General al Tomo 42 Folio 490 N° 37871, Departamento Iriondo, asimismo se cita y emplaza con el objeto de que comparezca/n en autos, y eventualmente haga/n valer los derechos que en la hipótesis considere/n le/s correspondan/n o asista/n en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos de que para el caso de no articular defensa alguna vencido el término de publicación de los edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF (publicación tres veces-vencimiento cinco días después de la última publicación) se tendrán en la hipótesis por válidas las actuaciones procesales de autos. JAVIER PEDRO BERTOLA (Juez Subrogante) Secretaria: Dra. DULCE SOFIA ROSSI. San Lorenzo, Julio de 2026. Se transcribe: AUTO APROBATORIO DE SUBASTA: Resolución del 17/08/2006 (Tomo XVII, F° 324, N° 9312) - Autos: Comuna de Serodino c/Serodino José Martín s/Apremio; Expte. N° 1266/04: RESUELVO: Aprobar las operaciones de subasta como así también la subasta realizada en fecha 15/06/2006, cuya acta obra agregada en autos. Intímese al adquirente en subasta a que deposite el saldo del precio adeudado, en el término perentorio de cinco días, bajo apercibimientos de ley. Insértese y notifíquese por cédula. Firmantes: Dra. Graciela M. Bocardo (Juez de Circuito Judicial N° 12 de San Lorenzo) y Dr. Roman O. Moscetta (Secretario Subrogante). SENTENCIA: Resolución del 15/12/2004 (Tomo XXIII, F° 23, N° 858) - mismos autos, Expte. 1266/04: RESUELVO: 1) Ordenando se lleve adelante la ejecución contra SERODINO JOSE MARTIN, hasta tanto la actora - COMUNA DE SERODINO - perciba íntegramente el capital reclamado en la suma de Pesos Un Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve c/70/100, (\$ 1.849,70) con más los intereses que se determinarán con las pautas expresadas en los considerandos que anteceden. Costas a la demandada (art. 251 del C.P.C. y C. de esta Provincia). 2) La regulación de honorarios queda diferida hasta tanto se practique la planilla de capital e intereses. Insértese, hágase saber (1266). Firmantes: Dra. Graciela M. Bocardo (Juez). Dra. Dulce Sofia Rossi, secretaria.
\$ 52,50 566318 Set. 3 Set. 7

Por disposición del Juzgado de Circuito de San Lorenzo SEC. UNICA, se hace saber que se ha dispuesto la inscripción litigiosa del inmueble objeto de autos SAVORITO NILDA MARIA Y OTROS c/EMANUEL GONZALEZ ROBERTO Y OTROS s/DESALOJO; 21-23403751-7, conforme art. 521 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, el inmueble esta descripto como: un lote de terreno ubicado en el distrito Andino, Depto. Iriondo, designado con el N° 35, Manzana "B", en el plano N° 79604 del año 1974, incripto el dominio al Tomo 147/149, Folio 374/412 N° 168626/121277, Depto Iriondo. La presente publicación se realiza a los fines de hacer conocer la inscripción litigiosa ordenada judicialmente efectuada al Tomo 134 E F° 1247 N° 302586 (Definitivo N° 66462 del 11/03/2026). Publíquese por el término de tres días. Dr. Javier Pedro Bértora (Juez Subrogante); Secretaria de la Dra. Dulce Sofia Rossi. San Lorenzo, 13 de Agosto de 2026.
\$ 33 566320 Set. 3 Set. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLAUDIA GABRIELA NEBREDÁ (DNI 12.577.406), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados NEBREDÁ CLAUDIA GABRIELA S/SUCESORIO; CUIJ 21-25449268-7. San Lorenzo, de Agosto de 2026.
\$ 45 Set. 3

Por disposición del Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo (Sta.Fe), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO HUGO HOFER, D.N.I. N° 6.176.105, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: HOFER OSVALDO HUGO s/SUCESORIO; CUIJ 21-25449158-3. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez; Dra. Luz M Gamst, secretaria.
\$ 45 Set. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOSE TIBURCIO PERALTA, D.N.I. N° 2.300.400, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PERALTA JOSE TIBURCIO Y OTROS s/SUCESIONES-INSCTARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. (CUIJ 21-25449363-2). Fdo. Dr. GUILLERMO ROLDÁN (subroga Dra. Bertune); Dra. MELISA PERETTI, SECRETARIA.
\$ 45 Set. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANTONIA JUANA GONZALEZ, D.N.I. N° 906.972, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta

días. Autos caratulados: PERALTA JOSE TIBURCIO Y OTROS s/SUCESIONES-INSCTARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. (CUIJ 21-25449363-2). Fdo. Dr. GUILLERMO ROLDÁN (subroga Dra. Bertune); Dra. MELISA PERETTI, SECRETARIA.
\$ 45 Set. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaria de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante CARLOS JOSE CARAFFA. DNI N° 7.644.239. y a todo el que tenga algún interés legítimo para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Autos: CARAFFA, CARLOS JOSE s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25449265-2. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo, 25 de Agosto de 2026. Dra. Luz M. Gamst, Secretaria.
\$ 45 Set. 3

Por Disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, Secretaria de la Autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante STELLA MARIS PALMERO. DNI N° 10.538.820, y a todo el que tenga algún interés legítimo, pata que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO, por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y Viernes para notificaciones en la oficina, dentro de los autos caratulados PALMERO, STELLA MARIS Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25448534-6. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo, de Agosto de 2026.
\$ 45 Set. 3

Por disposición del Juez en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial N° 12, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la IANNONE NICOLAS, DNI N° 93.357.342, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días, Autos caratulados: IANNONE NICOLAS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ N° 21-25445609-5). Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).
\$ 45 Set. 3

Por disposición de Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de Dr. Guillermo Roldán (Juez Subrogante) y Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RAMON ARROYO, DNI N° 2.305.474, para que comparezcan a estar a derecho por el término de 10 días, dentro de los autos caratulados ARROYO RAMON s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-25449354-3. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de 10 días. San Lorenzo, 26 de Agosto de 2026. Dra. Melisa V. Peretti, secretaria.
\$ 45 Set. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don EDUARDO VICENTE MORICONI DNI 6.171.844, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 45 Set. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don NESTOR HUGO MAURUTTO DNI 10.538.953, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 45 Set. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña STELLA MARIS QUIROGA DNI 11.965.451, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 45 Set. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don CHRISTIAN RODOLFO GOMES DNI 24.117.435, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 45 Set. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don ARNALDO ARAUJO DNI 6.932.797, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 45 Set. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don MIÑOZ ALDO ARMANDO DNI 8.492.579 y doña CANO ROSA ESTHER DNI 18.698.418, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 45 Set. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acre-

edores y/o legatarios de don JOSE GIURCA DNI 5.998.007, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 45 Set. 3

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELBIO OSCAR TORRES, D.N.I. 10.501.970, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TORRES ELBIO OSCAR S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-25447134-5) en trámite por el Juzgado señalado - Secretaría Dra. Luz Gamst. \$ 45 Sep. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por lo causante Delia Ester Alarcón DNI 13029458 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Fdo Dra. Melisa Peretti (secretaria) Dr Guillermo Roldán (juez en suplencia) Autos: "Alarcón Delia Ester s/Sucesorio".CUIJ21-25449372-1
\$ 45 Sep. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por lo causante Dorila Prado DNI 1211489 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Fdo Dra. Luz M Gamst (secretaria) Dr Alejandro Andino (juez) Autos: "Prado Dorila s/Sucesorio".CUIJ21-25449374-8
\$ 45 Sep. 3

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOM. DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, Pcia. de Santa Fe, atento las constancias de autos: en relación al codemandado Sr. EDUARDO GUILLERMO ROLDÁN, DNI. 12.115.214 se ha ordenado: Cítese y emplácese al mismo a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Autos caratulados: "PANIZZA, SILVIA / SUCESORES y/o HEREDEROS DE ROLDAN ERGASTO y otras S/ ESCRITURACION" CUIJ: 21-25438948-7. Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria). SAN LORENZO, 20 de Agosto de 2026-
\$ 33 566205 Sep. 3 Sep. 7

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Agueda Orsaria; Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Danino, dentro de los autos caratulados: "BRANDI HECTOR NORBERTO c/IN CON S C A S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-25658469-4, se ha ordenado citar y emplazar a los que se consideren con derecho al inmueble: 1) Un lote de terreno baldío ubicado en el distrito Pavón, Depto. Constitución, Pcia. de Santa Fe, designado como lote N° SIETE (7) de la manzana N° NUEVE (9) - en el plano de subdivisión 80543 del año 1974 confeccionado por el Agrimensor Nacional Aldo A. Mangiaterra. Mide 10,43 metros de frente y de largo 36,16, y de 10,00 metros. Encierra una superficie de 376,40 mts2. Y linda: Al Norte con Avda. Las Amapolas, al Sud parte del lote 9, al Este con lote 8, y al Oeste con lote 6, todos pertenecientes a la misma manzana y plano anteriormente mencionados. Partida inmobiliaria N.º 19-19-00-415097/0778-6.- Inscripto en el Registro General de la Propiedad su dominio al Tº147, Fº51, Nº19920 (fecha 26/03/1974). 2) Un lote de terreno baldío ubicado en el distrito Pavón, Depto. Constitución, Pcia. de Santa Fe, designado como lote N° OCHO (8) de la manzana N° NUEVE (9) - en el plano de subdivisión 80543 del año 1974 confeccionado por el Agrimensor Nacional Aldo A. Mangiaterra. Mide 10,43 metros de frente, de largo 33,206, y de 10,00 metros. Encierra una superficie de 346,80 mts2. Y linda: Al Norte con Avda. Las Amapolas, al Sud parte del lote 9, al Este con calle Los Narcisos, y al Oeste con lote 7, todos pertenecientes a la misma y plano anteriormente mencionados. Partida inmobiliaria Nº19-19-00-415097/0779-5.- Inscripto en el Registro General de la Propiedad su dominio al Tº 147, Fº 51, Nº 19920 (fecha 26/03/1974).- Ello, para que hagan valer sus derechos, por el término y bajo los apercibimientos de ley".- Fdo: Sra. Jueza Dra. Agueda Orsaria; Secretaría del Dr. Alejandro Danino.- \$ 200 566157 Sep. 03 Sep. 07

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N.º 14 en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Villa Constitución, dentro de los caratulados "ALDERETE, PEDRO PABLO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25661722-3, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de PEDRO PABLO ALDERETE por treinta (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución (Santa Fe), septiembre de 2026. Dr. ALEJANDRO DANINO (Secretario); Dra. AGUEDA M. ORSARIA (Juez)
\$ 45 Sep. 3

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agueda M. Orsaria, secretaria del Dr. Alejandro Danino, se. hace saber que en los autos caratulados: "APARICIO EDUARDO ENRIQUE e/ MUSSONI EDDIE DELCHISO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ: 21-25659065-1, que tramitan por ante este Juzgado, se ha dictado el proveído del siguiente tenor: "En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha (10/02/2026) asignada por el sistema de gestión SISE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Por presentado, con domicilio constituido, y en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Désele la participación que por derecho le corresponde. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprímase al presente el trámite

del juicio ORDINARIO (artículo 387 inc. "a" del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Constando en autos el fallecimiento de la demandada MUSSONI EDDIE DELCHISO, y habiéndose publicado los edictos pertinentes, cítese y emplácese a la heredera a la cual refiere, ANA CARLA MUSSONI. Notifíquesele por cédula al domicilio que deberá denunciar en autos, librándose oficio al RENAPER en el supuesto de desconocimiento o notificación infructuosa. Sin perjuicio de ello, oficiése al Archivo General a efectos de que tenga a bien remitir a este Tribunal, copia de la resolución declaratoria de herederos protocolizada conforme los datos obrantes en el informe del RPU acompañado. Dese intervención al Sr. Agente Fiscal. Oficiése a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble (cf. Art. 24 Inc. "d" Ley 14.159). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que tenga a bien proceder a constatar el estado y ocupación del inmueble objeto de autos. Agréguese las constancias y resérvese en Secretaría la documental acompañada. Martes y Viernes para notificaciones de oficina. Notifíquese por cédula.- Firmado: Dra. Agueda M. Orsaria - juez - Dr. Alejandro Danino - secretario. Villa Constitución, 12 de Agosto de 2026.
\$ 200 566241 Sep. 3 Sep. 7

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Rufino en autos "CLAUVERO RODOLFO OSCAR c/TAPIA FLORENTIN SILVERIO Y/O SR. F. TAPIA (SUCESION EN TRAMITE) S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Cuij Nro. 21-26368905-1 se ha ordenado lo siguiente: Rufino 20/08/2026 Informado verbalmente el Actuario en este acto que el accionado TAPIA FLORENTINO SILVERIO y/o sus sucesores y/o quien se considere con derecho dominio o la posesión sobre el bien inmueble objeto de autos no ha comparecido a estar derecho no obstante estar debidamente notificado, decláreselo rebelde y siga el juicio s su representación. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez) Dr Jor Andrés Espinoza (Secretario). Rufino, 20 de agosto de 2026.
\$ 90 566165 Sep. 03 Sep. 04

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral, de la localidad de Melincué, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaría de la Dra. Lucia Ciarpella, se cita, llama y emplaza a los Herederos, acreedores y/o legatarios de MARIA ELENA RIOS, para que dentro del término de ley (10 días) comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, Autos: RIOS, MARIA ELENA s/SUCESION; (Expte. N° 21-26475777-8). Dra. Lucia Belén Ciarpella, secretaria subrogante.
\$ 45 Set. 3

Por disposición del Juez de Juzgado civil, Comercial y Laboral de Melincué Sección Única, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IDE SIBILLA, DNI 1.112.207, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días Autos caratulados: SIBILLA IDE s/SUCESIÓN TESTAMENTARIA; CUIJ 21-26475529-5, en trámite ante el Juzgado civil Comercial y Laboral de Melincué Sección Única. Dra. Lucia Belén Ciarpella, secretaria subrogante.
\$ 45 Set. 3

VENADO TUERTO

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Laboral 1era. Nominación, Dr. Jorge E. Verna, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Daniel Pessarello E/S, dentro de los autos caratulados "INSAURRALDE JOSE MIGUEL C/PREVENCIÓN ART S.A. S/ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO (CUIJ N° 21-17122920-8), se hace saber que en los autos de referencia, se ha dispuesto NOTIFICAR a SR. INSAURRALDE JOSE MIGUEL D.N.I. N° 31.971.981 los siguientes decretos que se transcriben: VENADO TUERTO, 30 DE JUNIO DE 2025.- Proveyendo escrito cargo 7.577/25. Atento la caducidad interpuesta, intímese al accionante para que dentro del término de diez (10) días manifieste si tiene interés en la prosecución de la causa y efectúe petición idónea (art. 37 ley 7945), bajo apercibimientos de ley.- Notifíquese el presente al domicilio procesal y real.- Notifíquese.- Fdo.: Dr. Jorge E. Verna, Juez, Dra. Daniela Pessarello, Secretaria Subrogante.- VENADO TUERTO, 23 DE FEBRERO DE 2025.- Proveyendo escrito cargo 1334/2024: téngase al Dr. Sergio Fontenla por renunciado al poder oportunamente conferido.- Hágase saber que deberá continuar con su gestión hasta que haya vencido el término a señalarse al poderdante para reemplazarlo, debiendo responder por los daños y perjuicios que causare si no lo hiciere.- Intímese a la parte actora para que en el término de diez días comparezca por sí o por nuevo apoderado, atento renuncia de su abogado, bajo apercibimientos de ley (arts. 46, 76, sges. Y concordantes del C.P.C. y C.). Notifíquese.- Fdo.: Dr. Jorge E Verna, Juez, Dra. Luciana Parenti, Secretaria. VENADO TUERTO,
\$ 300 566200 Sep. 03 Sep. 07

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez - Dr. A. Walter Bournot, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores

y legatarios de doña Francisca Argentina Nieva, DNI 901.349 y don María José Escudero, DNI. 4.910.653, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dr. Gabriel A Carlini, Juez – Dr. A Walter Bournot, Secretario.- (autos: NIEVA, FRANCISCA ARGENTINA Y OTRO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL) CUIJ 21-24626152-8.- Venado Tuerto, de 2026.-
\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don Ernesto Luis VACCARI, D.N.I. N° 6.114.500, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "VACCARI, ERNESTO LUIS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ N° 21-24626249-4". Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-
\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Alberto Carlini, secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ROBERTO HECTOR DIAZ, DNI. N° 6.111.854, para que en el término de Ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- AUTOS: "DIAZ, ROBERTO HECTOR S/ SUCESORIO (DIGITAL)" CUIJ N° 21-24625746-6.- VENADO TUERTO
\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Venado Tuerto, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA MARINA MANFROI DNI F. 2.827.620 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARTA MARINA MANFROI S/DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL)" (CUIJ N° 21-24625068-2). Fdo. Dr. DR. ALEJANDRO WALTER BOURNOT (Secretario). Venado Tuerto,
\$ 45 Sep. 03

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE FAMILIA

La Sra Jueza del Juzg. Unipersonal de Familia N° 3 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados ESCALADA ROMINA SOLEDAD C/ ESCALADA AGUSTINA S/ TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. DELEGACIÓN. GUARDA CUIJ 21-11463295-0, hace saber que se ha ordenado notificar por este medio a la Sra ESCALADA AGUSTINA. Publíquense edictos en el Boletín Oficial tres veces, SIN CARGO ALGUNO, atento el patrocinio letrado de la Defensoría General Civil n° 2, Autos ESCALADA ROMINA SOLEDAD C/ ESCALADA AGUSTINA S/ TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. DELEGACIÓN. GUARDA CUIJ 21-11463295-0 Juzg. Unipersonal de Familia N° 3 ROSARIO, 01 de Diciembre de 2025 Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza a cargo: Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA. Por iniciada GUARDA con fundamento en el Art. 657 del CCCN. Dese intervención al Defensor General. Agréguese la documental acompañada. Ténganse presente los hechos denunciados y la prueba ofrecida. Pasen los autos al Equipo Unico de Trabajo Social a los fines de realizar un amplio informe ambiental en el domicilio de residencia del niño con particular visualización de la estructura socio-económica de desenvolvimiento del grupo familiar conviviente, recabando si fuera posible informe de la veracidad sobre el trato que recibe el mismo. A los fines de recepcionar la prueba testimonial ofrecida designase audiencia para el día 9 de febrero de 2026, a las 7:30 hs. Hágase saber a la progenitora la iniciación de los presentes. Requiérase del RENAPER informe domicilio real de AGUSTINA ESCALADA DNI 42.031.470. De no ser hallado/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de vecinos el informe sobre si el/la mismo/a vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Notifíquese con copia. FDO Dra MARIA JOSE CAMPANELLA (Jueza) y DR. SERGIO LUIS FUSTER (Secretario) Y OTRO: ROSARIO, 09 de Febrero de 2026 Agréguese las actas de audiencia acompañadas. FDO Dra MARIA JOSE CAMPANELLA (Jueza) y DR. SERGIO LUIS FUSTER (Secretario) Y OTRO: ROSARIO, 03 de Junio de 2026 Por presentado informe ambiental. Téngase presente lo informado. Agréguese y hágase saber. FDO Dra MARIA JOSE CAMPANELLA (Jueza) y DR. SERGIO LUIS FUSTER (Secretario) Y OTRO: ROSARIO, 24 de Julio de 2026. Cargo 10899: agréguese cédula devuelta sin diligenciar e informe del RENAPER y de la Cámara Nacional Electoral. Téngase presente lo manifestado. Atento tratarse de una mandada (progenitora) con domicilio desconocido, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del GPCC. FDO Dra MARIA JOSE CAMPANELLA (Jueza) y DR. SERGIO LUIS FUSTER (Secretario). Rosario, 19 de agosto de 2026
S/C 566066 Sep. 2 Sep. 4

Dentro de los autos caratulados: "ZULLI, ALEX LEON Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ 21-23591630-1. Por disposición de la Dra. Maria Paula. Mangani, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nro 6 de Rosario, se ha dispuesto notificar a CLAUDIA NATALIA ZULLI, DNI 36.049.882, SERGIO DANIEL CORTES, DNI 35.230.349 y a DAVID EDUARDO CORREA, DNI 30.324.021 lo siguiente: "Rosario, 19 de Agosto de

2026. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nro 49/26 y 83/26. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de Shaddai Lisbeth Zulli que se ha propuesto que su hija sea declarada en situación de adoptabilidad, y que sus hijos Abiel Joshua Correa Zulli y Zaid Neizan Correa Zulli accedan al cuidado parental unilateral en favor del progenitor Sr David Eduardo Correa, haciéndose saber que cuentan con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de reexceptar, si correspondiere, la propuesta efectuada. Asimismo, atento a la Disposición N° 83/26 de cese de la medida de protección excepcional oportunamente adoptada en relación a Alex Leon Zulli y Lautaro Daniel Cortez Zulli notificada por la Dirección de Niñez, dése intervención al Defensor General a los fines de que fije fecha para escucha a Alex y a Lautaro. Notifíquese." Fdo: Dra Maria Paula Mangani (Jueza). ROSARIO, 19 de Agosto de 2026
S/C 566133 Sep. 2 Sep. 4

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia N° 9 de Rosario, a cargo de la Dra. Milca Mileva Bojanich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados: RAMOS, VERONICA VIRGINIA c/PALACIOS, MARCOS DAVID s/ALIMENTOS; (CUIJ 21-11327175-9), se dispuso citar y emplazar al Sr. Marcos David PALACIOS, por el término de tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación (conforme Circular N° 5 de fecha 12.02.25 de la Corte Suprema de Justicia), para que se notifique de lo siguiente: ROSARIO, 01 de Septiembre de 2025. Por recibidos los presentes del Archivo General de Tribunales. Hágase saber que los autos se encuentran a su disposición. Denuncie domicilio real del demandado. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Acompañe informe bancario. Fdo. digitalmente: Dra. Agustina Sueiras Munuce, Secretaria; Dra. Milca Mileva Bojanich, Jueza. ROSARIO, 3 de Julio de 2026. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la web institucional del Poder Judicial conforme circular N° 5 de fecha 12.02.25, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo. digitalmente. El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en autos por la Defensoría Civil N° 9.
S/C 565869 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Juzgado Unipersonal Responsabilidad Extracontractual - 3ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de: Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, JUEZA, se le hace saber que en los autos caratulados: SILVA, EDGARDO EMILIO c/MORGAN, JONATAN DAVID Y OTROS s/PROCESOS RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRAC. 21-11901611-5, se lo ha citado a comparecer a estar a derecho por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 648 del C.P.C al Sr. MORGAN, JONATAN DAVID, D.N.I. 34.393.232. A tales fines se transcribe el siguiente decreto: ROSARIO, 22.10.2025 Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a MORGAN JONATAN DAVID, y la citada en garantía TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS, para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al MPA, al HECA, al Hospital Centenario, al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que, en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, hágase saber a la parte actora y/o demandada y/o citada en garantía que son depositarias de dicho sobre, debiendo acompañarlo en el momento de la Audiencia de Vista de Causa - Art. 555 CPCC o cuando alguna parte así lo requiera. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, parte actora y/o demandada y/o citada en garantía, deberá acompañarlo en el término de tres días vía correo electrónico o por SISFE (el pliego en archivo por separado). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza Dra. Luciana Paula Martinez. Fdo. Dra. Luciana Paula Martinez, Jueza; Y OTRO SI DIGO: ROSARIO 20.05.2026, Atento constancias de autos, notifíquese al demandado MORGAN, JONATAN DAVID, D.N.I. 34.393.232 mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado MORGAN, JONATAN DAVID, que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 22/10/25 y el presente proveído. Fdo. Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, JUEZA. Dra. María Florencia Netri, secretaria subrogante.
\$ 100 565891 Set. 2 Set. 4

El Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 de Rosario, dentro del expediente "CARCEL, LILIANA AMELIA C/DE MARCO, FRANCISCO S/DIVORCIO", Cuij 21-11469785-8, llama al Señor FRANCISCO DE MARCO, D.N.I. N° 17.803.586, para que comparezca a hacer valer sus derechos, todo ello conforme a lo ordenado en autos y mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación, en virtud de los decretos que a continuación se transcriben: "ROSARIO, 08 de Abril de 2026. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada petición unilateral de di-

vorcio. Otórgasele la participación legal que por derecho corresponda. Juez de trámite: Gustavo Adolfo Antelo. Agréguese las constancias acompañadas. Hágase saber al cónyuge, FRANCISCO DE MARCO, que se ha formulado petición de divorcio vincular y pronunciado sobre la propuesta reguladora en los términos del art. 438 del C.C.C. Córrese traslado de la propuesta formulada, por el término de 10 días. Notifíquese por cédula con copia del escrito correspondiente. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si es que vive allí y únicamente, en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Hágase saber que, a los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, deberán las partes especificar día, mes y año de la separación de hecho. En caso de discordancia y/o incontestación, se aplicará el primer párrafo del art. 480 CCCN." Fdo. Dr. Gustavo Antelo-Juez. Secretaria de la autorizante Otro decreto: "Rosario, 21 de julio de 2026. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a Francisco De Marco el decreto de fecha 08/04/26 mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación." Fdo. Dr. Marco Pedraza- Secretario. Publíquense edictos Boletín Oficial y Hall de Tribunales por el término de ley. SIN CARGO.
S/C 566004 Set. 02 Sep. 04

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Vigésima Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Secretaria del Dr. Javier Matías Chena, comunica por cinco días que con fecha 29 de junio de 2026 se declaró abierto el concurso preventivo de MONICA RUT REGO, argentina, D.N.I. Nº 18.140.685, con domicilio en calle Loteo Los Muchachos 2, Los Nogales, Lote 203, de la localidad de Piñero, provincia de Santa Fe, el cual tramitará conforme las disposiciones aplicables a los pequeños concursos preventivos previstas en el artículo 288 de la Ley Nº 24.522. Ha sido designado síndico el C.P.N. JUAN LUIS TOMAT, con domicilio en calle Corrientes 631, piso 4, departamento "C", de la ciudad de Rosario, teléfono 341-2413997. Las fechas correspondientes a la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y de los informes previstos por la Ley de Concursos y Quiebras serán fijadas mediante auto ampliatorio. Asimismo, se hace saber que se ha dispuesto la inhibición general de bienes de la concursada. Se libra el presente en los autos caratulados REGO, MÓNICA RUT s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ Nº 21-03007549-5. 4 de Agosto de 2026. Dr. Javier Matías Chena, secretario.
\$ 500 565920 Set. 2 Set. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: VICENTE, DIEGO MAURICIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03005601-6, por auto Nº 282 del 13/08/2026 se ha resuelto fijar las pautas para la verificación no presencial de los créditos: a) Los acreedores insinuantes deberán remitir la documentación de respaldo en soporte digital al mail indicado por la Sindicatura (verificaciones@estudiogolber.com.ar.) y abonar el arancel mediante transferencia bancaria a la CBU 017028204000033585224 del Banco BBVA. La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagarés serán intervenidos con leyenda "presentado a verificación no presencial. Posteriormente, procederán a escanear la documentación y convertirla a formato pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y procederán a su remisión en un archivo comprimido. b) En el pedido de verificación del crédito se indicará: I) CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. II) Un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF. III) Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentra la documentación y agregar la leyenda "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes". c) Toda la documentación presentada estará disponible para el Tribunal y la Sindicatura y deberá ser entregada en original solo en caso de ser requerido por parte del juzgado. La no presentación de los documentos en su soporte original -papel- en caso de ser requerido, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de verificación. d) Cada pedido por correo electrónico de verificación digital o no presencial que sea recibido por la Sindicatura deberá ser respondido con la constancia de recepción de la información. e) La Sindicatura procederá, por cada pedido de verificación, a implementar una carpeta o legajo digital del acreedor insinuante. Todas las carpetas o legajos se subirán a la nube mediante sistema Google Drive, Dropbox, Evernote, página web, o el sistema digital que estime más pertinente. La dirección o carpeta de la nube con todos los legajos será pública y podrá ser consultada en forma permanente por la concursada y/o los terceros, a excepción del juzgado que, por razones de índole técnico-informáticas se encuentra imposibilitado de acceder a enlaces externos. Por lo tanto, toda la información recopilada será además puesta a disposición del juzgado mediante SISFE. f) Para el procedimiento de observación de los créditos se procederá de igual forma que lo aquí previsto para la insinuación. g) Cualquier cuestión no prevista en la presente que pudiera surgir durante la implementación del procedimiento deberá ser analizada por el acreedor insinuante y la Sindicatura bajo el principio de buena fe y bajo la premisa de facilitar que los acreedores puedan insinuar sus créditos. h) Ordenar publicar edictos por el término y bajo apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Mariana L. Nallino, prosecretaria.
S/C 565914 Set. 2 Set. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: CALCAGNO, SILVANA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03007166-9, por auto Nº 241 del 22/07/2026 se ha resuelto 1º) Fijar el día 30 de Septiembre de 2026 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2º) Fijar el día 02 Noviembre de 2026 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 4 de Diciembre de 2026 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de la CPN Carina Andrea Ambrossi, con domicilio en calle Paraguay 777, Piso 9 (Estudio Baravalle & Granados), de Rosario, horario de atención

de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.
S/C 565909 Set. 2 Set. 8

El Sr. Juez a cargo de JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO Nº 8 de Rosario, en autos: CABRAL, JORGE LINA FLORINDA c/HEREDEROS DE CANETE LUIS s/LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL; CUIJ 21-02912646-9, ha dispuesto la citación y emplazamiento de los herederos de Lorena Alejandra Gaité (D.N.I. 24.926.230) quien resulta pretensa heredera en estos caratulados, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Dr. Luciano Daniel Juárez, Juez; Dra. MARIA JOSÉ CASAS, Secretaria.
\$ 100 565870 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Mauro Bonato, Secretaria a cargo de la Dra. Mariana Mauliñ, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de Lamelas Agapito Blanco D.N.I. Nº 93.592.950, fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los términos y bajo apercibimientos de REBELDÍA-, en autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/LAMELAS AGAPITO BLANCO s/EXPROPIACION; CUIJ 21-2885276-9. Conforme lo ordenado en los autos mencionados. Publíquese sin cargo por el término de tres días. Rosario, de de 2026. Dra. Mariana A. Mauliñ, secretaria.
S/C 565880 Set. 2 Set. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. URAGA, NANCY ESTHER (DNI Nº 17.094.450) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/URAGA, NANCY ESTHER s/EJECUTIVO; (EXPTE. Nº 21-13939188-5 AÑO 2024): Rosario, 11/12/2024. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Atento las constancias de autos, trabese EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec. 484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/l661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiera cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio. Bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje2prosec@justiciasantafe.gov.ar. 3- Parte Demandada: URAGA, NANCY ESTHER. 4- D.N.I. Nº 17094450. 5- El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 605.348,89 (Seiscientos cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos con 89/100 cent.). 6- Líbrese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento. el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164. 7- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta Nº 21, por la C.S.J.S.F. 8- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p. II. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisse (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE— Juzgado de 1ª Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria - circuitoeje2ros@justiciasantafe.gov.ar; Dra. CAROLINA AYO, Prosecretaria. OTRO: Rosario. 30/09/2025. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. —Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE— Juzgado de 1ª Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; circuitoeje2ros@justiciasantafe.gov.ar. Dra. CAROLINA AYO, Prosecretaria.
\$ 200 565623 Set. 2 Set. 4

Se hace saber que el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, Santa Fe, en autos BARONI, MARIANA PAULA c/IDELO SRL s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ Nº 21-02936307-9, Expte. 592/2020, se ha dictado Resolución 272 de fecha 03 de Agosto de 2.026; Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Hago lugar a la demanda y declaro adquirido por prescripción a favor de MARIANA PAULA BARONI, DNI 20.923.622, una fracción

de terreno ubicada en zona urbana del distrito Rosario del departamento Rosario, designada como lote 21 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 215434, el 08/11/2018, con frente al Sur sobre Pasaje BIELSA, entre Calle MEJICO y Calle GUATEMALA, a los 18,7 metros de Calle MEJICO hacia el Este, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 8,66 metros, linda con PASAJE BIELSA; el lado B-C mide 26,60 metros, linda con "SORIA ANDRADE RAUL" -PII: 322360/0003; IBÁÑEZ RUBEN F. - PII: 322360/0025; LEZCANO MARCELO A. - PII: 322360/0016; el lado C-D mide 8,66 metros, linda con BARONI MARIANA PAULA - PII 322360/0005; el lado D-A mide 26,60 metros, linda con SARAVIA ELSA ELDA - PII 322360/0012 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0". Encierra una superficie de 230,36 metros cuadrados; siendo la coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud - 32° 55' 25.17" y longitud - 60° 43' 7.75", empadronado en SCIT Partida de impuesto inmobiliario 16-03-1532360/0014-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 242 A, F° 745, N° 71.049, a nombre de CIDELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 2) Notifíquese por cédula. 3) Ordene la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. 4) Ordene la correspondiente inscripción registral a nombre de la actora con título supletorio debido, librándose oficio de ley en forma a sus efectos, una vez satisfechos los aportes a las Cajas Profesionales. 5) Costas, conforme lo establecido en los considerandos. 6) Honorarios, estimada que fuera la base regulatoria. Insértese y hágase saber. Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza); Dra. MARIANELA GODOY (Secretaria). Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria. \$ 200 565921 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial 1ª Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano Secretario, dentro de los autos caratulados BLANCO, OSVALDO REGINO s/AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO; CUIJ 21-02993888-9, se dispuso: Cítese al ausente Osvaldo Regino Blanco, mediante edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses en el BOLETIN OFICIAL y diario La Capital, bajo apercibimiento de declararlo presuntamente fallecido en el supuesto de incomparecencia. Firma digital: Dr. Ricardo Alberto Ruiz, (Juez); Dr. Arturo Audano (Secretario). \$ 100 565930 Set. 2 Set. 9

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados RENZONE, ROGELIO FACUNDO c/DEL GRECO, ADRIAN ANIBAL s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02991676-1), se ha ordenado notificar por edictos a la demandada, Sr. DEL GRECO, ADRIAN ANIBAL (DNI N° 21.417.736), del primer decreto dictado dentro de los mencionados autos, el cual se transcribe a continuación: Rosario, 19 de Marzo de 2025. Por presentado, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la pretensión que expresa. Cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Trábase inhibición general de bienes del demandado hasta cubrir la suma de U\$S 42.000 con más el 30% en concepto de intereses y costas provisionariamente estimados. Previa reposición de sellado, librese despacho a tales fines. Hágase saber a las partes que deberán presentar la documental fundante (art. 137 CPCC) de modo legible según volumen autorizado en SISFE por la CSJSFE (cf. Acuerdo celebrado el día 25.4.2023, Acta N° 11, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe donde se habilita 6 (seis) megabytes para presentaciones de demanda y contestación de demanda y 3 (tres) megabytes para los demás tipos de escritos) bajo apercibimiento de proceder al rechazo de la presentación. Se constituye a la parte oferente de la documental en depositaria de la misma la que deberá ser sometida a control de parte y del tribunal a simple requerimiento. Asimismo, se hace constar que los oficios judiciales serán firmados en soporte digital pudiendo el interesado descargar el documento y diligenciarlo a sus efectos. A tal fin se encuentran autorizados los profesionales intervinientes en autos y/o a la persona que designen, quienes en uso de las atribuciones que le asisten como auxiliares de justicia (art. 25, CPCC), podrán remitir en forma digital mediante archivo pdf. el oficio judicial a su destinatario o efectuar la impresión del despacho para su tramitación. Para verificar autenticidad e integridad del documento e instrumental adjunta deberá acceder al sistema de autoconsulta de expedientes disponible en página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/> consignando CUIJ del expediente y clave informática en pestaña "otros" -3106-. En su caso, podrá consultar a este Juzgado enviando correo electrónico al mail institucional civil13ros@justiciasantafe.gov.ar o comunicarse por vía telefónica al teléfono 472-1700 interno 4173. En acceso <https://validafirma.pjn.gob.ar/> podrá verificar la firma del documento digital". Fdo. Dra. Verónica Gottlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 5 de Agosto de 2026. \$ 300 565934 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. De 1ª Instancia De Circuito N° 3 - Denom. Anterior-Ref. Ley 14264, ciudad de Rosario, se cita, llama y emplaza a la demandada INGENIERO SPIRANDELLI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y a quienes se consideren con derecho al inmueble de autos RECANATI, GRACIELA CRISTINA c/INGENIEROSPIRANDELLI CONSTRUCCIONES S.C.A. s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CUIJ 21-02970927-8, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer sus derechos en los autos: RECANATI, GRACIELA CRISTINA c/INGENIERO SPIRANDELLI CONSTRUCCIONES S.C.A. s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CUIJ 21-02970927-8, transcribiendo el decreto de fecha 24 de Febrero de 2026: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSFE, Acta N° 14 de fecha 13/05/20 pto. XV, se provee: Atento lo manifestado y constancias de autos, cítese y emplácese a comparecer a la demandada INGENIERO SPIRANDELLI CONSTRUCCIONES S.C.A. por edictos, los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos conforme lo previsto en el artículo 73 CPCC. Fecho, prosiga el trámite conforme lo previsto por el art. 77 y 78 del CPCC. Fdo. Dra. Camaño, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, de Marzo de 2026. Dra. Ana Belén Cura, secretaria. \$ 100 565938 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 10ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados JAIME, EDUARDO DAMIAN s/SUMARIA INFORMACIÓN; (CUIJ 21-03009906-8), a los fines de supresión del primer nombre del Sr. EDUARDO DAMIÁN JAIME, DNI N° 29.221.789, se ha or-

denado se publiquen edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, una vez por mes en el lapso de dos meses en cumplimiento del art. 17 ley 18248 (Artículo 17. - La modificación, cambio o adición de nombre o apellido, tramitará por el proceso sumarisimo, con intervención del Ministerio Público. El pedido se publicará en un diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Deberá requerirse información sobre medidas precautorias existentes en nombre del interesado. La sentencia es oponible a terceros y se comunicará al Registro del Estado Civil. Dra. Mariana Maulián, Secretaria; Dr. Mauro R. Bonato, Juez. \$ 100 565952 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LUCHINO ANGEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769158-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 480; Arroyo Seco, 26/06/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 31.382,32 en concepto de capital, con más la suma de \$ 31.382,32 estimados provisionariamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. LUCHINO ANGEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001302-00, LOTE 001A, MANZANA F, RUTA 07. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 565841 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco, en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GIUNTOLI ATILIO s/APREMIO MUNICIPAL, CUIJ 21-22769128-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 452; Arroyo Seco, 23/06/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 56.407,39 en concepto de capital, con más la suma de \$ 56.407,39 estimados provisionariamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 Y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. GIUNTOLI ATILIO, y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003414-00, LOTE 001B, MANZANA 001, RUTA 24. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 565843 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco, en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SCIAPICHELLI MIGUEL s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769177-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 497. Arroyo Seco, 26/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.080,76 en concepto de capital, con más la suma de \$ 42.080,76 estimados provisionariamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla

peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. SCIAPICCHETTI MIGUEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATRASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003653-01, LOTE 011-1, MANZANA 001, RUTA 42. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 565845 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LUIS VELLAS AGUIRRE s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769099-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 546, Arroyo Seco, 3/7/2025. VISTA: la demanda indicada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.751,08 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.751,08 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. LUIS VELLAS AGUIRRE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATRASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003964-45, LOTE 008, MANZANA 004, RUTA 03. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 565846 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LUIS VELLAS AGUIRRE s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769100-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 545, Arroyo Seco, 3/07/2025. VISTA: la demanda indicada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.517,83 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.517,83 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. LUIS VELLAS AGUIRRE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATRASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003964-49, LOTE 012, MANZANA 004, RUTA 03. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 565847 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/NATIVIDAD ZABALA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769090-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 538.

Arroyo Seco, 3/7/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 37.177,97 en concepto de capital, con más la suma de \$ 37.177,97 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. NATIVIDAD ZABALA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATRASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003477-00, LOTE 014, MANZANA B, RUTA 05. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 565848 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MARROCO JOSE s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769131-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 477, Arroyo Seco, 26/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 17.213,49 en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.213,49 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. MARROCO JOSE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATRASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007446-00, LOTE 001A, MANZANA 038, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 565850 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MARTINI EUGENIO s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769133-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 569, Arroyo Seco, 3/7/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada se agrega a los presentes; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.575,59 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.575,59 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6- del escrito de demanda, como solicita Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. MARTINI EUGENIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATRASTRADO EN LA MU-

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001876-00, LOTE 025, MANZANA B, RUTA 02. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 565851 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SCIPIQUETTI ANTONIO s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769176-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 492. Arroyo Seco, 26/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 46.209,26 en concepto de capital, con más la suma de \$ 46.209,26 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. SCIPIQUETTI ANTONIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000329-00, LOTE 022A, MANZANA 029, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 565852 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/RAMON LEONE s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769103-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 557. Arroyo Seco, 3/07/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada se agrega a los presentes; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 69.027,04 en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.708,11 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6- del escrito de demanda, como solicita Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. RAMON LEONE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000531-00, LOTE 013, MANZANA 067, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 565853 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MARCO SOSA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-12650439-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 561. Arroyo Seco, 3/07/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada se agrega a los presentes; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 20.874,65 en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.874,65 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe

respectivo. 7. Asimismo proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6- del escrito de demanda, como solicita Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. SOSA MARCO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004549-00, LOTE 010, MANZANA 003, RUTA 03. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 565854 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DUCCA ALICIA VILMA s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769113-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 560. Arroyo Seco, 3/07/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada se agrega a los presentes; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 5.896,00 en concepto de capital, con más la suma de \$ 5.896,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6- del escrito de demanda, como solicita Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. DUKCA ALICIA VILMA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006940-00, LOTE 003B, MANZANA 045, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 565855 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual 8° Nominación de Rosario, DR. IGNACIO VICENTE AGUIRRE, secretaria de la Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 21 de julio de 2026. Atento que los HEREDEROS DE TORRES MARIA TERESA, no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados según edictos obrantes en escrito cargo 7577/26, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebeldes y déseles por decaído el derecho de dejar de usar. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS. Firmado: Dra. VALERIA BARTOLOME, Prosecretaria, DR. IGNACIO AGUIRRE Juez. Autos caratulados: ASTARGO NORA INES Y OTROS c/TRANSPORTE LUDAMS LTDA Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS, CUIJ 21-00185744-1. Secretaria, 12/08/26. María G. Gordillo, Secretaria.
\$ 100 565980 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición de la Sra. Juez de Juzgado.1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. SEC. UNICA de Rosario, a cargo de la Dra. MARIA FABIANA GENESIO, Secretaria Ora. VERONICA A. ACCINELL, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL C/ FLORES, DIEGO HEBER Y OTROS S/ JUICIO EJECUTIVO 21-02930933-4, Rosario, 29 de junio de 2026 Téngase presente lo manifestado. Agréguese las constancias acompañadas. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del Boletín Oficial la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs.145 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaría. Por actualizada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula, con indicación del monto (cf. art. 62 inc. 8 CPCC). Trábase embargo sobre los haberes que perciben los demandados: 1) Pablo Lucas Flores como dependientes de M&L Servicios SA y 2) Diego Heber Flores como dependiente de la Municipalidad de Perez, en ambos casos siempre que no supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 10% del importe en que exceda este último y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 20% del importe que exceda este último, hasta cubrir la suma de \$208.669,18.- con mas la suma de \$62.600,75.- estimado provisoriamente para Intereses y costas, y en un 50% a cada uno, haciéndole saber a los empleadores que deberán depositar el importe retenido en cuenta Judicial N° 51959680, CBU N° 0650080103000519596806 del Banco Municipal de Rosario, a nombre de estos autos y a la orden del Juez. Hágase saber al profesional que previo librar el oficio de embargo deberá reponer el sellado de ley correspondiente. La planilla asciende a la suma de pesos seiscientos ochenta y tres mil ciento noventa y dos c/60/00. Conforme a lo normado por el art 77CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y Boletín Oficial. Dra. Veronica A. Acinelli, Secretaria.
\$ 52, 50 566147 Sep. 2 Sep. 4

El Juzg. 1ra. Inst Civil y Comercial 22ª. Nom. SEC. UNICA, a cargo del DR. MAXIMILIANO N. COSSARI (Juez), Secretaria de la actuante, en los autos caratulados: "SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL C/ AGUIRRE, LUIS ALBERTO S/ COBRO DE PESOS" 21-12649975-9, ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 27 de Julio de 2026 Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde. Oportuna-

mente oficiase a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones a los fines de sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. Dra. Gabriela Patricia Almara Secretaria.
\$ 33 566146 Sep. 2 Sep. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 19na Nominación de Rosario, a cargo del Juez Dr. Daniel Humberto González, Secretaria a cargo de la Dra. Gabriela María Kabichian, dentro de los autos caratulados: "PUJOL, JAIME MARIANO Y OTROS C/ RODRIGUEZ ARAYA, KARINA VALERIA Y OTROS S/ APREMIOS" CUIT 21-12645405-5, se ha dispuesto hacer saber a José María Bertiche (DNI 20.604.660), que se ha dictado sentencia ejecutiva contra el mismo, resultado condenado con costas. Ello, mediante edictos que deberán publicarse por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Se transcribe la sentencia en su parte resolutive: "Nº 578, Tº 2025. ROSARIO, 24 de septiembre de 2025. Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO: (...) FALLO: 1) Mando llevar adelante la ejecución contra JOSÉ MARIA BERTICHE, FEDERICO TURIELLA y KARINA VALERIA RODRIGUEZ ARAYA hasta tanto la accionante perciba la suma de \$611.711.23.-, con más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos de la presente. 2) Costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). 3) Regulo los honorarios del Dr. JAIME MARIANO PUJOL en la suma de \$170.295,52.- (equivalentes a 1,62 Jus - art 7 inc 2 b y art 32 Ley 6767). Dejo establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a una vez y media la tasa activa -sin capitalizar- que cobra el Banco Nación de la República Argentina para las operaciones de descuento de documentos (cfr. CSJSF en autos "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/ BERGAGNA EDGARDO S/ RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" CUIJ Nº 21-00508159-6 de fecha 01/08/17, y criterio esgrimido por la CSJSF en "BAEZ, DIEGO ARIEL Y OTROS C/ PROVINCIA DE SANTA FE - MEDIDA CAUTELAR AUTONOMA- s/ AVOCACION (REVOCATORIA) de fecha 24/07/2025; y Art. 772 Código Civil y Comercial). 4) Córrese vista a Caja Forense y a Caja de Seguridad Social de Abogados, debiendo diligenciar las mismas el profesional mediante cédulas electrónicas y conforme art. 25 de CPCC. 5) Supedito la presente regulación de honorarios a la presentación de la constancia de inscripción ante la AFIP actualizada. 6) Cumplimentese en el término de tres días con la totalidad del sellado de ley bajo apercibimiento de confeccionarse planilla correspondiente por Secretaría (cfr. Art. 291 del Código Fiscal). Insértese y hágase saber. Firmado: DR. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ (Juez), DRA. GABRIELA M. KABICHIAN (Secretaria)." Rosario, 20 de agosto de 2026.
\$ 100 566166 Sep. 2 Sep. 4

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 6 de Rosario, dentro de los autos caratulados: "MARTINEZ, FACUNDO Y OTROS C/ GARCIA, YAIR SEBASTIAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ: 21-03006665-8) se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO 04 de agosto de 2026. Atento lo manifestado y constancias de autos, cítese por edictos al Sr. YAIR SEBASTIAN GARCIA para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose el mismo en el diario "Boletín Oficial". FDO.: DRA. JORGELINA ENTROCASI (JUEZA) DR. CHRISTIAN BITETTI (SECRETARIO).- En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar al Sr. YAIR SEBASTIAN GARCIA DNI: 46.215.926 para que comparezca a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 20 de Agosto de 2026.
\$ 100 566149 Sep. 2 Sep. 4

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Cuarta (4ª) Nominación de Rosario a cargo del Dr. Federico Lema, Juez Subrogante; Secretaria de la Dra. Analía Vicente, se ha ordenado citar al demandado Sr. GARCIA, LEANDRO FEDERICO (D.N.I. 30.686.380) dentro de los autos caratulados "ROSALIA, DIEGO C/ GARCIA, LEANDRO FEDERICO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ Nº 21-11904624-3 Expte. Nº 185/2026, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 4 de Rosario. Se transcribe el decreto que lo ordena: "Rosario, 10 de agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo Nº 7617/26: Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE AL DEMANDADO LEANDRO FEDERICO GARCIA a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial y en la página web institucional conforme Circular Nº 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dra. Analía Vicente, Secretaria; Dr. Federico Lema, Juez Subrogante".
\$ 100 566139 Sep. 2 Sep. 4

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Segunda Nominación de Rosario dentro de los autos caratulados "PERALTA, NATALIA ANALIA Y OTROS C/ ALVAREZ, GABRIEL DARIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. CUIJ Nº 21-11889747-9, se ha dispuesto citar a Gabriele Dario Alvarez, DNI: 29.616.041 y a CARLOS ALBERTO MORENO, DNI: 20.812.113, en su carácter de demandados, a comparecer a la audiencia del art 555 CPCCSF fijada para el día 25 de Septiembre de 2026, a las 12:30 hs, a absolver posiciones, bajo apercibimiento de ser declarado confeso de las posiciones, conforme lo dispone el artículo 162 CPCCSF. Se transcribe el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 31 de Julio de 2026.- Venidos los autos en el día de la fecha, al cargo Nº 6460/26 se provee: Acompañados que fuere en forma, se suscribirán. Al cargo Nº 6842/26, el cual se agrega, se provee: Atento lo solicitado y la escasa disponibilidad de salas de audiencias, déjese sin efecto la Audiencia de Vista de Causa de fecha 07/08/2026 a las 11 hs. y fijase nueva fecha de audiencia de vista de causa (art 555 CPCC) a los fines de concluir con la producción probatoria para el día 25 de Septiembre de 2026 a las 12,30 hs. Se deja constancia que a la audiencia designada le son de aplicación los recaudos y apercibimientos ordenados en la audiencia de proveído de pruebas. Recuérdase a los profesionales que deberán acompañar en la fecha indicada las constancias originales de las que fueran oportunamente adjuntadas en copia a través de los medios informáticos disponibles. Remítanse a pedido de parte los presentes obrados, si correspondiere, a la Defensoría interviniente a los fines de notificarse de la audiencia fijada. Atento la entrada en vigencia de la Ley 14.264 sus modificatorias, reglamentaciones y normas procesales pertinentes, se notifica a las partes que las presentes actuaciones han quedado radicadas por ante Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual

Nº 2 a cargo de la Dra. Susana Teresita Igarzábal, Secretaria de la Dra. Andrea Chaparro. NOTIFIQUESE POR CEDULA".- Jueza: Dra. Susana Teresita Igarzábal, Secretaria de la Dra. Andrea Chaparro. Rosario, 14 de Agosto de 2026.
\$ 100 566136 Sep. 2 Sep. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia de Distrito Nº 19 en lo Civil y Comercial de Rosario el Dr. Daniel H. González, secretaria de la Dra. Gabriela M. Kabichian, se hace saber que en autos "ENRIQUE, MIRIAM ADRIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA"- CUIJ: 21-03002162-9" se ha dictado la Resolución Nº 83 Tº 2026 de fecha 10/08/2026 que dispone: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MIRIAM ADRIANA ENRIQUE, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 27.750.363. 2) Para sorteo de síndico Clase B oficiase a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. Librense los despachos electrónicos al efecto. 3) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida existentes a la fecha y de los que adquiera hasta su rehabilitación, impidiéndosele el ejercicio de los derechos de disposición y administración (art. 107 Ley 24.522). 4) Disponer que se comunique la presente sentencia al Registro de Procesos Concursales, al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, y demás que correspondan, oficiándose a sus efectos. 5) Ordenar se anote la inhibición general de bienes de la fallida, a cuyo fin se librarán los respectivos despachos al Registro General de la Propiedad, al Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informe sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de esta. 6) Prohibir la realización de pagos a la fallida, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. 7) Intimar a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de la primera, para que los pongan a disposición de la sindicatura. 8) Disponer se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, y su posterior entrega a la Sindicatura, oficiándose a tales fines, haciéndole saber a la sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 de la LCQ. 9) Oficiase a fin de comunicar la prohibición de salir del país de la fallida, la que sólo podrá disponerse con previa autorización de este Tribunal, en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, ordenando se efectúen las comunicaciones necesarias a los fines del cumplimiento de la citada disposición legal. 10) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes. 11) Ordenando la publicación de edictos prevista por el art. 89 de la LCQ, en el Boletín Oficial por el término de 5 días. 12) Oficiar a los Juzgados donde tramitaran juicios contra la fallida, a los fines dispuestos por el artículo 132 de la Ley 24.522, librándose los despachos pertinentes. 13) Notificar a la A.P.I. , a la ARCADGI, a la Municipalidad del domicilio de la fallida, a la Policía Federal, a la Dirección Nacional de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a la Prefectura, a la Policía de Seguridad Aeroportuaria, al Correo Oficial de la República Argentina, Adreani S.A. , OCA S.A., y Banco Central de la República Argentina y demás reparticiones que fuere menester de la presente resolución. 14) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la fallida, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 15) Librar mandamiento al Oficial de Justicia correspondiente para que conjuntamente con la sindicatura, realice un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo digitalmente: Sec: DRA. GABRIELA M. KABICHIAN Juez: DR. DANIEL H. GONZALEZ". Dra. Rosa Kaminsky Prosecretaria. Rosario, 20 de Agosto de 2026.
S/C 566107 Sep. 2 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez Dr. Daniel H. González, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Novena Nominación de la ciudad de Rosario, la Secretaria Dra. Gabriela M. Kabichian que suscribe, hace saber al Sr. Lucas Ezequiel Cordones, D.N.I. 36.489.871, que en los autos caratulados: "BARRETO, CHRISTIAN DANIEL C/CORDONES LUCAS EZEQUIEL S/DAÑOS PERJUICIO" CUIJ: -21-12647360-2, se han dictado los siguientes decretos a los fines que el Sr. Lucas Ezequiel Cordones, sea notificado a través de este edicto y se le haga saber de la fecha fijada para la Audiencia de Producción de Prueba. atento no poder realizar las comunicaciones en su domicilio real, tal cual consta en escrito cargo Nº 4510/2026: "Al 11 de junio de 2026.. Abierto el acto, y fracasada la conciliación, se procede a fijar Audiencia de producción de prueba para el día 13/10/2026 a las 10:00 en la Sala "C" de Audiencias Audiovisuales sita en el Primer Piso de este Tribunal con ingreso por calle Moreno ubicada en la esquina de las calles Moreno y Montevideo....CONFESIONAL: A fin de que la demandada Lucas Ezequiel Cordones deponga a tenor del pliego cerrado que obre en autos, bajo apercibimiento de que si dejara de comparecer sin justa causa será tenido por confeso (art. 762, CPCC)." Firmado: María Silvia Beduino. (Jueza) Dra. Gabriela, M. Kabichian (Secretaria). 14 AGO 2026.
\$ 100 566064 Sep. 2 Sep. 4

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 21ra Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Belén Curá, en los caratulados "CASCO, LUCIANO JAVIER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-03007305-0, se ha resuelto fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico, la del día 25/09/26, para la presentación del informe individual la del día 09/11/26; y la del informe general para el día 28/12/26. Siendo la Sindicatura a cargo de la C.P.N. MARIA ANDREA TRUCHI, con domicilio legal en calle Córdoba 1253 Piso 8 Oficina 5 y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 09:30 a 16hs.- Insértese y hágase saber. Dra. Ana Belén Cura SECRETARIA
S/C 566063 Sep. 2 Sep. 8

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se hace saber que en autos OBRIST DENTAL SRL s/Quiebra; (21-02867046-7), se ha dispuesto: Rosario, 21/08/2025. Por adecuado Proyecto de Distribución; póngase de manifiesto por el término de ley. Dra. VERÓNICA GOTTLIEB (Jueza) y Dr. LUCAS MENOSSI (Secretario). 20/08/26.
S/C 566062 Sep. 02 Sep. 08

Por disposición de la Jueza del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrae. Nº 2 de Rosario, y en los autos caratulados "RETAMAR RUBEN DARJO Y OTROS C/GUTIERREZ ANDRES DAMIAN Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS CUIJ 21-11898712-5, se ha ordenado publicar el presente edicto por 3 días: "ROSARIO, 05 de Agosto de 2026. Estando acreditado el fallecimiento de la coactora RAMONA

ROSA ROBLEDO DNI 22.929.931, y atento a no existir declaratoria de herederos, ni trámite sucesorio abierto o designación de administrador del mismo, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de 10 días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Autos caratulados "RETAMAR RUBEN DARIO Y OTROS C/GUTIERREZ ANDRES DAMIAN Y OTROS SIDAÑOS Y PERJUICIOS CUIJ 21-11898712-5, de trámite ante el Juzg. Unipersonal de Respons. Extrae. Nº 2 de la ciudad de Rosario.- Fdo. DRA. SUSANA T. IGARZÁBAL -Jueza.- 19-08-26.

\$ 100 566044 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 5 (Denom. Anterior-Ref. Ley 14264), a cargo del Sr. Juez Dr. Maximiliano Cossari, Secretaría de la Dra. Gabriela Almará, dentro de los autos caratulados: "FLORES, MARIA DE LOS ANGELES C/VILA MARIA Y OTROS S/ESCRITURACIÓN" (Expte. CUIJ Nº 21-12649019-1), se dispuso la publicación de la parte pertinente del decreto de fecha 31/07/2026: "Emplácese a los accionados y sus herederos por edictos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial" Fdo: Dr. Cossari (Juez) Dra. Almará (Secretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los accionados Sres. MARIA VILA, GUILLERMO VILA, SALVADOR VILA, MERCEDES VILA, GLADIS VILA y SUSANA VILA y/o sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco (5) días, por edictos que se publicaran tres veces en el boletín oficial, venciendo el término de cinco días después de la última publicación, bajo los apercibimientos de ley. Rosario, de agosto de 2026.

\$ 100 566037 Sep. 02 Sep. 04

Dentro de los autos caratulados "Ferri David Omar c/Suarez Emanuel Matías s/Daños y Perjuicios", Expte. CUIJ Nº. 21-00211480-9, en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº. 8 de Rosario, Secretaría Única de la Dra. María Guadalupe Gordillo, se ha dispuesto emplazar a los herederos de RODRIGUEZ DANIEL ALBERTO para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Se transcribe el decreto de fecha 24.04.2026 que dice: "Agréguense las cédulas acompañadas. A los fines de regularizar los presentes y obrando en el informe del Registro nacional de las Personas que el actor Rodríguez Daniel Alberto ha fallecido, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firmado: Dr. Ignacio Aguirre (Juez) Dra. Valeria Bartolome (Pro Secretaria)". Rosario, 14 de agosto de 2026.-

\$ 100 566036 Sep. 02 Sep. 04

Dentro de los autos caratulados "Suarez Ramona Ana c/SEMTUR s/Daños y Perjuicios", Expte. CUIJ Nº. 21-01638811-1, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Decimoséptima Nominación de Rosario, se ha dispuesto declarar rebeldes a los herederos de RAMONA ANA SUAREZ. Se transcribe el decreto dice: "Rosario, 3 de agosto de 2026. Previo a lo peticionado, no habiendo comparecido los herederos de la parte actora Ramona Ana Suarez a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, líbrese oficio a la Excm. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un Defensor de oficio. (cfirme art. 78 CPCC). Firmado Dra. María Silvia Beduino". Rosario, 20 de agosto de 2026.-

\$ 100 566035 Sep. 02 Sep. 04

Se hace saber que por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: "BENITEZ GIL, CAROLINA SUSANA Y OTROS C/ HERNANDEZ, ANALIA MIRTHA S/ APREMIO POR HONORARIOS" CUIJ 21-03006550-3, se ha dictado la Resolución Nº 253/2026 de fecha 29/07/2026: "Rosario, 29 de julio de 2026. Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$9.427.915,27, con más sus intereses como se explicitan en la parte considerativa de la presente. 2) Imponer las costas a la demandada (art. 251 C.P.C.C.) 3) Regular los honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-03006550-3)." Fdo.: Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), y decreto de fecha 20/08/2026: "Rosario 20/08/2026. Notifíquese por edictos como lo solicita." Fdo.: Dra. Susana Gueiler, Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado de la Resolución 253/2026 y decreto de fecha 20/08/2026. Rosario, 21/08/26. Silvina Rubulotta, Secretaria.

\$ 100 566203 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a quienes pueden oponerse a la supresión del apellido paterno de la peticionante: ARACELI YAEL

JANCZUK CORDOBA (DNI Nº 46.079.618) dentro de los quince días hábiles de la última publicación. Autos caratulados: "JANCZUK CORDOBA ARACELI YAEL s/SUMARIA INFORMACION" (CUIJ Nº 21-03011266-8). Dra. Silvina Leonor Rubulotta – Secretaria.- Rosario, Secretaría, 14 de Agosto de 2026.-•

\$ 100 565955 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 18va. Nominación SEC.UNICA de Rosario, sito en calle Balcarce 1651, primer piso, de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. DRA. SUSANA GUEILER (Jueza) se hace saber que en autos caratulados "CAPDEVILA DOZO, JULIETA C/MARTINEZ BELLI, JORGE OMAR Y OTROS S/OTRAS DILIGENCIAS" CUIJ 21-03006667-4 se ha dictado el siguiente decreto que se transcribe en su parte pertinente y dice: "Rosario, 22 de Abril del 2026 (...) Atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCC emplácese por edictos que se publicarán por el término de lev en el Boletín Oficial a los herederos de Gonzalo Martinez Belli" (...) DRA. PATRICIA BEADE SECRETARIA DRA. SUSANA GUEILER JUEZA.- Rosario, 14/08/26. Dra. Melisa A Lobay, Prosecretaria

\$ 100 565956 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición de la Sra. Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, DRA. MONICA KLEBCAR (Jueza), Secretaría de la autorizante, dentro de los autos caratulados "ACCION MERCANTIL SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-03009777-4. Se hace saber que por Resolución Nº. 281 de fecha 06/08/2026 se ha declarado abierto el CONCURSO PREVENTIVO de ACCION MERCANTIL S.A., CUIT 30-70849979-6, con domicilio de la sede social en calle Provincias Unidas Nº 336 de la ciudad de Rosario y con domicilio legal en calle Rioja Nº 1474, piso 10 oficina 2, de la ciudad de Rosario. Ha sido designada síndico en autos la Sra. CAROLINA BELEN BASTERI, con domicilio en calle Paraguay Nº. 777 Piso 9, de Rosario, fijando horario de atención en días hábiles judiciales de 08:00 a 18:00 Hs. Se ha dispuesto que el proceso de verificación ante la Sindicatura se realizará en forma digital y no presencial, estableciéndose el siguiente correo electrónico de la Sindicatura: accionmercantilindicatura@gmail.com a los fines de que los acreedores insinuantes remitan la verificación. Por Auto Nº. 781 de fecha 18/08/2026 se ha ordenado: Fijar el 16/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación. Fijar el 01/12/26 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos. Fijar el 19/02/27 para la presentación del informe general por el Síndico. Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 02/07/27 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 25/06/27 a las 10:30 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. Se hace saber que la clave SISFE del expediente (8617). Se ha ordenado publicar edictos por el término y bajo apercibimientos de ley en el Boletín Oficial; y en el diario jurídico "El Forense". FDO. DRA. MONICA KLEBCAR (Jueza).

\$ 1500 566222 Sep. 1 Sep. 7

Se hace saber que dentro de los autos caratulados GIANNONI, LUCAS C/ GRUPO PRAGA SRL Y OTROS S/ DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO- JUICIO SUMARISIMO (LEY 24240) CUIJ 21-02934554-3 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de Rosario, se ordenó notificar Leonardo Emanuel Sequeira y Grupo Praga SRL el decreto de fecha 20/10/2020 que se transcribe a continuación: Rosario, 20 de octubre de 2020.- Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado. Por iniciada Demanda de Daños y Perjuicios, la que tramitará según las normas del Juicio Sumarísimo (arts. 413, sig. y conc. CPCC y Ley 24.240 y modif.). Cítese y emplácese a GRUPO PRAGA S.R.L., LEONARDO EMANUEL SEQUEIRA y LEANDRO FEELY por el plazo de ley, para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca prueba (art. 413, inc. b, CPCC). De la cautelar soliciteda, previamente acompañe actuaciones del sumario penal. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Cíviles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el proceso tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017- y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios -Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018- de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia de los profesionales a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12.851. Téngase presente que el actor litigará con el beneficio de gratuidad conforme lo normado por el último párrafo del citado art. 53, haciéndose saber al demandado que le asiste el derecho de oposición previsto por dicho precepto, ello sin perjuicio de exigirse la reposición fiscal correspondiente luego de la finalización del juicio y en función de la eventual condena en costas, o bien si el proceso culminara por algunas de las formas extintivas conforme lo previsto por los arts. 229, sig. y cc, CPCC. Córrase vista al Sr. Agente Fiscal a fin de que, si correspondiere, tome intervención en los presentes (Art. 52, Ley 24.240). Dentro del marco expuesto precedentemente y a fin de agilizar la comunicación entre el tribunal y las partes, requiérase a los letrados intervinientes que informen dirección de email y teléfonos (celular y fijo) y que, al presentar sus escritos, especifiquen la parte a la que representan o patrocinan. Notifíquese personalmente, por Secretaría o por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Firmado: Dr. Sergio González (Secretario) – Dr. Luciano Carbajo (Juez)".

\$ 200 565945 Sep. 1 Sep.

Se notifica por el presente a la Sra. Mariela Alejandra Lastra, DNI N.º 24.641.645, con domicilio desconocido, dentro de los autos caratulados "LONGO, PATRICIO NICOLAS C/ LASTRA, MARIELA ALEJANDRA S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUIJ: 21-03011081-9, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar (Jueza), secretaria de la Dra. Marianela Godoy (Secretaria); de la providencia que se transcribe a continuación:

"ROSARIO, 06 de Agosto de 2026 Cargo N.º Por presentado, con domicilio legal constituido, y en el carácter invocado por derecho propio. Désele la participación correspondiente. Por iniciado juicio de apremio por cobro de honorarios, téngase presente. Cítese de remate por el término de 3 días y bajo los apercibimientos de llevar adelante la ejecución sin más trámite. Imprimase el trámite del art. 507 y ss. del C.P.C. Téngase presente la aplicación del art. 279 del Código Fiscal en relación al sellado de la demanda. Téngase presente la conexidad denunciada con los autos, "MATESUR SA C/ LASTRA, MARIELA ALEJANDRA S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIAS" CUIJ: 21-02997360-9. Expte. N.º 464/2025 y e MATESUR SA C/ LASTRA, MARIELA ALEJANDRA S/ OFICIO - 21-02981021-1 (205/2024). Cítese a la demandada por edictos en el boletín oficial de Santa Fe, el boletín oficial de Salta, y en el diario de mayor circulación en la localidad de los Cerrillos, "El Tribuno". Trábase embargo sobre los inmuebles de titularidad de la demandada MARIELA ALEJANDRA LASTRA, inscriptos en la Dirección General de Inmuebles de Salta, que se describen a continuación: 1.- Mitad indivisa de inmueble inscripto en el Departamento 1, Catastro 161927, Sección S, Manzana 406, Parcela 365 por la suma de \$12.404.903,40.- por todo concepto. 2.- Mitad indivisa de inmueble inscripto en el Departamento 1, Catastro 161928, Sección S, Manzana 406, Parcela 365, por la suma de \$ 12.404.903,40.- por todo concepto. Previa reposición de los sellados de las cautelares, librese oficio.-" Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza) - Dra. Mayra Ibañez (Secretaria en Suplencia).

\$ 200 566045 Sep. 1 Sep. 3

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "AGRO PRIMOS S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO - QUIEBRA INDIRECTA" CUIJ N.º 21-02975494-9, mediante Resolución N.º 336 de fecha 12/08/2026, se ha resuelto: 1) Declarar la quiebra indirecta de AGRO PRIMOS SRL (CUIT N.º 30-71636707-6) con domicilio en calle Santa Fe n.º 2570 - piso 1 - y domicilio procesal en calle Junín 191, piso 12, of 1 (Edificio Alto Buro) de esta ciudad. 2) Mantener el proceso en la categoría "B", continuando la sindicatura ya designada con los trámites inherentes a esta quiebra y establecer que los acreedores posteriores a la presentación en concurso deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos por la vía incidental correspondiente. Se hace saber que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no deberán verificar nuevamente, procediendo la Sindicatura de corresponder a recalcular sus créditos según su estado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al RPJEC y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al RPJEC, ARCA, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entienda menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, Distrito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura de-

signada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber." Fdo.: Lucas Menossi (Secretario), Dra. Verónica Gottlieb (Jueza). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme Arts. 89 L.C.Q.. Lucas Menossi, Secretario.

S/C 565780 Ago. 28 Set. 3

Por disposición de la Sra. Jueza ele Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la Primera Nominación ele Rosario, la Secretaría que suscribe notifica a KALINTA S.A. y PRESTACIONES KALINTA S.A. en su carácter de titular de la partida de Impuesto Inmobiliario 160700-340062-0000-9, que se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: "N.º 1868 Rosario, 24 de julio de 2026.- Y VISTOS: Los autos caratulados "ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS C/KALINTA SA Y OTROS S/APREMIO FISCALES - API" 21-13926396-8 Y CONSIDERANDO: ... FALLO: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de KALINTA S.A. y PRESTACIONES KALINTA S.A. hasta que la parte actora, ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS, perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos ciento nueve mil setecientos treinta y dos con cincuenta y un centavos (\$ 109.732,51) con más los intereses según lo expuesto en los considerandos. Costas a la accionada (mt. 251 CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber.- Firmado digitalmente conforme constancias obrantes en Sife.-- FDO.: Dra. Mariana Martínez - Juez. - Dra. Silvana López Pereyra - Secretaria.- Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 132 del Código Fiscal y art. 482 del C.P.C.). Rosario. de julio de 2026.-

S/C 565839 Ago. 28 Sep. 03

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaria de la Dra. Carolina Lucia Kauffeler, hace saber que en los autos caratulados "PATRIMONIO DE PUPPETTI, FEDERICO EZEQUIEL S/CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N.º 21-26036012-1), por Resolución N.º 887 de fecha 06/08/2026, se ha fijado como plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación de créditos ante la Sindicatura hasta el día 30 de noviembre de 2026, correspondiendo la presentación del informe individual (art. 35, Ley 24.522) el día 15 de febrero de 2027 y del informe general (art. 39, Ley 24.522) el día 29 de marzo de 2027. Actúa como Síndico el Estudio Telesco - Martino - Ruscitti, con domicilio constituido en calle Bv. Centenario N.º 951 de esta ciudad. Por Resolución de fecha 25/06/2026 se autorizó, con carácter exclusivo, la verificación de créditos en forma no presencial, debiendo los acreedores remitir su pedido y la documentación respaldatoria en formato PDF al correo electrónico concursopreventivopuppetti@gmail.com, y abonar el arancel de ley mediante transferencia a la CBU N.º 0110264430026446284029 (Banco de la Nación Argentina, Alias CASCO.PAIS.AROMA, titular Diego Oscar Telesco, CUIT 23-16645230-9). Cañada de Gómez, 13/08/2026.

\$ 100 566083 Sep. 2 Sep. 8

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, Dra. Beatriz Liliana Favret, Secretaria de la Dra. Melina La Menza, en autos Caratulados MAICHER DAVID ANTONIO c/ROLDAN, GLORIA DEL VALLE s/DIVORCIO, CUIJ 21-27911434-2, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Cañada de Gómez, 11 de Mayo de 2026. Al escrito cargo N.º 5312/26, se provee: por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Atento manifestar el desconocimiento del domicilio de la demandada, oficiase por Secretaria a la Cámara Nacional Electoral a los fines de que informe el último domicilio conocido de la Sra. Gloria del Valle Roldan DNI N.º 14.449.933. Aclare la fecha exacta de separación de hecho (día, mes y año) a los fines dispuestos por el artículo 480 del CCCN. Fdo. Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria. Otro: Cañada de Gómez, 13 de mayo de 2026. Al escrito cargo N.º 5523/26 se provee: téngase presente lo informado por la Cámara Nacional Electoral. Cumplímense íntegramente con lo ordenado en el decreto precedente. Fdo. Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria. Otro: Cañada de Gómez, 21 Mayo de 2026. Al escrito cargo N.º 6120/26 se provee: téngase presente lo manifestado respecto a la fecha de separación de hecho. Téngase presente lo manifestado en el punto III del escrito de demanda respecto a la propuesta reguladora. Por iniciado Juicio de Divorcio a petición de una de las partes (437 Código Civil de la Nación). Córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que la misma vive allí y, única-

mente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe. Fdo. Dra. Beatriz L. Fayret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria.

\$ 100 565568 Ago. 25 set. 10

Por disposición de la Jueza de 1ra Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez dentro de los autos caratulados GONZALEZ NANCY S/CANCELACION TITULO - 21-26035928-9, se hace saber que la Sra. NANCY BEATRIZ GONZALEZ ha iniciado procedimiento de cancelación de DOS (02) pagarés conforme lo dispuesto por el Decreto Ley 5965/03. Los títulos cuya cancelación se solicita consisten en dos pagarés librados en la ciudad de Cañada de Gómez en fecha 08 de octubre de 2025. 1) Uno con fecha de pago el 08/01/2026 en calle Ovidio Lagos Nro. 545 de Cañada de Gómez, por la suma de pesos cinco millones seiscientos veinticinco mil (\$5.625.000.-). 2) Otro con fecha de pago el 08/02/2026, en calle Ovidio Lagos Nro. 545 de Cañada de Gómez, por la suma de pesos cinco millones seiscientos veinticinco mil (\$5.625.000.-). En consecuencia, se cita y emplaza a quien se considere con derecho sobre los mencionados títulos para que comparezca a estar a derecho y formule opción dentro del plazo de 60 días, contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de disponerse su cancelación. Publíquese por 15 días en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe. CAROLINA RAUFFELER, Secretaria

\$ 100 565729 Ag. 28 Sep. 17

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez Subrogante del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación de San Lorenzo, Dr. Guillermo Roldan, en los autos caratulados: OJEDA, ROSA VANINA c/SUCESORES DE BALMACEDA, PABLO NICOLÁS Y/OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-25443339-7 cita y emplaza a LILIANA BEATRIZ PRIETO, DNI 22.783.585, para que comparezca a estar a derecho en el término de ley, bajo apercibimiento de rebeldía. El presente deberá publicarse por tres veces en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal. El término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). San Lorenzo, 20 de Julio de 2026. Fdo. Dr. Guillermo Roldan, Juez Subrogante. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 33 565906 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Sec. Única de San Lorenzo, a cargo del DR. JAVIER P. BÉRTORA (juez) y DRA. DULCE SOFIA ROSSI (Secretaria), dentro de los autos caratulados "SANGIACOMO MIRTA VIVIANA C/ SANTOS FONTANA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-25445612-5, se ha dispuesto citese y emplácese a los herederos de LADY VICENTA FONTANA, para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo dispone: "SAN LORENZO, 05 de Agosto de 2026 Téngase por iniciada la acción que expresa a la cual se le imprimirá trámite sumario. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán de acuerdo al "Protocolo de oralidad y gestión de la prueba en los procesos civiles" aprobado por la CSJSFE mediante Acta 7 -punto 9º- de fecha 17 de marzo de 2026. Se informa link de acceso para su consulta: <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/circulares/circular-nro-23-actualizacion-del-protocolo-de-oralidad-efectiva-implementado-en-el-poderjudicial-de-la-provincia-de-santa-fe/>. En los términos del Protocolo se instará el acortamiento de los tiempos del conflicto, optimizando la calidad del material probatorio con el empleo del menor tiempo posible. El presente expediente puede ser visualizado en el enlace <https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/login desde el apartado 'otros' con la clave: 2378>. Se pone a disposición el manual de ayuda para su consulta en la ruta <https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/ayuda>. En función de lo peticionado y las constancias de autos, dispongo: en corolario de lo dispuesto por los arts. 24 inc. 1) ley 14.159 y 597 del CPCCSF, citese y emplácese a los herederos de LADY VICENTA FONTANA quien - según resolución inscripta al Tomo Nro. XV Folio 304 N° 2346 de fecha 27/06/1985 dictada por el Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de San Cristóbal, provincia de Santa Fe dentro de los autos caratulados "FONTANA, SANTOS S/ SUCESORIO" EXpte. N° 48/1985- resulta única heredera del Sr. Santos Fontana titular registra! del inmueble objeto de los presentes identificado bajo la partida Inmobiliaria 14-03-00-188487/0000-8 e inscripto en el registro de la propiedad a nombre de Santos Fontana dominio tomo 15 folio 329 numero 2928 Departamento Iriondo; y/o sus herederos y/o cualquier persona que se considere con derecho sobre el inmueble en cuestión todo con el objeto de que comparezca/n en autos, y eventualmente haga/n valer los derechos que en la hipótesis considere/n le/s corresponda/n o asista/n en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos legales intitulados en la norma de rito civil y comercial santafesina (arts. 76 y 77 de CPC y C Santa Fe). Notifíquese por edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 CPCC. (Fdo. DRA. DULCE SOFIA ROSSI Secretaria - DR. JAVIER P. BÉRTORA (Juez) San Lorenzo, 11 de Agosto de 2026.

\$ 200 566142 Sep. 2 Sep. 4

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14, de Villa Constitución, Secretaría del autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: MARTINEZ MARCELO NESTOR c/PRONER MILGROS JIMENA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-23489384-7, que tramitan por ante este Juzgado, se ha dictado el proveído del siguiente tenor: VILLA CONSTITUCION, Fecha (30/07/2026)- del SISFE. Agréguese el edicto acompañado. Atento al estado de autos, informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula y publíquense edictos. Fdo. Dr. Diógenes Diodado Drovetta, Juez; Dra. Secretaria del autorizante. Villa Constitución, 13 de Agosto de 2026.

\$ 100 565950 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, a cargo del Sr. Juez Dr. Carlos Pellejero; Secretaría a cargo de la Dra. Mariela Puigredon, dentro de los autos caratulados "ZALAZAR GABRIEL NOEMI C/ DERKAEZ DANIEL S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" cuij 21-27295924-9 se ha ordenado citar y emplazar por edictos a los herederos de la codemandada Sra. NORMA BEATRIZ DEL AGUA DNI N°1.526.334, para que comparezca a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de ley (arts. 597 del CPCC y 45 del CPL)". SECRETARIA - Villa Constitución. Dra. Mariela Puigredon Secretaria.

\$ 100 566152 Sep. 2 Sep. 4

Por disposición del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Villa Constitución, Juzgado Vacante, Secretaria del Dr. Darío Malgeri, se ha ordenado citar a los herederos de los causantes DON GERARDO EUGENIO MONCAGLIERI (DNI: 11.108.080) y DON ROGELIO ARMANDO RIGANTI (DNI: 06.141.489) TRES VECES, venciendo el término cinco días después de la última publicación de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y ce del CPCC. Villa Constitución de Octubre del 2025. Fdo.: Dr. DARÍO MALGERI (Secretario).

\$ 100 566069 Sep. 2 Sep. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/TORRES MARIO Y OTROS S/APREMIO FISCAL" Expte. n° 21-23487760-4 se cita al Sr. TORRES MARIO DONATOS D.N.I. 17.401.218 y/o RAVIOLO ALDO MANUEL D.N.I. 06.135.715 y/o ZAPATA EMILIO RAUL D.N.I. 11.034.150 Y/O COLAZO SUSANA INES D.N.I. 94.005.268 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N.º 101386 Partida Inmobiliaria n° 1918004181770028, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Dulce Sofia Rossi, Secretaria. 20/07/26

\$ 100 565987 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/SOSA MIGUEL ANGEL Y OTRA S/APREMIO FISCAL" Expte. n° 21-23487758-2 se cita al Sr. SOSA MIGUEL ANGEL D.N.I. 21.651.393 Y RAMOS TERESA HAYDEE D.N.I. 24.062.985 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N.º 72173 Partida Inmobiliaria n° 1918004181110398, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Analia Vicente, Secretaria. 20/07/26

\$ 100 565989 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/RIQUELME ABEL S/APREMIO FISCAL" Expte. n° 21-23487755-8 se cita al Sr. RIQUELME ABEL FEDERICO D.N.I. 11.501.084 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N.º 89649 Partida Inmobiliaria n° 1918004182580583, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Analia Vicente, Secretaria. 20/07/26

\$ 100 565990 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/QUINTERO RAMON Y OTROS S/APREMIO FISCAL" Expte. n° 21-23487754-9 se cita al Sr. QUINTERO RAMON ROBERTO D.N.I. 10.815.806 Y QUIROGA VICTOR JAVIER D.N.I. 13.507.452 Y QUIROGA LILIANA MARISEL FILOMENA D.N.I. 13.919.976 y/o QUIROGA RAUL JOSE D.N.I. 06.132.236 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N.º 70482 Partida Inmobiliaria n° 1918004181110346, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Dulce Sofia Rossi, Secretaria. 20 JUL. 2026

\$ 100 565991 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/PELLEGRINI RAUL S/APREMIO FISCAL" Expte n° 21-23487753-1 se cita al Sr. PELLEGRINI RAUL GERMAN D.N.I. 94.015.996 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini inmueble padrón N.º 20487 Partida Inmobiliaria n.º 1918004172750006, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 20/07/26. Dra Analia Vicente, Secretaria.

\$ 100 565992 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/IGLESIAS DOMINGO S/APREMIO FISCAL" Expte n° 21-23487751-5 se cita al Sr. IGLESIAS DOMINGO D.N.I. 94.010.917 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N.º 141036 Partida Inmobiliaria n° 1918004182860149, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Analia Vicente, Secretaria. 20/07/26.

\$ 100 565993 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/CAPRIOTTI CARLOS S/APREMIO FISCAL" Expte n° 21-23488546-1 se cita al Sr. CAPRIOTTI CARLOS ARQUIMIDES D.N.I. 23.950.608 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N.º 89011 Partida Inmobiliaria n° 1918004182680169, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Dulce Sofia Rossi, Secretaria. 24/07/26.

\$ 100 565994 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/GARCILAZO ALFONSO S/APREMIO FISCAL" Expte n° 21-23488551-8 se cita al Sr. GARCILAZO ALFONSO D.N.I. 94009127 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N.º 33035 Partida Inmobiliaria n° 1918004182840052, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Dulce Sofia Rossi, Secretaria. 24/07/26.

\$ 100 565995 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/RIOS CECILIO S/APREMIO FISCAL" Expte n° 21-23488459-7 se cita al Sr. RIOS CECILIO GUILLERMO D.N.I. 20.515.246 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N.º 69237 Partida Inmobiliaria n° 1918004181110294, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra. Dulce Sofia Rossi, Secretaria. Lia Fernanda Sanchez, Secretaria. 31/07/26.

\$ 100 565996 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/SORIA ANTONIO S/APREMIO FISCAL" Expte n° 21-23488460-0 se cita al Sr. SORIA ANTONIO ALDO D.N.I. 206.867.152 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N.º 90183 Partida Inmobiliaria n° 1918004182680697, a

fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Dulce Sofia Rossi, Secretaria. Lia Fernanda Sanchez, Secretaria. 31/07/26.

\$ 100 565997 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/CARDOSO JOSÉ CARLOS Y OTRA S/APREMIO FISCAL" Expte n° 21-23488453-8 se cita al Sr. CARDOSO JOSE CARLOS D.N.I. 13.037.592 Y TULIAN MARIA SARA D.N.I. 10.247.507 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N°147546 Partida Inmobiliaria n° 1918004180530273, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra. Dulce Sofia Rossi, Secretaria. Lia Fernanda Sanchez, Secretaria. 31/07/26.

\$ 100 565998 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/AYALA MARIA SOLEDAD S/APREMIO FISCAL" Expte n° 21-23488451-1 se cita a al Sra AYALA MARIA SOLEDAD. D.N.I. 26.197.039 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N.º 63503 Partida Inmobiliaria n° 1918004181160044, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Dulce Sofia Rossi, Secretaria. 31/07/26

\$ 100 565999 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/BONASSI VIVIANA S/APREMIO FISCAL" Expte n° 21-23488452-9 se cita a la Sra BONASSI VIVIANA ALEJANDRA D.N.I. 20.509.524 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 119073 Partida Inmobiliaria n° 1918004181130096, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Dulce Sofia Rossi, Secretaria. 31/07/26

\$ 100 566000 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/GIOVANELLI MARTHA EDDA S/APREMIO FISCAL" Expte n° 21-23488454-6 se cita a al Sra. GIOVANELLI MHARTA EDDA D.N.I. 05053534 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 122911 Partida Inmobiliaria n° 1918004182560106, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Dulce Sofia Rossi, Secretaria. 31/07/26

\$ 100 566001 Sep. 02 Sep. 04

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel Alberto CARLINI- JUEZ – Secretaría del Dr. Alejandro. Walter BOURNOT dentro de los autos caratulados "BECERRA ROBERTO DAVID Y OTROS C/ITURBIDE HERMANOS S/JUICIO DE ESCRITURACIÓN CUIJ 21-24472454-7" se cita y emplaza mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres veces a los herederos de EDUARDO JORGE ITURBIDE, BEATRIZ ELENA ITURBIDE Y EMMA MARGARITA ITURBIDE a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.-. SECRETARÍA, 29 de Mayo de 2026. Dr. Walter Bournot, Secretario.

\$ 100 565986 Sep. 02 Sep. 08

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez